Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES (En liquidación) — Dirección General del Registro Nacional

Año LXIV — Buenos Aires, jueves 23 de febrero de 1956 — Número 18.098

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

18 DE ENERO DE 1956

513.150. — Okey. Semanal. Cast. Prop.: Editora Zig Zag, S. A. Santiago de Chile, diciembre 1955. 15.000 ej. $ 1.50. Extranjera.

513.151. — Pobre Diablo. Semanal. Cast. Prop.: Empresa Editora Zig Zag, S. A. Santiago de Chile, diciembre 1955. 25.000 ej. $ 1.50. Extranjera.

513.152. — Ecran. Semanal. Cast. Prop.: Empresa Editora Zig Zag, S. A. Santiago de Chile, diciembre 1955. 15.000 ej. $ 2. Extranjera.

513.153. — Creaciones. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Creaciones S. R. L. Bs. As., septiembre a diciembre 1955. 87.050 ej. $ 3. Arg.

513.154. — Cine Aventuras. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S. R. L. Bs. As., septiembre a diciembre 1955. 196.565 ej. $ 1.50. Arg.

513.155. — Sucesos de Amor y Secretos. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Creaciones S. R. L. Bs. As., septiembre a diciembre 1955. 293.700 ej. $ 1.50. Arg.

513.156. — Billiken. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1955. 285.500 ej. $ 1.50 Arg.

513.157. — Para Ti. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1955. 149.000 ej. $ 2. Arg.

513.158. — El Gráfico. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1955. 121.800 ej. $ 1.50. Arg.

513.159. — La Chacra. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., enero 1956. 58.000 ej. $ 3. Arg.

513.160. — El Golfer Argentino. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., enero 1956. 3.000 ej. $ 3. Arg.

513.161. — Atlántida. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., enero 1956. 23.000 ej. $ 5. Arg.

513.162. — San José. Quincenal. Castell. Prop.: Miguel Ferrari. General Alvear, diciembre 1955. 300 ej. $ 1. Arg.

513.163. — Pregón. Diario. Cast. Prop.: Pregón S. R. L. Lomas de Zamora y otras (Bs. As.), diciembre 1955. 3.000 ej. $ 0.40. Arg.

513.164. — Boletín Rumano. Mensual. Cast. Prop.: Legación de la República Popular Rumana. Bs. As., diciembre 1955. 1.500 ej. Arg.

SUMARIO

EDICION DE 40 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

513.165. — El Despertar. Mensual. Cast. Prop.: Arturo W. Hotton. Zárate (Bs. As.), enero 1956. 2.300 ej. $ 2. Arg.

513.166. — Revista de Publicaciones Navales. Bimestral. Cast. Prop.: Ministerio de Marina. Servicio de Informaciones Navales. Bs. As., julio-agosto 1955 3.200 ej. Arg.

513.167. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Bimestral. Cast. Prop.: Ministerio de Marina. Serv. de Inform. Navales. Bs. As., agosto-diciembre 1955. 8.000 ej. Arg.

513.168. — Revista de Tiro. Mensual. Cast. Prop.: Comando General de Regiones Militar. Bs. As., octubre y noviembre 1955. 5.000 ej. Arg.

513.169. — Ogniwo (Eslabón). Semanal. Polaco. Prop.: Wenceslao Stasiejko. Bs. As., diciembre 1955. 2.500 ej. $ 1. Argentina.

513.170. — Oración. Samba, mús. 2 pgs. Autores: Roberto S. de Minore y Francisco Kupermit. Imp.: Ferrer. Edit. Los autores. Bs. As., 27|12|55. 300 ej. $ 3.50. Argentina.

513.171. — Yo me he Casado. Marchinha, mús. 2 pgs. Autores: Roberto S. de Minore, Manuel Colletti y Domingo Fioroni. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 27|12|55. 300 ej. $ 3.50. Arg.

513.189. — Danza Española Nº 1. Mús. 2 pgs. Autor: Alberto Falcone. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 16|12|55. 242 ej. $ 4. Arg.

513.190. — Rapsodia a la Africana, en Do Menor. Mús. 2 pgs. Autor: Alberto Falcone. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|12|55. 245 ej. $ 4. Arg.

513.191. — Vuela Paloma. Fox trot, mús. 2 pgs. Autor: C. Concina. Transcrip. p| acordeón: Alcides y Amílcar D. Fertonani. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 247 ej. $ 5. Arg.

513.192. — Kalú. Baiao, mús. 2 pgs. Autor: Humberto Teixeira. Transcrip. p| acordeón: Alcides y Amílcar D. Fertonani Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 255 ej. $ 5. Arg.

513.193. — Negra mía. Tango. letra. 2 pgs. Autor: José Canet. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 227 ej. $ 5 Arg.

513.194. — Negra mía. Tango, música. 2 pgs. Autor: José Canet. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 227 ej. $ 5. Arg.

513.195. — Así Canta mi Patria. Guarania, letra. 2 pgs. Autor: Lionel Enrique Lara. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 251 ej. $ 5. Arg.

513.196. — Así Canta mi Patria. Guarania, música. 2 pgs. Autor: Florentín Giménez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 251 ej. $ 5. Arg.

513.197. — Mi Lejano Amor. Kirei, letra en guaraní. 2 pgs. Autor: Francisco Cristaldo. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs As., 12|1|56. 247 ej. $ 5. Arg.

513.198. — Mi Lejano Amor. Kirei, mús. 2 pgs. Autor: Florentín Giménez. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 247 ej. $ 5. Arg.

513.199. — River Solo!... Chamamé, letra. 2 pgs. Autor: Julio Montes. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30|12|55. 241 ej. $ 5. Argentina.

513.200. — River Solo!... Chamamé, mús. 2 pgs. Autor: Julio Montes. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30|12|55. 241 ej. $ 5 Arg.

513.201. — El Hincha. Boogie. letra. 2 pgs. Autor: Ray Nolan. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 253 ej. $ 5. Arg.

513.202. — El Hincha. Boogie, mús. 2 pgs. Autor: Ray Nolan. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 253 ej. $ 5. Arg.

513.203. — Danza India (Pui-Pui), mús. 2 pgs. Autor: Pedro Sofía. Transcrip. p| guitarra: Alberto Falcone. Imp. y edit.: Julio Korn, Bs. As., 12|12|55. 250 ej. $ 4. Argentina.

513.204. — No te Arrepientas. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Abel Aznar. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|12|55. 247 ej. $ 3. Argentina.

513.205. — No te Arrepientas. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Angel Condercuri. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|12|55. 247 ej. $ 3. Arg.

513.206. — Y Todavía te Quiero. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Abel Aznar. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|12|55. 243 ej. $ 3. Arg.

513.207. — Y Todavía te Quiero. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Luciano Leocata. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|12|55. 243 ej. $ 3. Arg.

513.208 — Déjame que te bese. Tango-letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 27|12|55. 253 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.209 — Déjame que te bese. Tango-música. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As. 27|12|55. 253 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.210 — Llora, pastora. Vals campero-letra. 2 págs. Autor: Enrique Soriano. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 7|11|55. 250 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.211 — Llora, pastora. Vals campero-música. 2 págs. Autor: Donato Racciatti. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. Aires, 7|11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Arg.).

513.212 — Le pisó la cola al gato. Guaracha-letra. 2 págs. Autores: Machado y Carán. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 14|11|55. 245 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.213 — Le pisó la cola al gato. Guaracha-música. 2 págs. Autores: Machado y Carán. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc Music. Universal. Bs. Aires, 14|11|55. 245 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.214 — Pifia. Tango-letra. 2 páginas. Autora: S. Rainer. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Buenos Aires, 27|12|55. 249. ejs. $ 5.— (Argentina).

513.215 — Pifia. Tango-música. 2 páginas. Autores: Wenceslao O. y W. César Cinosi. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 249 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.216 — Cumpleaños de un pibe boquense. Canción-letra. 2 págs. Autores: Julio Elías Musimessi, Eduardo Pauloni y Lalo Cipriano. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Buenos Aires, 30|12|55. 237 ejs. $ 5.— (Argentina).

513.217 — Cumpleaños de un pibe boquense. Canción-música. 2 págs. Autores: Julio Elías Musimessi, Eduardo Pauloni y Lalo Cipriano. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Buenos Aires, 30|12|55. 237 ejs. $ 5.— (Argentina).

513.227 — La Revista Armenia. Bimestral. Castell. Director-propietario: Juan Bautista Kazezian. Bs. As., octubre-diciembre 1955. 250 ejs. $ 50 anuales.— (Argentina).

513.230 — Cruzados San Pedro Armengol. Mensual. Cast. Prop.: Padres Mercedarios. Director: Adelelmo Catalani. Gerli (Bs. As.), diciembre 1955. 400 ejemplares. $ 0.40.— (Arg.).

513.238 — Cumbreño. Carnavalito-letra. 2 págs. Autor: Edmundo Zaldívar (h.). Imp.. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 12|1|56. 232 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.239 — Cumbreño. Carnavalito-música. 2 págs. Autor: Edmundo Zaldívar (h.). Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 12|1|56. 232 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.240 — Pa' mis changuitos. Chacarera-música. 2 pág. Autor: Edmundo Zaldívar (h.). Imp.: Julio Korn. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. Aires, 12|1|56. 233 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.241 — Pa' mis changuitos. Chacarera-letra. 2 págs. Autor: Edmundo Zaldívar (h.). Imp.: Julio Korn. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. Aires, 12|1|56. 233 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.242 — Baguala de la Esperanza. Música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 241 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.243 — Baguala de la Esperanza. Letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12-1-56. 241 ejemp. $ 5. Arg.

513.244 — Avivate, pipistrelo. Tango-música. 2 págs. Autor: Josefina de la Fuente. Imp. y edit.: Julio Korn. Buenos Aires, 30|12|55. 243 ejs. $ 4.— (Argentina).

513.245 — Avivate, pipistrelo. Tango-letra. 2 págs. Autores: Diego y Antonio Marra. Imp. y edit.: Julio Korn. Buenos Aires, 30|12|55. 243 ejs. $ 4.— (Argentina).

513.248 — Ovina. Mensual. Cast. Propietario y director: Néstor Ginés Coll. Bs. As., noviembre 1955. 3.500 ejs. $ 8. — (Argentina).

513.254 — Recuerdo inolvidable. Tango-música. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci, Roberto y Miguel A. Puccio. Imp.: Garrot. Edit.: EMBA. Bs. Aires, enero 1956. 250 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.255 — Recuerdo inolvidable. Tango-letra. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci, Roberto y Miguel A. Puccio. Imp.: Garrot. Edit.: EMBA. Bs. Aires, enero 1956. 250 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.257 — Duerme, mi amor. Bolero-música. 2 págs. Autores: Domingo Moro y José Della Rocca. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 12|12|55. 50 ejs. $ 3. —(Argentina).

513.258 — Duerme, mi amor. Bolero-letra. 2 págs. Autores: Domingo Moro y José Della Rocca. Im. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 12|12|55. 50 ejs. $ 3. (Argentina).

513.259 — El Municipio. Mensual. Cast. Director-propietario: Benigno Gómez Gómez. Bs. As., 12|1|56. 1.250 ejs. — (Argnetina).

513.260 — Faz "A" y "B": La generala. Letra: Perrín. Música: Palacios-A. Vives. Intérp.: Orquesta Sinfónica Española. Disco Parlophone Nº LRC 15.914, Bs. As., enero 1956. 300 ejs. $ 134.— (Argentina).

513.261 — Faz "A": Vino, mujeres y canto. Letra: Fischer. Música: Wils. Faz "B": Un tejedor de ensueños. Letra: Elliot. Música: Young. Intérp.: Nat "King" Cole. Disco Capitol Nº 353.250. Bs. As., enero 1956. 1.200 ejs. $ 17.— (Argentina).

513.262— Faz "A": Freddy. Letra: Harnick. Música: Kirk. Faz "B": La escritura está en la pared. Letra: Greene. Música: Kay. Intérp.: Stan Kenton. Disco Capitol Nº 353.249. Bs. As., enero 1956. 600 ejs. $ 17.— (Arg.).

513.263 — Faz "A": Angélica. Letra: Ernesto Montiel. Música: Cardoso Ocampo. Faz "B": Boyerito. Música: Osvaldo Mendoza. Intérp.: Cuarteto Correntino "San Martín". Disco Pampa número P. 1.218 Bs. As., enero 1956. 200 ejs. $ 13. — (Argentina).

513.264 — Faz "A": Nunca es demasiado tarde para enamorarse. Faz "B": Una habitación en Bloomsbury. Música "A" y "B": Wilson. Intérp.: Pee Wee Hunt. Disco Capitol Nº 353.259. Bs. As., enero 1956. 1.000 ejs. $ 17.— (Arg.).

513.265 — Faz "A": La muchacha del circo. Letra. Gera do H. Mattos Rodríguez. Música: Luis Romero. Faz "B": Repiqueteando. Música: R. E. Forte. Intérprete: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM 17.113. Bs. As., enero 1956. 600 ejs. $ 15.50.— (Arg.).

513.266 — Faz "A": Preludio. Música: Juan Sebastián Bach. Faz "B": Sarabanda. Música: Jorge Federico Haendel. Intérp.: Sila Godoy. Disco Pampa Nº PM 17.112. Bs. As., enero 1956. 200 ejs. $ 15.50.— (Arg.).

513.267 — Faz "A": Girando sobre un pie. Música: Mercer. Faz "B": Hay que dar algo. Música: Mercer. Intérp.: Ray Antony. Disco Capitol Nº 353.251. Buenos Aires, enero 1956. 1.000 ejs. $ 17.— (Argentina).

513.268 — Faz "A" y "B": Azzaino Zaino. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Saber El Safeh. Disco Parlophone número PB 45.034. Bs.As., enero 1956. 200 ejs. $ 25.— (Arg.).

513.269 — Faz "A": Angel Terrenal. Letra: Curtis. Música: Williams Faz "B": Nena feliz. Música: Pingatore. Intérprete: Lex Baxter y The Bombers. Disco Capitol Nº 353.253. Bs. As., enero 1956. 700 ejs. $ 17.— (Arg.).

513.270 — Faz "A": El vals de los acordeones. Música: Rafael Rossi. Faz "B": Alero. Música: Héctor Baldi. Intérprete: Conj. Criollo Los Chacareros. Disco Pampa Nº PS 6.130. Bs. As., enero 1956. 200 ejs. $ 14.50.— (Arg.).

513.271 — Faz "A": Compren mis flores. Letra: Vietti. Música: Jacobbi. Faz "B": Ci-Cui-Ci. Letra: Seracini. Música: Minoretti. Intérp.: Giorgio Consolini. Disco Parlophone Nº PN 44.105. Bs. As., enero 1955. 200 ejs. $ 17.— (Argentina).

513.272 — Faz "A": Frenesí - La dama de rojo y otra. Letra: A. Wrubel. Música: Domínguez, M. Dixon y otros. Faz "B": Copacabana - Quiéreme mucho y otras. Letra: Baare-Kern. Música: Roing, Gershwin y otros. Intérp.: Emil Stern y los Carenos Cuban Boys. Disco Pampa Nº LRM 25.327. Bs.As., enero 1956 150 ejs. $ 82.50.— (Arg.).

513.273 — Faz "A" y "B": Cuarto libro de madrigales. Letra y música: Monteverdi. Intérp.: Conj Vocal Marcel Courand. Disco Los Discophiles Français Nº DFA 542. Bs. As., enero 1956. 150 ejs. $ 118.50.— (Arg.).

513.274 — Faz "A": Allegro para piano en sol menor K 312. - Sonata para piano en si bemol K. 333. Faz "B" Sonata piano en do mayor K. 545. Variaciones para piano en mi bemol sobre el aria "La bella francesa", K. 353. Música: Mozart. Intérp.: Lilí Kraus. Disco Los Discophiles Français, Nº DFA 538. Bs. As., enero 1956. 150 ejs. $ 118.50.— (Argentina).

513.280 — Voz de Iberia. Mensual. Cast. Director-propietario: Gonzalo Laporta. Bahía Blanca (Bs. As.), enero 1956. 506 ejs. (Arg.).

513.288 — Chacarera de Ischilín. Letra. 2 págs. Autor: Diefo L. Roval. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 3.— (Arg.).

513.295 — Libro Diario Mayor Estadístico. 1 foll. Cast. Autor: Víctor J. Garo. Imp.: Tall. Gráf. A. Alvarez. Edit.: El autor. Bs. As., 10|1|56.— (Arg.).

e.20|2-Nº 840-v.2|3|56

19 DE ENERO DE 1956

513.301 — Bucaneros. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Bois SRL. Bs. As., enero 1956. 67.100 ejs. $ 2.—. (Arg.).

513.302 — Centellas. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Bois SRL. Bs. As., diciembre 1955. 34.600 ejs. $ 3,50. (Arg.).

513.303 — Mundo Metalúrgico. Mensual. Cast. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. As., diciembre 1955. 6.800 ejs. $ 40.— anuales. (Argentina).

513.304 — Selecciones del Reader's Digest. Mensual. Cast. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. Bs. As., diciembre 1955. 252.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

513.305 — Reader's Digest. Mensual. Inglés. Prop.: The Reader's Digest Assoclattion. EE. UU. de A. noviembre de 1955. 4.800 ejs. $ 8.—. (Extranjera).

513.306 — Rojinegro. Mensual. Castellano. Prop.: S. A. Editorial Beil. Bs. As., noviembre 1955. 50.500 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

513.307 — Pampa Argentina. Mensual. Castell. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., noviembre 1955. 14.000 ejemp. $ 2. Arg.

513.308 — Rosalinda. Mensual. Cast. Propietario: S. A. Editorial Bell. Bs. As., noviembre 1955. 53.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.309 — Labores. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Vosotras SRL. Bs. As., diciembre 1955. 121.460 ejs. $ 2,50. (Argentina).

513.310 — Vosotras. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Vosotras SRL. Bs. As., diciembre 1955. 756.685 ejs. $ 2.—. (Argentina).

513.311 — Violetas del Niño Jesús. Mensual. Cast. Prop.: Celina E. Domecq. Bs. As., diciembre 1955. 1.400 ejs. (Arg.).

513.312 — Informaciones. Mensual. Castellano. Prop.: Servicio Cultural e Informativo de la Embajada de los EE. UU. de América. Bs. As., diciembre 1955 y enero 1956. 38.000 ejs. $ 1.—. (Arg.).

513.313 — El Recién Nacido. Trimestral. Cast. Prop.: Juan J. Murtagh, Carlos Enrique Martínez Castro Videla y Carlos Jorge Muniagurria. Bs. As., marzo a diciembre 1955. 1.000 ejs. $ 20.—. (Argentina).

513.314 — La Voz de Correa. Quincenal. Cast. Prop.: Ignacio M. Canavera. Correa (Santa Fe), noviembre y diciembre de 1955. 270 ejs. $ 0,65. (Argentina).

513.315 — El Informativo Aduanero. Quincenal. Cast. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli. Bs. As., diciembre de 1955. 300 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.316 — Industria Soderil. Mensual. Cast. Prop.: M. E. Sehenone Valle. Bs. As., julio 1955 a febrero 1956. 200 ejs. (Argentina).

513.317 — Gaceta Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín Villella. Bs. As., diciembre de 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

513.318 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín Villella. Bs. As., diciembre 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Arg.).

513.319 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín Vilella. Bs. As., diciembre 1955. 3.200 ejs. $ 0,40. (Argentina).

513.320 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Idisch. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". Bs. As., diciembre 1955. 14.500 ejs. $ 0,60. (Arg.).

513.421 — El Día. Diario. Cast. Prop.: El Día S. A. I. C. y F. La Plata (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1955. 57.480 ejs. $ 0,50. (Argentina).

513.324 — Chacarera de Ischilín. Música. 2 págs. Autor: Saldonio M. Vergara. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.325 — Cuentos y Cartas Correntinos. 1 vol. 128 págs. Cast. Prop.: Velmiro Ayala Gauna. Imp. y edit.: Lib. y Edit. Castellvi. Santa Fe, 15|11|55. 3.000 ejs. $ 22.—. (Argentina).

513.326 — Los Casos de don Frutos Gómez. 1 vol. 170 págs. Cast. Autor: Velmiro Ayala Gauna. Imp. y edit.: Lib. y Edit. Castellvi. Santa Fe, 15|11|55. 5.000 ejs. $ 16.—. (Argentina).

513.330 — La Simplificación de la Moda. Cast. Autor: Eurípides Trigales". Imp. y Edit.: Editorial La Mañana SRL. Santa Fe, 24|12|55. 53.500 ejs. $ 0,30.

513.337 — Boletín Informativo Diario. Cast. Prop.: Mercado Nacional de Papas. Director: Alberto Julio Constantino. Bs. As., 9|1|56. 700 ejs. (Argent.).

513.341 — La Libertadora. Cueca. Mús. 2 págs. Autor: "Chile Guidotti" (Clodomiro A. Guidotti). Imp.: Edit. Aconcagua. Edit.: El autor. Bs. As., 20|10|55. 100 ejs. $ 5.—. (Argentina).

513.342 — La Libertadora. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: "Chile Guidotti" (Clodomiro A. Guidotti). Imp.: Edit. Aconcagua. Edit.: El autor. Bs. As., 20|10|55. 100 ejs. $ 5.—. (Argentina).

513.343 — Chicharra. Jota. Letra. 2 páginas. Autores: Cándido Villamarín y A. Villamarín. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 2|1|56. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.344 — A Carriza. Muñeira. Letra. 2 págs. Autores: Cándido Villamarín y A. Villamarín. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 2|1|56. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.345 — Cuando no se quiere más. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Roberto Rufino. Imp. y edit.: Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|12|55. 241 ejs. $ 4.—. (Argentina).

513.346 — Cuando no se quiere más. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Abel Aznar. Imp. y Edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 30|12|55. 241 ejs. $ 4.—. (Argentina).

513.347 — Lugar de mi Alegría. Polca, Música. 2 págs. Autor: Porfirio Baez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 243 ejs. $ 5.—. (Arg.).

513.348 — Lugar de mi Alegría. Polca, Letra. 2 págs. Autor: Rubio Miranda M. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 243 ejs. $ 5.—. (Argentina).

513.349 — Viejo Sillón. Vals, Mús. 2 páginas. Autor: "Enzo Valentino". Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 27|12|55. 248 ejs. $ 5.—. (Argentina).

513.350 — Viejo Sillón. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Moreno. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 27|12|55. 248 ejs. $ 5.—. (Argentina).

513.351 — Palabras Amargas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 14|11|55. 248 ejs. $ 4.—. (Argentina).

513.352 — Palabras Amargas. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Alessio. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 14|11|55. 248 ejs. $ 4.—. (Argentina).

513.356 — Sin Paz y sin Amor. Fox trot. música. 2 págs. Autores: Ernesto Gasco y Alfredo M. Bernardoni. Imp. y edit.: Edit. Music. Rodante. Bs. As., 2|1|56. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.357 — Sin paz y sin amor. Fox trot. Letra. 2 págs. Autores: Ernesto Gasco y Alfredo M. Bernasconi. Imp. y edit.: Edic. Music. Rodante. Bs. As., 2|1|56. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.358 — Apuntes sobre la Guerra Aérea en Europa (1939-45). 4 vols. 1.448 págs. Cast. Autor: Esteban Beraza. Impresión: Tall. Gráf. del Minist. de Aeronáutica. Edit.: Direc. de Public. del Círculo de Aeronáutica. Bs. As., junio 1955. 2.500 ejs. $ 90.—. (Argentina).

513.359 — Mi Alegría. Vals. letra. 2 páginas. Autores: I. Divinez y V. San Lorenzo. Imp. y edit.: Nueva Argentina. Bs. As., enero 1956. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

513.360 — Mi Alegría. Vals, mús. 2 págs. Autores: I. Divinez y V. San Lorenzo. Imp. y Edit.: Nueva Argentina. Bs. As., enero 1956. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

513.361 — Fe en Dios. Tango, música. 2 págs. Autores: I. Duvinez y V. San Lorenzo. Imp. y Edit.: Nueva Argentina. Bs. As., enero 1956. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

513.362 — Fe en Diós. Tango, letra. 2 págs. Autores: I. Duvinez y V. San Lorenzo. Imp. y edit.: Nueva Argentina Bs. As., enero 1956. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

513.364 — Divina. Fox trot. Música. 2 páginas. Autores: Salvador Baggieri y Osvaldo J. Sasso. Imp.: E. M. A. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|1|56 100 ejs. $ 2.—. (Argentina).

513.365 — Divina. Fox trot. Música. 2 págs. Autores: Salvador Baggieri y Osvaldo J. Sasso. Imp.: E. M. A. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|1|56. 100 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.366 — Muchacha Celosa. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Tagle Lara. Imp. y edit.: Editorial Matheu. Bs. As., 9|1|56. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

513.367 — En la Encrucijada. 1 foll. 96 págs. Cast. Autor: Martín Buber. Traduc. del inglés: Luis Fabricant. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Sociedad Hebraica Argentina. Bs. As., diciembre 1955. 3.000 ejs. $ 18.—. (Argentina).

513.368 — Compendio de Literatura Hebrea Moderna. 1 vol. 168 págs. Cast. Autor: Josef Klausner. Traducc. del hebreo: Etty Elkin de Gitrik. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Sociedad Hebraica Argentina. Bs. As.. diciembre 1955. 2.000 ejs. $ 25.—. (Argentina).

513.369 — Hechizo del Mar. Fantasía clásica. Mús. 2 págs. Autora: Margarita Fischer. Imp. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 16|1|56. 200 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

513.375 — A Pepe Rossi. Tango, Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Roberto Rossi. Imp. y edit.: Edit. A N A. Rosario (Santa Fe) 5|12|55. 500 ejs. $ 2,50. (Arg.).

513.378 — Emoción de Jujuy. 1 vol. 120 págs. Cast. Autor: Miguel Angel Pereira. Imp.: Rómulo D'Uva. Edit.: El autor. San Salvador de Jujuy. octubre 1955. 300 ejs. $ 20.—. (Argentina).

513.386 — Ellas... y la Moda. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Temporada SRL. Director: Agustín F. Blanc. Bs. As., enero 1955. 34.900 ejs. $ 2,50. (Arg.).

513.392 — Así es el Tango. Tango, música. 2 págs. Autor: José Antonio Sarrio Sanz. Imp. Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 9|1|56. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

e.20|2-Nº 841-v.2|3|56

20 DE ENERO DE 1956

513.398 — Defensa Gremial. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Afines de Gualeguaychú. Gualeguaychú (Entre Ríos), diciembre 1955. 500 ejs. (Argentina).

513.399 — Vida Escolar. Mensual. Castell. Prop.: Castro y Campana. S. Editora. Santa Fe, diciembre 1955. 10.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

513.400 — El Argentino. Diario. Castell. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Gualeguaychú (Entre Ríos), diciembre 1955. 6.500 ejs. $ 0,24. (Argentina).

513.401 — El Socorro. Quincenal. Castell. Prop.: Miguel Lloveras. Bs. As., diciembre 1955. 500 ejs. (Argentina).

513.402 — El Barman. Mensual. Castell. Prop.: Asociación Mutual de Barmen y Afines. Bs. As., diciembre 1955. 400 ejemplares. (Argentina).

513.403 — España Gráfica en América. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Iberoamérica S. R. L. Bs. As., enero 1956. 15.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.404 — Luis Braille Argentina Nº 77. Mensual. Castell. (Braille). Prop.: Dirección de Protección Social. Bs. As., diciembre 1955. 940 ejs. (Argentina).

513.405 — El Soldador. Trimestral. Castellano. Prop.: La Autógena S. R. L. Bs. As., julio-septiembre 1955. 5.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

513.406 — La Idea. Mensual Castellano. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Bs. As., enero y febrero 1956. 2.200 ejs. $ 2.50. (Argentina).

513.407 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. Castell. Bs. As., enero 1945. 2.500 ejs. (Argentina).

513.408 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Bisemanal. Castell. Prop.: A. E. Sosa de la Serna. Bs. As., diciembre 1955. 1.900 ejs. $ 10.— (Argentina).

513.409 — Edición Rural. Diario. Castellano. Prop.: C. E. D. A. R. (Com. Edit. de Asuntos Rurales, S. A.) Bs. As., diciembre 1955. 17.000 ejs. (Argentina).

513.410 — El Asesor de Réditos. Mensual. Castell. Prop.: Nicolás Neder Vivot. Bs. As., septiembre y octubre 1955. 2.500 ejs. $ 4,50. (Argentina)

513.411 — Por la Verdad (Za Pravdu). Semanal. Ruso. Prop.: Renacimiento Cristiano S. R. L. Bs. As., octubre a diciembre 1955. 1.000 ejs. $ 1,[illegible]. (Argentina).

513.412 — El Amigo del Hogar. Semanal. Castell. Prop.: Albino S. Castellaro. General Pico (La Pampa), diciembre 1955. 300 ejs. $ 1.— (Argentina).

513.413 — Boletín Informativo de la F. O. P. A. E. R. Mensual. Castellano. Prop.: Federación de Obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. Entre Ríos, diciembre 1955. 360 ejs. $ 0,70. (Argentina).

513.414 — Lirio Seráfico. Bimestral. Castellano. Prop.: Instituto Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Salta, noviembre-diciembre 1955. 11.010 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.415 — El Huinca. Bimensual. Castellano. Prop.: Consejo Administrativo Directivo. Cutral-Có (Neuquén), 30|11 y 15|12|55. 1.200 ejs. $ 1.— (Argentina).

513.416 — La Unión. Diario. Castell. Prop.: Juan Antonio Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Lomas de Zamora (Bs. As.), diciembre 1955. 7.500 ejs. $ 0,40. (Argentina).

513.417 — Industria y Química. Mensual. Castell. Prop.: Asociación Química Argentina. Bs. As., julio 1955. 3.250 ejs. $ 10.— (Argentina).

513.418 — Amka. Trimestral. Castellano. Prop.: Antonio Caifano. Bs. As., septiembre 1955. (Argentino).

513.419 — El Progreso. Trimestral. Castellano. Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso" de Villa Lugano. Bs. As., octubre|diciembre 1955. 750 ejs. (Argentina).

513.420 — Adelante. Quincenal. Castell. Prop.: Mario J. Francox. Villa Regina (Río Negro), enero 1956. 1.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

513.421 — El Pescador. Mensual. Castell. Prop.: Antonio José Paredes. Bs. As., diciembre 1955. 500 ejs. $ 2.— (Argentina).

513.422 — La Revista. Semanal. Castell. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. Tandil (Bs. As.), diciembre 1955. 1.350 ejs. $ 0,50. (Argentina).

513.423 — La Tribuna Odontológica. Bimestral. Castell. Prop.: David Cohen. Bs. As., noviembre-diciembre 1955. 1.600 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

513.424 — Indumentaria. Mensual. Castell. Prop.: Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. Bs. As., diciembre 1955. 1.500 ejs. (Argentina).

513.425 — La Voz del Interior. Diario. Castell. Prop.: Blanca Piantoni de Remonda, Silvestre Raúl Remonda, Nora María, Juan Emilio y Luis Federico Remonda. Córdoba, diciembre 1955 35.327 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

513.426 — Argentinisches Wochenblatt. Semanal. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., diciembre 1955. 3.600 ejs. $ 1.— (Argentina).

513.427 — Argentinisches Tageblatt. Diario. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., diciembre 1955. 16.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

513.429 — La del Río Dulce. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alberto Morales. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.430 — La del Río Dulce. Zamba. letra. 2 págs. Autor: Alberto Morales. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.431 — Camino a la invernada, vals campero, música. 2 págs. Autor: Alberto Morales. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.432 — Camino a la Invernada. Vals campero, letra. 2 págs. Autor: Alberto Morales. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20-1-56. 200 ejemp. Arg. $ 3.

513.433 — Don Ermelindo, chamamé, música. 2 págs. Autor: Crescencio Lezcano. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.434 — Juan Carancho, chamamé, música. 2 págs. Autor: Crescencio Lezcano. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina)

513.435 — Por eso la lloramos, vals, música. 2 págs. Autores: Blanca Arce, José Golver y Julio Boccazzi. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.436 — Por eso la lloramos, vals, letra. 2 págs. Autores: Blanca Arce, José Golver y Julio Boccazzi. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.440 — En mi estancia, bailecito, letra. 2 págs. Autor: Domingo Zocco. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|1|56. 1.250 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.441 — Después de la regadera se pasó a la cañonera. Revista. Castell. Autor: Argentino Barrios. 1 foll. mecanograf. 26 págs. San Miguel de Tucumán. Teatro Alberdi, 13|10|55. (Argentina).

513.442 — El Jardín de Ceniza. 1 acto. Castellano. Autor: Omar Norberto del Carlo. 1 foll. mecanográf. 60 páginas. Teatro Odeón. Bs. As., 10|11|55. (Argentina).

513.443 — Estas sí que son revistas. Rev. teatral. Castell. Autor: Alfredo Ruanova. Teatro Alberdi de Tucumán, 13|9|55. (Argentina).

513.444 — Gran menú, rico plato, todas mujeres menos cuatro. Rev. teatral. Castell. Autor: Alfredo Ruanova. 1 foll. mecanográf. 79 págs. Coliseo Podestá. La Plata (Bs. As.), 1º|9|55. (Argentina).

513.445 — El mayor y la menor. Rev. teatral. Castell. Autor: Alfredo Ruanova. 1 foll. mecanográf. 14 págs. Teatro Argentino. Bs. As., 18|11|55. (Argentina).

513.446 — El herrero y el diablo (Leyenda de un gaucho zorro). Castell. Autor: Ricardo Güiraldes. Adaptac.: Juan Carlos Gene. 1 foll. mecanograf. 32 págs. Teatro de La Luna. Bs. As., 10|10|55 (Argentina).

513.447 — ¡Ahora el contrera soy yo! (Dijo Pocho y se rajó). Castell. Autores: Lamarque y Medero. 1 foll. mecanografiado. 42 págs. Teatro Patagonia. Bs. As., 16|11|55. (Argentina).

513.448 — Prohibido hablar de política. Castell. Autores: Carlos A. Petit y Luis F. Santiago. 1 foll. mecanográf. 21 páginas. Teatro Cómico. Bs. As., 1º|12|55. (Argentina).

513.449 — Profesor Max. 2 actos. castell. Autor: Antonio Casella. 1 foll. mecanograf. 4 pgs. Teatro Coliseo Podestá. La Plata (Bs. As.), 2|12|55. (Arg.).

513.450 — El que te dije... viajando, y la comisión... investigando. Castell. Autores: Antonio De Bassi y Arnaldo Malfatti. 1 foll. mecanograf. 21 págs. Teatro Casino. Bs. As., 10|11|55. (Argentina).

513.451 — Llegó la hora de las burlas. Castell. Autores: Antonio De Bassi y Arnaldo M. G. Malfatti. Bs. As., Teatro Casino. 2|12|55. (Argentina).

513.452 — ¡Hay!... ¡hay!... ¡hay!... escribime al Paraguay. Castell. Autores: Antonio De Bassi y Arnaldo M. G. Malfatti. 1 foll. mecanograf. 21 págs. Teatro Casino. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

513.453 — El general rajó al amanecer. Castell. Autores: Germán Ziclis, Ivo, Guillermo y Horacio Pelay. 1 foll. mecanografiado. 49 págs. Teatro Apolo. Bs. As., 9|11|55. (Argentina).

513.454 — El odio de un gran amor. Castell. Autor: Aldo Luzzi. Teatro Variedades. Bs. As., 1º|8|55. 1 foll. mecanogrf. 47 págs. (Argentina).

513.455 — Así es mi tierra. Castell. Autora: Mariza Domen. 1 foll. mecanograf. 22 págs. Feria de América. Mendoza febrero 1954. (Argentina).

513.456 — La jaula de barro. 3 actos. Castell. Autor: Aníbal P. Barral. 1 foll. mecanograf. 31 págs. Teatro Marconi. Rufino (Santa Fe). 1º|11|55. (Argentina).

513.457 — Por impulso, en casa de Lola... se armó la gran batahola. Castell. Autor: Juan de la Calle (Oreste A. Cosentino). 1 foll. mecanograf. 23 págs. Teatro Marconi. Bs. As., 7|11|55. (Argentina).

513.458 — El disloque del año. Castell. Autor: Emilio Juan Joaquín Urdapilleta 1 foll. mecanograf. 4 págs. Club Isondú. Bs. As., 5|11|55. (Argentina).

513.459 — Un viaje imaginario. Castell. Autor: Emilio Juan Joaquín Urdapilleta. 1 foll. mecanograf. 3 págs. Club Isondú. Bs. As., 5|11|55. (Argentina).

513.460 — Volvieron las pecadoras. Castellano. Autor: Emilio de Grey. 1 foll. mecanograf. 19 págs. Teatro Florida. Bs. As., 25|11|55. (Argentina).

513.461 — Una mujer que no miente. 3 actos. Castell. Autor: Janos Vaszari. Traducc. del inglés. Francisco J. Bolla. 1 foll. mecanograf. 63 págs. Amigos del Libro. Bs. As., 28|10|55. (Argentina).

513.462 — Cinco en soledad. 3 actos. Castellano. Autor: Rodolfo Marcelo Cárdenas. 1 foll. mecanograf. 36 págs. Centro Católico de Obreros. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

513.463 — Ni Mandinga fué primero contra el tano verdulero. 1 acto. Castell. Autor: Roberto Mara. 1 foll. mecanografiado. 13 págs. Club S. y D. Islandia. Bs. As., 19|11|55. (Argentina).

513.464 — El viaje del señor Perrichón. 4 actos. Castell. Autores: Eugene Labiche y E. Martín. Traducc. del francés: Mario Rafael Borsani. 1 foll. mecanograf. 81 págs. Consejo de Mujeres. Bs. As., 13|11|55. (Argentina).

513.465 — Cosillas que se trae el amor. 3 actos. Castell. Autor: Roberto Donel. 1 foll. mecanograf. 66 págs. Casal de Cataluña. Bs. As., 3|12|55. (Argentina).

513.468 — Preludio. Bimestral. Castell. Prop.: Eladio E. Turaglio y Luis E. Martini. Director: Miguel J. Depetris Coggiola. Piamonte (Sta. Fe), noviembre-diciembre 1955. 400 ejs. $ 2.— (Argentina).

513.470 — Revista Astronómica. Trimestral. Castell. Prop.: Asoc. Arg. Amigos de la Astronomía. Director: Juan B. Berrino. Bs. As., 4º trimestre 1955. 1.000 ejemplares. (Argentina).

513.471 — Boletín del Centro Naval Bimestral. Castell. Prop.: Centro Naval. Director: Jorge Radivoj. Bs. As., sep-octubre 1955. 3.400 ejs. (Argentina).

513.472 — Faz "A" Las cruces, canción. Letra y música: Amadeo Becaud. Faz "B" Juan y Martina, vals. Letra y música. Emer. Intérp.: Edith Piaf y con acomp. Orq. Disco Odeón Nº 297.258. Bs. As., 1º|12|55. 300 ejs. $ 16.30. (Argentina).

513.473 — Faz "A" Willie el silbador. Música: Segal-Friedman. Faz "B". Alégrate. Música: Koehler. Intérp.: Ambrose y su orq. Disco M-G-M Nº 8 563. Bs. As., 1º|12|55. 400 ejs. $ 16,20. (Argentina).

513.474 — Faz "A" Comienza el beguine. Música: Porter. Faz "B" El baile en la ribera. Música: Legrand-Barclay. Intérprete: Michel Legrand y su orq. Disco Barclay Nº B.102.003. Bs. As., 1º|12|55. 400 ejs. $ 15,35. (Argentina).

513.475 — Faz "A" Carlos María, samba batucada. Letra y música: Clavel. Faz "B" En Shangai, fox trot, chino. Letra y música: Clavel. Intérp.: Mario Clavel con acomp. orq. Disco Odeón Nº 186.679. Bs. As., 1º|12|55. 150 ejs. $ 14.85. (Argentina).

513.476 — Faz "A" El pequeño desayuno canción, letra y música: Kelman-Charpin. Faz "B" Cubierto para uno, James, fox trot. Letra y música: Larue-Carr. Intérp.: Jean Sablón con acomp. orq. Disco Barclay Nº 103.001. Bs. As., 19|12|55. 250 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.477 — Faz "A" Mis manos, fox trot. Música: Becaud. Faz "B" Judas, rumba. Música: Fanciulli. Intérp.: Eddie Barclay y su orq. Disco Barclay Número B.102 001. Bs. As., 1º|12|55. 270 ejemplares. $ 15,35. (Argentina).

513.478 — Faz "A" La chica de Londres fox trot. Música: Marteau. Faz "B" Llámame, querida, fox trot. Música: Ledru-Denoncin. Intérp.: Eddie Barclay y su orq. Disco Barclay Nº B.102.002. Bs. As., 19|12|55. 140 ejs. $ 15,35. (Argentina).

513.479 — Faz "A" Mi corazón es un violín, fox trot. Música: Lanarcerie. Faz "B" Genevieve, fox trot. Música: Adler. Intérp.: Larry Adler, solo de armónica. Disco Odeón Nº 297.249. Bs. As., 1º|11|55. 400 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.480 — Faz "A" La calle, bolero. música: Rota. Faz "B". Gelsomina. vals. Música. Rota. Intérp.: Eddie Barclay y su orq. Disco Barclay Nº B.103.004. Bs. As., 2|1|56. 200 ejs. $ 16.30. (Argentina).

513.481 — Faz "A" Al otro lado del mar, bolero. Faz "B" Canción de la sierra, bolero. Música, "A" y "B" de Arozamena-Mariano. Intérp.: Luis Mariano con acomp. de orq. Disco Odeón Núme-

ro 297.261. Bs. As., 2|1|56. 400 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.482 — Faz "A" Mansell Concierto. Música: Smith. Faz "B" Concierto del Mediterráneo. Música: Semprini Intérp.: Semprini, piano y a orq. Melarbrino. Disco Odeón Nº 297 259. Bs As.. 2|1|56. 600 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.483 — Faz "A" Tan solitaria, letra y música: Krondes. Faz "B". Nena, se mi juguete. Letra y música: Adler y Ross. Intérp.: Teresa Brewer con acompañamiento orq. y coros. Disco Coral Nº 91,128. Bs. As., 2|1|56. 300 ejemplares. $ 16,30. (Argentina).

513.484 — Faz "A" Mucho muchísimo, mambo. Música: Ross-Copeland. Faz "B" El mambo de la papa caliente, mambo. Música: Snowhill Intérp.: Edmundo Ross y su orq. Disco Odeón Nº 297,262. Bs. As., 2|1|56. 400 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.485 — Faz "A" Ud. que pasa sin mirarme, canción. letra y música: Trenet. Faz "B" Manantial Azul, canción. Letra y música: Trenet. Intérp.: Charles Trenet con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 197,260. Bs. As., 2|1|56. 300 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.486 — Faz "A" Quiéreme o déjame. letra y música: Donaldson-Kahn. Faz "B" Canción de Septiembre. Letra y música: Weill-Anderson. Intérp : Billy Eckstine con acomp. de Orq. Russ Case. Disco M-G-M Nº 8565. Bs. As., 2|1|56. 250 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.487 — Faz "A" Misterioso, fox trot. Letra y música: Snyder. Faz "B" Leños a la deriva, fox trot. Letra y música: Snyder. Intérp.: Bill Snyder. piano con acomp. de orq. Disco Decca Nº DIM 2.007. Bs. As., 1|12|55. 80 ejs. $ 19,20. (Argentina).

518.489 — No te alejes, bolero, letra. 2 páginas. Autor: Josefina Valfa de Gaccetta. Imp.: Lagos. Edit.: La Autora. Bs. As., 2|8|54. 300 ejs. $ 3,50. (Argentina).

513.492 — Ciencia e Investigación Mensual. Castell. Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Bs. As., noviembre 1955. 2.600 ejemp. $ 5. Arg.

513.497 — La voz de Las Heras. Semanal. Castell. Director-propietario: Pablo Palma. General Las Heras (Bs. As). 30 12-55. 600 ejemp. $ 2 mensuales. Arg.

513.498 — Más Allá. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Gabriel Postigo Imp.: Edit. Music. Argentina. Edit.: El autor. Bs. As., 16-1-56. 50 ejemp. $ 2. Arg.

513.505 — Manual de Instrucciones para el Manejo del Computador Aeronáutico. 1 foll. 51 págs. Castell. Autores: Erich Seum y Roberto Bonello. Imp.: Casa Peuser. Edit.: Y.P.F. Bs. As., noviembre 1955. 6.000 ejemp. Arg.

e.20|2-Nº 377-v.2|3|56

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería en el Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Número 55.851|55, por los señores Manuel Salas y Miguel Expósito, el día seis de abril de Mil Novecientos Cincuenta y Cinco, a las Diez y Seis Horas Cuarenta y Cuatro Minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes o, n y m. 13. 16 y 17, de la Sección XI, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Mesa, en terrenos que según manifestación de los interesados, son de propiedad Fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese. notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas — Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 640.— e.10|2-Nº 11.010-v.23|2|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 40 del Código de Minería en los Departamentos Aluminé y Picunches de la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.568|55, por el señor Joaquín Pedro Gonzáles el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a las siete horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 22, 48 y 49 de la Sección B, de la Zona Andina, Departamentos Aluminé y Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 10.000 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 2.000 m. de modo que su vértice Este se halla en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera. partiendo de las cúspide del Cerro Atravesada se medirán sucesivamente: 1.300 m. al Sud 41º Este. 4.000 m. al Norte 45º Oeste y 2 000 m. al Norte 45º Este, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires. octubre 19 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo : Julio César Cataldi, Escribano de Minas — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.16|2-Nº 10.288-v.29|2|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art 4º del Código de Minería, en el Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.261|54, por el señor Julio Guevara Bernal el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 15, Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: al Este, recta de 3.200 m. de longitud dirección Norte-Sud, cuyo extremo Sud se encuentra a 800 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 15; al Norte y Sud, rectas paralelas en dirección Este-Oeste y finalmente; al Oeste una poligonal que bordea la margen izquierda del Río Agrio, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, una parte al fisco y una parte a "El Pino Andino, Sociedad Anónima Ganadera e Industrial", con domicilio en la calle Rawson Nº 3860, Olivos (F.C.N. Bmé Mitre). — A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 31 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 720.— e.15|2-Nº 10.312-v.29|2|56

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con inclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería y exclusión de hidrocarburos flúidos, en la jurisdicción del partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expediente Nº 84 953|53, por el señor Ramón Santamarina el día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciocho horas siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la Parcela Nº 27 Circunscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez Provincia de Buenos Aires, en forma de un rectángulo de 3.449 m. de largo en dirección Norte 45º14' Oeste por 1450 m. de modo que su vértice Norte se halla a 3.540 m. al Sud 45º14' Este de un punto que se encuentra a 3.350 m. al Norte 44º46' Este del esquinero Oeste de la Parcela 27 mencionada, en terrenos que según manifestación del interesado. son de su propiedad. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese. notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Número 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.17|2-Nº 9.287-v.1º|3|56

Nota: Se publica nuevamente por haberse omitido por error de imprenta las mismas a partir del 23|1|56.

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.856-55, por el señor Roberto Felipe María Martinoli, el día siete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cuarenta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 11 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 2000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 11 mencionado, en terrenos que según consta en autos son de propiedad de don Daniel David Lafontaine, con domicilio en la calle San Martín 232, Capital Federal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar, resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.17|2-Nº 10.390-v.1º|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería. en la provincia del Neuquén. presentada en el Expediente Nº 96.260|54 por el señor Eduardo Guevara el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas veintidós minutos.

La Autoridad Mineral Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 15, Fracción b, Sección XXXIV, departamento Ñorquín de la provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Este recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte-Sur, cuyo extremo Sur se encuentra a 4.000 m. al Norte del esquinero Sur-Este del lote 15; al Norte y al Sur, rectas paralelas en dirección Este-Oeste y finalmente, al Oeste una poligonal que bordea la margen izquierda del Río Agrio, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos una parte al Fisco y otra a "El Pino Andino S. G. I." con domicilio en la calle Rawson Nº 3860 de la localidad de Olivos, F. C. N. B. Mitre. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General. de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos. tómese nota por la Asesorería Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas

$ 680.— e.20|2-Nº 10.391-v.2|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en el Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.983|55, por el señor Milcíades Tácito Ramón Fernández, el día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las doce horas cincuenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 23, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 1.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 23 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 31 de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 3., José Escribanía de Minas.

$ 360.— e.21|2-Nº 10.582-v.5|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 55.758|55, por el señor Domingo Saúd Seitune el día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez y seis horas nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d, del lote 50. Sección II, Departamento Valcheta de la Provincia del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Este se halla a 1.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua d, del lote 50 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 31 de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución número 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360.— e.21|2-Nº 10.583-v.5|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría, con exclusión de hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 55.629|55, por los señores Juan Ascouape y Alí Salim Chible el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 29, 31, 33 y 35 de la Sección Valcheta, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Oeste del lote 35, se medirán sucesivamente: 4.000 m. al Norte 55º Este, 3.700 m. al Sud 47º 15' Este, 2.000 m. al Sud 55º Oeste, 3.300 m. al Sud 47º 15' Este, 2.000 m. al Sud 55º Oeste y 6.000 m. al Norte 47º 15' Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, septiembre 12 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, escribano, 2º jefe Escribanía de Minas.

$ 400.— e.22|2-Nº 10.622-v.6|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.231|54, por el señor Segundo Rigoni el día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las ocho horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 10 y 11. Fracción B, Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Norte, recta de 8.333 m. en dirección Este-Oeste, cuyo punto medio se halla a 3.000 m. al Norte de un punto A, que se encuentra a 9 500 m. al Norte 48º Oeste de la confluencia del Arroyo Pichi, Neuquén con el Río Neuquén: al Oeste, recta de 6.000 m. en dirección Norte Sud; al Este recta paralela del límite anteriormente definido, y finalmente; al Sud, una poligonal de tres lados que del Oeste al Este se define del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Oeste-Este que pasa a 3.000 metros al Sud del punto A mencionado; el segundo lado es una recta en dirección Norte-Sud que pasa a 5.000 metros al Este de un punto B que coincide con el vértice Sud-Oeste de la pertenencia Nº 6 de la mina "San José" Expediente Nº 210.545|43 y el tercer lado, es una recta en dirección Este-Oeste que pasa a 500 metros del punto B ya mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 560. — e.23|2-Nº 10.778-v.7|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. Nº 56.289-55 por los señores Carlos Mónaco y Adolfo Pandini, el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas cincuenta minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con

algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 30 y 31 de la Sección XXI y lote 51, Sección B, de la Zona Andina, Departamentos Catán Lil y Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte 45° Este por 4.000 m. de modo que su vértice Sud se halla a 1.100 m. al Sud 45° Oeste de un punto que se encuentra a 1.100 m. al Norte 45° Oeste del esquinero Este del lote 51 Sección B de la Zona Andina, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía de Minas.

$ 440.— e.23|2-N° 10.781-v.7|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1° Art. 4° del Código de Minería, en la provincia del Neuquén, presentada en el Exp. N° 55.531|55, por el señor Gualterio Holzer el día veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a las doce horas cincuenta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 11, Fracción d, Sección XXX, Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera; partiendo de un punto A, que se halla a 4.000 m. al Sud de la cúspide del Cerro Caicayén, se medirán sucesivamente: 5.000 m. en dirección Sud 45° Este, 4.000 m. al Norte 45° Este; recta en dirección Norte 45° Oeste y limitando al Norte este cateo con una poligonal de cinco lados que del Oeste al Este se define del siguiente modo: recta en dirección al Norte 45° Este que pasa por el punto A; el segundo y quinto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Este-Oeste que pasan por un punto que se encuentra a 3.600 m. al Sud de la casa del señor B. Contreras; el tercer lado es una recta en dirección Sud 45° Este que pasa por la cúspide del Cerro Caicayén; y el cuarto lado es una recta en dirección Norte 45° Este que pasa a 4.000 m. al Sud 45° Este del cerro citado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al señor B. Contreras domiciliado en Ñorquín, Provincia de Neuquén. A lo que se proveyó: Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano 2do. jefe de Escribanía de Minas.

$ 560.— e.23|2-N° 10.780-v|7|3|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado N° 3, Secretaría N° 9, cita por seis meses a don JOSE MEJIAS MARTINEZ, en el juicio que le sigue doña Mercedes Rodríguez de Mejías, sobre declaración de ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 12.— e.23|2-N° 10.735-v.23|2|56

Núm. 15

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría N° 43) cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROSENTHAL.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. Jorge A. Garriga, secretario.

$ 80.— e.23|2-N° 10.730-v.7|3|56

El Juez Nacional Doctor Agustín M. Villar (secretaría N° 43), cita por diez días a herederos y acreedores de MICAELA IMAS o IMAZ DE ZONE.

Buenos Aires, febrero 16 de 1956. Jorge A. Garriga, secretario.

$ 80.— e.23|2-N° 10.742-v.7|3|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado N° 18, cita por la Secretaría N° 53 y por diez días a los herederos y acreedores de MIGUEL LAPHITZONDO.

Buenos Aires, febrero 17 de 1956. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.23|2-N° 10.794-v.7|3|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 4

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado N° 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría N° 10, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 24 de agosto de 1955, se ha disuelto la sociedad colectiva "SOUFAN Y FATALA", haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Mario Fatala.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1956. Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 8.— e.23|2-N° 10.785-v.23|2|56

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEON MEDOVSKY, pront. R. H. 114.856, cuyo último domicilio conocido es Candelaria 80, Capital, procesado por robo y lesiones, en la causa N° 22.793, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción N° 5, Secretaría N° 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa N° 22.793, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.23|2-N° 295 s.|p.p.-v.6|4|56

Núm. 6

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CESAR PADULA. — ISAAC SEDERO. — RAMON FEDERICO FERNANDEZ. — JUAN CRUZ SAID. — LUIS FERNANDO MIGUEL PEARSON; procesados por hurto, defraudación, hurto, lesiones calificadas, defraudación, respectivamente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|2-N° 296 s.p.p.-v.6|4|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA C. DE FERREIRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° sobre Lavalle.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|2-N° 297 s|p.p.-v.6|4|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, en la causa 25.158, se notifica por cinco días a CARMEN DOMINGA JUAREZ, de la siguiente resolución "Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelve: Sobreseer provisoriamente en esta causa y respecto de la causada del delito de hurto CARMEN DOMINGA JUAREZ. .. hágase saber; notifíquese..." (Firmado) E. González Bonorino; ante mí Raúl Barceló."

Secretaría 59. — Buenos Aires, Hoy 2 de febrero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.23|2-N° 298-s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, en la causa 25.23, se notifica por cinco días a ARTURO HORACIO ALVAREZ, CARLOS GUZMAN BENEGAS y a ARTURO PEREZ, de la siguiente resolución: Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1° Sobreseer definitivamente en esta causa respecto de Arturo Horacio Alvarez... Carlos Guzmán Benegas, Arturo Pérez... Notifíquese... (firmado) E. González Bonorino; ante mí Raúl Barceló."

Secretaría 59. — Buenos Aires, hoy dos de febrero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.23|2-N° 299 s|p.p.-v.6|4|56

Núm. 10

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIO ALBERTO MEREIRO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 20.467, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Julio Barberis, secretario.

e.23|2-N° 300 s|p.p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CHEAUVEAU, procesado por malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 20.299, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos ires, 24 de enero de 1956. — Julio Barberis, secretario

e.23|2-N° 301 s|p.p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a IRINEA RAMONA VILLALBA, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 20.501, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Julio Barberis, secretario.

e.23|2-N° 302 s|p.p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO LEONARDI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|2-N° 303 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado DANIEL CLAURE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3°. — Buenos Aires, 1° de febrero de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23|2-N° 304 s|p p.-v.6|4|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA MERCEDES NIEVAS DE ROMPOTI, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1° de febrero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.23|2-N° 305 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos GERONIMO VALERO, OSVALDO MONTI, HORACIO ZAMPATTI y JOSE VARGAS, procesados por el delito de evasión, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-N° 306 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS GIL ALVAREZ o LUIS PABLO GIL ALVAREZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-N° 307 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES JUAN JOSE VIÑALS procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1° de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-N° 308 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GOLDSCHIMIDT ISAAC JUAN procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-N° 309 s|p.p.-v.6|4|56.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID RICO procesado por el delito de infracción ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-N° 310 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga COLASANTE EVA MIRNIA por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-N° 311 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR RAUL MORO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-N° 312 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENGLES GUSTAVO ADOLFO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-N° 313 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL FILIPPINI procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-N° 314 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA BERISIMO procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-N° 315 s|p.p.-v.6|4|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CABRITA FRADE o JUAN FRADE.

Buenos Aires, febrero 20 de 1956. José Joaquín Casanova, secretario.

$ 40.— e.23|2-N° 10.747-v.29|2|56

Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 11 Dr. César Agustín Gaibisso, cita a herederos y acreedores de doña MARGARITA ROSENBERGER de SCHLESINGER, por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1955. José Luis Mó, secretario.

$ 80.— e.23|2-N° 10.769-v.7|3|56

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE GRADELLA.

Buenos Aires, febrero 17 de 1956. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 40.— e.23|2-N° 10.784-v.29|2|56

Núm. 31

El doctor Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 31, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MANULI y MARIA CATOLICA LASCALA de MANULI.

Buenos Aires, agosto 19 de 1955. Bruno Quintana, secretario.

$ 80.— e.23|2-N° 10.782-v.7|3|56

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

EDICTO

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles: Murature de Moliere a Víctor Hugo: Paroissien de Lugones a Miller; Pareja de Gutenberg a Emilio Lamarca; Miller de Núñez a Republiquetas; Tronador de Monroe a Vías del Ferrocarril Nacional Bartolomé Mitre; García del Río de Lugones a Miller y Virgilio de Ba'gorria a Nogoyá, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Febrero 23 de 1956. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.23|2-Nº 966 s|p.p.-v.7|3|56

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Carlos Zuberbuhler de Avenida de los Incas a su cierre; Guevara de Tronador a Avenida Triunvirato; Piedrabuena de Strangford a Avenida de la Riestra; Dr. J. Madera de Río Cuarto a Santo Domingo; Quintana de Correa a Vedia; Melincué de su cierre a L. de Vega; Virgilio de Melincué a P. Lozano; Nazarre de Bermúdez a Lope de Vega; San Pedro de Larrazábal a Murguiondo; Pareja de Avenida San Martín a Concordia; P. Lozano de Segurola a Desaguadero; Concordia de S. María del Carril a Gutenberg; R. de Escalada de San Martín de Calderón a L. de Vega; Cervantes de P. Lozano a su cierre: Carbajal de Avenida Fórest a 14 de Julio; Carbajal de Estomba a Plaza; R. Gutiérrez de Sanabria a Asunción; Pasaje Sin Nombre de R. Huidobro a Ramallo; Virgilio de Pedro Lozano a Avenida General Paz; Nazarre de Bruselas a L. de Vega; Moliére de P. Lozano a Avenida Gral Paz; Moliére de Melincué a P. Lozano: F. Bilbao de Murguiondo a Larrazábal; B. Mitre de Pueyrredón a Río de Janeiro; Gallo de D. Vélez a Cangallo; Vedia de Crámer a Zapiola; Tronador de Sucre a Juramento y Grecia de Vilela a Ramallo. para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º. a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes. los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Febrero 23 de 1956. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.23|2-Nº 967 s|p.p.-v.7|3|56

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita. llama y emplaza a don CARLOS RODOLFO PRADERA, para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 876|54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.23|2-Nº 944 s|p.p.-v.7|3|56

SECCION BALANCES

N. 4.158

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "CEIBO"

Av. Julio A. Roca 751 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 19 de agosto de 1942. — Inscripta en el R. P. C. el 16 de octubre de 1942. — Contrato de Debentures Inscripto en el R. P. C,: 20 marzo de 1944

Capital autorizado, suscripto y realizado	$	100.000.—
Debentures autorizados	,,	10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1949

ACTIVO			m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:				
a) Inmuebles			2.548.959.85	
b) Instalaciones, Mejoras, Campos		665.618.21		
Amortizaciones		71.057.96	594.560.25	
c) Muebles, Utiles, Máquinas y Herramientas, Campos		74.699.03		
Amortizaciones		12.664.04	62.034.99	
d) Muebles y Utiles		7.280.54		
Amortizaciones		1.453.70	5.826.84	
e) Automóviles y Tractores		38.881.44		
Amortizaciones		7.767.48	31.113.96	3.242.495.89
II — Activo Circulante:				
a) Haciendas			1.587.078.28	
b) Reproductores:				
Vacunos	275.582.41			
Amortización	121.502.80	154.079.61		
Lanares	12.182.79			
Amortización	4.974.93	7.207.86	161.287.47	
c) Animales de Trabajo		76.317.14		
Amortización		14.768.27	61.548.87	
d) Títulos y Acciones			71.304.35	
e) Almacenes			25.793.09	
f) Pastos			7.152.79	1.914.164.85
III — Activo Disponible:				
a) Caja			1.039.44	
b) Bancos			730.752.86	731.792.30
IV — Activo Exigible:				
a) Deudores en Ctas. Ctes.				374.766.89
V — Activo Transitorio:				
a) Pastoreo pagado por adelantado			15.100.—	
b) Impuestos pagados por adelantado			15.586.65	
c) Cuentas en suspenso			21.327.10	
d) Siembras y aradas			334.—	52.347.75
Sub-total				6.315.567.68
Gastos de Explotación:				
a) Gastos Generales			125.644.76	
b) Jubilación Aporte Patronal			1.192.56	
c) Aporte sobre Aguinaldos			0.57	
d) Intereses hipotecarios pagados			6.527.96	
e) Premio rescate debentures			6.000.—	
ACTIVO			m$n.	m$n.
f) Intereses de Debentures			40.114.42	
g) Gastos Venta y Escrituración Campo "San Antonio"			8.125.72	
h) Patentes e Impuestos			585.—	
i) Mortandad Hacienda			15.463.62	203.654.61
Sub-total				6.519.222.29
Cuentas de Orden:				
a) Depósitos de Acciones en Garantía (Directorio)			6.000.—	
b) Debentures a emitir			1.423.000.—	
c) Acciones de terceros depositados en garantía			94.000.—	1.523.000.—
				8.042.222.29

PASIVO		m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible:			
a) Capital Suscripto		100.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal		1.097.70	101.097.70
II — Pasivo Exigible:			
a) Acreedores varios en Ctas. Ctes.		7.509.79	
b) Hipotecas a pagar		274.000.—	
c) Debentures emitidos	8.577.000.—		
d) Debentures rescatados	4.700.000.—	3.877.000.—	4.158.509.79
III — Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas a pagar		11.637.73	
b) Intereses de Debentures a pagar		38.769.98	
c) Dirección General Impositiva		177.—	
d) Jubilación Aporte Patronal		3.070.69	
e) Impuestos a pagar		10.668.62	
f) Retención s|Aguinaldos		0.32	64.324.34
Ganancias:			
a) Saldo utilidad Ejercicio anterior			1.764.439.64
Sub-total			6.088.371.47
Gastos de Explotación:			
a) Rendimiento Haciendas		162.483.61	
b) Intereses y Descuentos cobrados		400.—	
c) Cueros		690.—	
d) Beneficio Venta Campo "San Antonio"		237.812.66	
e) Lanas		25.376.40	
f) Pastoreo		3.342.45	
g) Diversos		745.70	430.850.82
Sub-total			6.519.222.29
Cuentas de Orden:			
a) Debentures Autorizados (Saldo)		1.423.000.—	
b) Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio) ..		6.000.—	
c. C. Blaquier Casares (Cuenta Acciones en Garantía)		94.000.—	1.523.000.—
			8.042.222.29

César Blaquier Casares, presidente. — José M. Caramés Ferro, síndico. — Petrera y Greffier, Matrículas III/191 - III/190, Contadores Públicos Nacionales

Inspector que visó el balance, Sr. Gondra.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.15|2-Nº 919 s|p.p. - v.15|2|56
e.22|2-Nº 919 s|p.p. - v.23|2|56

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

FIBRERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Guillermo Mansilla, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Floreal Garbagnoli, domiciliado en Navarro cuatro mil ochocientos veintiséis, Capital; Ildefondo Martínez, con domicilio en Río Paraná Mini, Provincia de Buenos Aires y Naum Waingarten, domiciliado en Carlos Calvo cuatro mil ciento dos, Capital: todos argentinos: los dos primeros mayores de edad y el nombrado en último término mayor de diez y ocho años con venia para ejercer el comercio inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y seis al folio ciento ocho del libro tres; se conviene lo siguiente Primero: Bajo las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los suscriptos declaran constituída la Sociedad "FIBRERA ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Linneo número Dos mil ciento treinta y seis, la que se dedicará al cultivo, explotación, industrialización y comercialización de fibras vegetales y afines. — Segundo: El presente contrato tendrá una vigencia de veinte años a partir del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil Pesos, suscripto por los socios del siguiente modo: a) Floreal Garbagnoli, Noventa Mil Pesos o sea Noventa cuotas. — b) Ildefonso Martínez, Veinte Mil Pesos o sea Veinte cuotas. — c) Naum Waingarten, Noventa Mil Pesos o sea Noventa cuotas. — Los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo. — El resto se obligan a integrarlo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarto: La Dirección, Administración y Representación de la Empresa quedan a cargo de los socios Floreal Garbagnoli y Naum Waingarten, quienes a tal efecto asumen el cargo de Socios Gerentes con uso conjunto de la firma social, a cuyo efecto firmarán con su firma personal debajo del sello de la denominación de la Empresa. Al solo efecto de representar a la Sociedad ante Reparticiones Públicas y ante la Justicia, y asimismo para endosar cheques para su depósito, los socios gerentes podrán hacer uso indistinto de la firma social. — Quinto: En cumplimiento de los fines sociales precedentemente expresados, los socios quedan facultados para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes o de cualquier otro modo adquirirlos enajenarlos o gravarlos; importar y exportar; celebrar toda suerte de contratos; efectuar operaciones bancarias y creditorias de toda índole con los Bancos oficiales o particulares de esta República y del extranjero, y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, conforme sus Cartas Orgánicas o Reglamentos: dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; librar, aceptar, endosar, descontar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás documentos comerciales o de crédito; estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para practicar los actos o contratos en que intervenga la Sociedad y realizar cuantos más actos convengan a los fines de la Empresa debiendo entenderse la presente enumeración como meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Queda expresamente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social con garantías, prestaciones gratuitas o documentos de favor. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios. — Las utilidades que arroje dicho Balance, luego de retenido el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal y de practicadas las reservas técnicas que convenga efectuar con cargo a Derechos Laborales, habilitaciones y recompensas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos. Se conviene expresamente que sólo podrán retirar utilidades los socios que hayan integrado el capital suscripto: los socios que no hayan cumplido con la integración, deberán dejar sus utilidades en la Empresa hasta que las mismas cubran el importe a integrar, las que se capitalizarán a tal fin. — Las pérdidas se cargarán en igual proporción que las utilidades. — Octavo: Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de las dos terceras partes del número de cuotas suscriptas. — Queda prohibido a los socios ceder sus cuotas ni en su totalidad ni en parte a terceros, salvo conformidad unánime; quedando a favor de

los socios la opción que establece la Ley para adquirir las cuotas que se cedan, en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Noveno: Las decisiones de importancia al igual que las aprobaciones u observaciones de Balances se asentarán en un Libro de Actas, que al igual que los demás Libros de Comercio, será rubricado por la Empresa. — Décimo: La sociedad se disolverá únicamente por vencimiento del plazo de su constitución o por decisión unánime de sus componentes. En caso de fallecimiento o incapacitación física o legal del socio Ildefonso Martínez la sociedad continuará con los otros socios debiendo abonarse a los herederos o representantes del causante el capital, utilidades y reservas conforme a Balance que se practicará al día del fallecimiento o incapacitación, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés de plaza, a partir de los treinta días de aprobado el Balance. Si falleciera o se incapacitara cualquiera de los otros socios, el socio sobreviviente o capaz, que no sea el socio Martínez, podrá optar por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del causante, previa unificación de personería de los mismos; pero si no opta por tal procedimiento, o si los herederos resuelven no continuar en la Sociedad, deberá practicarse entre las partes en cuestión —los derechohabientes de los socios Garbagnoli y Waingarten— un concurso de precios por el sistema de puja, quedando automáticamente propietaria de las cuotas del otro socio la parte que proponga el mayor precio. El pago del importe resultante se abonará a los derechohabientes que correspondan en doce cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con el interés de plaza, debiendo abonarse la primera cuota a los treinta días de convenido el precio de la operación. — Undécimo: En caso de disolución, los socios gerentes o sus derechohabientes oficiarán de liquidadores. Estos procederán en tal carácter a abonar el pasivo y distribuir el remanente que resulte entre los socios del siguiente modo: a) el capital en proporción al integrado. — b) Las utilidades y reservas, en proporción al capital suscripto. — Duodécimo: Toda duda. divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios gerentes tanto en la interpretación del presente contrato como en la marcha de la Empresa, serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada gerente, quienes si no se pusieran de acuerdo, designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo Las Doce Cláusulas transcriptas, los firmantes dejan formalizado el presente contrato que firman en el lugar y fecha arriba expresados. — Entre líneas: para su depósito — importar y exportar — iguales. — Vale. — Sr.: Garbagnoli — librar — aceptar — en — convengan — y — hayan — a — socio Ildefonso Martínez — cláusulas — firman — Valen. — Testado — que — no vale. — F. Garbagnoli. — I. Martínez. — Naum Waingarten.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1956. — Sobreraspado: un: 20 — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 168.— e.23|2-Nº 10.788-v.23|2|56

VISSCHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nacional Nº 7, Doctor Héctor Fernández Marelli Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Pedro Guillermo Visscher y Elbio Irigoyen, en su carácter de únicos socios de "VISSCHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y doña Castora Fernández de Visscher, española, casada, domiciliada en Piedras 534, mayores de edad, se convien: 1º El señor Elbio Irigoyen cede a doña Castora Fernández de Visscher las dos cuotas de cien pesos m|n. que tiene como capital, por la suma de Doscientos pesos m|n., precio que ha recibido antes de ahora y por el cual otorga recibo, subrogando a la cesionaria en todos los derechos que tenía y le correspondían en la sociedad. — 2º Los nuevos socios ratifican el contrato social originario en todo lo que no se hubiere modificado. — Hecho en Buenos Aires, a doce de Diciembre de 1955. — José Visscher. — C. F. de Visscher. — Elbio Irigoyen. — Sobre fachado "un" vale. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 24. — e.23|2-Nº 10.814-v.23|2|56

CECIL SELBY

SOCIEDAD INVERSORA Y ASESORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ismael E. Casaux Alsina. Secretaría del autorizante, se hace constar por cinco días el siguiente edicto: Por instrumento privado, de fecha Octubre 27 de 1950, don Ramón Estanislao Goya, cedió a don Diego Stuart Green, su cuota de capital, en la sociedad "CECIL SELBY, SOCIEDAD INVERSORA Y ASESORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de pesos 20.000 m|n. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 60. — e.23|2-Nº 10.807-v.29|2|56

ORGANIZACION AYACUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5, del autorizante, se hace saber por un (1) día que: Osvaldo Héctor Emilio Guerra, Pedro Enrique Sancho, Héctor Muñoz, Elisa Antonia Solar de Figun, Carlos Lucio Guarnerio y Abel Orlando Figun, con fecha 25 de marzo de 1955, ceden y transfieren a Marcos Augusto Gutiérrez, Jorge Francisco Gutiérrez, Alicia Margarita Gutiérrez de Viñas, Ana María Rita Gutiérrez, Horacio Manuel Gutiérrez, Jorge Horacio Silva, Antonio Lococo y Heriberto Vicente Riez, las cuatrocientas cincuenta y ocho cuotas de capital de que eran titulares en "ORGANIZACION AYACUCHO S. R. L." habiendo cesado en su condición de Gerente don Abel Orlando Figun y tomando a su cargo exclusivamente la Gerencia legal de la sociedad don Horacio Manuel Gutiérrez. Asimismo, con fecha 1º de abril de 1955 y habiéndose incorporado a la sociedad los socios Jorge Horacio Silva y Antonio Lococo y procedido a la distribución de cuotas del capital social, la cláusula cuarta del contrato original queda modificada así: 4º — El capital social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos m|nal. ($ 700.000), dividido en setecientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000 m|n.), suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Horacio Manuel Gutiérrez, ciento veintisiete (127) cuotas, valor ciento veintisiete mil pesos ($ 127.000 m|n.); Ana María Rita Gutiérrez, sesenta y siete cuotas (67), valor sesenta y siete mil pesos ($ 67.000 m|n.); Alicia Margarita Gutiérrez de Viñas, sesenta y siete cuotas (67), valor sesenta y siete mil pesos ($ 67.000 m|n.); Marcos Gutiérrez sesenta y siete cuotas (67), valor sesenta y siete mil pesos ($ 67.000.— m|n.); Jorge Francisco Gutiérrez sesenta y siete cuotas (67) valor sesenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 67.000.— m|n.); Noemí Ries de Gutiérrez treinta y cinco cuotas (35) valor treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.— m|n.); Heriberto Ries, cuarenta y cinco cuotas (45), valor cuarenta y cinco mil pesos m|n. (pesos 45.000.— m|n.); Jorge Horacio Silva ciento noventa y seis cuotas (196) valor ciento noventa y seis mil pesos ($ 196.000.— m|n.) y Antonio Lococo veintinueve cuotas (29) valor veintinueve mil pesos (pesos 29.000.— m|n.). — Este capital está representado por las máquinas, motores, equipos técnicos, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, repuestos, etc., que integraban el inventario y balance suscripto conjuntamente con acto constitutivo de la sociedad". — La reforma que antecede se la ha convenido con efecto retroactivo al 25 de marzo de 1955. — Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — S|r.: "un (1)", vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 56.— e.23|2-Nº 10.798-v.23|2|56

M. JOLY & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos A. Joly, suizo, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 3142; Alberto E. Joly, suizo, soltero, domiciliado en la calle H. Yrigoyen 344, ambos de la Capital Federal, Eduardo Berbery, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 2232, Olivos y Carlos Juan L. Korsky, croata, casado, domiciliado en J. C. Milberg 736, Tigre, estos últimos de la Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá con las siguientes cláusulas: Primera· La sociedad se denominará M. JOLY & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avda. Pte. R. S. Peña 720, 9º piso E, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será el ejercicio de la profesión de Agentes de la Propiedad Industrial, tomando la representación de terceros ante cualesquier autoridades y oficinas administrativas. — Tercera: La sociedad durará 20 años a partir del 1º de octubre de 1955, pero después del segundo año los socios Berbery y Korsky podrán retirarse de la misma preavisando a sus consocios con 180 días de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 12.000.— m|n. dividido en 12 cuotas de un mil pesos cada una. Cada uno de los socios suscribe 3 cuotas, que son integradas así: los socios Marcos A. Joly y Alberto E. Joly en los muebles y útiles que se detallan en el inventario anexo y los señores Berbery & Korsky en dinero efectivo, a medida que el giro de la sociedad lo haga necesario. — Quinta: El señor Marcos A. Joly prestará a la sociedad todo su tiempo y conocimientos, y los restantes socios podrán tener cualquiera otra actividad incluso las que forman el objeto de esta sociedad. — Sexta: La sociedad será administrada por sus cuatro socios quienes asumen el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o separadamente con las más amplias facultades, incluso las que requieren mandato especial según los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. La única limitación que tendrán es que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto o en garantías o fianzas de terceros. — Séptima: Si alguno de los socios deseara transferir sus cuotas, deberá ofrecerlas primero a sus consocios, quienes en proporción a su respectivo capital tendrán derecho a adquirirlas a su valor nominal más un 25 %. Si los restantes socios no usaran de ese derecho dentro de los 15 días de notificados en forma fehaciente, el socio que deseaba ceder sus cuotas quedará en libertad de acción para cederlas a terceros. — Octava· En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Marcos A. Joly o Alberto E. Joly, los restantes socios admitirán al señor Luis Carlos José Joly como representante de los derecho habientes del socio premuerto o incapacitado, el cual no tendrá carácter de administrador de la sociedad ni será gerente de la misma. En cambio, en caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Berbery y Korsky, sus derecho habientes podrán continuar en la sociedad, con todos los derechos del socio premuerto o incapacitado, nombrando un único representante dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Novena: El cierre del ejercicio social se operará el 31 de diciembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas, un 5 % se destinará al fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas suscriptas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Además de los libros requeridos por el Código de Comercio, se llevará uno de actas rubricado, en el cual se asentará lo que resuelvan los socios en sus reuniones periódicas. — Décimo Primera: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios, será dirimida por el Presidente de la Cámara de Comercio Suiza en Buenos Aires, o por la persona que él designe. El fallo será inapelable. — Décima Segunda: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio. Conformes en un todo, se firma un ejemplar de este contrato en Buenos Aires, a ocho de noviembre de 1955. (Firmado): M. Joly, A. Joly, E. Berbery y Korsky. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 228.— e.23|2-Nº 10.763-v.23|2|56

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LOS PINGOS

Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1681. Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a los veintinueve días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparece el señor Juan Carlos Barcelona, que firma: "J. C. Barcelona", argentino, mayor de edad, casado, Procurador, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú número setenta y uno, hábil, de mi conocimiento doy fe y que viene a este acto en nombre y representación de los señores doña Ernestina Fortunata Martí de Arechavaleta, don Alejandro Tomás Arechavaleta, doña Hortensia Smart de Arechavaleta, don Alejandro Jorge Arechavaleta Smart, doña Hortensia Helena Arechavaleta Smart, don Roberto Serantes Saavedra, don Miguel Zenón Loizaga, don Martín Quintín Loizaga, don Ramiro Loizaga, don Miguel Victoriano Loizaga, don Manuel Andrés Loizaga y don Pedro Dionsio Duhalde, acreditando su personería con la escritura de mandato que en testimonio tengo de manifiesto para este acto doy fe, pasada ante mí y en este Registro, al folio mil trescientos treinta y seis del protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cuatro y copiada en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí... y testigos... comparecen... doña Ernestina Fortunata Martí de Arechavaleta, que firma: "E. Martí de Arechavaleta", argentina, de setenta y ocho años de edad, hacendada, hija de don Gregorio Martí y doña Enriqueta Stegmann, ambos fallecidos, viuda de don Alejandro Esteban Arechavaleta, domiciliada en la calle Juncal número setecientos cincuenta, con cédula de identidad número un millón trescientos veintidós mil doscientos cuarenta; don Alejandro Tomás Arechavaleta, que firma: "A. T. Arechavaleta", argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de don Alejandro Esteban Arechavaleta y doña Ernestina Fortunata Martí, el primero fallecido, hacendado, casado con doña Hortensia Smart, domiciliado en la calle Paraná número novecientos ochenta y uno, piso quinto, con libreta de enrolamiento número doscientos diez y ocho mil doscientos diez; doña Hortensia Smart de Arechavaleta, que firma: "H. S. de Arechavaleta", argentina, de cincuenta años de edad, rentista, hija de don Francisco S. Smart y doña Hortensia Spraggon, ambos fallecidos, casada con don Alejandro Tomás Arechavaleta, domiciliada en la calle Paraná número novecientos ochenta y uno quinto piso, con cédula de identidad número doscientos ochenta mil ochocientos ochenta y cinco; don Alejandro Jorge Arechavaleta Smart, que firma: "A. Arechavaleta", argentino, de veintisiete años de edad, hacendado, hijo de don Alejandro Tomás Arechavaleta y doña Hortensia Smart, soltero, domiciliado en la calle P a r a n á número novecientos ochenta y uno, quinto piso, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y cinco mil veintisiete; doña Hortensia Helena Arechavaleta Smart, que firma: "Hortensia Arechavaleta", argentina, de veintitrés años de edad, estudiante, hija de don Alejandro Tomás Arechavaleta y de doña Hortensia Smart, soltera, domiciliada en la calle Paraná número novecientos ochenta y uno, quinto piso, con cédula de identidad número dos millones ochocientos veinte mil trescientos veintiuno; don Roberto Serantes Saavedra, que firma: "Rto. Serantes", argentino, de cincuenta y tres años de edad, hacendado, hijo de don Francisco Serantes y doña Arminda Saavedra, ambos fallecidos, casado con doña Elba Saraví, domiciliado en la calle Anchorena número dos mil trescientos noventa y uno, con cédula de identidad número ciento once mil setecientos sesenta y cinco; don Miguel Zenón Loizaga, que firma: "M. Loizaga", argentino, de sesenta años de edad, empleado, hijo de don Andrés Loizaga y doña María Garate, ambos fallecidos, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil trescientos setenta y nueve, piso quinto, departamento diez, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta, casado con doña Leonor C. Arza; don Martín Quintín Loizaga, que firma: "Martín Loizaga", argentino, de sesenta y nueve años de edad, abogado, hijo de don Andrés Loizaga y doña María Garate, ambos fallecidos, casado con doña Adelina Bevilacqua, domiciliado en la calle Arcos número dos mil novecientos ochenta y siete, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinte; don Ramiro Loizaga, que firma igual, argentino, de treinta años de edad, contador público nacional, hijo de don Miguel Zenón Loizaga y doña Leonor C. Arza, soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil trescientos setenta y nueve, piso quinto, departamento diez, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cinco; don Miguel Victoriano Loizaga, que firma. "M. V. Loizaga", argentino, de treinta y cuatro años de edad, maestro mayor de obras, hijo de don Miguel Zenón Loizaga y doña Leonor C. Arza, soltero, domiciliado en la c a l l e Pueyrredón número mil trescientos setenta y nueve, quinto piso, departamento diez, con cédula de identidad número un millón novecientos cuatro mil doscientos treinta y nueve; don Manuel Andrés Loizaga, que firma: "Manuel A. Loizaga", argentino, de treinta y dos años de edad empleado, hijo de don Miguel Zenón Loizaga y doña Leonor C. Arza, casado con doña María Susana Doxandabarat, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil trescientos setenta y nueve, quinto piso, departamento diez, con cédula de identidad número dos millones ciento siete mil trescientos treinta y nueve; y don Pedro Dionisio Duhalde, argentino, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, hijo de don Juan Duhalde y doña Benedicta Degastaldi, el primero fallecido, casado con doña Paulina Gozzarin, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos veintinueve, con cédula de identidad número tres millones ciento sesenta mil ochocientos setenta y uno; todos de este vecindario, de mí conocimiento de que doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de los procuradores don Juan Carlos Barcelona, don Gastón F. Llantada y don Vicente A Grau, a fin de que en nombre y representación de los exponentes y procediendo indistintamente, gestionen ante el Superior Gobierno de la Nación la autorización legal para que la sociedad que han constituído por contrato privado, celebrado con fecha de hoy, bajo la denominación de "Los Pingos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas", pueda funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos insertos en el acta de constitución que firmada por todos los comparecientes, han entregado a los nombrados mandatarios, con facultad expresa de aceptar cualquier reforma, modificación o ampliación de ellos que el Poder Ejecutivo exija y en su oportunidad para que otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y de protocolización de los estatutos y soliciten la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos don José Dopazo y don Enrique Firpo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. E. Martí de Arechavaleta. — A. T. Arechavaleta. — H. S. de Arechavaleta. — A. Arechavaleta. — Hortensia Arechabaleta. — Rto. Serantes. — M. Loizaga. — Martín Loizaga. — Ramiro Loizaga. — M. V. Loizaga. — Manuel A. Loizaga. — Pedro D. Duhalde. — J. Dopazo. — E. Firpo. Está mi sello. Ante mí: César Dhers". Y el compareciente señor Barcelona, en el carácter así acreditado, dice: Que por Asamblea celebrada en esta Capital el veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sus nombrados mandantes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Los Pingos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas" y aprobaron por unanimidad los estatutos de la misma, resolviendo en ese acto conferir poder al exponente para gestionar del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de dichos estatutos, la autorización para funcionar como anónima y en su oportunidad, para suscribir la presente escritura en su representación. Que ejercitando dicho poder, el exponente se presentó a la Inspección General de Justicia, organismo dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, iniciando el expediente número treinta mil, letra I (Número de origen N. siete mil quinientos noventa y uno|uno|cincuenta y cuatro), el que original tengo a la vista para este acto doy fe y del cual resulta: Que a fojas veinte corre el escrito de presentación del señor Barcelona, acompañando al mismo los siguientes recaudos: El testimonio de la escritura de poder especial transcripto precedentemente, que obra de fojas una a tres; la copia autenticada por el escribano autorizante del acta de la Asamblea de constitución de la sociedad, de transcripción de los estatutos, de suscripción de acciones del capital autorizado y de constitución del primer Directorio, cuya copia corre de fojas cuatro a quince; la nómina y datos personales de los suscriptores de acciones, que se halla a fojas diez y seis y diez y siete; y la boleta del Banco de la Nación Argentina, que obra a fojas diez y ocho, que acredita el depósito en la cuenta de la sociedad, del diez por ciento del capital suscripto, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente nombrado. Que a fojas veintrés, treinta y treinta y una, la Inspección General de Justicia formuló diversas observaciones al estatuto de la sociedad, las que fueron aceptadas por el señor Barcelona, en representación de ésta. Por ello y lo aconsejado a fojas treinta y cuatro por la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno Provisional de la Nación dictó el respectivo Decreto acordando a la sociedad personería jurídica y aprobando su estatuto, cuyo Decreto, que comprende también otras sociedades anónimas autorizadas simultáneamente, se halla agregado en copia legalizada de fojas treinta y cinco a cincuenta y cuatro inclusive de este expediente. Y el señor Barcelona continúa diciendo: Que estando cumplidos todos los requisitos legales pertinentes, declara por la presente escritura Constituída Definitivamente, la sociedad anónima "Los Pingos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas", transcribiendo íntegramente el acta constitutiva de la misma, que comprende el estatuto social con las modificaciones introducidas a los mismos por la Inspección General de Justicia y a continuación la parte pertinente del Decreto aprobatorio dictado por el Superior

Gobierno Provisional de la Nación. Dichos documentos, transcriptos en el orden en que se han mencionado, son del siguiente tenor: "Testimonio. Acta número uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en asamblea los firmantes de la presente Acta de Constitución, en el local de la calle Paraná número novecientos ochenta y uno, piso quinto, siendo las quince horas, se dió por constituída la asamblea, nombrándose para presidirla a don Alejandro Tomás Arechavaleta. El citado señor expresó que el objeto de la reunión era el de constituir la sociedad denominada "Los Pingos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas", de acuerdo con los estatutos que en este acto sometía a consideración de la asamblea, la que después de considerarlos, los aprobó por unanimidad, nombrándose a los Directores, Síndico y Síndico suplente, que se designan al final de esta acta, autorizándose a los procuradores Juan Carlos Barcelona, Gastón F. Llantada y Vicente A. Grau, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, gestionen del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la sociedad como persona jurídica, estando autorizados para rechazar o aceptar las modificaciones y aclaraciones a los estatutos que aquél resuelva introducir en ellos, como asimismo para llevar a cabo todos los trámites administrativos y judiciales hasta la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y celebrar todos los demás actos necesarios para que la sociedad pueda funcionar de acuerdo con las Leyes de la Nación, y en su oportunidad otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyos efectos se resolvió igualmente que todos los presentes otorguen un poder especial ante escribano público a favor de los mencionados señores. El tenor de los estatutos aprobados es el siguiente: "ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "LOS PINGOS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, DE INVERSIONES Y FINANZAS".— Título Primero.— Nombre.— Domicilio.— Objeto.— Duración.— Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Los Pingos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas".— Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República Argentina o en cualquier otro país, asignándoles o no un capital determinado.— Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto: Primero: Las explotaciones agropecuarias en general; Segundo: Administración y construcción de inmuebles, incluso todas las operaciones relativas a la propiedad horizontal; Tercero: Inversiones en dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones u obligaciones de compañías o firmas comerciales o civiles, industriales o financieras y de sociedades de seguro, ahorro o capitalización; Cuarto: Toda clase de negocios financieros, mediante el suministro de capitales a particulares, empresas constituídas o en vías de formación.— Los actos que constituyen el objeto de la sociedad, como los que de acuerdo con lo establecido por el artículo décimotercero pudieren ser practicados para el cumplimiento de los fines sociales, podrán realizarse por cuenta propia y por cuenta de terceros; a nombre propio o a nombre de terceros; asociada a terceros o en comunidad con terceros.— Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Proceder a la cría, invernada, compraventa, importación y exportación de hacienda, y todo otro negocio o industria que directa o indirectamente se relacionen con la ganadería y la agricultura; b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier derecho real de uso o garantía; c) Comprar, vender y permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures, derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; d) Comprar o vender establecimientos o empresas agrícolas-ganaderas, haciéndose cargo o transfiriendo el activo o pasivo de los mismos; la compra y adquisición de activos o activos y pasivos de sociedades de personas con negocios análogos y el pago de su precio en dinero efectivo, en bienes o en acciones liberadas de la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real o integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones liberadas entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio; e) Gestionar de los poderes públicos o adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes, ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad; f) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamientos o por cualquier otro contrato; g) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos agrícolas ganaderos de cualquier naturaleza o encargar a terceros de la administración de sus propios establecimientos agrícolas-ganaderos; h) Tomar participación acidental o permanente en empresas o sociedades con análogos objetos al indicado en el inciso primero de este artículo, interviniendo a eso efecto en su constitución o adquiriendo la participación posteriormente: i) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la sociedad, así como aquéllos que correspondan a la administración de bienes de terceros que tenga a su cargo; j) Realizar todas las operaciones comerciales o financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Instituto Argentino de Promoción de Intercambio, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los reglamentos y estatutos de esas Instituciones.— Podrá, en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza o en cualquier forma, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar, cheques, giros, vales, letras de cambio, warants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean reales o personales; k) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación Argentina y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — La enumeración precedente no es limitativa, pues la sociedad podrá ejecutar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales, que no estén prohibidos por las leyes de la Nación. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, que se contarán desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser prorrogado antes de su vencimiento pór resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Título Segundo. — Capital. — Acciones. — Accionistas. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, el que estará representado por cien mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cinco series de veinte mil acciones ordinarias cada una, habiéndose emitido la primera serie, que ha sido totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento. — El saldo de la primera serie emitida será integrado en la forma y modo que determine el Directorio. — Las cuatro series restantes de acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones estatutarias de suscripción e integración que resuelva el Directorio, debiendo esta resolución ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá èn el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: El Directorio podrá ordenar en cualquier momento la emisión de una o más de las series no suscriptas. — En este caso, la emisión podrá hacerse de alguna de las maneras que se detallan a continuación, o bien combinando dos de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando la reserva o reservas en balance o balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con exclusión de las reservas legales, previa constatación de su desafectación; b) Capitalizando el mayor valor que pudieran tener los bienes de la sociedad, sobre el valor fijado en el Inventario y Balance General aprobado por la Asamblea de Accionistas, y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas de la materia y aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación; c) Por el aporte de nuevos capitales a base de suscripción de acciones, en cuyo caso se fijará la oportunidad de suscribirlas y abonarlas. — La integración de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo o en bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores u otros efectos, entregándose en cambio de ellos acciones totalmente liberadas de la sociedad, lo que se hará saber a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación respectiva; d) Por la conversión de debentures. — En los casos de los incisos a) y b) la capitalización del capital será aprobada por la Asamblea General. — En todos los casos, los tenedores de acciones tendrán derecho de preferente suscripción, en proporción al número de acciones que justifiquen poseer, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación, efectuada de acuerdo con el Decreto número diez y nueve mil noventa y nueve/cincuenta y cuatro. — Artículo séptimo: Las acciones serán al portador. — Los certificados de acciones serán nominativos e indivisibles mientras no estén integrados, no pudiendo transferirse los derechos adquiridos sin previo acuerdo del Directorio. — Una vez integradas las acciones, serán al portador. — Tanto los certificados nominativos como las acciones llevarán los recaudos enumerados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y otro Director. — Cada título de acciones puede representar una o varias acciones. — Las acciones será indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada cesión. — Si por razón de transferencia sucesión o cualquiera otra causa, alguna acción o acciones pasaran a ser propiedad de varias personas, éstas elegirán entre ellas a una que las represente. — Esta prescripción se aplicará a los tutores, curadores, síndicos, administradores de herencia y demás personas que debieran ejercer las facultades acordadas por estos Estatutos a los accionistas. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aprobación de estos Estatutos y de los demás actos constitutivos de la sociedad. — Título Tercero. — Debentures. — Artículo octavo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes de la materia. — Los debentures deberán ser suscriptos por el Presidente y otro Director. — Título Cuarto. — Dirección. — Administración. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos Directores y no más de siete, nombrados por la Asamblea General Ordinaria. — El número de los miembros del Directorio podrá ser aumentado hasta el límite máximo establecido por resolución de la misma Asamblea o de una Asamblea General Extraordinaria, las cuales, en su caso, nombrarán los Directores que falten. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos y continuarán en sus cargos, con todos sus deberes y atribuciones, hasta que se designe los sustitutos, lo que deberá hacerse dentro del plazo que al efecto fija el artículo Décimo séptimo de estos estatutos. — Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de diez acciones, las que deberán quedar depositadas en la sociedad contra recibo en garantía de su gestión. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato. En caso de muerte, ausencia prolongada, enfermedad, renuncia de alguno o algunos de los Directores, y si los Directores que continuaren en el ejercicio de su cargo considerasen imprescindible la sustitución de los así impedidos, el Síndico, a pedido del Directorio, y de acuerdo con éste, elegirá el o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento o, en su caso, hasta la próxima Asamblea General. — Artículo décimo: El Directorio elegirá de su seno al Presidente cuando estuviere compuesto de dos miembros y al Presidente y Vice Presidente cuando estuviere compuesto de más de dos miembros. — Artículo undécimo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de cualquiera de los Directores o del Síndico. — Artículo duodécimo: El Directorio queda constituído y funciona válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando estuviere compuesto de dos o tres miembros; con la presencia de tres de sus miembros cuando estuviere compuesto por cuatro o cinco miembros y con la presencia de cuatro miembros cuando estuviere compuesto por seis o siete miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. En toda reunión presidirá el Presidente o en su reemplazo el Vice-Presidente, los que tendrán doble voto en caso de empate. Las resoluciones del Directorio se anotarán en un libro de actas rubricado. Las actas serán suscriptas por los Directores presentes en cada sesión. — Artículo décimo tercero: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. Para que el Directorio esté legalmente representado se requerirá la firma del Presidente y de un Director, o del Presidente y de un apoderado; la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado. Pero siempre que concurra un apoderado, la representación deberá ejercerse dentro de los límites conferidos al apoderado. La representación en juicio y ante las autoridades administrativas podrá también ejercerse por una sola persona; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar, transferir bienes muebles y semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo, otorgar y firmar contratos de locación, dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país, solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Instituto Argentino de Promoción de Intercambio o de otros Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósito y/o en descubierto, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, formular facturas, acordar las garantías necesarias o fianzas para el desenvolvimiento de los negocios sociales, celebrar contratos de seguro únicamente como asegurada, realizar los actos concordantes con los objetos sociales para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa; podrá también adquirir y vender o arrendar bienes inmuebles; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; d) Resolver la emisión de las acciones previstas en los artículos quinto y sexto de estos estatutos y establecer los plazos y formas en que deben abonarse; e) Nombrar uno o varios Gerentes, que podrán ser Directores o no, y uno o varios Sub-Gerentes, que también podrán ser Directores o no, y encomendarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones. — Los Gerentes o Sub-Gerentes percibirán con cargo a gastos generales del ejercicio, un sueldo mensual que será fijado por el Directorio y podrán tener además una habilitación de hasta un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, con cargo de dar cuenta a la Asamblea cuando la designación recaiga en un Director. — En ningún caso individual la retribución entre los honorarios como Director y la habilitación como Gerente y Sub-Gerente (sin contar el sueldo mensual), podrá ser superior al diez por ciento de las ganancias líquidas y realizadas. — Los poderes otorgados por el Directorio a los Directores Gerentes, Gerentes o Sub-Gerentes, subsistirán aún cuando éste se hubiere modificado o cesado en sus funciones, mientras no fuesen revocados por el mismo Directorio que los otorgó o por otro que le suceda; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime pertinente por medio de salarios, o comisiones u otra forma de retribución y determinar sus atribuciones; g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyera conveniente; i) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma; k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Artículo décimo cuarto: El Directorio, de acuerdo con el Síndico, puede resolver todos los casos no previstos por estos estatutos y celebrar cualquier otro acto, operación o contrato que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos, siempre que esté relacionado directa o indirectamente, con los objetos sociales. — Artículo décimo quinto: El Directorio tendrá sobre las utilidades líquidas y realizadas, la remuneración que anualmente fijará la Asamblea por el ejercicio transcurrido, con las limitaciones establecidas en el inciso e), del artículo décimo tercero de estos estatutos. — Título Quinto. Del Síndico. Artículo décimo sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias designarán anualmente un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos Estatutos. Tanto el Síndico como el Síndico suplente serán reelegibles. La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico pór el ejercicio transcurrido. Título Sexto. De las Asambleas Generales. Artículo décimo séptimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — La Asamblea aprobará o modificará el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, como asimismo el Inventario y la Memoria; sancionará o alterará el dividendo propuesto por el Directorio y procederá a la elección de los miembros del Directorio y del Síndico titular y del Síndico suplente. — Artículo décimo octavo: El Directorio fijará la Orden del Día para las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Estos puntos quedarán incorporados a la Orden del Día. — Las convocatorias se harán publicándose avisos en el Boletín Oficial durante quince días, debiendo empezar las publicaciones dieciocho días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo décimo noveno: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — Artículo vigésimo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas. — En este último caso, el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro de los diez días de solicitada. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigidos por dicho artículo. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas en todos los casos con el número de accionistas que concurra o de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias para la segunda Asamblea se harán en el Boletín Oficial durante diez días, debiendo empezar las publicaciones trece días antes de la celebración de la Asamblea. — La Asamblea en funciones podrá resolver en cualquier momento, por mayoría de votos presentes, pasar a cuarto intermedio, no mayor de tres días, y en ese caso podrá reanudarse la sesión sin necesidad de nuevas publicaciones, siempre que existiere quórum. — Artículo vigésimo segundo: En todas las votaciones de las asambleas, cada acción da derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en cada Asamblea. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona, mediante una carta-poder dirigida al Presidente. — El mismo apoderado podrá representar a varios accionistas. — Los certificados de suscripción de acciones que se encuentren en mora respecto al pago de una o más cuotas, no podrán estar representados en la Asamblea. — Artículo vigésimo tercero: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes salvo los casos previstos en estos Estatutos y en el Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: El Presidente o el Vice Presidente, o en defecto de éstos, el Director que designe el Directorio, presidirá las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y tendrán voto decisivo en caso de empate, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se consignarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas en representación de los demás. Título séptimo. — Balances. — Utilidades. —

Fondos de Reserva. — Artículo vigésimo quinto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de julio de cada año. — La Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, que podrá aumentarse hasta un diez por ciento por resolución de la asamblea: b) Hasta un veinte por ciento para las habilitaciones de gerencia, previstas en el inciso e) del artículo décimo tercero de estos estatutos; c) La suma necesaria para la remuneración del Directorio, de acuerdo con el artículo décimo quinto de estos estatutos, y la suma que la asamblea fije para la remuneración del Síndico, de acuerdo con el artículo décimo sexto de estos estatutos; d) el remanente de las utilidades se distribuirá entre los accionistas en la proporción de las acciones que posean. — Artículo vigésimo sexto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios en el curso del ejercicio, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientes, comprobadas por balances practicados en forma legal, debiendo su comprobación y demás formalidades de distribución ajustarse a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo séptimo: Todos los dividendos no reclamados en el término de tres años a partir del día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, pertenecen a la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Título Octavo. De la Disolución y Liquidación de la Sociedad. Artículo vigésimo octavo: En caso de disolución de la sociedad, la asamblea de accionistas que la resuelva determinará la forma de liquidación, las personas que deben efectuarla y el plazo en que debe verificarse, y fijará la remuneración que les corresponda. La liquidación será fiscalizada por el Síndico. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Se pagarán en primer término las obligaciones sociales; b) Se abonará luego el capital integrado correspondiente a las acciones; c) El remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción de las acciones que posean. La asamblea podrá resolver en cualquier tiempo la disolución anticipada de la sociedad por cualquier motivo. La asamblea que resuelva la disolución anticipada de la sociedad, será regida en cuanto a su constitución y habilidad para funcionar, por lo dispuesto por el artículo vigésimo primero de estos estatutos. A continuación se dió cuenta de la formación del capital social con relación a la primera serie emitida del capital autorizado, o sea con relación a veinte mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, lo que representa la suma de pesos dos millones moneda nacional de curso legal, que han sido suscriptas en la siguiente forma: Doña Ernestina Fortunata Martí de Arechavaleta: catorce mil ochocientas acciones, o sean un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal: Don Alejandro Tomás Arechavaleta; cuatro mil novecientas veinte acciones, o sean cuatrocientos noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; Doña Hortensia Smart de Arechavaleta: cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal: Don Alejandro Jorge Arechavaleta Smart: cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal: Doña Hortensia Helena Arechavelta: diez acciones, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal: Don Roberto Serantes Saavedra: diez acciones, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal: Don Miguel Zenón Loizaga: diez acciones, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal: Don Martín Quintín Loizaga: diez acciones, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Ramiro Loizaga: diez acciones, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Miguel Victoriano Loizaga: diez acciones, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal: Don Manuel Andrés Loizaga: diez acciones, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal: y Don Pedro Dionisio Duhalde: diez acciones, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal. Se hace constar que todos los suscriptores han satisfechos el diez por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas, o sean la suma de pesos doscientos mil moneda nacional de curso legal. A continuación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y cinco del Código de Comercio y los artículos noveno y décimo de los estatutos aprobados, se constituyó el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Don Alejandro Tomás Arechavaleta; Vice-Presidente: Doña Hortensia Smart de Arechavaleta; Director: Don Alejandro Jorge Arechavaleta Smart; Síndico titular: Don Miguel Zenón Loizaga: Síndico suplente: Don Ramiro Loizaga. Este Directorio ejercerá su mandato hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre a partir de la fecha de inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio. Con lo cual se dió por terminada la reunión de que da cuenta esta acta, la que fué suscripta por todos los presentes, después de leída y aprobada. Entre líneas: líquidas. Vale. Sobre raspado: disolución y liquidación: también vale. — E. Martí de Arechavaleta. — A. T. Arechavaleta. — Hortensia Smart de Arechavaleta. — A. J. Arechavaleta. — Hortensia Arechavaleta. — Rto. Serantes. — M. Loizaga. — Martín Loizaga. — Ramiro Loizaga. — M. V. Loizaga. — Manuel A. Loizaga. — Pedro D. Duhalde. Es copia fiel del acta constitutiva de la sociedad "Los Pingos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas", que se expide en once sellos de un valor de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números quinientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y nueve, quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa, quinientos cincuenta y dos mil trescientos diecisiete, quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa, quinientos cincuenta y dos mil trescientos dicisiete, quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y dos, quinientos cincuenta y dos mil trescientos diecinueve, quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y cuatro al presente quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y nueve, todos de la serie N, en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entre líneas: trescientos sesenta y uno. trescientos sesenta y dos y: vale. — Sobre raspado: respectiva - también vale. Tachado: H. S. —no vale.— Entre líneas: Hortensia Smart: J; Vale. — E. Martí de Arechavaleta. — A. T. Arechavaleta. — Hortensia Smart de Arechavaleta. — A. J. Arechavaleta. — Hortensia Arechavaleta. — Rto. Serantes. — M. Loizaga. — Martín Loizaga. — M. V. Loizaga. — Ramiro Loizaga. — Manuel A. Loizaga. — Pedro D. Duhalde — El que sucribe César Dhers, Escribano Público titular del Registro número dos de esta Capital, certifica que el testimonio precedente es copia fiel y exacta del acta constitutiva de la sociedad "Los Pingos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas", que corre de fojas uno a diez y ocho inclusive del libro de actas de dicha sociedad, formalizada con fecha de hoy, y que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mí presencia por los señores doña Ernestina Fortunata Martí de Arechavaleta, don Alejandro Tomás Arechavaleta, doña Hortensia Smart de Arechavaleta, don Alejandro Jorge Arechavaleta Smart, doña Hortensia Helena Arechavaleta Smart, don Roberto Serantes Saavedra, don Miguel Zenón Loizaga, don Martín Quintín Loizaga, don Ramiro Loizaga, don Miguel Victoriano Loizaga, don Manuel Andrés Loizaga, y don Pedro Dionisio Duhalde, todos personas de mi conocimiento doy fe, en su carácter de socios componentes de dicha sociedad. A los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia expido esta certificación en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejando expresa constancia de que este testimonio de acta y certificación de las firmas estampadas en el, se halla extendido en doce sellos de dos pesos cada uno, números quinientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y nueve, quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa, quinientos cincuenta y dos mil trescientos diez y siete, quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y dos, quinientos cincuenta y dos mil trescientos diez y nueve, quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y cuatro, quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y cinco, quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y seis, quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y siete, quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y ocho, quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y nueve y el presente, un millón sesenta y un mil novecientos cuarenta y siete. — Conste: (Hay un sello) César Dhers, Honorarios D. Ley 26.655|51. $ 240.-". "Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos los expedientes números... treinta mil|cincuenta y cinco ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos, se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del art. veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Los Pingos, Sociedad Anónima Agrapecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas", constituída en esta Capital el veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Estatutos de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a trece (13), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintisiete (27)... Artículo 2º: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Entre líneas: Anónima - Comercial. Vale. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Nº Tres mil seiscientos setenta y nueve. — Es copia: R. Ramos. — Rodolfo Ramos, Sub-Jefe del Despacho. — "Doy Fe de ser exacto lo relacionado e inserto. Y el compareciente agrega que, a los efectos de su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, me solicita que yo el autorizante expida testimonio de esta escritura. — Leída que le fué, se ratificó y firma con los testigos instrumentales don José Dopazo y don Ramón Torrado, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Barcelona. — J. Dopazo. — Ramón Torrado. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz número cuatrocientos sesenta y siete, que pasó ante mí en el Registro número dos a mi cargo. Para la sociedad expido el presente, en diez y seis sellos de Ley numerados del siguiente modo: Del novecientos cuarenta mil seiscientos ochenta y ocho al novecientos cuarenta mil setecientos, y del ochocientos seis mil noventa y cinco a éste, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Tomás, Alejandro, años, Paraná, fallecidos, años, Hortensia, de, Presidente, acordando, acta, Asamblea, Agropecuaria, hipotecas, - correspondan, Artículo, Título, continuación, a, Asamblea, se, otros, después, certificados, deberán, lo, Gerentes, también, Artículo, Vigésimo, tiempo, que, M, personas, vale. Hay un sello. — César Dhers. Honorarios D. Ley 26.655|51. $ 27.745. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 988.— e.23|2-Nº 10.732-v.23|2|56

CARVI
Sociedad Anónima Financiera Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Uno. En Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman comparece don Vicente Antonio Cannatelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Elena Krentz, comerciante, domiciliado en la Capital Federal calle Teodoro García número tres mil cuarenta y ocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro, mayor de edad, de paso aquí, hábil y de mí conocimiento, doy fe como de que dice: Que con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, mediante acta constitutiva formalizada por instrumento privado que corre agregado a fojas uno, dos y vuelto del expediente número N siete mil cuatrocientos cincuenta y seis barra uno, barra mil novecientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, y que se transcribirá más adelante, el compareciente, juntamente con los señores Carlos Antonio Raimondi, Norberto José Raimondi, Inés Mercedes Sosa de Raimondi, Mario Del Fiore, Domingo Tomaselli, Luis Del Fiore, Eduardo Balanz, Oscar Aníbal Sosa y Pascual Perrone, constituyeron la Sociedad Anónima "CARVI" SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, aprobaron el Estatuto que había de regirla y designaron los componentes del primer Directorio, y que solicitada del Poder Ejecutivo de la Nación la correspondiente personería jurídica, ella les fué concedida por Decreto número tres mil quinientos setenta y cuatro, dictado con fecha veinte y cuatro de noviembre del año próximo pasado, en el expediente número veintiún mil quinientos ochenta y cinco del Ministerio de Justicia de la Nación, expediente que fué iniciado en la Inspección General de Justicia de ese mismo Ministerio, bajo el número N siete mil cuatrocientos cincuenta y seis barra uno barra cincuenta y cuatro, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que de fojas veinte y siete a cuarenta y uno, corre copia autenticada del Decreto aprobatorio que en la parte pertinente a la citada Sociedad Anónima dice así: "Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955". — "Vistos, los Expedientes números........ 21.585|55........; y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos; Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. — Por ello, —El Presidente Provisional de la Nación Argentina—, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:..." "Carvi Sociedad Anónima Financiera Industrial y Comercial". — Constituída en esta Capital el 4 de enero de 1954. — Estatutos de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve (19) y la salvedad de fojas veinte (20)... Artículo 2º — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Art. 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto 3.574. — Es copia". — Hay una firma ilegible y un sello que dice Ministerio de Justicia de la Nación. — Es Copia Fiel, doy fe como de que teniendo de manifiesto el acta constitutiva del cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se transcribirá enseguida, y el referido Expediente administrativo número N. siete mil cuatrocientos cincuenta y seis barra uno barra cincuenta y cuatro, el Estatuto que ha de regir a la Sociedad, adoptando originariamente por los accionistas, y corriente de fojas cuatro a siete, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia a fojas catorce vuelta y aceptadas por aquéllos a fojas diez y ocho y diez y nueve y las aconsejadas por el Ministerio de Interior y Justicia a fojas veinte y dos y aceptadas a fojas veinte y tres, queda éste definitivamente redactado en los siguientes términos: "Estatutos Sociales de "Carvi" Sociedad Anónima Financiera Industrial y Comercial: Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Carvi Sociedad Anónima Financiera Industrial y Comercial" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años contados desde la autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de todos los productos de y para la industria del papel; de las artes gráficas, de la escritura y editorial, de la industria química, maquinarias y artefactos eléctricos y o mecánicos, incluso maquinarias agrícolas, vehículos y sus repuestos y accesorios; b) Comerciales: mediante la importación exportación, compra y venta de bienes, mercaderías y productos en general, c) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos jurídicos civiles o comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con aquél sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios en cuyo caso tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitación que los actos expresamente prohibidos por las leyes. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en Un Millón De Pesos Moneda Nacional de Curso Legal compuesto de cinco series de dos mil acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie e integrada en un diez por ciento. Las series restantes se emitirán en las oportunidades y en las condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional en series de mil acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una. Estos aumentos de capital deberán ser efectuados de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 19.099|54 y Nº 1.260|55 del Poder Ejecutivo Nacional. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Todas las acciones serán ordinarias. — Artículo Cuarto: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Quinto: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones a efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Nº 19.099|54 del Poder Ejecutivo Nacional y caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo o en especie, pero en este último caso será necesaria una resolución expresa del Directorio y se lo comunicará a la Inspección General de Justicia. — Título Tercero: Dirección y Fiscalización: — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vice-Presidente y uno a tres Directores, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también elegirá uno a tres suplentes, fijando en ambos casos su número. Cada Director depositará quince acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y Vice-Presidente, el Directorio previa integración con los suplentes y con la intervención del Síndico elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo Octavo: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con dos o tres de sus miembros, según que éstos sean tres o más de tres respectivamente. Sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder pero siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad o por cualquier otra causa habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenados por el Directorio con intervención del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo Noveno El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad, la cual quedará obligada con la firma de dos de cualquiera de sus miembros. Es facultad del Directorio como único órgano ejecutor, la de realizar todos los actos para los cuales tiene capacidad jurídica la Sociedad y en especial: a) Realizar todos los actos propios de un mandato general am-

plio, así como todos aquellos para los que se exigen mandato especial, como ser los del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, así como cualesquiera otros para los que las leyes presentes o futuras exijan igual condición, y tales poderes generales y especiales son sin limitación, ni la de los artículos 1882 y 1888 del Código Civil, ni de cualesquiera otras disposiciones legales presentes o futuras; b) Designar y remover los funcionarios técnicos y administrativos, fijándoles su remuneración, pudiendo recaer la designación en miembros del Directorio, pero en tal caso previa aprobación del Síndico; c) Efectuar toda clase de operación con los Bancos: de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento o institución bancaria o de cualquier otra índole, del estado Nacional o Provincial, Municipales o privadas, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, todo ello a nombre propio o de terceros, como titular, avalista, fiador, garante, etc.; d) Emitir debentures y constituir hipotecas o garantías flotantes de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que estime conveniente; e) Otorgar mandatos especiales o generales, en virtud de los cuales la representación de la Sociedad sea ejercida por uno o más de sus miembros, o una o más personas ajenas a su seno; f) Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, redactar el orden del día y efectuar las publicaciones; g) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general o inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas conjuntamente con el informe del Síndico, proponiendo la distribución de utilidades; h) En general toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que a juicio del Directorio tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa y el Directorio puede realizar todos los actos y contratos que, sin estar expresamente previstos en estos estatutos, se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.— Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de uno suplente, que lo reemplazará en caso de ausencia, impedimento o renuncia, ambos elegidos por la Asamblea y con las funciones que les asigna el Código de Comercio. — Durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente. — Artículo décimo primero: La remuneración del Directorio y Síndicos será fijada por la Asamblea, al elegirlos, en forma de un porcentaje sobre las utilidades. — Título cuarto: De las Asambleas. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante quince y diez días con anticipacion de diez y ocho y trece días respectivamente, según sean primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo tercero: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo cuarto: Los accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero en la caja social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o por persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción tendrá derecho a un voto, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título sexto: Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las buenas normas contables. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten se distribuirán así: a) Dos por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta reunir el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración de los Directores y Síndicos; c) Creación de fondos de reserva facultativos y dividendos a distribuir. — Título séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo décimo sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de su duración o demás casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho, debiendo abonarse ante todo las deudas y cargos y el sobrante repartirse a prorrata entre los accionistas. — Título octavo: Disposiciones generales. — Artículo décimo séptimo: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Mario Del Fiore. — Inés M. S. de Raimondi. — Luis Del Fiore. — C. Raimondi. — Domingo Tomaselli. — O. Sosa. — Raimondi. — P. Perrone. — Vicente A. Cannatelli. — E. Balanz. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Mario Del Fiore, Inés Mercedes Sosa de Raimondi, Luis Del Fiore, Carlos Antonio Raimondi, Domingo Tomaselli, Oscar Aníbal Sosa, Norberto José Raimondi, Pascual Perrone, Vicente Antonio Cannatelli y Eduardo Balanz y han sido puestas en mi presencia conste. — Esta mi firma y mi sello. El acta constitutiva antes referida que corre a fojas uno y dos del citado expediente con las salvedades aconsejadas por la Inspección General de Justicia a fojas catorce vuelta y aceptadas a fojas diez y ocho, está redactada en los siguientes términos: "Acta Constitutiva de "Carvi", Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las once horas, se reunieron en el local de la calle Darwin quinientos cuarenta y ocho, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Carlos Antonio Raimondi, nombrándose como secretario ad hoc al señor Oscar Aníbal Sosa. A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima. Que llevado adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo, y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. El secretario dió lectura al referido proyecto de estatuto y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo los presentes lo aprobaron por unanimidad, en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. Acto continuo se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Don Carlos Antonio Raimondi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Mercedes Sosa, domiciliado en la calle Independencia 1396, de profesión Contador Público, Libreta de Enrolamiento Nº 267.958, con 1.000 (mil) acciones ordinarias, o sea v$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Norberto José Raimondi, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Brotons, domiciliado en la calle Córdoba 4744 de profesión empleado, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.593.959, con 200 (doscientas) acciones, ordinarias, o sea v$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); Doña Inés Mercedes Sosa de Raimondi, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Antonio Raimondi, de profesión Perito Mercantil, domiciliada en la calle Independencia 1996, Libreta Cívica Nº 3.162.943, con 100 (cien) acciones ordinarias, o sea v$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Mario Del Fiore, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Aída Bagnasco, de profesión Comerciante, domiciliado en la calle Caracas 4359, Libreta de Enrolamiento Nº 4.016.780, con 100 (cien) acciones ordinarias, o sea v$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Vicente Antonio Cannatelli, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Elena Krentz de profesión comerciante, domiciliado en la calle Teodoro García tres mil cuarenta y ocho, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.664.834, con 100 (cien) acciones ordinarias, o sea v$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Domingo Tomaselli, argentino, casado en primeras nupcias con Inés Ernesta Anaderio, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí 637 Libreta de Enrolamiento Nº 456.198, con 100 (cien) acciones ordinarias, o sea v$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional valor nominal): Don Luis Del Fiore, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Caseros 4341, Libreta de Enrolamiento Nº 4.077.079, con 100 (cien) acciones ordinarias, o sea v$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Eduardo Balanz, argentino, casado en primeras nupcias con Maximina Mendes, de profesión empleado, con domicilio en la calle Cevallos 755, Libreta de Enrolamiento Nº 240 156, con 100 (cien) acciones ordinarias, o sea v$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Oscar Aníbal Sosa, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 478, Libreta de Enrolamiento número 0.563.670 con 100 (cien) acciones ordinarias, o sea v$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional valor nominal); y Don Pascual Perrone, italiano, casado en primeras nupcias con María Teresa Florensa, domiciliado en la calle Chenaut 1857, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1.801.654, con 100 (cien) acciones ordinarias, o sea v$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional valor nominal). — Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abonen en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la Sociedad denominada "Carvi", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió autorizar a los señores Carlos Antonio Raimondi y|o Oscar Aníbal Sosa, para que junta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituyan el nombre de la Sociedad por otro en el caso de ser observado el que se adopta, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento Legal de la Sociedad, realicen las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, soliciten de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, lleven a cabo los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. — Acto seguido y por decisión unánime de los presentes se procedió a dejar designado el Primer Directorio de la Sociedad recayendo los nombramientos respectivos en las siguientes personas: Presidente: Carlos Antonio Raimondi; Vice Presidente: Inés Mercedes Sosa; Directores: Pascual Perrone y Vicente Antonio Cannatelli; Directores Suplentes: Norberto José Raimondi y Oscar Aníbal Sosa; como así también se resolvió designar Síndico Titular y Síndico Suplente a los señores Mario Del Fiore y Luis Del Fiore, respectivamente. Resolvióse también labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las doce y quince horas del día y mes indicados. — Mario Del Fiore. — Inés M. S. Raimondi. — Luis Del Fiore. — C. Raimondi. — Domingo Tomaselli. — O. Sosa. — Raimondi, Pascual Perrone, Vicente Antonio Cantelli. — E. Balanz. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Mario Del Fiore, Inés Mercedes Sosa de Raimondi, Luis Del Fiore, Carlos Antonio Raimondi, Domingo Tomaselli, Oscar Aníbal Sosa, Norberto José Raimondi, Pascual Perrone, Vicente Antonio Cannatelli y Eduardo Balanz y han sido puestas en mi presencia Conste. Está mi firma y mi sello". Lo Relacionado y Transcripto es conforme con las constancias del expediente original, doy fe, como de que la personería del compareciente surge del poder otorgado por ante mí en este mismo Registro a mi cargo Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, el veinte y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman comparecen: Don Norberto José Raimondi...; doña Inés Mercedes Sosa de Raimondi...; don Mario Del Fiore...; don Domingo Tomaselli...; don Luis Del Fiore...; don Eduardo Balanz...; don Oscar Aníbal Sosa...; y Don Pascual Perrone, ...; todos los comparecientes, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que contienen Poder Especial a favor de los señores Carlos Antonio Raimondi y Vicente Antonio Cannatelli, para que cualquiera de ellos actuando ya sea en forma conjunta, separada o alternada, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de "Carvi", Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial, y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieren previamente a su aprobación, y para que una vez obtenida ésta, otorguen la escritura definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto a la Sociedad Anónima nombrada que los apoderados y comparecientes han constituído provisoriamente el día cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualquier gestión que sea necesaria hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada Sociedad, practicando finalmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir. — Presentes a este acto los señores don Carlos Antonio Raimondi, ... y don Vicente Antonio Cannatelli, ...; ambos comparecientes de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que se otorgan recíprocamente Poder Especial a los fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y se dan aquí por reproducidas. — Leída que les es, por el autorizante, así la otorgan, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Angel Sánchez y don Plácido Petrarca, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cincuenta y siete de fecha de hoy. — Raimondi. — Inés M. S. de Raimondi. — Mario del Fiore. — Domingo Tomaselli. — Luis del Fiore. — E. Balanz. — O. A. Sosa. — P. Perrone. — C. Raimondi. — Vicente Cannatelli. — Tgo. A. Sánchez. — Tgo. Petrarca. — Hay un sello. — Ante mí: A. H. Pascual". — Concuerda con su original que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, con las constancias de su inscripción en el Registro de Mandatos Especiales efectuada el veinte y seis de octubre de mil novecientos, cincuenta y cuatro, al folio número sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, Tomo doscientos cincuenta y ocho; mandato que de acuerdo al certificado que se agrega a la presente expedido por el Registro de Mandatos y Representaciones el trece de enero del corriente año, bajo el número ochocientos veinte y nueve, no ha sido sustituído, limitado ni revocado. — Y el compareciente agrega: Que declara constituída definitivamente por la presente la Sociedad Anónima, "Carvi", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial, y elevados a escritura pública: a) El Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación por el que se autoriza a dicha Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima; b) Estatuto que ha de regirla; c) El acta de constitución provisoria de la Sociedad; y d) La composición o formación de su primer Directorio. — Y que para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos solicita del Escribano autorizante expida de esta escritura los testigos que fueren precisos. — Leída que le es por el autorizante, así la otorga, se ratifica y firma, como acostumbre a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Angel Sánchez y don Plácido Petrarca, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — La presente es la primer escritura del año mil novecientos cincuenta y seis. — Vicente A. Cannatelli. — Tgo. A. Sánchez. — Tgo. Petrarca. — Hay un sello. — Ante mí: A. H. Pascual. — Concuerda con su matriz que pasó al folio uno del Registro número ochenta y ocho a mi cargo. Conste. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en los sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1956. — T|"una" vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 632.— e.23|2-Nº 10.751.v.23|2|56

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1714. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que firmarán, comparece el señor Juan Carlos Barcelona, que firma: "J. C. Barcelona", argentino, mayor de edad, casado, Procurador, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú número setenta y uno, hábil, de mi conocimiento doy fe y que viene a este acto en nombre y representación de los señores doña Ernestina Fortunata Martí de Arechavaleta, don Alberto Luis Arechavaleta, don Rodolfo Jorge Zimmermann, don Alfredo Miguel Koch, don José Manuel Delfino, don Raúl Teófilo Repetto, don Julio Alberto Martínez Argüello, don Ricardo Echauz, don Adolfo García Peñaloza, don Romualdo Francisco Ottino, don Joaquín Raimundo Batiller y don José Eulogio Batiller, acreditando su personería con la escritura de mandato que en testimonio tengo de manifiesto para este acto doy fe pasada ante mí y en este Registro, al folio mil trescientos treinta y nueve del protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cuatro y copiada en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de Diciembre del mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí... y testigos, comparecen: doña Ernestina Fortunata Martí de Arechavaleta, que firma: "E. Martí de Arechavaleta", argentina de setenta y ocho años de edad, hacendada, hija de don Gregorio Martí y doña Enriqueta Stegmann, ambos fallecidos, viuda de don Alejandro Esteban Arechavaleta, domiciliada en la calle Juncal, número setecientos cincuenta, con cédula de identidad número un millón trescientos veintidós mil doscientos cuarenta; don Alberto Luis Arechavaleta, que firma: A. L. Arechavaleta, argentino, de cuarenta y siete años de edad, hacendado, hijo de don Alejandro Esteban Arechavaleta y doña Ernestina Fortunata Martí, el primero fallecido, casado con doña Mary Smart, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos setenta y tres, piso sexto, departamento A., con cédula de identidad número doscientos cincuenta y un mil ciento noventa y cuatro; don Rodolfo Jorge Zimmermann, que firma: "R. J. Zimmermann", argentino, de cuarenta y siete años de edad, abogado, hijo de don Eduardo Ubaldo Zimmermann y doña Dolores Bóveda Peyret, domiciliado en la calle Moreno número novecientos setenta, cuarto piso, casado con doña María Gabriela Calderón de la Barca, con cédula de identidad número un millón seiscientos noventa y dos mil novecientos ochenta; don Alfredo Miguel Koch, que firma: "A. Koch", argentino, de veintisiete años de edad, comerciante, hijo de don Alfredo Emilio Koch y doña María Amalia Puiggari, casado con doña Adriana Olers, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos treinta, con cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y tres; don José Manuel Delfino, que firma: "J. M. Delfino", argentino, de cincuenta y un años de edad, abogado, hijo de don Manuel Gregorio Delfino y doña Manuela Buschiazzo, casado con doña Laura Albina Lascano, domiciliado en la calle Godoy Cruz número tres mil doscientos sesenta, con cédula de identidad número un millón seiscientos cuatro mil ciento noventa y ocho; don Raúl Teófilo Repetto que firma: "Raúl T. Repetto", argentino, de treinta y ocho años de edad, hijo de don Raúl Repetto y doña Amira Aquino, casado con doña Elena Argüello, arquitecto, con domicilio en la calle Juncal número dos mil trescientos sesenta y ocho, primer piso, departamento B, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos un mil seiscientos diez y ocho; don Julio Alberto Martínez Argüello, que firma: "J. A. Martínez Argüello", argentino, de cuarenta y tres años de edad, abogado, hijo de don Julio Buenaventura Martínez y doña María Isolina Argüello, casado con doña Clara Antonia Castanera, domiciliado en la calle Larrea número mil cincuenta y uno, piso cuarto, departamento A, con cédula de identidad número novecientos diez y siete mil novecientos cincuenta y siete; don Ricardo Echauz, que firma: "R. Echauz", argentino, de veintisiete años de edad, soltero, empleado, hijo de don Santiago Echauz y doña Longina Méndez, domiciliado en la calle Muñiz número ochocientos sesenta y dos, departamento cuarto, con cédula de identidad número dos millones quinientos diez y ocho mil quinientos veintidós; don Adolfo García Peñaloza, que firma: "A. García Peñaloza", argentino, de sesenta años de edad, empleado, hijo de don Tomás García Peñaloza y doña Aurelia Mercau, casado con doña Inés Facorti, domiciliado en la calle Entre Ríos número ciento ochenta y uno, piso sexto, con cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós; don Romualdo Francisco Ottino, que firma: "R. F. Ottino", argentino, de veintiocho años de edad, empleado, hijo de don Francisco Celesto Ottino y doña Margarita Giacchero, casado con doña Amanda Vattuone, domiciliado en la calle Austria número dos mil ciento setenta y tres, departamento C, con cédula de identidad número tres millones doscientos nueve mil ciento setenta y seis; don Joaquín Raimundo Batiller, que firma: "J. R. Batiller", argentino, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, hijo de don Diego Batiller y doña Mariana Navás, soltero, domiciliado en la calle Franklin número mil setenta, con cédula de identidad número setecientos veintisiete mil doscientos ochenta y nueve; y don José Eulogio Batiller, que firma "J. E

Batiller", argentino, de cuarenta y un años de edad, empleado, hijo de don Diego Batiller y doña Mariana Navas, casado con doña María Filomena Boffa, domiciliado en la calle Franklin número mil setenta, con cédula de identidad número un millón doscientos cinco mil setecientos ochenta y cuatro; todos de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de los procuradores: don Juan Carlos Barcelona, don Gastón F. Llantada y don Vicente A. Grau, a fin de que en nombre y representación de los exponentes y procediendo, indistintamente, gestionen ante el Superior Gobierno de la Nación la autorización legal para que la sociedad que han constituído por contrato privado celebrado con fecha de hoy, bajo la denominación de "Tapiti, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas" pueda funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos insertos en el acta de constitución que, firmada por todos los comparecientes, han entregado a los nombrados mandatarios, con facultad expresa de aceptar cualquier reforma, modificación o ampliación de ellos que el Poder Ejecutivo exija, y en su oportunidad para que otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y de protocolización de los estatutos y soliciten la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firman... con los testigos... don José Dopazo y don Enrique Firpo... vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Martí de Arechavaleta. — A. L. Arechavaleta. — R. J. Zimmermann. — A. Koch. — J. M. Delfino. — Raúl T. Repetto. — J. A. Martínez Argüello. — R. Echauz. — A. García Peñaloza. — R. F. Ottino. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — J. Dopazo. — E. Firpo. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers..." Y el señor Barcelona, en el carácter así acreditado, dice: Que por Asamblea celebrada en esta Capital el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sus nombrados mandantes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Tapiti, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas" y aprobaron por unanimidad los estatutos de la misma, resolviendo en ese acto conferir poder al exponente para gestionar del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de dichos estatutos, la autorización para funcionar como anónima y en su oportunidad, para suscribir la presente escritura en su representación. — Que ejercitando dicho poder, el exponente se presentó a la Inspección General de Justicia, organismo dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación iniciando el expediente número veintinueve mil setecientos treinta y dos, letra I (número de origen N. siete mil quinientos ochenta y nueve/cincuenta y cuatro), el que original tengo a la vista para este acto, doy fe y del cual resulta: Que a fojas veinte corre el escrito de presentación del señor Barcelona, acompañando al mismo los siguientes recaudos: El testimonio de la escritura de poder especial transcripto precedentemente, que obra de fojas una a tres; la copia autenticada por el escribano autorizante del Acta de la Asamblea de constitución de la sociedad, de transcripción de los estatutos, de suscripción de acciones del capital autorizado y de nombramiento del primer Directorio, cuya copia corre de fojas cuatro a quince; la nómina y datos personales de los suscriptores de acciones, que se halla a fojas diez y seis y diez y siete; y la boleta del Banco de la Nación Argentina, que obra a fojas diez y ocho, que acredita el depósito en la cuenta de la sociedad, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente nombrado, del diez por ciento del capital suscripto. Que a fojas veintitrés, veintiocho y treinta, la Inspección General de Justicia formuló diversas observaciones al Estatuto de la sociedad, las que fueron aceptadas por el señor Barcelona, en representación de ésta. Por ello y lo aconsejado a fojas treinta y cuatro por la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno Provisional de la Nación dictó el respectivo Decreto acordando a la sociedad personería jurídica y aprobando su estatuto, cuyo Decreto, que comprende también otras sociedades anónimas autorizadas simultáneamente, se halla agregado en copia legalizada de fojas treinta y cinco a cincuenta y cuatro inclusive de este expediente. Y el señor Barcelona continúa diciendo: Que estando cumplidos todos los requisitos legales pertinentes, declara por la presente escritura Constituída Definitivamente la sociedad anónima "TAPITI, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, DE INVERSIONES Y FINANZAS", transcribiendo íntegramente el acta constitutiva de la misma, que comprende el estatuto social con las modificaciones introducidas a los mismos por la Inspección General de Justicia y a continuación la parte pertinente del Decreto aprobatorio dictado por el Superior Gobierno Provisional de la Nación. Dichos documentos, transcriptos en el orden en que se han mencionado, son del siguiente tenor: "Testimonio. Acta número uno. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en Asamblea los firmantes de la presente Acta de Constitución, en el local de la calle Arenales número mil seiscientos setenta y tres, piso sexto, departamento A, siendo las quince horas, se dió por constituída la Asamblea, nombrándose para presidirla a don Alberto Luis Arechavaleta. El citado señor expresó que el objeto de la reunión era el de constituir la sociedad denominada "Tapiti, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas" de acuerdo con los Estatutos que en este acto sometía a consideración de la asamblea, la que, después de considerarlos, los aprobó por unanimidad, nombrándose a los directores, síndico suplente que se designan al final de esta acta, autorizándose a los procuradores Juan Carlos Barcelona, Gastón F. Llantada y Vicente A. Grau, para que conjunta, separada, indistinta y alternativamente gestionen del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la sociedad como persona jurídica, estando autorizados para rechazar o aceptar las modificaciones y aclaraciones a los estatutos que aquél resuelva introducir en ellos, como asimismo para llevar a cabo todos los trámites administrativos y judiciales hasta la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y celebrar todos los demás actos necesarios para que la sociedad pueda funcionar de acuerdo con las leyes de la Nación, y en su oportunidad otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyos efectos se resolvió igualmente que todos los presentes otorguen un poder especial ante escribano público a favor de los mencionados señores. El tenor de los estatutos aprobados es el siguiente: Estatutos de la Sociedad "Tapiti, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas". — Título primero. — Nombre. — Domicilio. — Objeto. — Duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Tapiti, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas". — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República Argentina o en cualquier otro país, asignándole o no un capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto: Primero: Las explotaciones agropecuarias en general. — Segundo: Administración y construcción de inmuebles, incluso todas las operaciones relativas a la propiedad horizontal. — Tercero: Inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones u obligaciones de compañías o firmas comerciales o civiles, industriales o financieras y de sociedades de seguro, ahorro o capitalización. — Cuarto: Toda clase de negocios financieros mediante el suministro de capitales a particulares, empresas constituídas o en vías de formación. Los actos que constituyen el objeto de la sociedad, como los que de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo tercero pudieren ser practicados para el cumplimiento de los fines sociales, podrán realizarse por cuenta propia y por cuenta de terceros; a nombre propio o a nombre de terceros; a nombre propio y a nombre de terceros; asociada a terceros o en comunidad con terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Proceder a la cría, invernada, compraventa, importación y exportación de hacienda, y todo otro negocio o industria que directa o indirectamente se relacionen con la ganadería y la agricultura; b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier derecho real de uso o de garantía; c) Comprar, vender y permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures, derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; d) Comprar o vender establecimientos o empresas agrícolas-ganaderos, haciéndose cargo o transfiriendo el activo o pasivo de los mismos; la compra y adquisición de activos o activos y pasivos de sociedades de personas con negocios análogos y el pago de su precio en dinero efectivo, en bienes o en acciones liberadas de la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real o integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones liberadas entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio; e) Gestionar de los poderes públicos o adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes, ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad; f) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamientos o por cualquier otro contrato; g) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos agrícolas-ganaderos de cualquier naturaleza o encargar a terceros de la administración de sus propios establecimientos agrícolas-ganaderos; h) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades con análogos objetos al indicado en el inciso primero de este artículo, interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo la participación posteriormente; i) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de bienes de terceros que tenga a su cargo; j) Realizar todas las operaciones comerciales o financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los reglamentos y estatutos de esas instituciones. Podrá, en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza o en cualquier forma, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean reales o personales; k) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación Argentina y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. La enumeración precedente no es limitativa, pues la sociedad podrá ejecutar todos los actos y otorgar todos los contratos que considere necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales, que no estén prohibidos por las leyes de la Nación.— Artículo cuarto: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, que se contarán desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.— Título segundo.— Capital.— Acciones.— Accionistas.— Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, el que estará representado por cien mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cinco series de veinte mil acciones ordinarias cada una, habiéndose emitido la primera serie que ha sido totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento. El saldo de la primera serie emitida será integrado en la forma y modo que determine el Directorio. Las cuatro series restantes de acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones estatutarias de suscripción e integración que resuelva el Directorio, debiendo esta resolución ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia.— Artículo sexto: El Directorio podrá ordnear en cualquier momento la emisión de una o más de las series no suscriptas. En este caso, la emisión podrá hacerse de alguna de las maneras que se detallan a continuación, o bien combinando dos de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando la reserva o reservas en balance o balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con exclusión de las reservas legales, previa constatación de su desafectación; b) Capitalizando el mayor valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el valor fijado en el Inventario y Balance General aprobado por la Asamblea de Accionistas, y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas de la materia y aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación; c) Por el aporte de nuevos capitales a base de suscripción de acciones, en cuyo caso se fijará la oportunidad de suscribirlas y abonarlas. La integración de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo o en bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores u otros efectos, entregándose en cambio de ellos acciones totalmente liberadas de la sociedad, lo que se hará saber a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación respectiva; r) Por la conversión de debentures. En los casos de los incisos a) y b), la capitalización de capital será aprobada por la Asamblea General. — En todos los casos, los tenedores de acciones tendrán derecho de preferente suscripción, en proporción al número de acciones que justifiquen poseen, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Las acciones serán al portador. — Los certificados de acciones serán nominativos e indivisibles mientras no estén integrados, no pudiendo transferirse los derechos adquiridos sin previo acuerdo del Directorio. — Una vez integradas las acciones, serán al portador. — Tanto los certificados nominativos como las acciones llevarán los recaudos enumerados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y otro Director. — Cada título de acciones puede representar una o varias acciones. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada acción. — Si por razón de transferencia, sucesión o cualquier otra causa, alguna acción o acciones pasarán a ser propiedad de varias personas, éstas elegirán entre ellas a una que las represente. — Esta prescripción se aplicará a los tutores, curadores, síndicos, administradores de herencia y demás personas qeu debieran ejercer las facultades acordadas por estos Estatutos a los accionistas. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aprobación de estos Estatutos y de los demás actos constitutivos de la sociedad. — Título Tercero. — Debentures. — Artículo octavo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes de la materia. — Los debentures deberán ser suscriptos por el Presidente y otro Director. — Título Cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos Directores y no más de siete, nombrados por la Asamblea General Ordinaria. — El número de los miembros del Directorio podrá ser aumentado hasta el límite máximo establecido, por resolución de la misma Asamblea o de una Asamblea General Extraordinaria, las cuales en su caso, nombrarán los Directores que falten. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos y continuarán en sus cargos, con todos sus deberes y atribuciones, hasta que se designen los sustitutos, lo que deberá hacerse dentro del plazo que al efecto fija el artículo décimo séptimo de estos estatutos. — Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de diez acciones, las que deberán quedar depositadas en la sociedad contra recibo, en garantía de su gestión. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato. — En caso de muerte, ausencia prolongada, enfermedad, renuncia de alguno o algunos de los Directores, y si los Directores que continuaren en el ejercicio de su cargo considerasen imprescindible la sustitución de los así impedidos, el Síndico a pedido del Directorio y de acuerdo con éste, elegirá el o los reemplazantes, que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento o, en su caso, hasta la próxima asamblea general. — Artículo décimo: El Directorio elegirá de su seno al Presidente cuando estuviere compuesto de dos miembros y al Presidente y Vicepresidente cuando estuviere compuesto de más de dos miembros. — Artículo undécimo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de cualquiera de los Directores ó del Síndico. — Artículo duodécimo: El Directorio queda constituído y funciona válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando estuviere compuesto de dos o tres miembros; con la presencia de tres de sus miembros cuando estuviere compuesto por cuatro o cinco miembros; y con la presencia de cuatro miembros cuando estuviere compuesto por seis o siete miembros. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En toda reunión presidirá el Presidente o en su reemplazo el Vicepresidente, los que tendrán doble voto en caso de empate. — Las resoluciones del Directorio se anotarán en un libro de actas rubricado. — Las actas serán suscriptas por los Directores presentes en cada sesión. — Artículo décimo tercero: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguiente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. — Para que el Directorio esté legalmente representado se requerirá la firma del Presidente y de un Director, o del Presidente y de un apoderado: la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado. — Pero siempre que concurra un apoderado, la representación deberá ejercerse dentro de los límites conferidos al apoderado. — La representación en juicio y ante las autoridades administrativas podrá también ejercerse por una sola persona. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar, transferir bienes muebles y semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo, otorgar y firmar contratos de locación, dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país, solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio o de otros Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, acentar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósito y/o en descubierto, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, formular facturas, acordar las garantías necesarias o fianzas para el desenvolvimiento de los negocios sociales, celebrar contratos de seguro únicamente como asegurada, realizar los actos concordantes con los objetos sociales para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa; podrá también adquirir y vender o arrendar bienes inmuebles; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; d) Resolver la emisión de las acciones previstas en los artículos quinto y sexto de estos estatutos y establecer los plazos y formas en que deben abonarse; e) Nombrar uno o varios Gerentes, que podrán ser Directores o no, y uno o varios Sub-Gerentes, que también podrán ser Directores o no, y encomendarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones. Los Gerentes o Sub-Gerentes percibirán con cargo a gastos generales del ejercicio, un sueldo mensual que será fijado por el Directorio y podrán tener además una habilitación de hasta un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, con cargo de dar cuenta a la Asamblea, cuando la designación recaiga en un Director. En ningún caso individual la retribución entre los honorarios como Director y la habilitación como Gerente o Sub-Gerente (sin contar el sueldo mensual), podrá ser superior al diez por ciento de las ganancias líquidas y realizadas.— Los poderes otorgados por el Directorio a los Directores Gerentes, Gerentes o Sub-Gerentes, subsistirán aun cuanto éste se hubiere modificado o cesado en sus funciones, mientras no fuesen revocados por el mismo Directorio que los otorgó o por otro que le suceda; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime pertinente, por medio de salarios o comisiones u otra forma de retribución y determinar sus atribuciones; g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyera conveniente; i) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma; k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Artículo décimocuarto: El Directorio, de acuerdo con el Síndico, puede resolver todos los casos no previstos por estos estatutos y celebrar cualquier otro acto, operación o contrato que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos, siempre que esté relacionado directa o indirectamente con los objetos sociales.— Artículo décimoquinto: El Directorio tendrá sobre las utilidades líquidas y realizadas, la remuneración que anualmente fijará la asamblea por el ejercicio transcurrido, con las limitaciones establecidas en el inciso c) del artículo décimotercero de estos estatutos.— Título Quinto.— Del Síndico. — Artículo décimosexto: Las asambleas generales ordinarias designarán anualmente un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos Esta-

tutos. Tanto el Síndico como el Síndico suplente serán reelegibles. La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico por el ejercicio transcurrido. — Título Sexto.— De las Asambleas Generales. Artículo décimoséptimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, el día y hora que designe el Directorio.— La Asamblea aprobará o modificará el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, como asimismo el inventario y la memoria; sancionará o alterará el dividendo propuesto por el Directorio y procederá a la elección de los miembros del Directorio y del Síndico titular y del Síndico suplente.— Artículo décimoctavo: El Directorio fijará el orden del día para las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio determine a los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. Estos puntos quedarán incorporados al orden del día.— Las convocatorias se harán publicándose avisos en el Boletín Oficial durante quince días, debiendo empezar las publicaciones dieciocho días antes de la celebración de la Asamblea.— Artículo décimonoveno: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas.— Artículo vigésimo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas. En este último caso, el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro de los diez días de solicitada.— Artículo vigésimo primero: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto, más una acción, salvo para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigidos por dicho artículo. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas en todos los casos con el número de acciones que concurra o de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias para la segunda Asamblea se harán en el Boletín Oficial durante diez días, debiendo empezar las publicaciones trece días antes de la celebración de la Asamblea. — La Asamblea en funciones podrá resolver en cualquier momento, por mayoría de votos presentes, pasar a cuarto intermedio no mayor de tres días, y en ese caso podrá reanudarse la sesión sin necesidad de nuevas publicaciones, siempre que existiere quórum. — Artículo vigésimo segundo: En todas las votaciones de las Asambleas cada acción da derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en cada Asamblea. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar por otra persona, mediante una carta-poder dirigida al Presidente. — El mismo apoderado podrá representar a varios accionistas. — Los certificados de suscripción de acciones que se encuentren en mora respecto al pago de una o más cuotas, no podrán estar representados en la Asamblea. — Artículo vigésimo tercero: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en estos Estatutos y en el Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: El Presidente o el Vice Presidente o en defecto de éstos el Director que designe el Directorio, presidirá las asambleas ordinarias y extraordinarias y tendrán voto decisivo en caso de empate, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias se consignarán en un libro especial de actas, y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas en representación de los demás. — Título Séptimo. — Balances.— Utilidades. — Fondos de Reserva. — Artículo vigésimo quinto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. — La Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, que podrá aumentarse hasta un diez por ciento por resolución de la asamblea; b) Hasta un veinte por ciento para las habilitaciones de gerencia, previstas en el inciso e) del artículo décimo tercero de estos Estatutos; c) La suma necesaria para la remuneración del Directorio, de acuerdo con el artículo décimo quinto de estos Estatutos, y la suma que la Asamblea fije para la remuneración del Síndico, de acuerdo con el artículo décimo sexto de estos Estatutos; d). El remanente de las utilidades se distribuirá entre los accionistas en la proporción de las acciones que posean. — Artículo vigésimo sexto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios en el curso del ejercicio, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientes, comprobadas por balances practicados en forma legal, debiendo su comprobación y demás formalidades de distribución ajustarse a lo prescripto por los artículos trescientos setenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo séptimo: Todos los dividendos no reclamados en el término de tres años a partir del día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, pertenecen a la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Título Octavo. — De la disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo vigésimo octavo: En caso de disolución de la sociedad la asamblea de accionistas que la resuelva determinará la forma de liquidación, las personas que deben efectuarla y el plazo en que debe verificarse, y fijará la remuneración que les corresponda. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Se pagarán en primer término las obligaciones sociales; b) Se abonará luego el capital integrado correspondiente a las acciones; c) El remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción de las acciones que posean. — La asamblea podrá resolver en cualquier tiempo la disolución anticipada de la sociedad por cualquier motivo. — La asamblea que resuelva la disolución anticipada de la sociedad será regida en cuanto a su constitución y habilidad para funcionar, por lo dispuesto por el artículo vigésimo primero de estos estatutos. — A continuación se dió cuenta de la formación del capital social con relación a la primera serie emitida del capital autorizado o sea con relación a veinte mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, lo que representa la suma de pesos dos millones moneda nacional de curso legal, que han sido suscriptas en la siguiente forma: Doña Ernestina Fortunata Martí de Arechavaleta: catorce mil ochocientas acciones o sean un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal: Don Alberto Luis Arechavaleta; cuatro mil novecientas veinte acciones o sean cuatrocientos noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal: Don Rodolfo Jorge Zimmermann; cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal; don Alfredo Miguel Koch. cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal; don José Manuel Delfino: diez acciones o sean mil pesos moneda nacional de curso legal; don Raúl Teófilo Repetto: diez acciones o sean mil pesos moneda nacional de curso legal: don Julio Alberto Martínez Argüello. diez acciones o sean mil pesos moneda nacional de curso legal; don Ricardo Echauz: diez acciones o sean mil pesos moneda nacional de curso legal; don Adolfo García Peñaloza: diez acciones o sean mil pesos moneda nacional de curso legal; Romualdo Francisco Ottino: diez acciones o sean mil pesos moneda nacional de curso legal; don Joaquín Raimundo Batiller: diez acciones o sean mil pesos moneda nacional de curso legal; y don José Eulogio Batiller: diez acciones o sean mil pesos moneda nacional de curso legal. Se hace constar que todos los suscriptores han satisfecho el diez por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas, o sea la suma de pesos doscientos mil moneda nacional de curso legal. A contituación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y cinco del Código de Comercio y los artículos noveno y décimo de los Estatutos aprobados se constituyó el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Don Alberto Luis Arechavaleta. Vice-Presidente: Don Rodolfo Jorge Zimmermann. Director: Don Alfredo Miguel Koch. Síndico: Don Alfredo Emilio Koch. Síndico suplente: Don José Manuel Delfino. Este Directorio ejercerá su mandato hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre a partir de la fecha de inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio. Con lo cual se dió por terminada la reunión de que da cuenta esta acta, la que fué sucripta por todos los presentes después de leída y aprobada. "Entre líneas: emitidas. Vale. Sobre raspado: aprobados - Debentures disolución y liquidación. También vale E. Martí de Arechavaleta. - A. L. Arechavaleta. - R. J. Zimmermann. - A. Koch. - M. Delfino. - Raúl T. Repetto. - J. A. J. M. Delfino. - Raúl T. Repetto. - J. A. García Peñaloza. - R. F. Ottino. J. R. Batiller. - J. E. Batiller. Es copia fiel del acta constitutiva de la sociedad "Tapití, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas", que se expide en once sellos de un valor de dos pesos moneda nacional cada uno, números quinientos cincuenta y dos mil trescientos veinticinco al presente número quinientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cinco, todos de la serie N, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre líneas: departamento A - Dentro y fuera del país - al pago - emitidas. Vale. Sobre raspado: arendamiento - como - empezar. También vale. Tachado: de sus. No vale. E. Martí de Arechavaleta. - A. L. Arechavaleta. - J. R. Zimmermann. - A. Koch. - J. M. Delfino. - Raúl T. Repetto. - J. A. Martínez Argüello. - R. Echauz. - A. García Peñaloza. - R. F. Ottino. - J. R. Batiller. - J. E. Batiller. El que suscribe, César Dhers, Escribano Público titular del Registro número dos de esta Capital Certifica que el presente testimonio es copia fiel y exacta del acta constitutiva de la sociedad "Tapití, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas", que corre de fojas una a diez y ocho inclusive del libro de actas de dicha sociedad, formalizada con fecha de hoy, y que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por los señores doña Ernestina Fortunata Martí de Arechavaleta, don Alberto Luis Arechavaleta, don Rodolfo Jorge Zimmermann, don Alfredo Miguel Koch, don José Manuel Delfino, don Raúl Teófilo Repetto, don Julio Alberto Martínez Argüello, don Ricardo Echauz, don Adolfo García Peñaloza, don Romualdo Francisco Ottino, don Joaquín Raimundo Batiller y don José Eulogio Batiller, todos personas de mi conocimiento doy fe, en su carácter de socios componentes de dicha sociedad. A los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia expido esta certificación en Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejando expresa constancia de que este testimonio de acta y esta certificación se hallan extendidos en doce sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente los once primeros, del: quinientos cincuenta y dos mil trescientos veinticinco al quinientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cinco, y el presente número un millón sesnta y un mil novecientos cuarenta y tres. Conste: Hay un sello. César Dhers. Honorarios D Ley 26.655|51. $ 240.-". "Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos los expedientes números... veintinueve mil setecientos treinta y dos; cincuenta y cinco... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor, Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. tres cientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos Estatutos en la forma que se consigna:... "Tapití, Sociedad Anónima Agropecuaaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas", constituída en esta capital el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, Estatutos de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a trece (13), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintisiete (27), y la salvedad indicada a fojas veintiocho (28)... Artículo 2º: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Entre líneas: Anónima - Comercial. Valen. Aramburu. —E. B. Busso.—Decreto Nº Tres mil seiscientos setenta y nueve. — Es copia. — R. Ramos — Rodolfo Ramos, Sub-Jefe del Despacho". — Doy fe de ser exacto lo relacionado e inserto. — Y, el compareciente agrega que, a los efectos de su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, me solicita que yo el autorizante expida testimonio de esta escritura. Leída que le fué, se ratificó y firma con los testigos instrumentales don José Dopazo y don Ramón Torrado, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Barcelona. — J. Dopazo. — Ramón Torrado. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz que, bajo el número cuatrocientos sesenta y nueve, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta capital, a mi cargo. Para la sociedad, expido este primer testimonio, en diez y seis sellos de Ley, numerados correlativamente del novecientos ochenta mil cuatrocientos setenta y cuatro a éste, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Argüello - Arechavaleta - de - María - con - cédula - Inés - sexto - Ottino - Filomena - indistintamente - Ottino - Dopazo - origen - uno - las - c) - Agrícolas - caso - Nación - Asamblea - derecho - enumerados - demás - dentro - ser - de - miembros - libro - rubricado - representado - cantidades - bienes - Gerentes - o - ejecutiva - Gerente - operaciones - transcurrido - Artículo - anterioridad - en - cuyo - refiere - publicaciones - siempre - Artículo - públicas - Balances - la - a) que - distribución - en - c) - autorizado legal - Ottino - y - sea - Delfino - Echauz - números - J - novecientos - se - vale. - Entre líneas: ese - vale. — Hay un sello. César Dhers. — Honorarios D. Ley 26.655|51. $ 27.745. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 976.— e.23|2-Nº 10.733-v.23|2|56

SAN RAMON

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber el siguiente edicto por el término de un día:

Folio 1697. Primer testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparece el señor Juan Carlos Barcelona, que firma: "J. C. Barcelona", argentino, mayor de edad casado, Procurador, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú número setenta y uno, hábil, de mi conocmiento doy fe y que viene a este acto en nombre y representación de los señores doña Ernestina Fortunata Martí de Arechavaleta, doña Ernestina María Arechavaleta de Stegmann, don Martín Luis Leguizamón, don Héctor Ramón Corti Maderna, don Horacio Raúl Stegmann, doña Marta Enriqueta Crouzel de Morgan, doña Nelly Ernestina Crouzel de Corti Maderna, don Eduardo Juan Morgan, don César José Domingo Corti Maderna, don Joaquín Raimundo Batiller, don Enrique Manuel González y don José Eulogio Batiller, acreditando su personería con la escritura de mandato que en testimonio tengo de manifiesto para este acto doy fe, pasada ante mí y en este Registro, al folio mil trescientos treinta y dos del protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cuatro y copiada en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí... y testigos... comparecen... doña Ernestina Fortunata Martí de Arechavaleta, que firma: "E. Martí de Arechavaleta", argentina, de setenta y ocho años de edad, hacendada viuda de don Alejandro Esteban Arechavaleta, hija de don Gregorio Martí y doña Enriqueta Stegmann, ambos fallecidos, domiciliada en la calle Juncal número setecientos cincuenta, con cédula de identidad número un millón trescientos veintidós mil doscientos cuarenta; doña Ernestina María Arechavaleta de Stegmann, argentina, de cincuenta años de edad, rentista, hija de don Alejandro Esteban Arechavaleta, y doña Ernestina Fortunata Martí, casada en segundas nupcias con don Horacio Raúl Stegmann, domiciliada en la calle Arenales número ochocientos noventa, que acostumbra firmar: "E. Arechavaleta de Stegmann", con cédula de identidad número un millón trescientos veintidós mil doscientos treinta y nueve; don Martín Luis Leguizamón que firma: "Martín L. Leguizamón", argentino de cincuenta años de edad, soltero, abogado, hijo de don José Leguizamón y doña María Andino, domiciliado en la calle Florida número seiscientos setenta y uno, con cédula de identidad número cuatrocientos setenta mil sesenta y nueve; don Héctor Ramón Corti Maderna, que firma "Héctor Corti Maderna", argentino, de cincuenta y cinco años de edad, comisionista de bolsa, hijo de don César Carlos Corti y de doña Carlota J. Maderna, casado con doña Ofelia del Campo, domiciliado en la calle Ayacucho número mil cuatrocientos ocho, con cédula de identidad número ciento diez mil ochocientos cuarenta y cuatro; don Horacio Raúl Stegmann que firma: "Horacio R. Stegmann", argentino, de cuarenta y siete años de edad, abogado, hijo de don Horacio F. Stegmann y doña Elvira Rodríguez, casado con doña Ernestina María Arechavaleta, domiciliado en la calle Arenales número ochocientos noventa, con cédula de identidad número quinientos setenta mil quinientos cincuenta; doña Marta Enriqueta Crouzel de Morgan, que firma: "Martha C. de Morgan", argentina, de veinticuatro años de edad, rentista, hija de don Antonio Mario Crouzel y doña Ernestina María Arechavaleta, el primero fallecido, casada con don Eduardo Juan Morgan, domiciliada en la calle Junín número mil cuatrocientos veintiuno con cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos diez y ocho; doña Nelly Ernestina Crouzel de Corti Maderna, que firma: "Nelly E. C. de Corti Maderna", argentina, de veintitrés años de edad, rentista, hija de don Antonio Mario Crouzel y doña Ernestina María Arechavaleta, el primero fallecido, casada con don César José Domingo Corti Maderna, domiciliada en la calle Acevedo número tres mil ciento cincuenta y cinco, con cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos diez y nueve; don Eduardo Juan Morgan, que firma: "E. J. Morgan", argentino, de treinta y cinco años de edad, contador público nacional, hijo de don Jorge José Morgan y doña Luisa Kenny, casado con doña Marta Enriqueta Crouzel, domiciliado en la calle Junín número mil cuatrocientos veintiuno, con cédula de identidad número dos millones novecientos treinta y dos mil quinientos treinta y cinco; don César José Domingo Corti Maderna, que firma: "César J. Corti Maderna", argentino, de treinta años de edad, comerciante, hijo de don César Alejandro Corti Maderna y doña María Regina Filgueira Risso, casado con doña Nelly Ernestina Crouzel, domiciliado en la calle Acevedo número tres mil ciento cincuenta y cinco, con cédula de identidad número un millón ochocientos diez mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Joaquín Raimundo Batiller, que firma: "J. R. Batiller", argentino, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, hijo de don Diego Batiller y doña Mariana Navas, soltero, domiciliado en la calle Franklin número mil setenta, con cédula de identidad número setecientos veintisiete mil doscientos ochenta y nueve; don Enrique Manuel González, que firma: "Enrique M. González", argentino, de cincuenta y cuatro años de edad comerciante hijo de don Rafael Fernando González y doña Enriqueta Fernández, ambos fallecidos, casado con doña Julia Elena Cambaceres, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil ciento treinta y seis, piso tercero, departamento B, con cédula de identidad número ciento cuarenta y un mil cuarenta y tres; y don José Eulogio Batiller, que firma: "J. E. Batiller" argentino, de cuarenta y un años de edad, empleado, hijo de don Diego Batiller y doña Mariana Navas, casado con doña María Filomena Boffa, domiciliado en la calle Franklin número mil setenta, con cédula de identidad número un millón doscientos cinco mil setecientos ochenta y cuatro; todos... de este vecindario... de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor d los procuradores... don Juan Carlos Barcelona, don Gastón F. Llantada y don Vicente A. Grau, a fin de que en nombre y representación de los exponentes y procediendo... indistintamente, gestionen ante el Superior Gobierno de la Nación la autorización legal para que la sociedad que han constituído por contrato privado celebrado con fecha de hoy, bajo la denominación de "San Ramón, Sociedad Anónima Agropecuaria Forestal Inmobiliaria, Comercial y Financiera", pueda funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos insertos en el acta de constitución, que, firmada por todos los comparecientes, han entregado a los nombrados mandatarios, con facultad expresa de aceptar cualquier reforma, modificación o ampliación de ellos que el Poder Ejecutivo exija, y en su oportunidad para que otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y de protocolización de los estatutos, y soliciten la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio... Leída que les fué, se ratificaron y firman en unión de los testigos... don José Dopazo y don Enrique Firpo... vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — E. Martí de Arechavaleta. — E. Arechavaleta de Stegmann. — Martín L. Leguizamón. — Héctor Corti Maderna. — Horacio R. Stegmann. — Martha C. de Morgan. — Nelly E. C. de Corti Maderna. — E. J. Morgan. — César J. Corti Maderna. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. —

Enrique M. González. — Tgo.: J. Bopazo. — Tgo.: E. Pirpo. Está mi sello. — Ante mí: César Dherz...." Y el compareciente señor Barcelona, en el carácter así acreditado, dice: Que por Asamblea celebrada en esta Capital el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sus nombrados mandantes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "San Ramón, Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", y aprobaron por unanimidad los estatutos de la misma, resolviendo en esa acto conferir poder al exponente para gestionar del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de dichos estatutos, la autorización para funcionar como anónima y en su oportunidad, para suscribir la presente escritura en su representación. Que ejercitando dicho poder, el exponente se presentó a la Inspección General de Justicia, organismo dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación iniciando el expediente número veintinueve mil setecientos veintidós, letra I (Número de origen siete mil quinientos noventa, uno, cincuenta y cuatro), el que original tengo a la vista para este acto, doy fe y del cual resulta: Que a fojas veintiuna corre el escrito de presentación del señor Barcelona, acompañando al mismo los siguientes recaudos: El testimonio de la escritura de poder especial transcripto precedentemente, que obra de fojas una a tres; la copia: antenticada por el escribano autorizante del acta de la Asamblea de constitución de la sociedad, de transcripción de los estatutos, de suscripción de acciones del capital autorizado y de constitución del primer Directorio, cuya copia corre de fojas cuatro a diez y seis; la nómina y datos personales de los suscriptores de acciones, que se halla a fojas diez y siete y diez y ocho; y la boleta del Banco de la Nación Argentina, que obra a fojas diez y nueve, que acredita el depósito en la cuenta de la sociedad, del diez por ciento del capital suscripto, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del presidente nombrado. Que a fojas veinticuatro y treinta y seis la Inspección General de Justicia formuló diversas observaciones al estatuto de la sociedad, las que fueron aceptadas por el señor Barcelona, en representación de ésta. Por ello y lo aconsejado a fojas treinta y nueve por la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno Provisional de la Nación dictó el respectivo decreto acordando a la sociedad personería jurídica y aprobando su estatuto, cuyo decreto que comprende también otras sociedades anónimas autorizadas simultáneamente, se halla agregado en copia legalizada de fojas cuarenta a cincuenta y nueve inclusive de este expediente. Y el señor Barcelona continúa diciendo: Que estando cumplidos todos los requisitos legales pertinentes, declara por la presente escritura constituída definitivamente la sociedad anónima "San Ramón, Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", transcribiendo íntegramente el acta constitutiva de la misma, que comprende el estatuto social con las modificaciones introducidas a los mismos por la Inspección General de Justicia, y a continuación la parte pertinente del decreto aprobatorio dictado por el Superior Gobierno Provisional de la Nación. Dichos documentos, transcriptos en el orden en que se han mencionado, son del siguiente tenor: "Testimonio: Acta número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en asamblea los firmantes de la presente Acta de Constitución, en el local de la calle Arenales número ochocientos noventa, siendo las quince horas, se dió por constituída la asamblea, nombrándose para presidirla a doña Ernestina María Arechavaleta de Stegmann. La citada señora expresó que el objeto de la reunión era el de constituir la sociedad denominada "San Ramón, Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", de acuerdo con los estatutos que en este acto sometía a consideración de la asamblea, la que, después de considerarlos, los aprobó por unanimidad, nombrándose a los directores, síndico y síndico suplente que se designan al final de esta acta, autorizándose a los procuradores Juan Carlos Barcelona, Gastón F. Llantada y Vicente A. Grau, para que conjunta, separada, indistinta y alternativamente gestionen del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la sociedad como persona jurídica, estando autorizados para rechazar o aceptar las modificaciones y aclaraciones a los estatutos que aquél resuelva introducir en ellos, como asimismo para llevar a cabo todos los trámites administrativos y judiciales hasta la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y celebrar todos los demás actos necesarios para que la sociedad pueda funcionar de acuerdo con las leyes de la Nación, y en su oportunidad otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad a cuyos efectos se resolvió igualmente que todos los presentes otorguen un poder especial ante escribano público a favor de los mencionados señores. El tenor de los estatutos aprobados es el siguiente: "Estatutos de la Sociedad "San Ramón, Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" — Título Primero: Nombre. Domicilio. Objeto. Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "SAN RAMON SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, FORESTAL, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". —

Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República Argentina o en cualquier otro país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: Primero: Las explotaciones agropecuarias en general. - Segundo: La forestación y su explotación comercial e industrial, así como la de toda clase de maderas, bosques y montes. - Tercero: Administración y construcción de inmuebles, incluso todas las operaciones relativas a la propiedad horizontal. - Cuarto: Inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones u obligaciones de compañías o firmas comerciales o civiles, industriales o financieras y de sociedades de seguro, ahorro y capitalización. - Quinto: Toda clase de negocios financieros mediante el suministro de capitales a particulares, empresas constituídas o en vías de formación. - Sexto: Operaciones comerciales relacionadas con la adquisición y venta de productos y subproductos de las explotaciones agropecuarias y forestales, mercaderías y materias primas: comisiones, mandatos, representaciones, transportes en general y compra o venta de buques. Los actos que constituyen el objeto de la sociedad, como los que de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo tercero pudieran ser practicados para el cumplimiento de los fines sociales, podrán realizarse por cuenta propia y por cuenta de terceros; a nombre propio o a nombre de terceros; a nombre propio y a nombre de terceros; asociada a terceros o en comunidad con terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Proceder a la cría, invernada, refinamiento, compraventa, importación y exportación de cualquier clase de hacienda o animales y todo otro negocio que directa o indirectamente se relacione con la agricultura y la ganadería; b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, existentes en el país o en el extranjero, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso o garantía; c) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, automotores, buques, cereales, títulos, acciones, debentures y derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; d) Comprar o vender establecimientos o empresas agropecuarias, madereras o forestales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo o pasivo de los mismos; la compra y adquisición de activos y pasivos de sociedades o personas con negocios análogos y el pago de su precio en efectivo, en bienes o en acciones liberadas de la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real o integrante del activo social, representen un valor equivalente a las acciones liberadas entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio; e) Hacer toda clase de plantaciones y cultivos de especies forestales, medicinales o industriales, instalando aserraderos, carpinterías, plantas de laminación y prensado, fábricas para pastas de papel y hardboard, celulosa, rayón, así como cuantas otras hagan al mejor y total aprovechamiento de los productos y subproductos que resulten o puedan resultar de la madera y explotaciones más arriba citadas, como así también de sus derivados, anexos, similares o afines y proceder a su más amplia industrialización y comercialización en todos sus aspectos; f) Gestionar de los poderes públicos o adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes, ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad; g)

Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamientos o cualquier otro contrato; h) Aceptar comisiones, mandatos o representaciones; conferir los mismos; tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos agrícola-ganaderos de cualquier naturaleza o encargar a terceros de la administración de sus propios establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, comerciales o industriales; i)

Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades con análogos objetos a los indicados en los incisos primero y segundo de este artículo, interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo la participación posteriormente; j) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de bienes de propiedad de la sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de bienes de terceros que tenga a su cargo; k) Realizar todas las operaciones comerciales o financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares, o sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otro Banco oficial que se creare, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los reglamentos y Estatutos de esas instituciones. Podrá, en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto; obtener créditos directos o de cualquier naturaleza o en cualquier forma; otorgar, aceptar, avalar ceder, endosar, descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean reales o personales; l) Operar sin limitaciones en las Bolsas y Mercados de Valores del país o del extranjero, adquiriendo, enajenando, caucionando, permutando y negociando cualquier clase de valores, acciones, bonos, títulos, derechos, obligaciones, debentures u otros papeles de comercio de cualquier naturaleza; m) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la República Argentina y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. La enumeración precedente no es limitativa, pues la sociedad podrá ejecutar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales, que no estén prohibidos por las leyes de la Nación. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, que se contarán desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Título segundo. Capital. Acciones. Accionistas. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, el que estará representado por cien mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una dividido en cinco series de veinte mil acciones ordinarias cada una, habiéndose emitido la primera serie que ha sido totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento. El saldo de la primera serie emitida será integrado en la forma y modo que determine el Directorio. Las cuatro series restantes de acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones estatutarias de suscripción e integración que resuelva el Directorio, debiendo esta resolución ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: El Directorio podrá ordenar en cualquier momento la emisión de una o más de las series no suscriptas. En este caso, la emisión podrá hacerse de alguna de las maneras que se detallan a continuación, o bien combinando dos de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando la reserva o reservas en balance o balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, con exclusión de las reservas legales, previa constatación de su desafectación; b) Capitalizando el mayor valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el valor fijado en el inventario y balance general aprobado por la asamblea de accionistas, y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas de la materia y aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación; c) Por el aporte de nuevos capitales a base de suscripción de acciones, en cuyo caso se fijará la oportunidad de suscribirlas y abonarlas. La integración de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo o en bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores u otros efectos, entregándose en cambio de ellos acciones totalmente liberadas de la sociedad, lo que se hará saber a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación respectiva; d) Por la conversión de debentures. En los casos de los incisos a) y b) la capitalización de capital será aprobada por la Asamblea General. En todos los casos, los tenedores de acciones tendrán derecho de preferente suscripción, en proporción al número de acciones que justifiquen poseer, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación a efectuarse de conformidad al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez y nueve mil noventa y nueve, del nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Artículo séptimo: Las acciones serán al portador. Los certificados de acciones serán nominativos e indivisibles mientras no estén integrados, no pudiendo transferirse los derechos adquiridos sin previo acuerdo del Directorio. Una vez integradas las acciones, serán al portador. Tanto los certificados nominativos como las acciones llevarán los recaudos enumerados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmados por el presidente y otro director. Cada título de acciones puede representar una o varias acciones.

Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada acción. Si por razón de transferencia, sucesión o cualquier otra causa, alguna acción o acciones pasarán a ser propiedad de varias personas, éstas elegirán entre ellas a una que las represente. Esta prescripción se aplicará a los tutores, curadores, síndicos, administradores de herencia y demás personas que debieran ejercer las facultades acordadas por estos Estatutos a los accionistas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aprobación de estos Estatutos y de los demás actos constitutivos de la sociedad. — Título tercero. Debentures. — Artículo octavo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes de la materia. Los debentures deberán ser suscriptos por el presidente y otro director. — Título cuarto. Dirección y administración. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos directores y no más de siete, nombrados por la Asamblea General Ordinaria. El número de los miembros del Directorio podrá ser aumentado hasta el límite máximo establecido por resolución de la misma asamblea o de una Asamblea General Extraordinaria, las cuales, en su caso, nombrarán los directores que falten.

Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos y continuarán en sus cargos, con todos sus deberes y atribuciones, hasta que se designen los sustitutos, lo que deberá hacerse dentro del plazo que al efecto fija el artículo décimo séptimo de estos Estatutos. Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de diez acciones, las que deberán quedar depositadas en la sociedad contra recibo, en garantía de su gestión. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato. En caso de muerte, ausencia prolongada, enfermedad, renuncia de alguno o algunos de los directores y si los directores que continuaren en el ejercicio de su cargo considerasen imprescindible la sustitución de los así impedidos, el síndico a pedido del Directorio y de acuerdo con éste, elegirá el o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento, o, en su caso, hasta la próxima Asamblea General. — Artículo décimo: El Directorio elegirá de su seno al presidente cuando estuviere compuesto de dos miembros y al presidente y vicepresidente cuando estuviere compuesto de más de dos miembros. — Artículo undécimo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de cualquiera de los directores o del síndico. — Artículo duodécimo: El Directorio queda constituído y funciona válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando estuviere compuesto de dos o tres miembros, con la presencia de tres de sus miembros cuando estuviere compuesto por cuatro o cinco miembros; y con la presencia de cuatro miembros cuando estuviere compuesto por seis o siete miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. — En toda reunión presidirá el Presidente o en su reemplazo al Vice-Presidente, los que tendrán doble voto en caso de empate. — Las resoluciones del Directorio se anotarán en un libro de actas rubricado. — Las actas serán suscriptas por los Directores presentes en cada sesión. — Artículo décimo tercero: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. — Para que el Directorio esté legalmente representado se requerirá la firma del Presidente y de un Director, o del Presidente y de un apoderado o; la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado. — Pero siempre que concurra un apoderado, la representación deberá ejercerse dentro de los límites conferidos al apoderado.

— La representación en juicio y ante las autoridades administrativas podrá también ejercerse por una sola persona; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar y transferir bienes muebles y semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo, otorgar y firmar contratos de locación dar o tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio o de otros Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósito y/o en descubierto, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, formular facturas, acordar garantías necesarias o fianzas para el desenvolvimiento de los negocios sociales, celebrar contratos de seguro únicamente como asegurada, realizar los actos concordantes con los objetos sociales para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede, no es limitativa; podrá también adquirir y vender o arrendar bienes, inmuebles; c)

Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; d) Resolver la emisión de las acciones previstas en los artículos quinto y sexto de estos estatutos y establecer los plazos y formas en que deben abonarse; e) Nombrar uno o varios Gerentes, que podrán ser Directores o no, y uno o varios Sub-Gerentes, que también podrán ser Directores o no, y encomendarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones. — Los Gerentes o Sub-Gerentes percibirán con cargo a gastos generales del ejercicio, un sueldo mensual que será fijado por el Directorio y podrán tener además una habilitación de hasta un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, con cargo de dar cuenta a la Asamblea cuando la designación recaiga en un Director. — En ningún caso individual la retribución entre los honorarios como Director y la habilitación como Gerente o Sub-Gerente (sin contar el sueldo mensual), podrá ser superior al diez por ciento de las ganancias líquidas y realizadas. — Los poderes otorgados por el Directorio a los Directores, Gerentes, Gerentes o Sub-Gerentes subsistirán aún cuando éste se hubiese modificado o cesado en sus funciones, mientras no fuesen revocados por el mismo Directorio que los otorgó o por otro que le suceda; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime pertinente por medio de salarios o comisiones u otra forma de retribución y determinar sus atribuciones; g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuántas veces creyera conveniente; i) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance, inventario, y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma; k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Artículo décimo cuarto: El Directorio, de acuerdo con el Síndico, puede resolver todos los casos no previstos por estos estatutos y celebrar cualquier otro acto, operación o contrato que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos, siempre que esté relacionado, directa o indirectamente, con los objetos sociales. — Artículo décimo quinto: El Directorio tendrá sobre las utilidades líquidas y realizadas, la remuneración que anualmente fijará la Asamblea por el ejercicio transcurrido, con las limitaciones establecidas en el inciso e) del artículo décimo tercero de estos estatutos. — Título Quinto. — Del Síndico. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias designarán anualmente un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cua-

renta del Código de Comercio y estos Estatutos. — Tanto el Síndico como el Síndico suplente, serán reelegibles. — La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico por el ejercicio transcurrido. — Título Sexto. — De las asambleas generales. — Artículo décimo séptimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — La Asamblea aprobará o modificará el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, como asimismo el inventario y la memoria; sancionará o alterará el dividendo propuesto por el Directorio y procederá a la elección de los miembros del Directorio y del Síndico titular y del Síndico suplente. — Artículo décimo octavo: El Directorio fijará la orden del día para las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Estos puntos quedarán incorporados a la orden del día. — Las convocatorias se harán publicándose avisos en el Boletín Oficial durante quince días, debiendo empezar las publicaciones dieciocho días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo décimo noveno: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — Artículo vigésimo. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas. — En este último caso, el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro de los diez días de solicitada.

— Artículo vigésimo primero: Las Asambleas generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigidos por dicho artículo. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas en todos los casos con el número de accionistas que concurra o de capital representado, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias para la segunda asamblea se harán en el Boletín Oficial durante diez días, debiendo empezar las publicaciones trece días antes de la celebración de la asamblea. — La asamblea en funciones podrá resolver en cualquier momento, por mayoría de votos presentes, pasar a cuarto intermedio no mayor de tres días, y en ese caso podrá reanudarse la sesión sin necesidad de nuevas publicaciones, siempre que existiere quórum. — Artículo vigésimo segundo: En todas las votaciones de las asambleas cada acción da derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en cada asamblea. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante una carta poder dirigida al Presidente.

— El mismo apoderado podrá representar a varios accionistas. — Los certificados de suscripción de acciones que se encuentren en mora respecto al pago de una o más cuotas, no podrán estar representados en la asamblea. — Artículo vigésimo tercero: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en estos Estatutos y en el Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: El Presidente o el Vicepresidente, o en defecto de éstos, el Director que designe el Directorio, presidirá las asambleas ordinarias y extraordinarias y tendrán voto decisivo en caso de empate, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se consignarán en un libro especial de actas, y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas en representación de los demás. — Título Séptimo. — Balances. — Utilidades. — Fondos de Reserva. — Artículo vigésimo quinto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de Junio de cada año. — La Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a). Dos por ciento para el Fondo de reserva legal, que podrá aumentarse hasta un diez por ciento por resolución de la Asamblea; b). Hasta un veinte por ciento para las habilitaciones de gerencia, previstas en el inciso e) del artículo décimo tercero de estos estatutos; c). La suma necesaria para la remuneración del Directorio, de acuerdo con el artículo décimo quinto de estos estatutos, y la suma que fije la Asamblea para la remuneración del Síndico, de acuerdo con el artículo décimo sexto de estos estatutos; d). El remanente de las utilidades se distribuirá entre los accionistas en la proporción de las acciones que posean. — Artículo vigésimo sexto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios en el curso del ejercicio, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientes, comprobadas por balances practicados en forma legal, debiendo su comprobación y demás formalidades de distribución ajustarse a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo séptimo: Todos los dividendos no reclamados en el término de tres años a partir del día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, pertenecen a la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Título Octavo. — De la Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo octavo: En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea de accionistas que la resuelva determinará la forma de liquidación, las personas que deben efectuarla y el plazo en que debe verificarse, y fijará la remuneración que les corresponda. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a). Se pagarán en primer término las obligaciones sociales; b). Se abonará luego el capital integrado correspondiente a las acciones; c). El remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción de las acciones que posean. — La Asamblea podrá resolver en cualquier tiempo la disolución anticipada de la sociedad por cualquier motivo. — La Asamblea que resuelva la disolución anticipada de la sociedad, será regida en cuanto a su constitución y habilidad para funcionar, por lo dispuesto por el artículo vigésimo primero de estos estatutos. — A continuación se dió cuenta de la formación del capital social, con relación a la primera serie omitida del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sea con relación a veinte mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, lo que representa la suma de pesos dos millones moneda nacional de curso legal, que han sido suscriptas en la siguiente forma: Doña Ernestina Fortunata Martí de Arechavaleta: catorce mil ochocientas acciones, o sean un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal: Doña Ernestina María Arechavaleta de Stegmann; cuatro mil novecientas veinte acciones, o sean cuatrocientos noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal: Don Martín Luis Leguizamón: cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal: Don Héctor Ramón Corti Maderna: cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal: Don Horacio Raúl Stegmann: diez acciones, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal. Doña Marta Enriqueta Crouzel de Morgan: diez acciones, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal: Doña Nelly Ernestina Crouzel de Corti Maderna: diez acciones, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal: Don Eduardo Juan Morgan: diez acciones, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal: Don César José Domingo Corti Maderna: diez acciones, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal: Don Joaquín Raimundo Batiller: diez acciones, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal: Don Enrique Manuel González: diez acciones o sean mil pesos moneda nacional de curso legal; y don José Eulogio Batiller: diez acciones o sean mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se hace constar que todos los suscriptores han satisfecho el diez por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas o sea la suma de pesos doscientos mil moneda nacional de curso legal. — A continuación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y cinco del Código de Comercio y los artículos noveno y décimo de los Estatutos aprobados, se constituyó el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Doña Ernestina María Arechavaleta de Stegmann; Vicepresidente: Don Martín Luis Leguizamón; Director: Don Héctor Ramón Corti Maderna; Síndico: Don Luis Tomás Molina Anchorena; Síndico Suplente: Don Eduardo Juan Morgan. — Este Directorio ejercerá su mandato hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre a partir de la fecha de inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio. — Con lo cual se dió por terminada la reunión de que da cuenta esta Acta, la que fué suscripta por todos los presentes después de leída y aprobada. — Entre líneas: Inmobiliaria — Inmobiliaria — Inmobiliaria — o a nombre de terceros; a nombre propio —

dos — dos. Vale. — Sobre raspado: diez — cien — diez — diez — ocho. También vale. — E. Martí de Arechavaleta. — E. Arechavaleta de Stegmann. — Martín L. Leguizamón. — Héctor Corti Maderna. — Horacio R. Stegmann. — Martha C. de Morgan. — Nelly E. C. de Corti Maderna — E. J. Morgan. — César J. Corti Maderna. — J. R. Batiller. — Enrique M. González. — J. E. Batiller. — Es copia fiel del acta constitutiva de la sociedad "San Ramón, Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", que se expide en doce sellos de un valor de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: quinientos cincuenta y dos mil trescientos veintitrés, quinientos cincuenta y dos mil trescientos dieciocho, y del quinientos cincuenta y dos mil trescientos siete al presente quinientos cincuenta y dos mil trescientos dieciséis, todos de la serie N, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entre líneas: actos y otorgar todos los — podrá emitir debentures. Vale. — Sobre raspado: duodécimo. También vale. — Tachado: S. Eduardo. No vale. — Entre líneas: E. C. — E. Vale. — E. Martí de Arechavaleta. — E. Arechavaleta de Stegmann. — Martín L. Leguizamón. — Héctor Corti Maderna. — Horacio R. Stegmann. — Martha C. de Morgan. — Nelly E. C. de Corti Maderna. — E. J. Morgan. — César J. Corti Maderna. — J. R. Batiller. — Enrique M. González. — J. R. Batiller. — El que suscribe, César Dhers, Escribano Público, titular del Registro número dos de esta Capital, Certifica que este testimonio es copia fiel y exacta del acta constitutiva de la sociedad "San Ramón, Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", que corre de fs. 1 a 19 inclusive del libro de actas de dicha sociedad, formalizada con fecha de hoy, y que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por los señores: Ernestina Fortunata Martí de Arechavaleta, Ernestina María Arechavaleta de Stegmann, Martín Luis Leguizamón, Héctor Ramón Corti Maderna, Horacio Raúl Stegmann, Marta Enriqueta Crouzel de Morgan, Nelly Ernestina Crouzel de Corti Maderna, Eduardo Juan Morgan, César José Domingo Corti Maderna, Joaquín Raimundo Batiller, Enrique Manuel González y José Eulogio Batiller, todos personas de mi conocimiento doy fe, en su carácter de socios componentes de dicha sociedad. — A los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia expido esta certificación en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejando constancia de que este testimonio de acta se halla extendido en trece sellos de dos pesos cada uno, números: quinientos cincuenta y dos mil trescientos veintitrés, quinientos cincuenta y dos mil trescientos diez y ocho, quinientos cincuenta y dos mil trescientos siete, quinientos cincuenta y dos mil trescientos ocho, quinientos cincuenta y dos mil trescientos nueve, quinientos cincuenta y dos mil trescientos diez, quinientos cincuenta y dos mil trescientos once, quinientos cincuenta y dos mil trescientos doce, quinientos cincuenta y dos mil trescientos trece, quinientos cincuenta y dos mil trescientos catorce, quinientos cincuenta y dos mil trescientos quince, quinientos cincuenta y dos mil trescientos diez y éste en que termina, un millón sesenta y un mil novecientos treinta y uno. — Conste. — Hay un sello. César Dhers. — Honorarios D. Ley 26.655|51 $ 240.—". "Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Vistos los expedientes números... veintinueve mil setecientos veintidós|cincuenta y cinco... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. — Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor, Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — Autorízaso para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "San Ramón" Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". — Constituída en esta capital el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Estatutos de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintiocho (28) y de fojas veintinueve (29) a treinta y dos vuelta (32 vta.). — Artículo segundo. — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo tercero. — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Entre líneas: Anónima — Comercial. Valen. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Nº tres mil seiscientos setenta y nueve. — Es copia: R. Ramos — Rodolfo Ramos. — Subjefe del Despacho". — Doy fe de ser exacto lo relacionado e inserto. Y el compareciente agrega que, a los efectos de su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio me solicita que yo el autorizante expida testimonio de esta escritura. — Leída que le fué, se ratificó y firma con los testigos instrumentales don José Dopazo y don Ramón Torrado, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J C. Barcelona. — J. Dopazo. — Ramón Torrado. — Concuerda con su matriz número cuatrocientos sesenta y ocho, que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta capital a mi cargo. — Para la sociedad, expido este testimonio en diez y siete sellos de ley, númerados correlativamente del: ochocientos seis mil noventa y ocho al ochocientos seis mil ciento trece, y el presente, novecientos ochenta mil cuatrocientos setenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Raimundo, cédula, firma, años, por, ese, iniciardo, nómine, Inspección día, Financiera, Procuradores, Juan, mobiliarios, país, derechos, en, reserva o, Asambleas, Asamblea, noviembre, artículo, terminado, Asamblea, plazo, otorgar, creados, facturas, mil, inmuebles, mensual, puede, o, propuesto, accionistas, artículo, del, sin, la, el, veinte, Maderna, Se, Maderna, mes, constitutiva, Ernestina, Considerando, Ramón: vale. — Enmendado: Artículo, vale. — Entre líneas: de, vale. — Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios D. Ley 26.655|51 $ 27.745.—. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.076.— e.23|2-Nº 10.740-v.23|2|56

CAMPO ARGENTINO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 573. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Vicente Enrique Alessandro que firma "V. E. Alessandro", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana García, domiciliado en la calle Entre Ríos número quinientos veintisiete, de la vecina localidad de Martínes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, el Doctor Humberto Esteban Bianchi, que firma "H. E. Bianchi", argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y cuatro, don Salvador Angélica, que firma "S. Angélica", argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Renée Malmon, domiciliado en la calle Córdoba número cuatrocientos veintisiete, don Juan Caamaño, español, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Juana Bressa, domiciliado en la calle Universidad número setecientos cuarenta y ocho, doña Juana García, argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente Enrique Alessandro, domiciliada en la calle Florida número doscientos cincuenta y nueve, don Juan Occhipinti, argentino naturalizado, empleado, soltero, domiciliado en la calle Santa Elena número setecientos sesenta y uno, don Pascual Orsumaris, que firma "P. Orsumaris" argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefina Nóbile, domiciliado en la calle Ayacucho número ochocientos ochenta y seis, de la vecina localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, el Doctor Carlos María González, que firma "González F.", argentino, Doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Elida Pilar Rodríguez, domiciliado en la calle Donado número dos mil doscientos cincuenta y cinco, don Leonardo Emanuele, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Concepción Alessandro, domiciliado en la Avenida Pavón número dos mil ciento ochenta y cuatro, de la vecina Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Pedro Bernal Mattos, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña María Haydée de la Silva, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil trescientos dos, y el Doctor Enrique Roberto Hidalgo, que firma "E. R. Hidalgo", argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Lilia Raquel Pelayo, domiciliado en la calle Somellera número novecientos cincuenta y dos, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que el catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Campo Argentino", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera, aprobaron sus estatutos, suscribieron la primera serie de acciones y nombraron el primer Directorio, conforme a las actas que por instrumento privado suscribieron en esa oportunidad y que presentada a la Inspección General de Justicia fué aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con el nombre de "CAMPO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", por Decreto del Poder Ejecutivo número tres mil seiscientos setenta y nueve, del veinticuatro de Noviembre próximo pasado, por el que se la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los socios, todo lo que así y más detalladamente resulta del expediente número siete mil cuatrocientos ochenta y dos — uno — del año mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia y del Expediente letra I número veintinueve mil novecientos noventa y nueve del corriente año del Ministerio del Interior y Justicia, que me ponen de manifiesto los comparecientes para su elevación a escritura pública, en cumplimiento de lo cual procedo a continuación a transcribir las mencionadas actuaciones en su texto definitivo, junto con el citado Decreto aprobatorio, todo lo que en su orden dice así: "Acta constitutiva de "Campo Argentino", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria". —

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Señores Vicente Enrique Alessandro, argentino, de cuarenta y dos años, casado, domiciliado en Entre Ríos quinientos veintisiete, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Humberto Esteban Bianchi, argentino, de cincuenta y tres años, soltero, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil doscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; Salvador Angélica, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años, casado, domiciliado en Córdoba cuatrocientos veintisiete, Capital Federal; Juan Caamaño, español, de sesenta y siete años, casado, domiciliado en Universidad setecientos cuarenta y ocho, Capital Federal; Juana García, argentina, de treinta y siete años, casada, domiciliada en Florida doscientos cincuenta y nueve, Capital Federal; Juan Occhipinti, argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años, soltero, domiciliado en Santa Elena setecientos sesenta y uno, Capital Federal; Pascual Orsumaris, argentino naturalizado, de cuarenta años, casado, domiciliado en Ayacucho ochocientos ochenta y seis, Florida, Provincia de Buenos Aires: Carlos María González, argentino, de treinta años, casado, domiciliado en Donado dos mil doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; Leonardo Emanuele, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años, casado, domiciliado en Avenida Presidente Perón dos mil ciento ochenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires: Pedro Bernal Mattos, argentino de sesenta y un años, casado, domiciliado en Mansilla tres mil trescientos dos, Capital Federal y Enrique Roberto Hidalgo, argentino, de veintiséis años, casado, domiciliado en Somellera novecientos cincuenta y dos, Capital Federal; se ha convenido en dejar fundada una Sociedad Anónima que se denominará "Campo Argentino, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera", que se ha de regir por los estatutos que sometidos al voto de los presentes fueron aceptados unánimemente. — Propuesta que les fué a los fundadores la suscripción de la Serie A, que alcanza a dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sea Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos doscientos mil) lo fué totalmente, inte-

grándose en efectivo en su diez por ciento, la suscripción se detalla a continuación: Vicente Enrique Alessandro, cuatrocientas cincuenta acciones que importan Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos cuarenta y cinco mil); Humberto Esteban Bianchi, cuatrocientas acciones que importan Cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos cuarenta mil); Salvador Angélica, doscientas acciones que importan Veinte mil pesos moneda nacional (pesos Veinte mil); Juan Caamaño, doscientas acciones que importan Veinte mil pesos moneda nacional (pesos veinte mil); Juana García, trescientas acciones que importan Treinta mil pesos moneda nacional (pesos treinta mil) dejando expresa constancia que su integración del diez por ciento que asciende a Tres mil pesos moneda nacional (pesos tres mil) lo es con dinero propio; Juan Occhipinti, cien acciones que importan Diez mil pesos moneda nacional (pesos diez mil); Pascual Orsumaris, cien acciones que importan Diez mil pesos moneda nacional (pesos diez mil); Carlos María González, cien acciones que importan Diez mil pesos moneda nacional (pesos Diez mil); Leonardo Emanuele, cincuenta acciones que importan Cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil); Pedro Bernal Mattos, cincuenta acciones que importan Cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil) y Enrique Roberto Hidalgo, cincuenta acciones que importan Cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil). A continuación se encaró la constitución del primer Directorio y la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente, siendo nombrados: Directores Titulares: Vicente Enrique Alessandro, Humberto Esteban Bianchi, Salvador Angélica, Juan Occhipinti, Pascual Orsumaris; Directores Suplentes: Juan Caamaño y Leonardo Emanuele. — Síndico Titular: Carlos María González. Síndico Suplente: Enrique Roberto Hidalgo. — Acordóse luego autorizar a los Señores Humberto Esteban Bianchi y Carlos María González, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, efectúen los mas de pago y demás condiciones que estime conveniente: celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, reconocer obligaciones; girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar fianzas y acordar garantías que fueran requeridas por el giro normal de los negocios; contratar cartas de crédito; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento; celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas; dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie aun por más de seis años, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos; contratar en nombre de la Sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, pudiendo asignarles o no capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. — Podrá acordar compensaciones de estímulo a personal técnico y administrativo, las que serán imputadas a gastos generales y podrán ascender hasta un importe máximo equivalente al diez por ciento de las utilidades anuales. — Si el Directorio lo estima conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, abonándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos generales del ejercicio, pero ad-referéndum de la primera Asamblea Ordinaria que se celebre, sin perjuicio de los honorarios indicados en el artículo décimo sexto de estos Estatutos. — e) Resolver la emisión de acciones, fijar la prima de emisión hasta un máximo del diez por ciento y establecer los plazos y condiciones respectivas. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o inmuebles o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores, o empleados de la Sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicciones y renunciar a apelaciones y recursos h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar a las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias y resolver dentro de los quince días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Preparar y presentar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la propuesta de Distribución de Utilidades; k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir, su pago y los demás asuntos que deben ser tratados por ésta; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; m) En general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras y de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento a que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Del Presidente — Artículo Décimo octavo: — En la primera sesión que celebre el Directorio, elegirá de entre sus miembros el Presidente. — El Presidente durará tres años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad. b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas, dirigir los debates y decidir con voto doble en caso de empate en las votaciones; c) Hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; d) Conjuntamente con otro miembro del Directorio ejercerá la firma social. — Del Vice-Presidente. — Artículo Décimo Noveno: El Vice-Presidente será designado por el Directorio entre sus miembros titulares y durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelecto indefinidamente. — En caso de renuncia, licencia, inhabilitación o fallecimiento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. — Si cualquiera de las causas mencionaads impidieran también la actuación del Vicepresidente, ejercerá las funciones del mismo, el reemplazo del Presidente, un Director Titular elegido por los miembros del Directorio, a simple mayoría de votos. — Del Síndico. — Artículo Vigésimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones son las que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, los que podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. — Título Cuarto. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Artículo Vigésimo segundo: La Asamblea Extraordinaria, se reunirá siempre que el Directorio o Síndico lo estimen conveniente o lo soliciten tenedores de acciones que posean en conjunto, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, el Directorio, dentro de los ocho días de recibida la solicitud, deberá convocar a la Asamblea y, si así no lo hiciera, lo hará el síndico de inmediato. — Artículo Vigésimo Tercero: A efectos de tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión o, en caso de no disponer de ellas, depositar un certificado dondo conste la tenencia de las mismas, refrendada por autoridad bancaria, a fin de obtener la tarjeta de entrada, dondo será determinado el número de acciones depositadas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas, mediante carta poder, podrán hacerse representar por delegados. — Artículo Vigésimo quinto: Las convocatorias a Asambleas se harán mediante anuncios en el Boletín Oficial, durante quince y diez días, con diez y ocho y trece días de anticipación a la Asamblea, en primera o segunda convocatoria según se trate. — Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y en la segunda convocatoria con cualquier número. — Artículo Vigésimo sexto: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos presentes. — En cuanto a los casos previstos en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán resueltos en primera convocatoria con la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de accionistas y con la mayoría de votos presentes. — Título Quinto — Balances. — Utilidades. — Liquidación. — Artículo trámites que fueren menester para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para el funcionamiento de la Sociedad Anónima y la aprobación de sus Estatutos, quedando facultados expresamente para aceptar las adiciones, modificaciones o supresiones que fueren aconsejadas o requeridas por la Inspección General de Justicia, organismo ante el cual actuarán como se ha indicado. En prueba de conformidad, firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados. — V. E. Alessandro. — H. E. Bianchi. — S. Angelica. — Juan Caamaño

— Juana García. — Juan Occhipinti. — P. Orsumaris. — González F. Leonardo Emanuele. — Pedro Bernal Mattos. — E. R. Hidalgo. — Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores Vicente Enrique Alessandro, Humberto Esteban Bianchi, Salvador Angelica, Juan Caamaño, Juana García, Juan Occhipinti, Pascual Orsumaris, Carlos María González, Leonardo Emanuele, Pedro Bernal Mattos y Enrique Roberto Hidalgo, que son de mi conocimiento. En mi carácter de Escribano titular del Registro número ciento cuarenta y ocho de la Capital Federal, efectúo la presente certificación, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello. Oscar Santillán Di Noia". Estatutos de "Campo Argentino", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria. — Título Primero: Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "Campo Argentino, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: Constituye el objeto de la sociedad el realizar las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Compra, venta, edificación y administración de inmuebles urbanos y rurales, en la forma y modalidades que el Directorio establezca dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en lo futuro; b) Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros de establecimiento forestales, agrícolas y ganaderos y la comercialización de sus frutos y productos en todos sus aspectos, c) Comerciales: Compra y venta de productos nacionales y extranjeros, ya sea por cuenta propia o de terceros dentro y fuera del país; mandatos y representaciones; d) Financieras: Mediante el aporte de capitales para operaciones realizadas o a realizarse a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, y la compra-venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Título Segundo: Capital, Acciones, Debentures. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones al portador, de cien pesos de igual moneda cada una, las cuales se emitirán en cinco series de dos mil acciones cada una, que se denominarán respectivamente A, B, C, D y E, debiendo hacerse su emisión y pago en las épocas y condiciones que el Directorio determine. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional en series de doscientos mil pesos de igual moneda cada una, en todos los casos el aumento que se resuelve dentro de esta facultad será sometido por el Directorio a la Asamblea de Accionistas, debiendo requerirse la previa aprobación del Ministerio de Interior y Justicia y definitiva del Poder Ejecutivo Nacional, cumpliendo con las demás disposiciones del Decreto número mil doscientos sesenta del año mil novecientos cincuenta y cinco. Además, todo aumento de capital se hará conocer mediante publicaciones, de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diecinueve mil noventa y nueve del año mil novecientos cincuenta y cuatro. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a lo que antecede. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir acciones en proporción a las que posean, a tal fin harán uso de este derecho dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación. — Artículo Séptimo: Las acciones serán impresas, llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el presidente y uno de los directores y contarán con el sello social, pudiendo emitirse en títulos de una, diez, cincuenta, cien y mil acciones. — Artículo Octavo: Queda expresamente autorizado el Directorio de la sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas, títulos, créditos, contratos, inmuebles, semovientes, maquinarias, patentes y demás bienes susceptibles de valor y utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo comercial, siempre que los mismos tengan un valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en los mismos se introduzcan, sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La participación de los accionistas en el patrimonio y beneficios de la sociedad, será siempre proporcional al valor integrado de sus acciones. — Artículo Undécimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime y considere conveniente a los intereses sociales. — Título Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada, por un Directorio compuesto de directores titulares en número no menor de cinco ni mayor de siete, y de directores suplentes en número no menor de dos ni mayor de cuatro. Los suplentes actuarán en los casos de renuncia, licencia, inhabilitación, fallecimiento o incompatibilidad de algún titular. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la primera asamblea en que corresponda elegir a sus reemplazantes. — Artículo Décimo Cuarto: Todo director suplente elegido en sustitución de un titular, desempeñará su cargo por el resto del período que al sustituído correspondía. — Artículo Décimo Quinto: Para ser director se requiere ser propietario por lo menos de cincuenta acciones que serán depositadas en la caja de la sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, establecerá el monto de los honorarios para cada uno de los integrantes del Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente en ejercicio de la presidencia o del director nombrado en su reemplazo; b) Administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades, otorgar poderes generales o especiales, realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo tercero de estos estatutos y los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Podrá solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y for- Vigésimo séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de Junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General, una vez deducidas las sumas que a juicio del Directorio correspondiera para amortizaciones y previsiones, serán repartidos de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios para el Directorio y Síndico; c) El remanente se distribuirá entre los accionistas. — Artículo Vigésimo octavo: Los dividendos no reclamados, prescriben tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo noveno: Al disolverse la sociedad el Directorio con la intervención del Síndico, procederá a la liquidación, siempre que la Asamblea no designe uno o más liquidadores. — Canceladas las deudas sociales, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de sus acciones. — Título Sexto: Disposición general. — Artículo Trigésimo: En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — V. E. Alessandro. — H. E. Bianchi. — S. Angelica. — Juan Caamaño. — Juana García. — Juan Occhipinti. — P. Orsumaris. — González F. — Leonardo Emanuele. — Pedro Bernal Mattos. — E. R. Hidalgo. Certifico en mi carácter de escribano titular del registro número ciento cuarenta y ocho de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Vicente Enrique Alessandro, Humberto Esteban Bianchi, Salvador Angelica, Juan Caamaño, Juana García, Juan Occhipinti, Pascual Orsumaris, Carlos María González, Leonardo Emanuele, Pedro Bernal Mattos y Enrique Roberto Hidalgo, que son de mi conocimiento. Buenos Aires, octubre catorce de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello. Oscar Santillán Di Noia. Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos los expedientes números... veintinueve mil novecientos noventa y nueve/cincuenta y cinco... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor, Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Campo Argentino, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria". Constituída en esta Capital el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Estatutos de fojas tres (tres) a siete vuelta (siete vuelta) con las modificaciones de fojas dieciséis (dieciséis) a diecisiete (diecisiete) y de fojas veinte y vuelta (veinte y vuelta). — Artículo segundo: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo tercero: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Entre líneas: "Anónima", "Comercial". Vale. — Aramburu. — E. B. Busso. Decreto número tres mil seiscientos setenta y nueve". Es copia fiel, doy fe, como de que a fojas diez del mencionado expediente obra la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina del diez por ciento de las acciones suscriptas. Y los comparecientes dicen: Que como socios fundadores y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones transcriptas, dejan de conformidad a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del citado código, constituída definitivamente por este acto, la sociedad anónima denominada "Campo Argentino, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto don Alejandro Gagliardo (hijo) y don Fernando Larrory, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. V. E. Alessandro. — H. E. Bianchi. — S. Angelica. — Juan Caamaño. — Juana García. — Juan Occhipinti. — P. Orsumaris. — González F. — Leonardo Emanuele. — Pedro Bernal Mattos. — E. R. Hidalgo. — Alejandro Gagliardo (hijo). — F. Larrory. Hay un sello. Ante mí: Oscar Santillán Di Noia. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y tres del registro número ciento cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Campo Argentino, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y Mandataria" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, en once sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del quinientos setenta y cinco mil sesenta y nueve al quinientos setenta y cinco mil setenta; del quinientos setenta y cinco mil setenta y dos al qui-

nientos setenta y cinco mil setenta y nueve y el presente número novecientos cinco mil ciento dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Inmobiliaria - María - administración - resuelva - o - el - decreto. Entre líneas: casado - y pasivo. Todo vale. Honorario Dec. Nº 26.655|51 $ 5.245 m|n. Hay un sello. Oscar Santillán Di Nola.

Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — S. R.: un. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 668,— e.23|2-Nº 10.764 v.23|2|56

ALFREDO MONTANARO
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4 doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano Público, comparecieron don Domingo Montanaro, italiano, casado, don Alfredo Montanaro, argentino, casado, don Víctor Cosme Montanaro, argentino, casado, don Nicolás Montanaro, argentino, casado, doña María Marzocca de Montanaro, italiana, casada, doña Isabel Montanaro de Avena, argentina, casada, doña Angela Montanaro de Angeli, argentina, casada, doña Antonia Montanaro de Arzeno, argentina, casada, doña Ana Justina Montanaro, argentina, soltera, y doña Elena Rafaela Montanaro, argentina, soltera, todos domiciliados legalmente en la calle Virrey Loreto número tres mil seiscientos treinta y cuatro, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por acto privado celebrado el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Alfredo Montanaro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo. — Que previos los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto número siete mil cincuenta y dos del veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General, todo lo que así resulta del testimonio que en ocho fojas útiles me entregan los comparecientes, agrego por cabeza de la presente escritura y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las quince horas, reunidos los señores Domingo Montanaro, Alfredo Montanaro, Víctor Cosme Montanaro, Nicolás Montanaro, María Marzocca de Montanaro, Isabel Montanaro de Avena, Angela Montanaro de Angeli, Antonia Montanaro de Arzeno, Ana Justina Montanaro y Elena Rafaela Montanaro, en el local de la calle Virrey Loreto Nº 3634, previo un cambio de ideas acerca del propósito de la reunión, del cual ya estaban interiorizados, consistentes en la constitución de una sociedad anónima que tendrá por objeto la fabricación y compraventa de ataúdes — continuación de los negocios de la firma Alfredo Montanaro — decidieron designar para presidir la sesión al señor Domingo Montanaro y para actuar como secretario al señor Víctor Cosme Montanaro, los que aceptaron las respectivas designaciones. — Puesto a consideración el asunto a tratarse, después de un breve debate se resolvió: 1º) Dar por constituída la sociedad anónima denominada "Alfredo Montanaro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — 2º) Aprobar los estatutos que se agregan a la presente acta. — 3º) Suscribir la primera serie del capital autorizado, a saber: Domingo Montanaro 2.000 acciones m$n. 200.000.—; Víctor Cosme Montanaro 1.000 acciones m$n. 100.000.—; Nicolás Montanaro 1.000 acciones m$n. 100.000.—; María Marzocca de Montanaro 500 acciones m$n. 50.000.—; Isabel Montanaro de Avena 100 acciones m$n. 10.000.—; Antonia Montanaro de Arzeno 100 acciones m$n. 10.000.—; Angela Montanaro de Angeli 100 acciones m$n. 10.000.—; Ana Justina Montanaro 100 acciones m$n. 10.000.—; Elena Rafaela Montanaro 100 acciones m$n. 10.000.—; Alfredo Montanaro 45.000 acciones m$n. 4.500.000.—. — Los nueve primeros accionistas integran sus acciones en efectivo. — El accionistas Alfredo Montanaro con la transferencia de su fondo de comercio, conforme al inventario y balance general al 30 de abril de 1954, involucrando a éste, además, otros bienes de su patrimonio particular, y que corre agregado como parte integrante de la presente acta. — Los accionistas integran el 100% de sus respectivas suscripciones. — Aporte accionista María Marzocca de Montanaro: su integración se hace con fondos propios. — 4º) Elegir el primer Directorio, que quedó compuesto en la siguiente forma: Presidente: Domingo Montanaro; Vicepresidente Alfredo Montanaro; Director: Víctor Cosme Montanaro; Director: Nicolás Montanaro; Síndico titular: Mario Antonelli; Síndico suplente: Luis Rodolfo Díaz. — 5º) Encomendar al señor Vicepresidente y al señor Síndico titular para que, junta o separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica, facultándolos al efecto para que acepten las modificaciones de los estatutos que fueren indicadas por el Superior Gobierno, como también para que realicen las gestiones necesarias para obtener el otorgamiento de la escritura de constitución, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás actos exigidos a tales fines. — Se pasa a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que una vez extendida es leída, aprobada y firmada por todos los presentes, con lo que se dió por terminado el acto siendo las dieciocho horas. — Firmado: Domingo Montanaro. — Alfredo Montanaro. — Víctor Cosme Montanaro. — Nicolás Montanaro. — María Marzocca de Montanaro. — Isabel Montanaro de Avena. — Angela Montanaro de Angeli. — Antonia Montanaro de Arzeno. — Ana Justina Montanaro. — Elena Rafaela Montanaro. — Domingo Montanaro. — Alfredo Montanaro. — Víctor C. Montanaro. — Nicolás Montanaro. María M. de Montanaro. — Ana J. Montanaro. — Angela M. de Angeli. — Elena R. Montanaro. — Isabel M. de Avena. — Antonia M. de Arzeno. — Yo el Escribano Público Juan José Zapiola, Regente del Registro de Contratos Públicos número cuarenta y uno de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Domingo Montanaro, Alfredo Montanaro, Víctor C. Montanaro, Nicolás Montanaro, María M. de Montanaro, Isabel M. de Avena, Angela M. de Angeli, Ana J. Montanaro, Elena R. Montanaro y Antonia M. de Arzeno, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Domingo Montanaro, Alfredo Montanaro, Víctor Cosme Montanaro, Nicolás Montanaro, María Marzocca de Montanaro, Isabel Montanaro de Avena, Angela Montanaro de Angeli, Ana Justina Montanaro, Elena Rafaela Montanaro y Antonia Montanaro de Arzeno, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento. — En Buenos Aires a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — J. J. Zapiola. — Hay dos sellos. — Estatutos de "Alfredo Montanaro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Título I. — Denominación, domicilio y duración: Artículo 1º): Se constituye una sociedad denominada "ALFREDO MONTANARO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en el interior y en el exterior del país, mediante resolución del Directorio. — Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Título II. — Del objeto social. — Artículo 2º): La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades, que puede efectuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: a) Ejercer todos los actos de la industria y comercio que tengan relación con la fabricación y compraventa de ataúdes y accesorios, pudiendo extender sus operaciones a las actividades de índole industrial oportunas. b) Compra-venta, importación, exportación, consignación de toda clase de materias primas y mercaderías así como la maquinaria industrial, sus repuestos, implementos y herramientas destinadas a tales fines. c) Representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, con amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. d) Inmobiliaria, compraventa y construcción de inmuebles, urbanos y|o rurales y su explotación y administración. — Título III. — Capital social, acciones, accionistas. — Artículo 3º): El capital social autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una. — Cada serie se compone de cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, habiéndose emitido, suscripto o integrado totalmente la primera serie denominada "A". — Las series restantes, que llevarán sucesivamente como características las letras "B", "C" y "D", serán emitidas en su totalidad o en parte por resolución del Directorio, cuando el Directorio lo juzgue conveniente y en los plazos y condiciones de pago que éste resolviera. — Mientras las acciones no estén totalmente pagadas se entregarán al suscriptor certificados nominativos sujetos para su validez a las mismas condiciones que los definitivos. — No podrá ser emitida una serie hasta que no esté totalmente suscripta e integrada la anterior. Las resoluciones del Directorio de emisiones de nuevas series deberán ser elevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se harán saber por tres días en el Boletín Oficial. Las acciones, una vez integradas, serán al portador e indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. Llevarán la firma del presidente de la sociedad y de un director y demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán emitirse en títulos de una o más acciones en la forma que establezca el Directorio. Cada serie seguirá una numeración correlativa, independiente por cada serie, de uno en adelante. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción al monto de las que posean hasta los treinta días subsiguientes a la última publicación. — Artículo 4º): La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones que el Directorio, al resolver su emisión, determine con sujeción a lo dispuesto en la materia por las leyes respectivas. — Título IV. Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 5º): La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres hasta siete miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea General que los elija o reelija. Los directores permanecerán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado el mandato hasta que los reemplazantes se hagan cargo de sus funciones. Antes de entrar en funciones cada director deberá depositar en la caja social cincuenta acciones en garantía del buen desempeño de su cargo, depósito que no podrá retirar mientras no hayan sido aprobados por asamblea los balances relacionados con el mandato del director saliente. En caso de vacante por muerte, renuncia, incapacidad u otros impedimentos de un director, el Directorio, con intervención del síndico, elegirá un reemplazante que ejercerá sus funciones hasta la primera Asamblea General que se celebre. El Directorio designará entre sus miembros al presidente, vicepresidente y establecerá los demás cargos que crea convenientes. Las autoridades del primer Directorio serán designadas por la asamblea de constitución. El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo requiera sus intereses sociales, por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico. El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes decidiendo el presidente en caso de empate. El presidente, en casos de urgencia debidamente justificados, podrá realizar todos los actos que por este Estatuto se faculta al Directorio, debiendo darle cuenta en la primera reunión de Directorio que se celebre. Aparte de la retribución a los directores que establece el artículo octavo de estos Estatutos, el Directorio podrá fijar, ad referéndum de la asamblea, una asignación a los directores gerentes y a quienes desempeñen cualquier otra función técnico-administrativa, con cargo a los gastos del ejercicio en que devenguen. En caso de ausencia o impedimento del presidente, será remplazado por el vicepresidente y en su caso por el director que el mismo Directorio designe. — Artículo 6º): El Directorio está investido de todas las atribuciones y poderes para administrar y representar a la sociedad y para realizar todos los actos destinados al cumplimiento de sus fines y objeto. Le corresponde, pues, demás de los que establece el Código de Comercio y leyes especiales, entre otras, las siguientes atribuciones, sin que esta enumeración signifique limitar en manera alguna los poderes que le sean necesarios al objeto indicado: a) vigilar el funcionamiento de la sociedad, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos Estatutos. b) Nombrar y remover al gerente general y gerente y personal superior, a quienes fijará su remuneración con intervención de la asamblea en caso de recaer dichos nombramientos en directores de la sociedad. c) Tomar y contratar al personal, fijar sueldos, jornales, emolumentos, gratificaciones, habilitaciones, removerlos y despedirlos. d) Administrar los negocios con las más amplias facultades gestionando y autorizando toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza, vinculados al objeto social. Podrá, en consecuencia, edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, mercaderías, títulos y acciones, o cualquier otro objeto, por los plazos, fechas, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, así como de locación, por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locación de servicios; demandar, cobrar, percibir toda suma que se adeuda a la sociedad; efectuar pagos aunque no sean los ordinarios, hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita o remisiones o quita de deudas, hacer donaciones ad referéndum de la Asamblea General, actuar en juicio; dar o tomar dinero en préstamo, realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Inmobiliarias y en cualquier otro Banco o institución oficial o particular, existente o a crearse. e) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el respectivo orden del día; presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, resolver la emisión de acciones de acuerdo con lo preceptuado en los presentes Estatutos y fijar las épocas de pago y condiciones de la misma. f) Emitir debentures, con o sin garantía, en el país y en el extranjero. g) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes, tienen por reproducidos. Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas, pudiendo el Directorio realizar además todos los actos que estime convenientes a los intereses sociales, y que no están reservados por la ley o estos Estatutos a la Asamblea General. — Artículo 7º): La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, que pueden o no ser accionistas, y cuyas atribuciones y obligaciones serán las que fija el Código de Comercio por los artículos trescientos cuarenta y trescientos sesenta y dos y concordantes. La Asamblea General Ordinaria procederá anualmente a la designación de ambos, los que pueden ser reelegidos. — Título V. Balances, utilidades, reservas. — Artículo 8º): El ejercicio social durará desde el primero de mayo hasta el treinta de abril de cada año. El primer ejercicio comenzará el primero de mayo de 1954. Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se repartirán según sigue: dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite de la ley. El remanente, deducidas las cantidades que la asamblea fija como remuneración de los directores y síndico, se le dará el destino que la asamblea estime más conveniente. Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título VI. De las asambleas. — Artículo 9º): Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán conforme a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La citación se hará en el Boletín Oficial durante quince y diez días, con anticipación de dieciocho y trece días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Toda clase de asambleas, aun las que prescribe el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrará en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número, en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de los votos presentes, computados con las limitaciones legales. — Para que los accionistas puedan concurrir a las asambleas y tengan derecho a votar, deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados provisionales, según el caso, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada en la convocatoria, o, en su defecto, un certificado bancario y comprobante de tal depósito. — Para los accionistas residentes en el extranjero, regirán las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Título VII. — De la liquidación. — Artículo 10º) La liquidación de la sociedad a su término legal o en casos previstos por el Código de Comercio o conforme a estos Estatutos, se hará por el Directorio constituído a este efecto en comisión liquidadora bajo la vigilancia del Síndico. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 11º): En todo cuanto no esté previsto por estos estatutos, regirán las disposiciones vigentes del Código de Comercio, Código Civil, y reglamentaciones vigentes. — Domingo Montanaro. — Alfredo Montanaro. — Víctor C. Montanaro. — Nicolás Montanaro. — María M. de Montanaro. — Isabel M. de Avena. — Angela M. de Angeli. — Ana J. Montanaro. — Elena R. Montanaro. — Antonia M. de Arzeno. — Yo el Escribano Público Juan José Zapiola, Regente del Registro de Contratos Públicos número cuarenta y uno de esta Capital, Certifico: que las firmas que anteceden y dicen Domingo Montanaro; Alfredo Montanaro; Víctor C. Montanaro; Nicolás Montanaro; María M. de Montanaro; Isabel M. de Avena; Angela M. de Angeli; Ana J. Montanaro; Elena R. Montanaro y Antonia M. de Arzeno, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Domingo Montanaro; Alfredo Montanaro; Víctor Cosme Montanaro; Nicolás Montanaro; María Marzocca de Montanaro; Isabel Montanaro de Avena; Angela Montanaro de Angeli; Ana Justina Montanaro, Elena Rafaela Montanaro y Antonia Montanaro de Arzeno, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — J. J. Zapiola. — Hay dos sellos. — Balance General al 30 de abril de 1954 de los bienes aportados por Alfredo Montanaro a la Sociedad Anónima en formación "Alfredo Montanaro Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Activo. I. Activo fijo... 3.853.025. — Inmuebles... 2.380.000. — Materiales, máquinas y herram.... 488.785. — Máquinas... 353.705. — Materiales... 49.100. — Herramientas, útiles y accesorios,, 85.980. — Muebles y útiles... 56.770. — Instalaciones... 227.470. — Rodados... 700.000. — II Activo Circulante... 3.145.513. — Materias primas... 2.456.862. — Producción en proceso... 348.765. — Mercaderías... 339.886. — III Activo Disponible... 5.216.64. — Caja... 2.000. — Bancos Cuenta Corriente... 3.216.64. — IV Activo Exigible... 491.248. — Deudores en cuenta corriente... 491.248. — Transporte... 7.495.002.64. — Transporte... 7.495.002.64. — 7.495.002.64. — Cuentas de Orden... 464.168. — Obligaciones de terceros descontadas. — Total del Activo... 7.959.170.64. — Pasivo. I Pasivo no Exigible... 4.650.000. — Capital neto aportado... 4.500.000. — Reserva Ley 11.729... 150.000. — II. Pasivo Exigible... 2.845.002.64. — Acreedores en cuenta corriente... 832.814.23. — Obligaciones a pagar... 1.269.206.13. — Acreedores hipotecarios... 500.000 — Acredores Prendarios... 200.000. — Descubiertos en Bancos... 42.982.28. — 7.495.002.64. — Cuentas de Orden... 464.168. — Descuentos con firmas de terceros... Total del Pasivo...7.959.170.64. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Mario Antonelli. Contador Público Nacional. — Domingo Montanaro. — Alfredo Montanaro. — Víctor C. Montanaro. — Nicolás Montanaro. — María M. de Montanaro. — Isabel M. de Avena. — Angela M. de Angeli. — Ana J. Montanaro. — Elena R. Montanaro. — Antonia M. de Arzeno. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 27 de Dic. 1955. — Visto el expediente Nº 4.825-I-55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Alfredo Montanaro Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria y el dictamen de la Inspección General de Justicia atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta Art. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Alfredo Montanaro Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Alfredo Montanaro Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", el 30 de abril de 1954; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y seis y vuelta (36 y vta.) cincuenta (50) a cincuenta y uno vuelta (51 vta.) y cincuenta y cinco y vuelta (55 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas nueve y vuelta (9 y vta.). — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 7.052. — A. Aramburu — I. Landaburu. — Sobre raspado e Inmobiliaria — Justina — Arzeno — Título — establezca — podrá — a — gratificaciones — despedirlos — un — comprometer — fija — procederá — el conveniente — Síndico — reglamentaciones — Aportados — Alfredo — e Inmobiliaria — Montanaro — cincuenta — Vale. Certifico que lo transcripto es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, Número siete mil dos cientos ochenta y cinco, y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza a la sociedad "Alfredo Montanaro Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" para funcionar con el carácter adoptado y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en ocho sella-

os de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie O, números un millón ciento once mil cuatrocientos noventa y dos, un millón ciento once mil cuatrocientos noventa y cuatro al un millón ciento once mil quinientos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. — E. Alberto Castro. — Hay un sello que dice: Eudoro Alberto Castro, Sub Inspector General Interino". — Es Copia Fiel, doy fe del documento referido, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo prescripto en el citado artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este año a declarar definitivamente constituída la Sociedad "Alfredo Montanaro Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria", pidiendo de mí el Autorizante expida testimonio de la presente para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efectos legales. — Hace constar el Autorizante que el Impuesto Fiscal correspondiente a la primera serie de Acciones "A" por valor de Cinco millones de pesos moneda nacional se ingresa por declaración jurada. — Leída que les fué en presencia de los testigos don José María Ramos Mejía y don Gerardo Gietz, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Domingo Montanaro. — Alfredo Montanaro. — Víctor C. Montanaro. — Nicolás Montanaro. — María M. de Montanaro. — Ana J. Montanaro. — Angela M. de Angeli. — Elena R. Montanaro. — Isabel M. de Avena. — Antonia M. de Arzeno. — Tgo.: J. M. Ramos Mejía. — Tgo.: G. Gietz. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervás Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en nueve sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón diecisiete mil trescientos cuatro al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Juan José Hervás Ibáñez.

Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 596.— e.23|2-Nº 10.768-v.23|2|56

SANTA ELISA

Sociedad Anónima, Industrial Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría de Guillermo Mansilla, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.229. Primer Testimonio. — Número seiscientos ochenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí y testigos que se nombrarán, comparecen don Jorge Martín Dithurbide argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Barrau, abogado, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos cuarenta y dos, nacido el catorce de mayo de mil novecientos veintiseis, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos setentá y siete mil seiscientos cincuenta y tres; de mi conocimiento do lo que doy fe, y dice: Que con fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el copareciente y los señores don Roberto Armando Crovetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hebe Catalina Sotera, químico, domiciliado en la calle Mar Chiquita número cinco mil ciento ochenta y uno, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos veintiuno, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos noventa y un mil novecientos ventiocho, don Guillermo Curell argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Moreno número seiscientos diez de la vecina localidad de La Lucila, de tránsito en ésta, nacido el trece de setiembre de mil novecientos veintisiete, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos ochenta mil quinientos noventa y tres; don Oscar Pedro Dithurbide, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado en la avenida Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta, nacido el veintiseis de setiembre de mil novecientos veintisiete, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil ochocientos setenta y seis; don Carlos Ramón Donadeu, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti número cincuenta y cinco, nacido el once de noviembre de mil novecientos veintiséis, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete· don Carlos Alberto Lambiase, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en la calle Pola número treinta y cinco, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos veintiséis, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve; don Rube Hugo Lambiase, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Pola número treinta y cinco, nacido el doce de agosto de mil novecientos treinta, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento diez y nueve; don Agustín Gerónimo La Rocca, argentino, casado, en primeras nupcias con doña María Cecilia Tessi Seltun, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil ciento cincuenta y ocho, nacido el treinta de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ochenta y cuatro mil setecientos veintiuno: don Carlos Franscisco Robotti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Amanda Alonso, odontólogo, domiciliado en la calle Misiones número ciento cuarenta y cinco, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos tres, titular de la libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y seis mil trescientos once; y don Alberto Zubizarreta, argentino, soltero, ingeniero civil, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número novecientos ventisiete, nacido el venticinco de setiembre de mil novecientos venticinco, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón trescientos treinta y ocho mil treinta y dos; y según escritura pasada ante el Escribano de esta Capital del Américo Cornejo, al folio mil setecientos ochenta y dos del Registro doscientos cuarenta y tres de su adscripción, dejaron provisoriamente constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Pilcomayo, Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", denominación ésta que se debió sustituir en virtud de existir una sociedad homónima (Artículo diez y siete del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia) cambiándola por la de "Santa Elisa, Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número siete mil trescientos veintitrés|cincuenta y cuatro, anexado al expediente veintitrés mil ochenta y cinco|cincuenta y cinco del Ministerio de Justicia de la Nación que tengo para este acto a la vista, doy fe. Solicitada al Superior Gobierno de la Nación la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, éste, previo los trámites legales, dictó el Decreto número tres mil quinientos setenta y cuatro de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco que en copia autenticada corriente al folio treinta y nueve del expediente del Ministerio de Justicia ya citado tengo para este acto a la vista, y copiado en lo pertinente dice así: "Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos, los expedientes números... veintitrés mil ochena y cinco|cincuenta y cinco... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos, Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del decreto de ventisiete de abril de mil novecientos veintitrés a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respecitvos estatutos en la forma que se consigna, "SANTA ELISA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", constituída en esta Capital el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Estatuto de fojas dos vuelta (dos vuelta), a siete vuelta (siete vuelta), con las modificaciones de fojas veinte y uno (veintiuno) a veinte y tres (veinte y tres); de fojas veinte y siete (veinte y siete) a veinte y ocho (veinte y ocho) y de fojas treinta y dos y vuelta (treinta dos y vuelta). — Artículo segundo: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo tercero: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspeción General de Justicia, a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. Decreto tres mil quinientos setenta y cuatro. — Es copia. — Hay una firma ilegible", Es copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizado en este Registro de Contratos Públicos: a) El Decreto del Superior Gobierno de la Nación acordando personería jurídica a la sociedad y b) El Estatuto que ha de regirla; solicitando al autorizante establezca a continuación-intercalando los agregados y|u omitiendo las supresiones ordenadas-cual es en definitiva el texto del mismo como así tambien el encabezamiento y parte final de la escritura de constitución provisoria a que se ha hecho referencia la que se encuentra íntegramente transcripta al folio dos mil doscientos setenta y cuatro de este mismo Protocolo y Registro y de la cual surge la personería y facultades del compareciente para esta otorgamiento. Certifica el autorizante teniendo a la vista el expediente número veintitrés mil ochenta y cinco del Ministerio de Justicia de la Nación que las partes pertinentes de la mencionada escritura de constitución provisoria y el texto definitivo del Estatuto aprobado, son, por su orden, los siguientes: "Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen don Roberto Armando Crovetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hebe Catalina Sotera, químico, domiciliado en la calle Mar Chiquita número cinco mil ciento ochenta y uno, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos ventiuno, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos noventa y un mil novecientos ventiocho; don Guillermo Curell, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Moreno número seiscientos diez de la vecina localidad de La Lucila, de tránsito en ésta, nacido el trece de setiembre de mil novecientos veintisiete, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos ochenta mil quinientos noventa y tres· don Jorge Martín Dithurbide, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Mercedes Barrau, abogado, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos cuarenta y dos, nacido el catorce de mayo de mil novecientos veintiseis, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres; don Oscar Pedro Lithurbide, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta, nacido el veintiseis de setiembre de mil novecientos veintisiete, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil ochocientos setenta y seis; don Carlos Ramón Donadeu, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti número cincuenta y cinco, nacido el once de noviembre de mil novecientos veintiseis, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Carlos Alberto Lambiase, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en la calle Pola número treinta y cinco, nacido el diez y nueve de abril de mil novecientos veintiseis, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve; don Rubén Hugo Lambiase, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Pola número treinta y cinco, nacido el doce de agosto de mil novecientos treinta, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento diez y nueve; don Agustín Gerónimo La Rocca, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cecilia Tessi Seltún, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil ciento cincuenta y ocho, nacido el treinta de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ochenta y cuatro mil setecientos veintiuno; don Carlos Francisco Robotti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Amanda Alonso, odontólogo, domiciliado en la calle Misiones número ciento cuarenta y cinco, nacido el diez y siete de setiembre de mil novecientos tres, titular de la libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y seis mil trescientos once; y don Alberto Zubizarreta, argentino, soltero, ingeniero civil, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número novecientos veintisiete, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos veinticinco, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón trescientos treinta y ocho mil treinta y dos, todos comparecientes hábiles, personas de mi conocimiento y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad con el carácter de anónima, la que dejan constituída provisoriamente por este instrumento; se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio argentino y por las particulares del estatuto aprobado por los comparecientes, es del siguiente tenor... b) Que resuelven suscribir la primera serie de acciones ordinarias por la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: Roberto Armando Crovetto, diez mil pesos; Guillermo Curell, diez mil pesos; Jorge Martín Dithurbide, veinte mil pesos; Oscar Pedro Dithurbide, diez mil pesos; Carlos Ramón Donadeu, veinte mil pesos; Carlos Alberto Lambiase, quince mil pesos; Rubén Hugo Lambiase, quince mil pesos; Agustín Gerónimo La Roca, veinte mil pesos; Carlos Francisco Robotti, veinte mil pesos; y Alberto Zubizarreta, veinte mil pesos; integrándose en el diez por ciento de acuerdo a la ley;2c) que constituyen un Directorio provisorio que durará en sus funciones hasta que se reúna la primera asamblea general de acionistas, integrada en la siguiente forma: Presidente, doctor Jorge Martín Dithurbide, vice-presidente, don Carlos Ramón Donadeu; secretario, don Alberto Zubizarreta; directores don Carlos Franciscco Robotti y don Agustín Gerónimo La Rocca; directores suplentes, don Rubén Hugo Lambiase y don Roberto Armando Crovetto; síndico titular, don Carlos Alberto Lambiase; y síndico suplente, don Oscar Pedro Dithurbide; d) que, finalmente, confieren poder especial al señor Presidente del Directorio, doctor Jorge Martín Dithurbide para que gestione del Superior Gobierno de la Nación la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación del estatuto, pudiendo a tal efecto proponer, aceptar o rechazar modificaciones al mismo, inclusive con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de sus artículos; protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice el funcionamiento de la sociedad y el estatuto definitivo, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar en fin, cuantos actos repute necesarios para la constitución definitiva de la sociedad. Leída que les fué la presente escritura por mí el autorizante, ratificáronse en su contenido y así la otorgaron, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Gino Patrucchi y don Antonio Sete Martini, mayores de edad, personas de mi conocimiento, vecinos y hábiles de todo lo cual doy fe. —

R. A. Crovetto. — Guillermo Curell. — Jorge M. Dithurbide. — Oscar Dithurbide. — Carlos R. Donadeu. — Carlos Lambiase. — Rubén Hugo Lambiase. — A. La Rocca. — C. A. Robotti. — Alberto Zubizarreta. — Tgo.: Patrucchi. — Tgo.: A. Seta Martini. — Hay un sello. — Américo Cornejo. — "Estatutos". — Artículo primero: Se constituye con el nombre de "Santa Elisa, Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y que podrá establecer agencias y sucursales en toda la República o fuera de ella. Su duración se fija en noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Industriales; mediante la industrialización de cereales, oleaginosos y la explotación de la industria frigorífica y del pescado; b) Agropecuarias: por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas, y la industrialización de sus productos; c) Comerciales: mediante la compra venta, distribución o transporte, importación y exportación de muebles, semovientes, máquinas, herramientas, mercaderías en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, fondos de comercio y la atención de comisiones consignaciones y representaciones; d) Financieras: por la inversión de capitales en empresas o sociedades que ya están en funcionamiento o que hayan de constituirse, o en negocios en curso de realización o en la dirección y administración de negocios en general, o la cancelación de créditos con o sin garantía especial, o en la compra-venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; e) Inmobiliarias: mediante la construcción, compra-venta y arrendamiento de inmuebles. La sociedad podrá realizar su objeto por sí, por cuenta de terceros o formando sociedades con otras personas de existencia física o ideal, pudiendo efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, dirigidos a la consecución de los fines sociales. — Artículo Tercero: Ochocientos mil pesos moneda nacional constituyen el capital autorizado de la sociedad; el cual se dividirá en cinco series de ciento sesenta mil pesos moneda nacional las cuales serán ordinarias, nominales o al portador y se reconocerán bajo la denominación "A", "B", "C", "D" y "E" respectivamente. — Artículo Cuarto: La primera serie se emite al portador y se suscribe en el acto de constitución de la sociedad y las restantes cuando el Directorio lo crea conveniente, pero no podrá emitirse una nueva serie si la anterior no está íntegramente suscripta y pagada en el diez por ciento de su valor nominal. Las acciones de estas cinco series dan derecho a cinco votos. Toda resolución del Directorio emitiendo acciones será inscripta en el Registro Público de Comercio. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de igual clase que se emitan, este derecho lo podrán ejercer hasta quince días después de efectuada la última publicación que dispone el Decreto número diez y nueve mil noventa y nueve|cincuenta y cuatro. — Artículo Quinto: Cada acción tendrá un valor de cien pesos moneda nacional. El Directorio podrá resolver que un mismo título represente una o más acciones. - Artículo Sexto: Las acciones serán ordinarias, nominativas, endosables o no, o al portador debiendo firmarlas dos Directores y contendrán las enumeraciones que fija el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: El Directorio puede vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso que se fijan en el uno por ciento de interés mensual; procedimiento que se adoptará con todo accionista que se encuentre en tal situación. — Artículo Octavo: Los certificados provisorios podrán transferirse mediante la aprobación del Directorio. — Artículo Noveno: El Directorio podrá emitir debentures, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante o con cualquier otra clase de garantía, nominativas o al portador, dentro o fuera de la República y fijará las condiciones que los regirán. — Artículo Décimo: Un Directorio de tres a seis miembros titulares, según lo disponga la asamblea, dirigirá y administrará la sociedad. Aquélla elegirá también dos Directores suplentes para que reemplacen a los titulares en caso de ausencia y mientras ella dure. — Si una vez incorporados los dos Directores suplentes se producen nuevas vacantes, el Directorio con la conformidad del síndico designará a los substitutos entre los accionistas. — Artículo Undécimo: El Directorio elegirá entre sus miembros al presidente, vicepresidente y secretario. En caso de ausencia transitoria o definitiva del presidente, lo reemplazará el vicepresidente. Si ambos faltasen los reemplazará el secretario, nombrándose otro Director para la firma conjunta en caso de ausencia transitoria si en cambio fuera definitiva se procederá a elegir nuevo vicepresidente y secretario. — Artículo Duodécimo: La firma social con que se obligará a la sociedad estará constituída por dos firmas conjuntas, que podrán ser indistintamente la del presidente, vicepresidente, secretario o gerente, en caso de que el Directorio lo haya designado. Si designase más de uno podrá otorgarles a dos de ellos conjuntamente el uso de la firma social. — Artículo Décimo Tercero: Para ser Director será necesario, poseer por lo menos diez acciones suscriptas. Ellas deben depositarse en la caja de la sociedad en garantía de las gestiones, no pudiendo ser gravadas ni enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato y hasta la aprobación por la asamblea de los balances comprendidos el período de la gestión. Los Directores durarán un año y pueden reelegirse indefinidamente. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones lo serán por la mayoría de los votos presentes. En caso de empate, el presidente tiene doble voto. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir con los fines de la sociedad y ejercer la reprsentación legal de ella mediante su presidente o faltando éste por el reemplazante que designa el artículo décimo; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo ejercer todos los actos, de disposiciones, enajenación y administarción que juzgue necesario y conveniente para la ejecución de los fines sociales. Podrá en consecuencia comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, así como créditos, títulos y acciones con los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente: celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en

comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar dichas sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo que se venda y todo lo que se deba a la sociedad. Dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza e importe, a cualquier establecimiento de crédito privado u oficial, operando en todos los órdenes directa o indirectamente, en el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro de cualquier jurisdicción oficial, mixto o privado, de la Capital Federal, provincias o exterior así como institutos oficiales o mixtos, creados o a crearse que tengan por objeto regular el mercado del crédito, de la producción o mobiliario, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar y aceptar cartas de créditos, aceptar fianzas y otorgar las garantías por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales extender facturas, celebrar contratos de transportes, acarreos y fletamentos, contratar seguros como asegurado en cualquier especialidad endosar pólizas de seguro; celebrar contrato de arrendamiento por cualquier período, inclusive por más de seis años, aceptar o cancelar prendas, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, estar en juicio a nombre de la sociedad como actor o demandado, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las provincias o de los países extranjeros, incluyendo todos los ministerios, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, reparticiones autónomas en general; c) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención y querellar a cualquier falsificador o imitador de dichas marcas y patentes; d) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la sociedad; e) Emitir acciones y debentures de acuerdo a los artículos cuarto y octavo en las condiciones que creyere conveniente; f) Crear los empleos que crea necesario, nombrar, trasladar, remover al gerente o gerentes, empleados, agentes, porfesionales o técnicos que creyere conveniente, con o sin contrato, fijándoles sueldos, comisiones, viáticos, participaciones en los beneficios o gratificaciones con cargo a gastos generales, y fijando sus atribuciones y deberes; g) Determinar las cuotas que deben integrar los accionistas y debenturistas y los vencimientos de las mismas accionando judicial o extrajudicialmente contra quienes corresponda; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias: i) Presentar anualmente a la asamblea una memoria sobre la marcha de los negocios así como el inventario balance general y estado de pérdidas y ganancias proponiendo el dividendo a repartir y las previsiones que juzgue necesarias; j) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en parte pertinente se da por reproducido aquí; k) Y en general ejecutar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, agropecuarias, financieras, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Sexto: La enumeración anterior es meramente enunciativa y por tanto, el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social; resolver todo cuanto no esté previsto en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en el mismo salvo los casos en que la asamblea tenga facultades privativas. — Artículo Décimo Séptimo: Cualquiera de los directores podrá desempeñar funciones especiales y relacionadas con la dirección y administración de la sociedad si el directorio así lo decide, otorgándole en consecuencia los poderes generales y especiales necesarios. La designación de gerente o gerentes podrá recaer entre los miembros del Directorio, los accionistas o personas extrañas a la sociedad. Las remuneraciones de los Directores, sea por funciones especiales, o por haber sido designados gerentes, se imputarán a gastos generales del ejercicio respectivo y ad referéndum de la asamblea. — Artículo Décimo Octavo: La asamblea elegirá un síndico titular para que fiscalice la sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. Determinará su remuneración y elegirá también un suplente. Ambos durarán un año, pero podrán reelegirse indefinidamente. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se convocarán anualmente para tratar la memoria y balance, elegir el directorio y los síndicos y considerar otros asuntos que se hayan incluido en el orden del día. Las extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículos trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso d) del artículo siete del Decreto siete mil ciento docecincuenta y dos. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o el reemplazante que designa el artículo undécimo de estos estatutos. — Artículo Vigésimo: Para que la asamblea pueda reunirse, se necesitará un quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas. Si dicho quórum no se obtiene en primera citación en la segunda se ajustará al artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Lo que también regirá en los casos de artículo trescientos cincuenta y cuatro de dicho código, que así queda modificado. — La citación a las asambleas se hará por edictos en el Boletín Oficial durante quince a diez días respectivamente según se trate de primera o segunda convocatoria, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Todas las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los socios pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños. — Las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio se dan por reproducidas aquí. — Artículo Vigésimo Segundo: Para que los socios puedan participar en las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la reunión de aquélla. — En cambio, se les entregará un boleto de admisión donde constará el número de acciones que les corresponden. — Artículo Vigésimo Tercero: El treinta de abril de cada año se cerrará el balance general. — La asamblea distribuirá a su arbitrio las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del dos por ciento para constituir la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Cuarto: El directorio se encargará de la liquidación de la sociedad con la correspondiente intervención del síndico de la Inspección General de Justicia. — Pagadas las obligaciones sociales, el resto se repartirá a prorrata entre los accionistas ordinarios de acuerdo al capital aportado. — Artículo Vigésimo Quinto: En todos los casos no previstos por los presentes estatutos se recurrirá a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidas. — Artículo Vigésimo Sexto: Toda controversia judicial que pueda suscitarse entre los accionistas, en su carácter de tales, y la sociedad, será ventilada ante los tribunales nacionales de la Capital Federal. — Es copia fiel, doy fe. — En la forma expuesta déjase constituída definitivamente la sociedad "Santa Elisa, Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicitándome el compareciente expida testimonio de la presente para su anotación en el registro respectivo. — Leída y ratificada la firma por ante mí junto con los testigos, don Cándido César Díaz y don Héctor Jorge Taquini, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge M. Dithurbide. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: J. Taquini. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Rezzonico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del novecientos siete mil seiscientos veinte y cuatro al novecientos siete mil seiscientos treinta y del novecientos siete mil seiscientos treinta y cuatro al novecientos siete mil seiscientos treinta y seis y el presente novecientos siete mil setecientos, todos de la serie O., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a once de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1956. — S|r.: un día, vale. — S|r.: febrero 17, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 664.— e.23|2-Nº 10.812-v.23|2|56

AGRO INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4 de la Capital de la República, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil trescientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Nicolás Silbert, abogado, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Callao número quinientos treinta y uno; don Juan Jacobo Kohen, argentino, casado en primeros nupcias, abogado, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil sesenta y ocho, don Sindel Ioszpe, argentino, médico, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos cuarenta; don Simón Spektor, casado en primeras nupcias, contador, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Yatay número setecientos cuarenta y seis; don Pedro Salvador De Ritis, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Lavalle número cuatro mil seiscientos cuarenta, don José Luis Torcelli, argentino, empleado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Bacacay número cinco mil cuarenta y seis; don Otto Wald, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lacar número tres mil quinientos noventa y tres; don Mauricio Tolmasky, argentino, empleado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Isabel La Católica número mil trescientos veintisiete de la vecina localidad de Hurlingham de tránsito en ésta; don Natalio Yurgel, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lavalle número ciento noventa y don Juan Fernando Guiter, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Bompland número dos mil doscientos sesenta y cinco. Todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta del veinte de mayo del año en curso constituyeron la entidad "AGRO INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", aprobaron su estatuto y designaron su primer directorio. Que el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número tres mil seiscientos setenta y nueve de fecha veinticuatro de noviembre último, autorizó su funcionamiento como Sociedad Anónima y aprobó su estatuto según así resulta del expediente letra I número cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto procediendo a transcribir el acta constitutiva obrante de fojas uno y dos donde además quedó constituído el primer Directorio; el texto íntegro de los estatutos sociales aprobados que obran de fojas tres a siete inclusive, y además las partes dispositivas del texto del decreto mencionado que se transcribirán de tal manera en mérito a que el mismo se refiere además a diversas sociedades, obrante de fojas diez y siete a fojas treinta y seis, todo lo cual copiado dice así: "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año 1956, siendo las 18 horas, se reunieron los señores Dr. Nicolás Silbert, Dr. Juan J. Kohen, Dr. Sindel Ioszpe, Simón Spekttor, Pedro Salvador De Ritis, José Luis Torcelli, Otto Wald, Mauricio Tolmasky, Natalio Yurgel y Juan Fernando Guiter, en las oficinas de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso. Designado el Dr. Nicolás Silbert para presidir la reunión, éste expresó que como era de conocimiento de los presentes, la misma tenía por objeto dejar fundada y constituída una sociedad anónima que se denominará "Agro Industrial Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", conforme al proyecto de estatutos preparados al efecto y que se considera parte integrante de este acta constitutiva y que es aprobado por el voto de todos los presentes. Acto seguido se procede a suscribir el capital social en la siguiente forma: Cien acciones por el Dr. Nicolás Silbert; cincuenta por el Dr. Juan J. Kohen; ochenta por el Dr. Sindel Ioszpe; cincuenta por el señor Simón Spektor; treinta por el señor Pedro S. De Ritis; cuarenta por el señor José L. Torcelli; ochenta por el señor Otto Wald; sesenta por el señor Mauricio Tolmasky; ochenta por el señor Natalio Yurgel y treinta por el señor Juan F. Guiter. Todos los suscriptos integran en este acto el diez por ciento de sus suscripciones o sea la suma de sesenta mil pesos m|n., que será depositada a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Dr. Nicolás Silbert. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 335 del Código de Comercio y el artículo sexto de los estatutos adoptados, se resuelve que el primer Directorio quede constituído en la siguiente forma: Presidente: Dr. Nicolás Silbert, vicepresidente: Otto Wald, director: Natalio Yurgel, director: Dr. Sindel Ioszpe, síndico: Dr. Juan J. Koren, síndico suplente: Simón Spektor. Se establece que el mandato de los directores y síndicos durará hasta que la Asamblea General, que se convocará dentro de los tres meses de inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio, los designe reemplazantes. Acto seguido se autoriza al presidente Dr. Nicolás Silbert para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la concesión de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida por las autoridades correspondientes y quedando facultado para efectuar todas las diligencias que fueran necesarias para la constitución definitiva de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto queda investido el Dr. Nicolás Silbert de la representación de la sociedad y de los accionistas que suscriben el presente acta. En este estado la Asamblea por unanimidad y bajo la condición expresa el artículo 324 del Código de Comercio autoriza al Directorio designado para comenzar a operar en nombre de la sociedad en formación, con todas las facultades acordadas por los estatutos aprobados, reconociendo desde ya como actos de la sociedad los que realizare el Directorio en virtud de la precedente autorización y facultándolo para realizar las inversiones y adquisiciones que fueren necesarias para el desenvolvimiento social, con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea. Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la reunión, firmando los presentes previa lectura y ratificación. — N. Silbert. — Natalio Yurgel. — S. Spektor. — M. Tolmasky. — Pedro S. de Ritis. — J. J. Kohen. — J. L. Torcelli. — Otto Wald. — S. Ioszpe. — J. F. Guiter. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "N. Silbert". — "Natalio Yurgel". — "S. Spektor". — "M. Tolmasky". — "Pedro S. de Ritis". — "J. J. Kohen". — "J. L. Torcelli". — "Otto Wald". — "S. Ioszpe". — "J. F. Guiter", son auténticas y fueron puestas por los señores Nicolás Silbert, Natalio Yurgel, Simón Spektor, Mauricio Tolmasky, Pedro Salvador De Ritis, Juan J. Kohen, José Luis Torcelli, Otto Aron Heit Wald, Sindel Ioszpe y Juan Fernando Guiter. — Buenos Aires, mayo 29 de 1955. Raspado: Otto Arón: Otto: Vale. — Entre líneas: Heit: Vale. — Hay un sello. M. Uman". "Título I - Nombre, domicilio, objeto y duración de la sociedad. — Artículo Primero: Se constituye por estos estatutos una sociedad anónima denominada "Agro Industrial Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Explotación de criaderos de visones; b) Importación y exportación de animales peliferos; c) Importación, exportación, compra venta de mercaderías en general; d) Negocios inmobiliarios y financieros en general; e) Explotaciones forestales y agropecuarias, comercialización e industrialización de sus productos y derivados. — Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá: construir, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o en subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes, incluso los inmuebles, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipotecas, prendas con o sin desplazamientos o cualquier otro derecho real de uso y goce. — Asimismo, participar en la fundación o comprar fábricas y negocios conexos, participar en Sociedades Anónimas o como comanditarios, en las particulares y en Sociedades de Responsabilidad Limitada y adquirir bienes mediante pago en efecto o en acciones liberadas a la par o con premio, de las que emita la Sociedad en Valores equivalentes y con resolución expresa del Directorio; hacer contratos de fletamento y de transporte marítimo fluvial, terrestres o aéreos, despachos de aduanas, warrants, compra y venta de acciones y de fondos públicos; registrar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, y, en general, practicar actos de comercio y de comisiones, así como toda clase de operaciones; hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma; obtener y conceder créditos, negociar pagarés, letras de cambio, u otros efectos; girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados; hacer toda clase de operaciones de créditos en los Bancos oficiales o particulares, que existan o se crearen, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina. Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

— Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. La Asamblea General podrá resolver la disolución anticipada o la prórroga de su término. — Título II. - Capital y Acciones. - Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series: una serie de seiscientas acciones ordinarias de Un mil pesos moneda nacional cada una, y veinticuatro series de cien acciones de Un mil pesos de igual moneda cada una, estando actualmente suscripta la primera serie representativa de un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El Directorio queda facultado para emitir una o más series de acciones a medida que las necesidades sociales así lo requieran, estableciendo la forma y condiciones de pago de dichas acciones. — El capital social podrá ser elevado hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, con cumplimiento de los requisitos del Decreto número mil doscientos sesenta de mil novecientos cincuenta y cinco. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento por lo menos. — Cada resolución de emisión de acciones hasta alcanzar el capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicando a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones dentro del plazo que fije el Directorio, el que no podrá ser inferior a quince días y que comenzará a contarse desde la última publicación realizada de conformidad a las disposiciones del Decreto diez y nueve mil noventa y nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Las acciones, una vez integradas, se emitirán en títulos al portador de una o más acciones, llevarán un número de orden y demás requisitos legales. Serán firmadas por el Presidente y el Director que designe el Directorio. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a la precedente reglamentación. — Título III. - De la Administración de la Sociedad. - Directorio. Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros: Presidente, vicepresidente y dos directores. El Presidente tendrá en todos los casos un solo voto. — Artículo Séptimo: Los Directores serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria y durarán tres años en el desempeño de sus mandatos. Pueden ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores continuará hasta que la Asamblea General Ordinaria haya nombrado sus reemplazantes. — Artículo Octavo: El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la Sociedad por lo menos una vez cada tres meses, y cuando lo requiera el Presidente, un Director o lo solicite el Síndico. Funcionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los Directores ausentes o impedidos, podrán hacerse representar por otros Directores, quienes tendrán en tal caso doble voto. — Artículo Noveno: En los casos de renuncia o muerte de uno o varios directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los directores restantes, con la conformidad del Síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta la primera Asamblea General. — Artículo Décimo: En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director deberá depositar en la caja social diez acciones de la misma sociedad, las que no podrán ser retiradas durante el tiempo que ejerza su mandato. — Artículo Décimo Primero: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales, incluso las facultades enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. Sin perjuicio de ello, el Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad por medio de las personas que el Directorio designe entre sus miembros; b) Realizar todos los actos y negocios comprendidos en el objeto social; c) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias o hipotecarias con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina e Industrial de la República Argentina, como así también cualquier otro Banco oficial o particular aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Comprar, vender, arrendar permutar, celebrar contratos de sociedades, adquirir toda clase de acciones, títulos, valores, semovientes, muebles, inmuebles, y cualesquiera clase de fondos de comercio, industria y demás bienes comprendidos en el giro social; hipotecarlos y gravarlos por cualquier título jurídico, cederlos y aceptar cesiones; e) Emitir, aceptar, endosar, avalar y girar cheques, la

tras de cambio, pagarés y cualesquiera otros efectos a la orden y al portador, ya sea sobre fondos de la sociedad o en descubierto; f) En general, efectuar toda clase de actos jurídicos y contratos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración antes efectuada es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo formular, denunciar y entablar querellas criminales. — Título IV. - De la Gerencia. - Artículo Duodécimo: La gerencia será desempeñada por la o las personas que designe el Directorio, pudiendo ser uno de sus miembros. En este último caso, las remuneraciones serán fijadas por el Directorio, con cargo de dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Título V. - Del Síndico. Artículo Décimo Tercero: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas atribuciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Los Síndicos podrán ser reelectos. — Título VI. - De las Asambleas. - Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo prescripto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas que soliciten los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de formulado el pedido. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el "Boletín Oficial" durante quince y diez días, respectivamente, y con anticipación de dieciocho y trece respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir a ésta, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes del señalado para su realización, o presentar dentro de igual término un certificado bancario que acredite su depósito. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta-poder otorgada al efecto. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o por un director, en caso de ausencia o impedimento de aquéllos, o por un accionista elegido por la asamblea, en el caso de no estar presente ningún miembro del Directorio. Artículo Décimo Sexto: Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes. El quórum en todas las Asambleas Ordinarias o extraordinarias, incluso las convocadas a los efectos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en primera convocatoria, se constituirá con la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria con las acciones que concurran, cualquiera fuese su número. — Artículo Décimo Séptimo: Las resoluciones de la Asamblea se harán constar en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto por la misma. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el treinta y uno de Diciembre. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigencia. — Título VII. — Distribución de utilidades. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el fondo de la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social suscripto. b) El porcentaje que fije la Asamblea, para retribución del Directorio y del Síndico. c) El remanente se someterá a su distribución a la Asamblea General, la que determinará las reservas facultativas que deben realizarse y las sumas que deben repartirse en calidad de dividendos de los accionistas. — Artículo Vigésimo: Todos los dividendos no reclamados en el término de tres años a partir de la fecha en que han sido puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la Sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. —

Título VIII. — Disolución y Liquidación.

— Artículo Vigésimo primero: La disolución tendrá lugar en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. La liquidación se realizará por el Directorio constituído en comisión liquidadora, con intervención y bajo la vigilancia del Síndico. La liquidación se realizará con las bases, términos y condiciones que al efecto fije dicha Asamblea, la que decidirá la forma en que se liquidará el activo y pasivo de la Sociedad, y fijará plazo para su realización, como así también la retribución a que tendrá derecho la comisión liquidadora. El remanente líquido será distribuído entre los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias de acciones. — N. Silbert. — Natalio Yurgel. — S. Ioszpe. — Otto Wald. — M. Tolmasky. — S. Spektor. — Pedro S. De Ritis. — J. J. Kohen. — J. L. Torcelli. — J. F. Guiter. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "N. Silbert"; Natalio Yurgel"; "S. Ioszpe". "Otto Wald", "M. Tolmasky", "S.Spektor", "Pedro S. De Ritis", "J. J. Kohen". "J. L. Tocelli", y "J. F. Guiter", son auténticas y fueron puestas por los señores Nicolás Silbert, Natalio Yurgel, Sindel Ioszpe, Otto Aron Heit Wald, Mauricio Tolmasky, Simón Spektor, Pedro Salvador De Ritis, Juan J. Kohen, José Luis Tocelli y Juan Fernando Guiter. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1955. — Respado: Otto: Vale. — Entre líneas: Otto Vale. — Hay un sello. M. Uman. — "A fojas nueve corre agregado una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional." — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1955. Vistos los expedientes números ... 48-487/55... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada una de ellos. Considerando: que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigencia, por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimientos del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Agro Industrial Argentina Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera". Constituída en esta Capital el 20 de Mayo de 1955. Estatutos de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.)... Artículo 2º: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinentes a las mismas. Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Entre líneas: Anónima - Comercial: Vale. Aramburu, E. B. Busso. Decreto Nº 3679. Es copia, R. Ramos. Rodolfo Ramos, Sub Jefe del Despacho. "Concuerda con sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que ratifican la constitución de la sociedad "Agro Industrial Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" elevando escritura pública y protocolizando por este acto los instrumentos transcriptos precedentemente cuyos términos y disposiciones se tienen por reproducidas íntegramente solicitando del autorizante que expida copias de esta escritura a sus efectos. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, ante mí y los testigos don Jaime Schargordsky y don Pascual Plastina, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — N. Silbert. — J. J. Kohen. — S. Ioszpe. — S. Spektor. — Pedro S. de Ritis. — J. Torcelli. — Otto Wald. — M. Tolmasky. — Natalio Yurgel. — J. Guiter. — Jaime Schargrodsky. Pascual Plastina. — Hay un sello. Ante mí: M. Uman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil doscientos setenta del Registro cuatrocientos seis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de ley números correlativos del setecientos diez y nueve mil setecientos ochenta y seis al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis. -- Raspado -- Callao -- casado --constitúyesen -- consideren -- constitutiva — suplente -- segundo — forestales — arrendamientos — inmuebles — fundación — Sociedades Anónimas — como comanditarias — Sociedades — otro artículo — facultado — artículo — Directorio — Central. — En éste — accionistas -- cualquiera — reglamentos — respectivas — juntas — Juan — moneda — pena — Código — sociedades — expídase — Sociedades -- y Rodolfo — Entre líneas: de quinto Vale. — Marcos Uman, escribano.

Honorarios: $ 10.245.

$ 500.— e.23|2-Nº 10.805-v.23|2|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

JUAN BALBI S. A.

Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De conformidad con los estatutos, se llama a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia del 1º al 17 de marzo de 1956, para suscribir ad referéndum de la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, sesenta mil acciones ordinarias al portador y derecho a un voto y valor nominal cien pesos cada una, las cuales están comprendidas por las series 11 a 30, inclusive, y que importan un total de v$n. 6.000.000. Sin perjuicio de los plazos que oportunamente fijará el Directorio para la integración, podrán los señores accionistas proceder a la integración de las respectivas suscripciones en los importes que crean conveniente.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.23|2-Nº 10.806-v.29|2|56

SAN LUIS

Sociedad Anónima

Ganadera, Comercial y Financiera

Nº 6.198

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 29 de noviembre de 1955, por resolución del Directorio del día 12 de diciembre de 1955, se emitirán acciones ordinarias al portador por $ 4.000.000 m.n., correspondientes a las series 6ª a 25ª, inclusive. La emisión será a la par y su integración en dinero efectivo.

Con esta emisión el capital emitido asciende a $ 5.000.000 m|n. La preferencia para los señores accionistas caducará a los 15 días de la publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 20.— e.23|2-Nº 10.762-v.23|3|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil doctor Enrique Giraudy, secretaría autorizante, se hace saber por diez días en autos "MARCHISIO, LUIS (Suc.) c|BERNER, RAUL y otros s|Hip. Exp. 3.404", que el martillero José Taboada rematará el domingo 11 de marzo a las 17 horas, sobre el mismo, el lote de terreno Nº 12 manzana "L", calle Vieytes entre Lamadrid y Las Heras, en Mar del Plata, Provincia de Buneos Aires. Mide: 12,99 frente por 43,30 de fondo. Superficie: 562,4670 m2. Base $ 14.685.—. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — José Farga, secretario.

$ 160.— e.23|2-Nº 10.767-v.7|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Juzgado 2, Secretaría 6, hácese saber por diez días en autos "MARCHISIO LUIS Sucesión c|BERNER RAUL y otros c|hipotecario" que el martillero designado rematará sobre el mismo, el 11 de marzo, a las 17 horas, el lote de terreno 3, manzana "O" frente a calle Vieytes, entre Las Heras y Sarmiento, de metros 12,99 x 35,217, ubicado en Mar del Plata (Gral. Pueyrredón) Provincia Buenos Aires). Base retasada 13.915,50. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — José Farga, secretario.

$ 160.— e.23|2-Nº 10.734-v.7|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Zauvety, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría del autorizante en autos "SCHNAIDER DAVID s|quiebra", se hace saber por tres días que el martillero Fernando Cabrera rematará el día miércoles 7 de marzo a las 17 horas en calle Las Heras 2080, capital, donde se exhiben. Artículos para hombre; sacos, camperas, camisas, corbatas camisetas, medias, etc. Instalaciones; estanterías, mostrador-vitrina, escritorio, araña, equipo eléctrico de alarma y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 48.— e.23|2-Nº 10.743-v.27|2|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, se hace saber por 2 días en autos "AKABANI y CIA. J. c|DA SILVA JUAN A. c|ejecutivo", que el martillero Carlos Alberto Gonçalves, venderá en remate el lunes 27 de febrero a las 18 horas, calle Rivadavia 7428, Capital. Una máquina de escribir "Royal" noventa espacios. Un fichero roble a cortina. Una báscula 500 kilos. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y en efectivo. Exhibición 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 32.— e.23|2-Nº 10.739-v.24|2|56

JUDICIAL. — El doctor Juan Llansó, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 12, de esta capital, hace saber por tres días que en los autos "SIAM DI TELLA c|SOLARI DE BACRI MARIA EUSEBIA, ejecutivo", el martillero don Ramón Gismundi, rematará una máquina de lavar eléctrica marca "Siam modelo 1.117 número 3.137 usada, en regular estado, la que se exhibe en el local Florencio Varela 1999 de San Justo Pcia. de Buenos Aires. Base $ 4.740 m|n. Al contado. Comisión 10%. El día 8 de marzo de 1956 a las 18,30 horas, en Defensa 1124, Capital.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 48.— e.23|2-Nº 10.757-v.27|2|56

JUDICIAL. — Inmueble, Núñez 5997|99 y Aizpurua s|n. Base $ 34.733,33 el jueves 8 de marzo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Edificada en terreno que mide según títulos, 11 m. 26 de frente SE. 13 m. 86 en el otro frente al SO., 6 mts. en la ochava al S., 17 m. 11 costado NE., y 16 m. 06 costado NO., Superficie total 269,28 m.c. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Doctor Mario E. Calatayud, en los autos "TRAPANI PASCUAL c|DIAZ RAMON s|sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (31) 3976 y 3924.

Buenos Aires 9 de febrero de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200.— e.23|2-Nº 10.791-v.7|3|56

JUDICIAL. — El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 40 de esta Capital, hace saber por tres días que en los autos "CHEVES DE LIACOVICH LETICIA c|SEVILLA ISABEL DE ejecutivo". el martillero don Ramón Gismundi rematará una máquina de escribir "Mercedes" reconstruída Nº 54.393; un sofá tapizado en cuero azul con dos almohadones; un mostrador de madera y frente de cartón de metros 2,50 de largo más o menos. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. El día 28 de febrero de 1956 a las 9 horas en Defensa 1124.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 48.— e. 23|2-Nº 10.758-v.27|2|56

JUDICIAL: Inmueble El Cano 4822, base $ 42.500.— El domingo 4 de marzo a las 17 horas s|el mismo. Edificio en terreno que mide: 8m66 de frente N.O. por 31m71 de fondo, Ad-Corpus. Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roque Claps, en autos "PEREZ VARELA, FERNANDO s|suc.", que tramita por ante la secretaría autorizante, 8 % de seña. 30 % de comisión. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643. T. E. (31) 3924 y 3676.

Buenos Aires, febrero nueve de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 80.— e.23|2-Nº 10.800-v.29|2|56

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24 hace saber por diez días en los autos "PRESTESIMONE EUGENIO JUAN y PRESTESIMONE LEONOR ELSA s/Sucesiones" que el martillero Juan Cruz Vidal y Cía. venderá en pública subasta la finca sita en la calle Pozos 1082 con las dimensiones siguientes: La 1ª fracción mide 8m, 53 de frente O. por 15m150 de fondo, la segunda mide: 8m36 de frente S. por 23m89 de fondo. Con la base de pesos 134.800. Seña 8 %. Comisión 3 %. La finca está ocupada por inquilino.

El jueves 8 de marzo, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643. T. E. 31-3924, 3976.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 200.— e.23|2-Nº 10.801-v.7|3|56

El martillero don Esrael Yuri venderá en pública subasta el 23 de marzo próximo, a la hora 10, en las puertas del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paraná, por disposición de S. S. el señor Juez Dr. Edmundo C. Reula ante el Actuario y en los autos "EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES c/CUART, Julio - Depósito y venta judicial", Nº 50.619, los siguientes bienes: 14.790 Kgs. de tablillas para parquets, que se encuentra depositada en la Estación Paraná, del Ferrocarril Nacional General Urquiza. En el acto de la subasta el comprador deberá abonar en carácter de seña el 10 % del importe de su compra y la comisión del martillero, todo en efectivo.

Paraná, 7 de febrero de 1956. — Horacio A. Gorostiaga secretario.

$ 200.— e.23|2-Nº 10.804-v.7|3|56

JUDICIAL. — Casa Colonia Nº 386, Cap. Fed. (entre Tupungato y Los Patos). Mide: 8 mts. 66 ctms. de frente al Oeste; por 23 mts. 85 ctms. en el costado Sud; 8 mts 67 ctms. en el contrafrente al Este y 24 mts. 40 ctms. en el costado Norte. Venta ordenada por el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 11, Dr. César A. Gaibisso, en los autos "DEFILIPPI MANSUETO y VAZQUEZ de DEFILIPPI CELSA, sus sucesiones". Base $ 31.533,32 m|n., o sean las dos terceras partes de la tasación especial.

El domingo 4 de marzo, a las 17 horas en la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %. — José Marchese, San Martín 296, Bs. Aires T. E. 33-1861.

Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 80. — e.23|2-Nº 10.811-v.29|2|56

Ley Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Pascual A. Fernández, martillero público comunica que los días 7 y 8 de marzo a las 14 horas, rematará las existencias del Café-bar, situado calle SAN MARTIN Nº 215 y 221 propiedad de Bernardo Paley, Juan Fejula, Manuel Guardado y José Ignacio Martins (Sociedad de Hecho, Paley, Fejula y Compañía), domiciliado Avenida R. Sáenz Peña 1185 piso primero, (Estudio Dr. Paley), reclamaciones ley 11.867 mis oficinas Cangallo Nº 1633..

$ 60.— e.23|2-Nº 10.809-v.29|2|56

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 1º de marzo, rematará las existencias de la tienda sita NOGOYA 6011, por órden de su dueño señor Enrique Bleiman. Reclamos de ley Alsina 1844.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.737-v.29|2|56

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por cinco días que el señor Selig Gaiopol vende libre de pasivo el negocio de almacén sito en la AVDA. [illegible] Nº 3. el señor Jacobo Chandricki. Reclamos de ley Dr. Marcos Sincosky, Cangallo 1643, piso 1º, esc. 11, domicilio de las partes. — Buenos Aires, febrero 2 de 1956.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.799-v.29|2|56

A. A. Vissicchio, avisa al comercio en general que Ferretti Hnos. vendió a Zarbo, Lavallo y Cía., Sociedad Colectiva, el negocio y fábrica de muebles ubicado en esta ciudad, en la AVENIDA INDEPEN-

DENCIA Nº 1854. Reclamos de ley, en Chile 1711, lugar donde ambas partes constituyen el domicilio de ley.
$ 40.— e.23|2-Nº 10.810-v.29|2|56

"B"

Vicente Giménez y María Antonia Polo de Giménez, venden su negocio de almacén y despensa denominado "La Queilta", sito en BAIGORRIA 4525 esq. MIGUEL COUTO, a Manuel María González Rey. Reclamos de ley Cangallo 456. Escribanos Rodríguez y Bruno, domicilio de las partes.
$ 40.— e.23|2-Nº 10.761-v.29|2|56

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, capital, avisa: Juan Perrotta y Armando Elia venden su negocio de restaurante, café y despacho de bebidas alcohólicas situa do calle BRANDSEN 1951|59 y MINISTRO BRIN 1094|96, capital, a José Antonio García, Santiago Odilon Carabello y Víctor Raúl Aguirre. Reclamos ley mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.
$ 60.— e.23|2-Nº 10.803-v.29|2|56

"C"

Se hace saber por cinco días que el señor Armando Zanetti vende su negocio de ventas de calzados y carteras denominado "Norel", ubicado en la calle CUENCA Nº 2914, de esta capital, a los señores Isaac Salomón Agrest y Félix Berengust; reclamos de ley martillero R. O. Spinelli, Florida 165, piso 5º, esc. 527, Capital Federal. Buenos Aires, febrero 17 de 1956.
$ 60.— e.23|2-Nº 10.813-v.29|2|56

"D"

Walter Alfredo García y Juan Canlisani, domiciliados en Donato Alvarez 76, avisan que venden su negocio de venta de frutas y verduras sito en DONATO ALVAREZ Nº 76, al señor Enrique Schneider, domiciliado en Pedro Goyena 874. Reclamos de ley en Donato Alvarez 76, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.23|2-Nº 10.745-v.29|2|56

Avisan Rodríguez, García & Cía. (sucesores de Mayor, González & Cía.), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 4691; que los señores Luciano Miyar, Francisco Redondo, Francisco Gómez, Eloy O. González y Angel D. Olave venden a los señores Benito Diego, Samuel Coya, Come Coya y Manuel Pérez el negocio de café, bar y fiambrería sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 5099, Capital, donde se domicilian los vendedores. Domicilio compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|2-Nº 10.790-v.29|2|56

"H"

Se hace saber al comercio que Diteco Sociedad de Responsabilidad Limitada, empresa metalúrgica sita en HUMBERTO Iº Nros. 2984|86 se disuelve y liquida por documento privado, haciéndose cargo de su activo y pasivo, don Raimundo Zuckermann, con domicilio en Berrardo de Irigoyen Nº 610, subsuelo, capital, según balance al 15|10|55. Interviene para oposiciones de ley Dr. Salvador R. Perrotta, Diag. R. S. Peña Nº 832, esc. 606, capital.
$ 60.— e.23|2-Nº 10.755-v.29|2|56

G. Cavallero & Cía., martilleros públicos, oficinas Aguilar 2420, T. E. 76-7121, avisan que por su intermedio Armando Fornina vende a Herman Facchini y señorita Rina Orsi su negocio de taller mecánico y electricidad sito calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2311, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.23|2-Nº 10.789-v.29|2|56

"I"

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Luis Pedro Biggio vende a Moisés Borel Herszfeld, su ferretería, pinturería y bazar sita calle INDEPENDENCIA Nº 4200, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.
$ 40.— e.23|2-Nº 10.729-v.29|2|56

"J"

Antonio García, transfiere a la sociedad colectiva "García y Rodríguez" los muebles, útiles y el derecho a la locación que tiene en la finca JURAMENTO Nº 2512; domicilio de las partes. Reclamaciones escribano S. Feldman, Uruguay 560.
$ 40. — e.23|2-Nº 10.744-v.29|2|56

"L"

Al comercio: José Díaz Bardo, corredor y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia Nº 1382, piso 1º, Capital Federal; T. E. 37-6224 y 38-8138, avisa que: El señor Tulio Eliberto Narciso Banchero toma de socios a los señores Vicente Pascual Paz, José Iranzo, Luis Fernández Pecos, Matías Ramón Mercapide, Oscar Antonini, Ermezio Antonini, Salvador Pipiñano y Delfín Marioni en el negocio de su propiedad sito en la calle LAVALLE Nº 4505, Capital Federal, haciéndose cargo los mismos conjuntamente con el señor Tulio Eliberto Narciso Banchero del activo y pasivo del negocio, girando en lo sucesivo en plaza con la denominación Banchero, Paz y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 80. — e.23|2-Nº 10.781-v.29|2|56

Por 5 días. L. A. Lago, J. C. Almanza, martilleros públicos con oficinas en la calle Bolívar 85, Ramos Mejía, avisan que Jesús Tomás Bermúdez y Manuel María Vallecillos, vendieron su negocio de lechería a Alfredo Manuel Alma, ubicado en LOPE DE VEGA 3001, Capital Federal. Domicilios de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40. — e.23|2-Nº 10.793-v.29|2|56

"M"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital; T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MEJICO 2301|05 esquina PICHINCHA Nº 595; vendedora: Benjamín Cuñarro, Enrique Fernández y Celestino Pertierra, domiciliados en esta Capital, Méjico 2301, compradores Emiliano Riesgo y Mario Alonso González, domiciliados en esta Capital, calle Luis Viale Nº 1025. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.23|2-Nº 10.749-v.29|2|56

"P"

Avisa: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143; T. E. 38-1571, que: Adonis Alvarez vende a sus condóminos José María Valverde y Manuel Valverde la parte que tiene y le corresponde del negocio de despacho de comestibles por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, sito PIEDRAS Nº 1786| 98 esquina ITUZAINGO Nº 597|99, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del negocio. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley n|oficina.
$ 60. — e.23|2-Nº 10.756-v.29|2|56

Feler y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Manuel o Menachim Benjamín Katz el negocio de ferretería, sito en PASTEUR 442. Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 40. — e.23|2-Nº 10.738-v.29|2|56

"R"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5346. Vendedores: José Rodríguez Agrasar, Jacinto Silva Posa y Agustín Vidal domiciliados en esta Capital, calle Rivadavia 5346. Compradores: Manuel Blanco, Salvador Canoura, Lino Ermila e Higinio Díaz, domicilio en esta Capital, calle Cangallo 1173. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.23|2-Nº 10.748-v.29|2|56

A. Figueroa, martillero público, oficinas R. L. Falcón 2532, T. E. 66 - 2668, avisa al comercio: Jaime Sorallich, vende a la Línea de Micoómnibus Nº 223 "Mariano Moreno" su negocio de representación e importación de artículos para automotores, sita en esta capital, calle RAMON L. FALCON 2532, domicilio de las partes, libre de todo gravamen. Reclamos ley 11.867, en mis oficinas.
$ 40. — e.23|2-Nº 10.771-v.29|2|56

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34 - 4883 y 30 - 3253, avisan que por su intermedio, el señor Carlos Rodríguez, vende a los señores Manuel Garrido Outón y Pedro Millán, exsocios del vendedor, la tercera parte que le corresponde en el negocio despacho de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle RIVADAVIA 10102, de esta Capital, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo del referido negocio. Domicilio de las partes los compradores en el negocio vendido y el vendedor en nuestras oficinas, donde deberán hacerse los reclamos de ley.
$ 80. — e.23|2-Nº 10.741-v.29|2|56

"S"

Comunico que Wieslaw Zajonc, domiciliado en la calle Heredia 1190, vende a José Gustín y María Durante de Gustín, domiciliados en la calle Arismendi 2466, su negocio de Bazar que tiene establecido en la calle SANABRIA Nº 2362 de esta Capital. — Reclamos de ley al suscripto. — Miguel Arbetman. Escribano público. Calle Reconquista 336, capital.
$ 40. — e.23|2-Nº 10.786-v.29|2|56

"T"

Escribano Dora Trumper con oficinas San Martín 448, 6º piso B, avisa que ha sido anulada la venta de Regina Schabes de Vaimberg a Eduardo Roberto Kerschen y Alicia A. B. de Kerschen, domiciliados en la calle TUCUMAN 3402, del negocio denominado "Farmacia Franco-Argentina" ubicado en Tucumán 3402 de la Capital Federal. — Oposiciones de Ley en el domicilio de las partes y en mis oficinas.
$ 40.— e.23|2-Nº 10.773-v.29|2|56

Regina Schabes de Vaimber domiciliada Tucumán 3402 vende a Marcos Bosknin domiciliado Tucumán 3402, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Franco-Argentina" ubicado en la calle TUCUMAN 3402 de la Capital Federal. Oposiciones de ley en el domicilio de las partes y a Escribano Dora Trumper, San Martín 448, 6º piso B.
$ 40.— e.23|2-Nº 10.772-v.29|2|56

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de Fiambrería, Quesería y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle VARELA 968 vendedora Francisca Babio de Wasilewski, domiciliada en esta Capital calle Varela 968; compradores Felisa Fondos y Manuel ...dos, domiciliados en esta Capital, calle Juncal Nº 1944. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e. 23|2-Nº 10.750-v.29|2|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"B"

BROMBERG & CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de marzo próximo, a las 11,45 horas, en la sala de reuniones de la sociedad, calle Moreno 970, 1er. piso, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar a dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
2º Modificar los artículos cuarto y quinto del estatuto social y aumentar el capital autorizado de la sociedad.
3º Autorizar al señor presidente o a la o las personas que éste designe para que realicen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas y para que en su caso acepte las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia.

Los accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por un Banco de esta Capital, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para aquélla.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — El Directorio.
$ 540.— e.23|2-Nº 10.815-v.14|3|56

"C"

CLUB DE AJEDREZ JAQUE MATE

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 39 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, para el día martes 28 de febrero de 1956, a las 21 horas, en nuestro local social, calle Santiago del Estero 952, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas y destino del saldo del ejercicio.
2º Designación de tres socios para practicar el escrutinio de la elección y firmar el acta de la asamblea.
3º Elección de cuatro vocales titulares por el término de tres años, seis vocales suplentes por un año y tres revisores de cuentas por un año.
4º Proclamación de los electos.

No existiendo quórum y transcurrida una hora de la señalada para el acto, se llevará a efecto la asamblea cualquiera fuese el número de socios presentes. — Alfonso Rodríguez Avellon, presidente. — Carlos F. Juárez, secretario.
$ 32.— e.23|2-Nº 10.728-v.23|2|56

"D"

DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1956, a las 11, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de noviembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores.
4º Nombramiento de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.23|2-Nº 10.736-v.14|3|56

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá efecto en el local de la Administración Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 6º piso, Buenos Aires, el día 16 de marzo de 1956, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Destino de las utilidades.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.
$ 432.— e.23|2-Nº 10.787-v.9|3|56

"S"

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE LA ARGENTINA (ARGENTORES)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Buenos Aires, febrero 10 de 1956.
La Junta Directiva de la Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores), de Protección Recíproca, en uso de las facultades que le confiere el Art. 17 inciso b) del estatuto social, ha dispuesto convocar a los socios a Asamblea Extraordinaria. El acto se realizará el lunes 27 de febrero a las 15 horas, en la sede social, debiendo considerarse los asuntos del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Edificio social.
3º Terreno de calle Cangallo 1728.
4º Sanciones a tres asociados.
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Camilo Darthés, presidente. — Carlos A. Orlando, secretario.
$ 2,80 e.23|2-Nº 10.754-v.23|2|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación 11.582 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Griveo, de Joaquín V. González a Avda. General Paz; Superi, de Ramallo a Vedia, y Avda. San Juan, de Avda. Entre Ríos a Rioja para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días, a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.
Febrero 15 de 1956.
e.15|2.-Nº 818.-v.28|2|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social (Ley 9688), calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma, con toda la documentación que acredite tal efecto;

AYALA COSME, ARCE FLORENCIO JUSTINO, ALOISI JOSE, ALMADA OSCAR, ARISMENDI DOMINGO BRUNO, ALMONACIO DOMINGO, ALBORNOZ PEDRO PASCUAL, ALFANO ANATOR, ALBERTUS MANUEL, BIANCHEN JOSE M., BELVISO NICOLAS, BARROS CIRIACO, BALMACEDA LEANDRO SALOMON, BARRANCOS PEDRO, BACIGALUPO JOSE ANDRES, BAGADO JOSE, BRITOS JOSE, BALMACEDA MEDARDO, BARRETO JUAN BAUTISTA, BECERRA ISABEL, BRUZZONI JULIO C., BRITES LIBORIO, BUDASSI FEDERICO, BUSTAMANTE JUAN JOSE, BATTIGELLI NICEFORO, CABAGLIARI JUAN, CROCE MIGUEL, CAPA INOCENCIO ALBERTO, COCIOVICTCH MIGUEL, CIFUENTES JUAN BAUTISTA, CAMPOS PEDRO MARTIN, CORDOBA LUIS PERFECTO, CLAVIJO PAULINO, CRUZ NICOLAS, CAMA BAUTISTA, CHECA AUGUSTO F., CERNADAS MARTINIANO, CERETANI JOSE, COLMAN TIMOTEO, CABRERA SAUL, CORIA JUAN CARLOS, CAMPOS SEGUNDO MARIANO, DOS SANTOS ARMANDO, DANIL CARLOS.

e.1º|2-Nº 593-v.13|3|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social (Ley 9.688), calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

DE LA IGLESIA, ANTOLIN; DIETRICH, EMILIO; DUGRES, ISAIAS ALFREDO; D'ANDREA, RUBEN VICENTE; DOS SANTOS, RODOLFO; DELGADO, ANTONIO; DOMINGUEZ, FRANCISCO APOLINARIO; DE DONA, ANGEL; DE GREGORIO, LUIS; ESPINDOLA, ARABIO; ESCOBAR, TEODORO ALEJANDRO; FARIAS, MATEO; FERNANDEZ, MANUEL; FALCON, JOSE LORENZO; FERNANDEZ, ADOLFO; FERREYRA, LUCIANO; FRANCOVICCHIO OSCAR; FERNANDEZ, CARLOS CASTULO; FREYTES, SILVERIO EULOGIO; FLEITAS, ROQUE; FALCH, JORGE; GASPAR, ROSARIO; GARCIA JOAQUIN; GONZALEZ, GABINO; GAUNA, ANTONIO; GALLO, JOSE VITERBO; GONZALEZ, MANUEL R.; GARCIA, REMERSAL JOSE; GEREZ, PABLO; GOMEZ, JOAQUIN ANTONIO; GRESZYSZYN, MARIANO; GISMONDI, JOSE; GONZALEZ, VALENTIN; GUILLEN, ENRIQUE; GIANOTTI, ITALO BERNARDO; GOMAR, CARLOS; GUERRERO, NICOLAS GENARO; GOMEZ, VICTOR SEVERO; GIANASSI, ARMANDO JOSE; HIGUERAS, VICTOR.

e.31|1-Nº 569 s|p.p.-v.12|3|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GESILDA MASTRONARDI DE ALBINI.
Buenos Aires, 31 de enero de 1956.
e.17|2-Nº 263 s|p.p.-v.29|3|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA BENEDICTA MUSSIO DE GALLEGO.
Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Julio A. Petrocchi, secretario.
e. 11 feb. Nº 74715 v. 11 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO PINCHI y AMABLE TERESA VECCHIO DE PINCHI.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Santo S. Foré, secretario.
e. 7 feb. Nº 74613 v. 7 mar.

Núm. 2

El Doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, cita y emplaza por quince días a Don Elías Ataulfo Marín, para que comparezca a estar en juicio en los autos: "PLACIDO ZULEMA contra MARIN ELIAS ATAULFO, s/divorcio", que tramitan por ante la Secretaría Nº 4, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Dr. Juan B. Díaz Bialet, secretario.
$ 180.— e.20|2-Nº 10.493-v.9|3|56

Núm. 3

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría Nº 7 a mi cargo, hace saber al Sr. NORBERTO PERFALL que se ha presentado la Sra. Hilda Peska de Perfali solicitando se convalide una operación de venta de un lote de su propiedad en la Provincia de Córdoba. En consecuencia deberá presentarse a estar en juicio dentro del plazo de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en caso de silencio.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 10.572-v.12|3|56

El Juez Roberto V. Palmieri, interinamente, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DE LUCA.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1955. — Secretario.
e. 9 feb. Nº 74647 v. 9 mar.

Núm. 4

El Juez en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda, (Secretaría Nº 12), cita por treinta días a herederos y acreedores de: Don VICTOR ZUNNI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
e.7|2-Nº 262 s|p.p.-v.19|3|56

Núm. 5

El Juez Dr. Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO o RODOLFO JUAN GRIEMPER.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.618-v.6|3|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE AGUSTIN CICHERO.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
e. 3 feb. Nº 74555 v. 3 mar.

El doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CARLOS PASSINI.
Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Juan J. della Paolera, secretario.
e. 3 feb. Nº 74554 v. 3 mar.

Núm. 7

El Dr. Ernesto Fúnes Lastra, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO FRANK. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 360.— e.22|2-Nº 10.684-v.4|4|56

El Juez Nacional, Dr. Ernesto Funes Lastra (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 21), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MESTRES.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.695-v.4|4|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE o ROCCO CALIENNO.
Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.696-v.4|4|56

El Juez Nacional Dr. Ernesto Funes Lastra (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 21), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MESTRES.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
e. 10 feb. Nº 74695 v. 10 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por quince días a HECTOR ROMAN SUAREZ para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de divorcio que le sigue BLANCA MORENO, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
e. 11 feb. Nº 74704 v. 25 feb.

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE o ROCCO CALIENNO.
Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
e. 10 feb. Nº 74696 v. 10 mar.

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CABRAL.
— Arturo M. Jofré, secretario.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955.
e. 8 feb. Nº 74620 v. 8 mar.

Núm 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ANIELLO MIRALDO y MARIA ANUNZIATA o NUNCIA MAZZA.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1955. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.
e.20|1-Nº 156 s|p.p.-v.1º|3|56

El Juez Nacional, Robetro M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BRAÑA.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.20|1-Nº 157 s|p.p.-v.1º|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 22), cita por quince días a doña NORMA MARINO DE JOFRE, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Jofre Nicolás Armando, c|Marino de Jofre Norma s| divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.
e. 9 feb. Nº 74659 v. 23 feb.

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de LIPMAN FREIDZON.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Héctor L. Rodríguez Gichou, secretario.
e. 3 feb. Nº 74549 v. 3 marz.

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILA ELISA HERRERA DE TEDIN URIBURU.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.
e. 4 feb. Nº 74576 v. 4 marz.

Núm. 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por quince días a ANDREA ORFILIA SERRA de FUNES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y tenencia promovido por Enrique Adolfo Funes, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes.
Buenos Aires, febrero 6 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 135.— e.21|2-Nº 74.683-v.12|3|65

El señor Juez Nacional doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAERA.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Carlos M. Saleidet, secretario.
e. 7 feb. Nº 74603 v. 7. marz.

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por quince días a ANDREA ORFILIA SERRA DE FUNES para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y tenencia promovido por ENRIQUE ADOLFO FUNES, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes.
Buenos Aires, febrero 6 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
e. 10 feb. Nº 74683 v. 24 feb.

El Juez Nacional Civil Nº 9, Dr. Jorge M. F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FRANCISCO BOUZAS.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Luis Juárez, secretario.
e. 4 feb. Nº 74584 v. 4 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NEGLIA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1956. — Luis H. Juárez, secretario.
Recibo Nº 74538

Núm. 10

La señora Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, hace saber por el término de quince días a don LORENZO RICARDO CASTRO, que debe comparecer a tomar intervención en el juicio que le sigue doña Josefa Romero Vázquez de Castro sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Mario Isola, secretario.
$ 170.— e.21|2-Nº 10.545-v.12|3|56

El Juez Nacional Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ROTMISTROVSKY.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Mario Isola, secretario.
e. 9 feb. Nº 74652 v. 9 mar.

Núm. 11

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GOENA.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.678-v.4|4|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, (Secretaría Nº 33), cita por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA DOMINGUEZ MOREIRA.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
e.20|1-Nº 158 s|p.p.-v.1º|3|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GOENA.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — José Julio Carneiro, secretario.
e. 10 feb. Nº 74678 v. 10 mar.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL MORONI.
Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — José Julián Carneiro secretario.
e.11feb.-Nº 74690 v.11 mar.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, Secretría Nº 31, cita por treinta días a los herederos y acreedores de FROILAN BLAZQUEZ.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — José Julián Carneiro, secretario.
e. 9 feb. Nº 74668 v.3 mar.

El Juez Nacional Civil dctor Horacio Méndez Carrera (Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33), llama por treinta días a herederos y acreedores de DORA RAFAELA CASTILLA de CECCHI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
Recibo 74523

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DE VITA.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
e. 9 feb. Nº 74665 v. 9 mar.

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FULVIO JOSE ANTONIO GARIBALDI.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
e. 9 feb. Nº 74673 v. 9 mar.

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 7 feb. Nº 74595 v. 7 mar.

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA BINANDO de SORRENTI.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 7 feb. Nº 74596 v. 7 mar.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIX INOCENCIO LEONI e IDA CLAUDINA CASARTELLI de LEONI.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 7 feb. Nº 74609 v. 7 mar.

El Dr. Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA MARENCO DE CABRERA.
Buenos Aires diciembre 29 de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 4 feb. Nº 74570 v. 4 mar.

Núm 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 39), cita por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO FRAIZ.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.693-v.4|4|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 39), cita por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO FRAIZ.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
e. 10 feb. Nº 74693 v. 10 mar.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD MENENDEZ DE MARTINEZ.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Luis E. Rodríguez, secretario.
e. 9 feb. Nº 74674 v. 9 mar.

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 13 (Secretaría Nº 38), cita por treinta días a herederos y acreedores de BELARMINO RODRIGUEZ, o BELARMINO RODRIGUEZ REGUERA.
Buenos Aires 26 de diciembre de 1955. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
e. 8 feb. Nº 74628 v. 8 mar.

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIERRA o JOSE SIERRA FEITO.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
e. 7 feb. Nº 74608 v. 7 mar.

El doctor Garzón Maceda, Juez Nacional del concurso civil de don JUAN SERVERA, convoca a sus acreedores a la audiencia de verificación y graduación de créditos del diez del corriente, a las diez horas, bajo prevención de tenerse a los inasistentes por adheridos a lo que resuelva la mayoría y de que si nadie comparece se aprobarán ambos estados presentados por el síndico.
Buenos Aires, febrero 1º de 1955. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
e. 3 feb. Nº 74556 v. 3 mar.

Núm 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BAÑA o JOSE RAMON BAÑA.
Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.20|2-Nº 10.451-v.2|3|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GEREMIAS ALONSO.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Alberto L. Riccheri, secretario.
e.20|1-Nº 159 s.p.p.-v.1º|3|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MATILDE CHIMINI DE BENCIVENGA. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Alberto I. Ricchieri, secretario.
e. 8 feb. Nº 74619 v. 8 mar.

El Juez Nacional Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 42) cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FELIX MOYANO.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
e. 8 feb. Nº 74621 v. 8 mar.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO o JACQUES BARRERE.
Buenos Aires, febrero de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
e. 8 feb. Nº 74623 v. 8 mar.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por treinta días a herederos y acreedores de BALTASAR PEREZ o PEREZ MARTINEZ.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
e.4 feb.-Nº 74567-v.4 mar.

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALLINO.
Buenos Aires, febrero 2 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
e. 4 feb. Nº 74581 v. 4 mar.

El Juez doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO OSCAR SPIKA o SPIKA SANTILLAN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1955. — Carlos A. Florit, secretario.
e. 3 feb. Nº 74550 v. 3 mar.

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría 42), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA GUERRA de BARILLARO.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.633-v.5|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMIS.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.632-v.5|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO SPECTOR.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.631-v.6|2|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN FREIRE. — Buenos Aires, febrero de 1956. — Entre líneas: diez vale, tastado treinta no vale. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80. — e.22|2-Nº 10.660-v.5|3|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARIANO SORDELLI.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
e. 3 feb. Nº 74634 v. 3 mar.

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORINA OCHOA de ARMESTO.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e. 7 feb. Nº 74601 v. 7 mar.

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LA PORTA.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e. 7 feb. Nº 74603 v. 7 mar.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43) cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN OLIVA.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
e. 7 feb. Nº 74611 v. 7 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL LERTORA.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
e. 4 feb. Nº 74578 v. 4 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 43, cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIEGO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
e. 4 feb. Nº 74566 v. 4 mar.

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel (Secretaría Funes Lastra), hace saber por quince días, a la madre del menor Mario Adolfo Bustos Fornasari la promoción de estas actuaciones, a fin de que tome la correspondiente intervención, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Autos: "ALVELO DE FORNASARI ANGELA DE LOS DOLORES Y OTRO s/adopción. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 180.— e.20|2-Nº 10.608-v.9|3|56

Núm. 17

El Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 17, por la Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA CAMUYRANO.
Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 40.— e.20|2-Nº 10.483-v.2|3|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, cita por cinco días a Doña María Antonia Doval, para que comparezca a tomar la intervención que corresponde en los autos: "Doval María s/ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.17|2-Nº 10.338-v.23|2|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE COSSO.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955 — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.20|1-Nº 161 s|p.p.-v.1º|3|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, a cargo del Dr. Antonio Budano Roig, cita por el término de quince días a BLANCA VEGA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por adopción del menor Alberto Miguel Vega han iniciado Julio Amadeo Contrucci y Ana Nigro de Contrucci, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Antonio Budano Roig, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.691-v.12|3|56

El Juez Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO INGIANNA y CIRIACA GENARA BLANCO de INGIANNA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1955. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
Recibo Nº 74.527

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, a cargo del Dr. Antonio Budano Roig, cita por el término de quince días a BLANCA VEGA para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por adopción del menor ALBERTO MIGUEL VEGA han iniciado JULIO AMADEO CONTRUCCI y ANA NIGRO DE CONTRUCCI, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Antonio Budano Roig, secretario.
e. 10 feb. Nº 74691 v. 24 feb.

El Juez, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1955 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
Recibo Nº74526

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría (Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONTE DE VITTORIA. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Aurelio E. Acuña, secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.681-v.6|3|56

El Juez Nacional, Dr. Néstor Cichero (Secretaría Nº 55), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FERRAGUTI.
Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Antonio Dorré, secretario.
e.4 feb. Nº 74588 v. 4 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CSERNY o JOSE ALEJANDRO CSERNY.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955 — Aurelio E. Alonso, secretario.
Recibo Nº 74533

Núm. 20

El Juez Nacional, Dr. Rafael M. Demaría (Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 60), cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA ROSARIO BLASCO de MURCHIO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
Recibo Nº 74.528

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ELEUTERIO LOPEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 11.386 art. 25 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.
e.20|1-Nº 163 s|p.p.-v.1º|3|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don HONORATO TORRES. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.677-v.5|3|56

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de don CEFERINO CARRENA. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.692-v.5|3|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz, doctor P. F. Galli Villafañe (Juzgado Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO PABLO MONDOTTE. — Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Raúl A. Rocamora, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.688-v.5|3|56

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GESTOSO o FRANCISCO GESTOSO PAZOS.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956.
e.17|2-Nº 264 s|p.p.-v.1º|3|56

Núm. 14

El doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO VICENTE LUENGO o FRANCISCO VENCENTI o FRANCISCO VENCENTI o FRANCISCO VICENTE. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1955. — José Remuñán, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.697-v.5|3|56

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 15 de la Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR ENRIQUE ADOLFO MENGEN. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.689-v.5|3|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE TIGANI.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 60.— e.21|2-Nº 10.531-v.5|3|56

Núm. 17

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, titular del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL PINASCO.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.631-v.28|2|56

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita, por tres días, a doña MARIA FERRI de PAPETTI, a estar a derecho en autos "Blacher Mario c|Ferri de Papetti, María, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 27. — e.21|2-Nº 74.680-v.23|2|56

Núm. 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores, de don FELIPE DE VITTORIO.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 80.— e.21|2-Nº 10.620-v.5|3|56

Núm. 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE JUAN BAUTISTA PERSONENI. — Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.679-v.5|3|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SCOPAZZO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Marcos Volonté, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.684-v.5|3|56

Núm. 32

José Manuel Arias Uriburu, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita por seis días a VALENTIN DANTUONO para que comparezca a derecho en el juicio caratulado: "Baldorecchi, Alfredo Angel Antonio c|Dantuono, Valentín s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Dr. José M. Arias Uriburu. Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 72.— e.21|2-Nº 10.569-v.28|2|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR REY
Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 80.— e.21|2-Nº 10.544-v.5|3|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ernesto González Bonorino se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo MILOSLAO POLASEK a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría número 42, 1º de febrero de 1956.
e.17|2-Nº 265 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo RAUL MORO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría número 42 7 de febrero de 1956.
e.17|2-Nº 266 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, emplaza y llama por el término de 30 días a contar de la primera publicación del presente, al procesado ARMANDO AUGUSTO AYALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría número 41. — Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — A Escalante Echagüe, secretario.
e.17|2-Nº 267 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Miguel Florentino del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contará desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN VILLALVA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 42, febrero 1º de 1956. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.17|2-Nº 268 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, a ROBERTO TOLO ROSSO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 42, febrero 1º de 1956. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.17|2-Nº 269 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Miguel F. del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza

por el término de 30 días que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo EUGENIO ANTONIO BORDOLLI RIAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de Infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 42, Enero 19 de 1956. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.6|2-Nº 209 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto Gonzál - Bonorino, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MARCOS RAFAEL FERNANDEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Secretaría Nº 41, Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — E. Escalante Echagüe, secretario.

e.13|1-Nº 42 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo HECTOR MARIO MURPHY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere. Secretaría Nº 42, 30 de noviembre de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.13|1-Nº 43 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente al prófugo ROSA ELECTRA SANTILLAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. Secretaría 42, diciembre 5 de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.13|1-Nº 44 s|p.p.-v.23|2|56

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DIEGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, febrero 2 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|2-Nº 270 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publi[illegible] cho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación del presente, a HUMBERTO ERNESTO MAURO, para que dentro de diversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3. — Buenos Aires, enero 24 de 1956. — Julio Villarreal, secretario.

e.17|2-Nº 271 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES LOPEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, enero 27 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|2-Nº 272 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO GARABAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.25|1-Nº 170 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS CORTEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.25|1-Nº 171 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CLEMENTE RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.25|1-Nº 172 s|p.p.-v.6|3|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO CARRIL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.17|2-Nº 273 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación a FERNANDO HERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17|2-Nº 274 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO SOLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 18.578 que se le sigue por los delitos de homicidio, Art. 79 C. P. y lesiones, Art. 89 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. José F. Calvo, secretario.

— Buenos Aires, 10 de Enero de 1956. —

e.6|2-Nº 210 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a WALTER WILSON FIAD, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.25|1-Nº 173 s.p.p.v.6.3.56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a GE A-RO DATTILO, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.25|1-Nº 174 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a WUTLEG ANTONIO ROBERT, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.25|1-Nº 175 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a OSVALDO del SOKAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, tercer piso, local del Juzgado. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955 Secretaría Nº 48 interinamente a cargo del Dr. Pedro M. Jantus. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18|1-Nº 103 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita por treinta días a PEDRO ORTEGA y JOSE SPAGNUOLO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación. — Local del Juzgado, Tribunales. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.18|1-Nº 104 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL BRAVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.18|1-Nº 105 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a SALOMON ARIAS HERC, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Pedro M. Jantus

e.13|1-Nº 45 s|p.p.-v.23|2|56

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a PAULINO NEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación número 28.656, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Juan Diego Vila, secretario.

e.18|1-Nº 106 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE BUNIAK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa (Causa 26.777), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, enero 10 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.

e.25|1-Nº 176 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a PALMIRA ANDRADE de GRASSO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 28.654), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 5 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.25|1-Nº 177 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, int. a|c. Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a CLEMENTE SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa número 28.583, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Enero 25 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|2-Nº 211 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CELESTINO JOSE VIVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación Nº 28.656, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Juan Diego Vila, secretario.

e.18|1-Nº 107 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a ISAAC CALEJMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 28.557, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto secretario.

e.18|1-Nº 108 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a LUCIANO MARIZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 109 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a INES LEGUIZAMON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 110 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a ELIPE SZUST, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto secretario.

e.18|1-Nº 111 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a SUSANA BASSO DE CRUDO o DE MARELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 112 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a MARIO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 113 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a FRANCISCO NAIMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 114 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a LUIS ROSA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|1-Nº 115 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a GERARDO LUCK, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Causa Nº 28.638, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 50. — Juan Diego Vila, secretario.

e.18|1-Nº 116 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, e emplaza por treinta días a LUIS FELIPE CAMUYRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa 26.576), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario

e.13|1-Nº 46 s|p.p.-v.23|2|56

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFREDO MIGUEL MANETT, chileno, de 27 años de edad, casado, procesado por hurto, en la causa Nº 22.694, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.17|2-Nº 275 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIA GONZALEZ BERNAL, chilena, de 30 años de edad, soltera, procesada por el delito de hurto, en la causa Nº 22.694, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.17|2-Nº 276 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a RAUL CASTRO o ERNESTO BIANCHI o MIGUEL BELTRAN, procesado por hurto, en la causa Nº 22.490, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.17|2-Nº 277 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALDO A. [illegible] por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.6|2-Nº 212 s|p.p.-v.16|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANA YOLANDA PAVES, chilena, de 26 años de edad, casada, procesada por el delito de hurto, en la causa Nº 22.694, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.17|2-Nº 278 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a BERNARDO JORTAK, apodado "Lito", argentino, de 24 años de edad, soltero, rubio, delgado y domiciliado en Espinosa 1885, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.6|2-Nº 213 s|p.p.-v.16|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE PAPAIANI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.6|2-Nº 214 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a MIGUEL FERNANDEZ, Lib. Enr. 566.933, D. M. Buenos Aires, procesado por defraudación reiterada, causa número 22.756 del Juzgado de Instrucción Nº 5. Secretaría Nº 52. — Para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia

Buenos Aires, 5 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.25|1-Nº 178 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE MARTINIANO VARELA, Ptrio S.P.D-2891, procesado por lesiones en causa Nº 22.607, que se le instruye ante el Juzgado de Instrucción Nº 5. Secretaría Nº 52 para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.25|1-Nº 179 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta

días a LUIS LEVY, Ptrio C.I. 2.825.828, procesado por malversación caudales públicos, causa 22.792, del Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Bretón, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 3 de 1955. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.25|1-Nº 180 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a HECTOR TAMBONE (L. E. 0.403.380), procesado por estafa en causa Nº 22.634, que se tramita por ante Juzgado de Instrucción Nº 5. Secretaría número 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 52. — Alfredo A. Breton, secretario. — Bs. As...
e.18|1-Nº 118 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICENTE FITTIPALDI - Ptrio. 4.459.464 C. I., procesado por defraudación en la causa Nº 22.650, del Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Breton, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|1-Nº 119 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a: FRANCISCO JOSE AZOAGA, ARMANDO PASTOR RODRIGUEZ, MARIO FIORELLI, VICENTE RAMON ALVAREZ, ADOLFO RUIZ, FLORENCIA SERRANO, MARIA BELARMINA MONTES DE PANIAGUA, ALBERTO JOSE BONFIGLI, ANGEL DOMINGO DE PAZ, procesados por infrac. ley 12.962, estafa, defraudación, defraudación, estafa, defraudación, malversación de caudales públicos, defraudación y quiebra, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Secretaría Nº 54. — Aurelio Carlos Días, secretario.
e.18|1-Nº 117 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ABRAHAM LEON SCLAR, Ptrio. C. I. 3.517.592, procesado por infracción Ley 12.962, en la causa Nº 22.671 que se tramita por ante Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|1-Nº 120 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el día de la primera publicación, a HORACIO MARIO ALLENDE, procesado por infracción a la Ley 12.962, en la causa Nº 17.664, para que comparezca a estar a derecho en la Secretaría Nº 53, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Juan Devalle, secretario.
e.18|1-Nº 121 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FRANCISCO CASOLI, procesado por malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.472, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|1.-Nº 122 s|p.p.-v.28|2|56.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FRANCISCO AZZOLINO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.677, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|1-Nº 123 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO MARTINI, procesado por estafa, en la causa Nº 22.619, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, a cargo del utorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.619, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|1-Nº 124 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL BUSTOS FIERRO, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|1-Nº 125 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO PATTERSEN o PATTERSON y a MARGARITA MULLER de PATTERSEN o MARGARITA MILLER de PATTERSON, procesados por estafa en la causa Nº 22.563, tramitada por este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa Nº 22.563, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|1-Nº 126 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CLAUDIO CAVANE, procesado por defraudación en la causa Nº 22.747, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 22.747, bajo apercibimiento de ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|1-Nº 127 s|p.p.-v.28|2|56

Núm. 6

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 279 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a REMIGIO TALAMANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 280 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a H. H. FAZIO y JUAN C. VIOLA PRIOLI, procesados por defraudación y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en el proceso que se les sigue bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de enero de 1956. — E. R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.17|2-Nº 281 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBINO GALANTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Jorge C. [illegible]
e.6|2-Nº 215 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MANUEL RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 216 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BRODSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararsele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires Enero 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 217 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR HERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 218 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JEROCHIM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 219 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SERRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, artículo 92 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 220 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Chiminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BURONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 221 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO CIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 26 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 222 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO FROIDIVAUSE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2 (Centro).
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 223 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO OMAR GUIDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararsele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 224 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA MATILDE GUISE SASS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 225 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa número 16.998, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 57.
Buenos Aires, enero 9 de 1956. — El secretario.
e.25|1-Nº 181 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA PERALTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 226 s|p.p.-v.16|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a PABLO o RAMON CORREA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.022 bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.13|1-Nº 47 s|p.p.-v.23|2|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a OFREN ALBERTO MARTINEZ y JOSE BORREGO, procesado por hurto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 17.009, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires [illegible] de diciembre de 1955. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.13|1-Nº 48 s|p.p.-v.23|2|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CHAUVEAU o JUAN CHEAUVEAU, procesado por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 22 de diciembre [illegible]. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.13|1-Nº 49 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA LARRAIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.13|1-Nº 50 s|p.p.-v.23|2|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A Quiroga, se emplaza por treinta días, a FEDERICO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 2 de febrero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.21|2-Nº 282-s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, int. a|c. del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a MANUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 30 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.21|2-Nº 283 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días, a RENATO BHERING SILVEIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 27 de enero de 1956. — Raúl Barcelo, secretario.
e.21|2-Nº 284 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, Int. a c. Juzg. Instruc. Nº 7 se emplaza por treinta días a JULIO OLMOS, o LUIS AUDAZ OLMOS, o LUIS ANIBAL OLMOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Hoy, 17 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e. 6|2-Nº 227 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a REMIGIO SALAMANCO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 19 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario
e.6|2-Nº 228 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Gallegos, Inst. a|c. Juzgado Nº 7 se emplaza por treinta días a MELEIDIA GOMEZ de SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 26 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|2-Nº 229 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos int. a|c. Juzg. Nº 7 se emplaza por treinta días a MARIA JOSEFA PAVON y MARIO HORACIO GOMEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por .... bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Hoy, 24 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|2-Nº 230 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, inter. a|c. del Juzg. de Instrucción número 7, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE LUIS SCHWINDT a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 24 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|2-Nº 231 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, inter. a|c. del Juzg. de Instrucción número 7, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS INDELFONSO ISFRAIN a com-

parecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 24 de enero de 1956. — Mario H. Peña, secretario.

e.6|2-Nº 232 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos Int. a|c. Juzg. Nº 7 se emplaza por treinta días a MANUEL BRODSKYN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así on lo hiciere.

Hoy, 25 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario

e.6|2-Nº 233 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición de señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a HECTOR ANDRES BUZZONI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, enero 4 de 1956. — Ricardo Fox, secretario

e.25|1-Nº 182 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a MARIA DE BEZZOSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, enero 4 de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.25|1-Nº 183 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE MORENO, NICOLAS CARLOS GARCIA GAITIERI y ALFREDO KELLY, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra Nº 15.003, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría.

Buenos Aires, enero 2 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 184 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a CESAR STUTMAN a comparecer en la causa que se le sigue por delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario,

e.25|1-Nº 185 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a JORGE ALEJANDRO VILLANUEVA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 186 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, int. a.c. Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JUAN LUIS ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 58.

Hoy, 10 de enero de 1956. — Mario H. Peña, secretario.

e.25|1-Nº 189 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treina días a ARTURO DEVICENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 187 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, Inter. a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por treinta días a FELIX ROQUE ASTRADA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 58.

Hoy, 5 de enero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 190 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos a|c Int. Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a LUDOVICO HOLLANDER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 58.

Hoy, 3 de enero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 191 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a CARLOS LUIS VOTTA, a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. púb., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 58.

Hoy, 28 de noviembre de 1955. — Mario H. Peña, secretario.

e.25|1-Nº 208 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a LUIS ROBERTO CASELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 188 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Int. a|c. Juzg. 7, se emplaza por treinta días, a FELIPE BENTIVENIA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 28 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|1-Nº 128 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a EUGENIO A. BORDOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|1-Nº 129 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos Ure, Interino a|c. Juzg. 7 se emplaza por treinta días a HUMBERTO ACCIARRESSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Buenos Aires 5 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|1-Nº 130 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Carlos Ure, Juez interino Juzgado 7, se emplaza por treinta días a ROQUE PALADINO, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|1-Nº 131 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, int. a cargo Juzg. 7, se emplaza por treinta días a HONORIO MARTIN ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.18|1-Nº 132. s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. González Bonorino, interino a|c Juzgado 7, se emplaza por treinta días a MARTIN BEDNARZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló secretario.

e.17|1-Nº 99 s|p.p.-v.27|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, inter. a c|del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955 — Mario H. Peña, secretario.

e.13|1-Nº 51 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. González Bonorino Int. a c|J. Instruc. Nº 7, se emplaza por treinta días a VICTOR FABIAN SARMIENTO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario

e.13|1-Nº 52 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor E. González Bonorino, interino a|c. Juzg. 7, se emplaza por treinta días a OSCAR TOBELA y a OSCAR FOGUELA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Secretaría 59 — Hoy 22 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló secretario.

e.13|1-Nº 54 s p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor E. González Bonorino interino a|c. Juzg. 7, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA FERNANDEZ REY, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Hoy, 22 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló secretario.

e.13|1-Nº 55 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino Int. a c|Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días a EDGARDO RESTEN LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.13|1-Nº 53 s|p.p.-v.23|2|56

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a LUIS OSTERA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa número 7.313. — Buenos Aires, enero 30 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.21|2-Nº 285 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a UBALDINA LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.279. — Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.21|2-Nº 286 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAMON PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 23 de 1956. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.285. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 234 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUISA MASCHWITZ de ERNST, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Secretaría Nº 63. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 235 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GLORIA NATALIA GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — Secretaría Nº 63. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 236 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIA ESTHER LASPADA LARTIGAU, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — Secretaría Nº 63. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 237 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS LUJAN WILLIAMS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 17 de 1956. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.252. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 238 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JULIO AMERICO FINO o JOSE FINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 7186, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 18 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 239 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROGELIO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7|2-Nº 240 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ERNESTO BARRESI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7 142 — Buenos Aires, 9 de enero de 1956 — Sixto Ovejero, secretario

e.20|1-Nº 164 s|p.p.-v.1|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a EDUARDO BELGRANO COHELLO a comparecer en la causa que se le sigue, por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62. — Causa Nº 9 226. — Buenos Aires, Enero 4 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|1-Nº 165 s|p.p.-v.1|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a DONATO ROSETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 61. — Causa Nº 6.723. — Buenos Aires, enero 4 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|1-Nº 166 s|p.p.-v.1|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANA MARIA VESPACIANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 7112, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18|1-Nº 133 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CLAUDIO SEGUNDO FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa 7139, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18|1-Nº 134 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MAXIMO JORGE GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|1-Nº 56 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MAXIMINO SALAÑO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación causa 7.016, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|1-Nº 57 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a GUILLERMO CHAVEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 7.123, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|1-Nº 58 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ANGEL RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, causa Nº 6.777, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|1-Nº 59 s|p.p.-v.23|2|56

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a ALBERTO GABRIYEL, a comparecer en la causa Nº 19.987, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 287 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a CAYETANO EMILIO ORLANDO, a comparecer en la causa Nº 20.530, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 288 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a HUMBERTO GIACOMELLI a comparecer en la causa Nº 19.987 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º febrero de 1956. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 289 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ROSENDO DIAZ a comparecer en la causa Nº 19.925 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.

e.21|2-Nº 290 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a CARLOS DAVID LAREN a comparecer en la causa Nº 20.999 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — César A. Orozco, secretario.

e.21|2-Nº 291 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a FLORENTINO PEREZ a comparecer en la causa Nº 20.543 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de enero de 1956. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 292 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a PABLO IVANOF a comparecer en la causa Nº 20.520 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 293 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a CARLOS RENEE VILLALONGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 241 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a MARCELO SERBINO NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 65.
Hoy, 18 de enero de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|2-Nº 242 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a AMILCAR RAFAEL GUSTAVINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 243 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ADREAN INFANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 244 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOFFRE RAIMUNDO RELER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 245 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 246 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a HUMBERTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 21.147 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 23 de enero de 1956. — César A. Orozco, secretario.
e.7|2-Nº 247 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE BARRAGAN, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 248 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ARMANDO GAGDIOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 249 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ATILIO AUGUSTO LONGHI o ATILIO LONGRI, a comparecer en la causa Nº 19.977 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|2-Nº 250 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MARIO SOLER, a comparecer en la causa Nº 19.982 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|2-Nº 251 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a PEDRO MARIÑO, a comparecer en la causa Nº 19.902 que se le sigue por el delito de hurto, art. 162 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|2-Nº 252 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANDRES WETZLER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 12 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.25|1-Nº 204 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FELIX GRANOVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 12 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.25|1-Nº 205 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JORGE ALEMAN, a comparecer en la causa Nº 20.439 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|1-Nº 135 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ELIO VELEZ, a comparecer en la causa número 20.335 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|1-Nº 136 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO OSVALDO AVELEN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — César A. Orozco, secretario.
e.18|1-Nº 137 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MARIO RICCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|1-Nº 138 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FECUNDO HORACIO VERDEJA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|1-Nº 139 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MARIA DELFINA BARALDO de MONTEFERRARIO, a comparecer en la causa Nº 20.412, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario
e.18|1-Nº 141 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE HILARIO DE LA CAMARA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.18|1-Nº 142 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta día a MORENO MUTAL, a comparecer en la causa que se le sigue Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|1-Nº 140 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS VIVO SAAVEDRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracc. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955 — César A. Orozco secretario.
e.13|1-Nº 60 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos hágase saber por el término de seis días, que en la causa Nº 20.329, instruída contra ANTONIO EZEQUIEL FERNANDEZ, por el delito de atentado a la autoridad, ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 2 de noviembre de 1955. — Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1º Declarar la incompetencia de este tribunal para conocer con respecto al delito de resistencia a la autoridad que se imputa al procesado Antonio Ezequiel Fernández, y remitirlo a sorteo a la Excma. Cámara para que determine el Juzgado Correccional que corresponde a sus efectos. — No siendo indispensable ou continúe detenido nombrado procesado dispónese su inmediata libertad sin perjuicio de la prosecución de la causa, debiendo librarse el oficio del caso a la policía. — Sirva el presente de atenta nota. — 2º) Sobreseer definitivamente en el sumario con relación al supuesto delito de abuso de armas y lesiones. Notifíquese. — Fdo. Jorge Luis Gallegos. Ante mí: Jorge Méndez Huergo". "Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. Concédese en relación el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Agente Fiscal contra el auto de fs. 36 que declara la incompetencia de este Juzgado y en consecuencia, elévense estos actuados al Superior sirviendo este proveído de muy atenta nota de remisión. — Fdo.: Jorge Luis Gallegos. Ante mí: César A. Orozco". — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|1-Nº 31 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE SILVA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Secretaría Nº 66. — César A. Orozco, secretario.
e.13|1-Nº 62 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GENARO RUSSO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. Secretaría Nº 6[illegible] — Jorge Aguilar, secretario.
e.13|1-Nº 63 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ELISIO AGUIRRE a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|1-Nº 65 s|p.p.-v.23|2|56

Núm. 10

Se cita, llama y emplaza por treinta días a VICTOR PIANINI procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.452, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de enero 1956. — Julio Barberis, secretario.
e.21|2-Nº 294 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Uré, se emplaza por treinta días a ALFREDO OMAR UIDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 24 de 1956. — Secretaría Nº 69. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|2-Nº 253 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal doctor Carlos M Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a RICARDO FREIX AYERZA, procesado por defraudación y falsificación de documento, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de enero de 1956 — Héctor Orozco, secretario
e.25|1-Nº 207 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DINA DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 143 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIAL GANDULFO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 144 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA MARTINEZ DE GOLDIN PAGES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario
e.18|1-Nº 145 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GONDRA OLIVERA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Justo F. Rojo, secretario
e.18|1-Nº 146 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE BOSSI y REMIGIO SALAMANCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (prenda con registro) bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Justo E. Rojo, secretario
e.18|1-Nº 147 s|p.p.-v.28|2|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE ASTARA procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.466 bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.18|1-Nº 148 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERMIN LUIS CENTURION para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|1-Nº 66 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS DOMINGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación y lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|1-Nº 67 s.p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo EUGENIO JUAN BAGINSKI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.13|1-Nº 68 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC PORTHUGUEIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano piso 3º
Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Justo E. Rojo secretario
e.17|1-Nº 101 s|p.p.-v.27|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR TAMBONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano piso 3º
Buenos Aires, diciembre 6 de 1956. — Justo E. Rojo secretario.
e.17|1-Nº 100 s|p.p.-v.27|2|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos M. Ure, int. a|c Juzg. del Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO CIERI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero, de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-Nº 254 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Carlos M. Ure, int. a|c. Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PAULINO ANGEL LUANCO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-Nº 255 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Carlos Ure a cargo del Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANTONIO NEGRI MARIÑO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo aperci-

bimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-Nº 256 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez doctor Carlos M. Ure a cargo int. del Jdo. de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN TOKIC, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de enero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-Nº 257 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos, JULIO ASERANSKY y MIGUEL MELO, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 192 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO DOS SANTOS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 193 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE CANDAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 194 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA SPINETTO procesado por el delito de infracción Ley Prenda y Malversación de caudales que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 195 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GIMENEZ procesado por el delito de hurto y evasión para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 196 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN M. GARCIA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Juan J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 197 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ERNESTO DELUCA procesado por el delito de infracción a la Ley de Prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 198 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AUGUSTO FAZIO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 199 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO PEREZ, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 200 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE RAMON PETRONE, procesado por el delito de infracción a la Ley de Prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 201 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LIVIO ORLANDO PACINI, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|1-Nº 202 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERASTO MATEO MANGIANTTI, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|1-Nº 203 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA BAUTISTA BAEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|1-Nº 149 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE JOSE ANTONIO VIRGILI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|1-Nº 150 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos CHIMI ZALAZAR y ANTONIO KAIRUZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|1-Nº 69 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE ALFREDO GRUMBLATT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1955. — Jorge Luis Romero Victorica, secretario.
e.13|1-Nº 70 s|p p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ALZUPARAY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|1-Nº 71 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO ALBERTO METZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1955. — Jorge Luis Romero Victorica, secretario.
e.13|1-Nº 72 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos EMILIO SAAVEDRA y A. GONZALEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1955. — Jorge Luis Romero Victorica, secretario.
e.13|1-Nº 73 s|p.p.-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO BERON, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|1-Nº 74 s|p.p.-v.23|2|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, por la secretaría autorizante, se hace saber por tres días que la razón social "BARKLEY, MARCOS Y ALFREDO MAISULS", establecida en la calle Varela 961, de esta Capital, ha sido disuelta con efecto al 15 de noviembre de 1954, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Maisuls. — Buenos Aires, febrero 10 de 1956.
$ 36.— e.22|2-Nº 10.688-v.24|2|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor A. F. Rossi, Secretaría Nº 6, interinamente a cargo del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por tres días en autos "SANTIAGO y FRANCISCO PARCERO, quiebra", que don Francisco Parcero ha sido rehabilitado para ejercer el comercio.
Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 18.— e.21|2-Nº 74.686-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5, hago saber por tres días que la sociedad comercial colectiva "AGUSTIN CIRELLI Y CIA." de esta plaza, ha quedado totalmente disuelta, por instrumento privado del 23 de Noviembre de 1950, con efecto retroactivo al 5 de Octubre del mismo año, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Agustín Cirelli
Buenos Aires, Febrero 10 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.
$ 36.— e.21|2-Nº 10.524-v.23|2|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por tres días que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "EL CONDOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 11 de junio de 1955, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Bernardo Julis.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 27.— e.21|2-Nº 74.690-v.23|2|56

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12, a mi cargo, se hace saber que en los autos SACCOL S. A., COM. E IND. contra Russo, Salvador y Suárez Rafael s|ejecutivo, se ha dispuesto citar a los demandados para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención correspondiente en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de ausentes, para que los representen. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 120.— e.22|2-Nº 10.?39-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del Autorizante, se hace saber por tres días, que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ENRIQUE J. DIAZ, HARINAS Y AZUCARES, S. R. L., constituída por los socios Rodolfo Osvaldo Díaz, Zulema Beatriz Díaz de Brenna, Pedro Brenna, Manuel Díaz y Félix Ferreri ha sido disuelta totalmente por el voto unánime de los socios según acta de fecha 1º de octubre de 1954.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 36.— e.21|2-Nº 74.685-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por ocho días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de "CHULAK HNOS. y RALJ. CASA SU MAR COM. e INDUSTRIAL", habiéndose designado síndico a don Félix Marcelo Py, con domicilio en Arenales 1596, el que informará en la audiencia del día 24 de abril, a las 15 horas.
Buenos Aires febrero 8 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 72.— e.21|2-Nº 74.698-v.1º|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, a cargo del doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días el presente edicto:
Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a "SCHNAIDER E HIJO". Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de abril de 1952. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días, presenten al Síndico designado, Cont. Rosendo S. Olivé, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 917, 3º "D", de esta Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la Audiencia del 16 de marzo de 1956, a las 15 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado. Intímase a todos los que tienen bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo pena y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 288.— e.20|2-Nº 10.477-v.29|2|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "INDALUR, S. R. L., su quiebra", se ha señalado el día 2 de marzo, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, pendiente a fs. 75 vta.
Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 27.— e.21|2-Nº 74.682-v.23|2|56

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis M. Pomes, secretaría del doctor Alberto Zambrano se hace saber por ocho días el siguiente edicto.
AUTOS Y VISTOS: Téngase por presentado, por parte y constituído el domicilio. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocación de acreedores formulado por ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION SEQUENZA SDAD. EN COMANDITA POR ACCIONES. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 7 de febrero a las 12 horas, se procederá en acto público al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo fijarse en el tablero del Juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de cuarenta días, deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22 de la ley citada y éste se expedirá en el término y forma que establece el art. 24, señalándose el día 16 de abril de 1956, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad de la convocatoria e intímese a ésta con la prevención del art. 12, deposite en Secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inc. 4º del art. 13, los que luego le serán devueltos. Publíquense edictos por ocho días en el "Boletín Judicial" y "La Nación", haciendo conocer este auto; edictos que deberán ser publicados por la firma convocatoria dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes de la firma deudora salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. Dése al Señor Agente Fiscal la intervención que corresponda. Señálanse para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja. E|L. Sequenza sociedad en Comandita por acciones". Vale. — Luis M. Pomes.
NOTA: En la misma fecha que se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose

el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. Conste. — Zambrano.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — AUTOS Y VISTOS: Téngase por nombrado como síndico el Contador don Ilda Beatriz Barraza quien ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. Luis M. Pomes.

Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 408.— e.21|2-Nº 74.681-v.1º|3|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se comunica a los señores acreedores que la junta de verificación de la convocatoria de MARIO ISASTIA HENRIQUEZ, se realizará el día 15 de febrero a las 9 horas.

Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 27.— e.21|2-Nº 74.687-v.23|2|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PAMPA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Provincia de La Pampa, Dr. Roberto M. A. Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, del lote 12 Frac. D. Sec. XIII, de Provincia de La Pampa....... a estar a Derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950. Exp. 520, año 1954. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.9|1-Nº 11 s|p.p.-v13 1|56
e.20|2-Nº 11 s|p.p.-v24|2|56

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, se emplaza a DOMINGO SANGUINETTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario número 53.659, que se le sigue por infracción al art. 173 inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Secretaría Nº 2 a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 258 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, se emplaza a DOMINGO SANGUINETTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario número 53.659, que se le sigue por infracción al art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Secretaría Nº 2 a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 259 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo interinamente del Juzgado número 1, doctor Joaquín C. Serra, se emplaza a NICOLAS ALVAREZ y CARLOS GASTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 56.686, que se le sigue por infracción al art. 45, inc. c) Decreto Nº 15.348, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Secretaría Nº 2, doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 260 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, doctor Joaquín C. Serra, se emplaza a NICOLAS ALVAREZ y CARLOS GASTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 56.686 que se les sigue por infracción al art. 45 inc. c) Decreto Nº 15.348, Ley Nº 13.963, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Secretaría Nº 2, doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 261 s|p.p.-v.19|3|56

CHUBUT

El doctor Esteban Carlos Saglietto, Juez Nacional de Primera Instancia de Esquel (Chubut), cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO DIOCCARES, bajo apercibimiento de ley.

Esquel (Chubut), 23 de diciembre de 1955. — Héctor Rodolfo Carbo, secretario.

e. 4 feb. Nº 74587 v. 4 mar.

FORMOSA

Hugo Díaz, Juez Nacional de 1ª Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 del Territorio, secretaría Ricardo Antonio Leiva, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ROIG DE MATIAS, sucesión.

Formosa, agosto 4 de 1954. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.

e.18 feb. Nº 74.632 v. 8 mar.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23 del autorizante, se hace saber que ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino en los autos "BRUNELLI ARISTIDES ANTONIO contra PEREYRA LUIS ARES" ejecución hipotecaria para que proceda a rematar la propiedad edificada en el lote 9 de la manzana 10, ubicada en la calle Avenida Cruz 1785 entre las de General Pinto y Rivera, Villa Celina, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, que consta de tres departamentos; uno a la calle compuesto de garage sin techar, 2 habitaciones, baño, cocina y patio con bombeador de agua que surte a los demás departamentos alquilado en $ 600.— mensuales; uno interno igual al anterior alquilado en $ 500.— mensuales; y otro con 1 habitación grande, porch, y cocina alquilado en $ 350.— mensuales. Terraza en estado de edificación para altos, terreno totalmente edificado, construcción reciente, la que rematará el domingo 18 de marzo de 1956 a las 17 horas sobre la misma propiedad, con la Base de venta de $ 50.328,75 m|n. al contado. — Seña 8 % a cuenta de precio. — Comisión 3 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Miguel Angel Cucciati Lonné, secretario.

$ 280.— e.22|2-Nº 10.664-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, se hace saber por 3 días que en los autos "HERIBERTO FREY, S. R. L. c|DIZ ANTONIO s|ejec. prendaria", el martillero Miguel Angel Montovio rematará: 1 heladera eléctrica de ivirará marca "Heriberto Frey, S. R. Ltda." modelo "A. 66" Nº de fábrica 2.015, en perfecto estado y funcionando, con compresor "Delfar" de 1|2 H. P. Nº 3.896 y motor eléctrico, marca "Indutécnica" de 1|2 H. P. cte. alternada, Nº 1.507. — Base: $ 20.000.— al contado, seña y comisión de práctica. — El día 25 de febrero de 1956 a las 10,30 horas en Venezuela 2748, Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.636-v.24|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber que en los autos "S.I.A.M. DI TELLA LIMITADA S. A., contra ABINEME FELIPE", cobro ejecutivo de pesos, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino para que proceda a la venta de una heladera eléctrica marca "SIAM" modelo 75 Nº 203.006, completamente equipada, con la base de $ 7.238.— m|n. y que el remate se efectuará el martes 28 de febrero de 1956 a las 10 horas en el local en que se encuentra depositada calle Florencio Varela Nº 1999, localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires. Comisión 10 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 60. — e.22|2-Nº 10.646-v.24|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional Civil Doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, se hace saber por diez días que el martillero Ruben Alberto Suárez subastará sobre la misma el Domingo 11 de Marzo de 1956, a las 17 horas la fincaa sita en la calle Mar del Plata Nº 269, entre las de Queen Victoria y Belgrano, paraje conocido por "Monte Carlo", Partido de General San Martín. Al contado y mejor postor. Base $ 170.000 m|nal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta decretada en autos: "Antelo De Rodríguez Francisca y otros contra Horak Francisco y Otra s|Cobro hipotecario" que tramitan por ante la Secretaría a mi cargo, donde se encuentra agregado su título. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 160. — e.22|2-Nº 10.644-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9, se hace saber por tres días que en los autos "LIX KLETT y CIA. S. A. ELECTROTECNICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, c|GONZALEZ JUSTO GERARDO ejecutivo de pesos", se ha decretado la venta en pública subasta de 598 cuotas de $ 1.000— c|u., pertenecientes al señor Justo Gerardo González que posee en la Sociedad de Responsabilidad Ltda. "Arga", inscriptas en el Registro Público de Comercio con el Nº 1.786, al folio 403 libro 34 de Soc. de Resp. Limitada. — sin base: seña: 40 %. — Comisión 10 % al contado. — Fecha de remate: el 24 de febrero de 1956 a las 17 horas en Moreno 1441, Capital. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1956, — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.720-v.24|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, se hace saber que en los autos "DAVID LUBRINSKY & CIA., contra ESTABLECIMIENTO PORTIVENT S. R. L.", cobro ejecutivo, ha sido designado martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de 33 escritorios, tipo 1|2 de mts. 1,50 de largo por mts. 0,90 de ancho y mts. 0,80 de alto, tapa placa enchapada en cedro, manijas regatonas, nuevos que se encuentran depositados en los locales Corrientes 4535 y Teodoro Vilardebot 2426 y que el remate se efectuará el martes 28 de febrero de 1956 a las 17 horas, en el local calle Corrientes 4535, sin base y al mejor postor, al contado. — Comisión 10 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, febrero 17 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.647-v.24|2|56

EDICTO JUDICIAL. — Por orden del Señor Juez Nacional de Paz Letrada Doctor Conrado Díaz Molina, secretaría número 16, se hace saber por 5 días que en los autos TOMAS ORDOÑO y ANA RODRIGUEZ DE ORDOÑO, su sucesión, fué designado el martillero Pedro C. Rodríguez para vender en pública subasta el inmueble Navarro 5030, edificado en el lote 2 de la manzana 2, midiendo 8.66 de frente, 8.66 m. en el contrafrente, 33,174 m. en un costado y 32,722 m. en el otro costado, total 281.36 m2. Base 2|3 partes de la tasación, o sea $ 21.133.33 m|n. Se previene que la finca se halla ocupada por uno de los herederos y otro inquilino. El remate se efectuará el día 26 de Febrero de 1956 a las 16 horas, en la misma finca. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 80.— e.20|2-Nº 10.551-v.24|2|56

JUDICIAL. — Orden Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "MONTANER VDA. DE TORNER, D. c|VELO ALFREDO OSCAR, s|ejecución hipotecaria". se ha designado a los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. para que procedan a la venta en pública subasta del lote 15, manzana "D", de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Ranchos entre Salcedo y Tucumán, que mide 10m01 de frente, 26m10 costado Norte, 26m46 costado Sud, 10 m. contrafrente, con la base $ 13.797.—, al contado. El Domingo 26 de Febrero a las 18, sobre el mismo. Seña a cuenta del precio 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, Diciembre Veintinueve de 1955. — Luis Prato, secretario.

$ 100.— e.20|2-Nº 10.558-v.24|2|56

Judicial: — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, se hace saber por cinco días que en los autos "Maronna de Peloso Gilda c| Semería Cipriano s|ejec. hip.", el martillero Carlos Dukelsky rematará: la propiedad ubicada en el cuartel 2do., partido de Gral. Sarmiento, paraje denominado "Parque de Vela"; consta de 2 habitaciones, cocina y baño, edificada sobre el lote 7 de la manz. 1, que mide de frente, 9 mts. al S. E.: 27 mts. al S. O.; 4,25 mts. en su ochava; 12 mts. al N. O. y 30 mts. al N. E., lo que resulta una superficie de 355,50 mts. cuadrados, lindando al S. E. calle en medio con la manz. 3; al S. O. calle en medio con José L. Ocampo; al N. O. con Salvador Posse y al N. E. con lote 6. — No existen pavimento, cloacas, ni agua corriente: hay luz eléctrica. — Base: $ 17.472.— al contado; seña y comisión de práctica. — El día 26 de febrero de 1956 a las 11,30 horas, sobre la misma. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez secretario.

$ 120.— e.20|2-Nº 10.635-v.24|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, Juzgado Nº 21, en autos "Hryniwiecki Uscher Zelik c| Lisfchitz A. y Bignotto Dante D., ordinario", hácese saber por tres días que el martillero don Rómulo De Simone, venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el 23 de febrero de 1956, a las 16,30 horas, en Belgrano 2218, de 1 máquina eléctrica, fresadora, cortadora y para tornear, sin marco visible, con motor 1|2 HP, completa en funcionamiento; 1 torno de banco sin marca; 1 motor "La Spezia"; 1 balancín a mano deteriorado de 6|8 toneladas; 100 juegos en caja de 2 c|u. cojinetes de biela para coches automóviles diversas marcas, nuevos; 1 máquina cortadora de chapa incompleta; 1 máquina punzonadora a mano incompleta. — Seña 30 por ciento, comisión 10 %. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Dr. José Antonio Arancibia, secretario.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.667-v.23|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juzgado Nº 7, en autos "Miguel Kairuz y Cía. c| García Juan A. y otras, ejecutivo", hácese saber por tres días que el martillero don Rómulo De Simone, venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el 23 de febrero 1956, a las 16,30 horas, en Belgrano 2318, 1 aparato lavarropa marca "Darkel", familiar, para 2 kilos, incompleto; 1 cuadro con marco blanqueado, lago y montaña, p| A. Rodríguez; 1 radio mesa, caja madera lustrada, 4 fichas, completa, no funciona; 1 juego café porcelana "New Chelsea" made in England, compuesto 6 tazas, 6 platos, 1 azucarera y cafetera con tapa; 1 juego té "Handpand" made in Japan, compuesto de 6 tazas té, a 1 le falta el asa, 1 tetera, 1 lechera; 1 juego té compuesto de 1 tetera, 1 azucarera, 1 lechera, 6 platos, 6 tazas, 6 platos postre, 1 plato masas, marca "Wood's-Yvory Ware" England. — Seña 30%, comisión 10 %. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Dr. Ricargo Heurtley, secretario.

$ 44.— e.21|2-Nº 10.670-v.23|2|56

Judicial: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por 3 días en autos "Espino Rodolfo A. c| Alvarez Adolfo s| ejecutivo", que el rematador Eduardo Obeid, venderá en pública subasta el día 23 de febrero de 1956 a las 17 horas, en calle Gurruchaga Nº 1075, los siguientes efectos: 20 mesas de madera (muchas deterioradas); 37 sillas de Viena (3 rotas) todas deterioradas; 1 cafetera 'Express", 3 grifos número 3854; 2 porta tubos fluorescentes completo; 1 porta tubo fluorescente incompleto; 1 porta tubo octogonal completo. — Sin base, al contado, comisión 10 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.669-v.23|2|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante, se hace saber por quince días en los autos "LEON GERARDO A. c| MENDIONDO MARIA ESTELA G. y otros s|cobro ejecutivo", que el martillero Aureliano C. Avila procederá a la venta en pública subasta, el 26 de febrero, a las 18 horas, sobre la misma, la finca Avda. Díaz Vélez 5383|99 esquina Olaya 1005, altos y bajos, negocio y dos casas familia, en terreno 10m64 s|Díaz Vélez, 10m85 contrafrente, 12m46 s|Olaya, sin descontar la ochava y 21m16 contrafrente. Superficie 231,90 m|c. y cubierta 334,20 m|c. Base retasada, pesos 129.731|63. el contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. May. Inf., Reconquista 144, Esc. 16 y por T.E. 63 - 0761.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario

e.11 feb. Nº 74713 v. 25 feb.

Por disposición del señor Juez en lo Civil Nacional, doctor Antonio Collazo, Sec. del autorizante, hácese saber por 10 días que los martilleros, Bravo Barros y Cía., procederán a rematar el lote de terreno situado en Ramos mejía Pdo. de Matanza, Prov. de Buenos Aires, calle Pasco entre Avellaneda y Necochea, designado como lote Nº 6 de la Manzana 17, que mide 10 m. 39 de frente N. O por 51 m. 96 de fondo en ambos costados, sup. 539 mc. 86. Venta ordenada en autos "Peroni Carlos Adalberto y Osvaldo Raúl (acumulada) sus sucesiones" que se tramitan por ante la Sec. del doctor Luis Prato. — Base $ 14.449,60 m|n. El domingo 26 de febrero a las 17 horas en el mismo. Seña 8 % comisión 3 %. — Buenos Aires a 15 de febrero de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 80.— e.20|2-Nº 10.512-v.24|2|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría número 18 del autorizante, se hace saber por 5 días que en los autos: "MACKENZIE DAVIDSON DE POTTER MARJORIE ISABEL c|BRUZERA ERNESTO JUAN s|ej. hip.", Carlos Alberto Cúneo rematará en sus escritorios, calle Sarmiento 648, 6º, el Miércoles 29 de Febrero de 1956 a las 16 hs., un lote de terreno Nº 16 de la Manz. 29, ubicado en la calle 43 entre 16 y 18 de J. M. Gutiérrez (F.C.N.G.R.), Partido de Quilmes, de 20 mts. de frente por 40 - 800 m2., con todo lo edificado y adherido a su suelo. Ocupado por el demandado. Agua a 30 mts., sin luz ni pavimento, a 12 cuadras de la Estación y 8 del Camino Gral. Belgrano, con diversos medios de locomoción. Base pesos 12.763.64 al contado. Seña 8 % y Com. 3 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 100.— e.21|2-Nº 10.585-v.27|2|56

JUDICIAL. — Villa del Parque. Concordia 3161 entre Tinogasta y Simbrón. Mide: 8.66 x 49.37 y 49.12 metros. Superficie total: 426.46 m|c. Jardín, sala, 2 habitaciones, baño, cocina, piecita en altos, lavadero. Pavimento pago. Base pesos 30.000 al contado. Remate: Domingo 4 de Marzo, 16 horas. Allí. Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría del Dr. Santo S. Faré (h.) autos "KRISTEL ADA c|GALANTE VICTORIO JUAN MANUEL s|cobro hipotecario". Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes: Acevedo 661. T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzullo. — Publicación 9 días.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario

$ 144.— e.21|2-Nº 10.549-v.2|3|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Dr. Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, en autos "ROGGI JUAN c|DAMIANI AMBROSIO, ejec.", hácese saber por tres días que el martillero Raúl Alberto Fernández venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el 28 de Febrero de 1956, a las 17 horas, en Rivadavia 1389, una máquina tupí con motor eléctrico acoplado trifásico. Comisión 10 % en el acto del remate.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.

$ 36.— e.21|2-Nº 10.514-v.23|2|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, secretaría del firmante, se hace saber por tres días que el martillero Sr. Santiago Canop, en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALVAREZ MANUEL Y OTRO, s|ejec., rematará una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102-6 Nº 594, completamente equipada, el día 28 de Febrero de 1956 a las 16 horas en el salón de ventas de la calle Tucumán Nº 1531, Capital. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe diariamente en la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, calle Florencio Varela Nº 1999 (Talleres de SIAM) Inf. Tucumán Nº 1531, Capital.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 54.— e.21|2-Nº 74.694-v.23|2|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Fábrica y Administración: Humaitá 1845-V. Alsina

Se avisa a los señores accionistas por el término de 3 días, que el dividendo correspondiente al ejercicio clausurado el 30|6|955, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General del 4/10/1955, se pone a disposición de los mismos contra presentación de los títulos, en las oficinas de la sociedad, Vernet 174, de 9 a 12, de lunes a viernes, a partir del 20|2|56.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.249.v.24|2|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|2|56 al 20|2|56.

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS

Sociedad Anónima — Buenos Aires

Suscripción de Acciones Ordinarias y Ordinarias "A"

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11º de los estatutos y con lo resuelto por la última Asamblea General Extraordinaria de accionistas y en virtud de lo aprobado por la Honorable Comisión de Valores y por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto ofrecer en suscripción a la par entre los accionistas, Acciones Ordinarias por un total de v$n. 2.700.000 y Acciones Ordinarias "A" por un valor de v$n. 300.000.

Los actuales tenedores de Acciones Ordinarias y Ordinarias "A" tendrán derecho a suscribir a la par una acción nueva por cada acción que posean, contra presentación del cupón Nº 5, de las acciones en circulación.

La suscripción de la emisión deberá realizarse en el período comprendido entre el 27 de febrero y el 16 de marzo de 1956, inclusive, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, Capital, todos los días hábiles, excepto sábados, de 15 a 17.30 horas.

En el acto de suscripción deberá integrarse el 10 % de la misma y el saldo del 90 % se abonará dentro de los 60 días hábiles siguientes.

Las nuevas acciones gozan de dividendo a partir del ejercicio financiero iniciado el 1º de octubre de 1955.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 72.— e.22|2-Nº 10.722-v.24|2|56

RICAMAR S.A.

Nº 6.576

Se hace saber por 5 días, a los accionistas, de conformidad con el Art. 6º de los estatutos, y a sus efectos, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 6ª a 25ª de acciones ordinarias, por un valor de $ 200.000 cada serie y un valor de $ 4.000.000. — El Directorio.

$ 40.— e.20|2-Nº 10.478-v.24|2|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el 6 de marzo de 1956 rematarán todas las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica sita en la calle SENILLOSA 1080-84, Cap. Fed., de propiedad de Sesto Tesei, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.715.v.28|2|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Gómez Ramos y Cía., con oficinas Corrientes 2763, of. 10, al comercio avisa: Que Ginés Rodríguez vende a Blanca Sánchez de Preau, su negocio de cafés, tés, yerbas y helados en envases, sito en ACHA 2676, Capital. Reclamos de ley, domicilios de las partes, nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.706-v.28|2|56

Se hace saber por cinco días, que Simeco Sociedad Anónima de Comercio, Navegación y Finanzas, con domicilio en AYACUCHO 50 de esta Capital, se ha hecho cargo de el activo y pasivo, y es continuadora de las actividades de Simeto, Ferro & Cía. S.R.L. y de Simeco S. R. L., ambas con el mismo domicilio. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.697-v.28|2|56

Piñeiro y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 22, Capital, avisan: Graciano Espina, Juan Alberto Paz, Constantino Antonio Lada y Saturnino Menéndez venden a los Sres. José Carlos Gonda, Francisco Estrada, Fernando Díaz, Abraham Elvira y Florentino Fresno García, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, 10 mesas en la acera y venta de helados, sito en la AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4032, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.718-v.28|2|56

Avisa: Díaz, Curto & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T.E. 38-2312, que el Sr. Manuel Justo Elizalde transfiere a favor de los Sres. Manuel Veiga y Serafín Veiga, giran "Veiga Hnos.", el negocio del ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES número 5200, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas. — Este edicto rectifica al anterior de fechas 10 al 16 de mayo de 1955, Nº 21.969.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.719-v.28|2|56

Juan Agueda y Samuel Rudaeff, corredores y martilleros públicos, en común para esta operación, con oficinas en Uruguay Nº 263, 2º, of. 22 y 23, de esta Capital, avisan al comercio: que por su intermedio, el señor Donato Tomatis compra en comisión a los señores Anselmo Erasmo Guitart, Taurino Félix Morán y Serafín Cortiñas González, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. DIAZ VELEZ Nº 5274 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.693-v.28|2|56

Carlos Fernández Varela, martillero, Zelarrayán 1469, comunica que ha quedado nula y sin valor alguno la venta de parte social que el señor Constantino Pedro De Tomasi efectuaba al señor Carlos Rossetti, del negocio depósito de rezagos, AV. DEL TRABAJO 5829, según edicto 8.341, siguiendo en consecuencia el giro de los negocios a nombre de los dos socios citados.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.723-v.28|2|56

Se hace saber por cinco días que "José Somoza e Hijo y Cía.", con domicilio en Alsina 1382, Capital, vende a "Nothar, S. R. L.", el activo y pasivo de sus sucursales de "tienda", situadas en las localidades de Coronel Suárez, Avda. Cassey y Eva Perón; Coronel Dorrego, calle dos (2) e Hipólito Yrigoyen y Coronel Pringles, calle San Martín y Rivadavia, todas de la provincia de Buenos Aires. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en ALSINA 1382, Capital Federal.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.655.v.28|2|56

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 1495, 1er piso, T.E. (38) Mayo 8213, avisan que: Alfredo Mirabella vende a Miguel Rozas, Eduardo Antonio Sacco Escobar, Pablo Ramos Palacios, Heraldo Miguel Rozas y José Marmolia, el negocio de bazar denominado "Bazar Mirabella", establecido en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO Nº 875|877. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.625.v.28|2|56

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de pizzería, rotisería, spiedo y venta de helados, sito en la AVDA. COBO 1183|99, que Osvaldo Héctor Farese, Amaro Montesino y Francisco Brandi vendían a José Manuel Fernández, Francisco Blanco y Angel Gianni. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.666.v.28|2|56

Roberto R. Figueroa, martillero público, con ofic. en Av. de Mayo Nº 749, 2º piso 8, Cap., avisa que: Juana Grattón Vda. de Bressán y María Cristina Gregorat, venden a Angela Villamor de Sapienza, el negocio de bordados, situado en la calle AZCUENAGA Nº 1297, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.641.v.28|2|56

Se hace saber por cinco días que "Nothar, S. R. L." con domicilio en Venezuela 1637, Capital Federal, vende a "Aduriz S. A. I. C. y F.", con domicilio en Alsina 1382, sus sucursales de tienda, situadas en las localidades de Coronel Suárez, Av. Cassoy y Eva Perón (A. Alsina); Coronel Dorrego, calle dos (San Martín) e Hipólito Yrigoyen; y Coronel Pringles, calles San Martín y Rivadavia, todas de la provincia de Buenos Aires, libres de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en ALSINA 1382, Capital Federal.

$ 80.— e.22|2-Nº 10.656.v.28|2|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José Antonio Martínez, José Solano, Manuel Castán Mora y José Taxonera venden a Juan Ollers, la parte indivisa que tiene y les corresponde en negocio panadería mecánica, fábrica masas, emparedados y repartos, sito AVENIDA SANTA FE 4502 esquina ORO, quedando a cargo comprador todo el activo y pasivo. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.543-v.27|2|56

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-2500 y 40-2294, que: Humberto Pedemonte, Benito Navedo, Juan Antonio Marotti, Teódulo Pérez, Héctor Ismael, Celso Carpintero y José Fariña venden a Antonio Estévez, Antonio Arrojo, Sergio José González, Antonio Benito Estévez, Roberto Estévez, Manuel Norberto Estévez, Marcelino Rodríguez y Jesús García, neg. café y bar, denom. "Quita Penas", sito AVDA. CABILDO Nº 2302 esq. OLAZABAL, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.556-v.27|2|56

Ernesto Paúlero (h), martillero público, avisa al comercio que don Guillermo Antonio Delfino vende a los señores Miguel Esteban Angelino y Francisco Queipo, el negocio de lavadero sito en la calle ARROYO 1078. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos, Uruguay número 560 - Esc. 23.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.597-v.27|2|56

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Angela Armanda Cambas de Sánchez vende a Matilde y Antonio Barrio su despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en AV. DIRECTORIO 2701|07 esquina CULPINA, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.590-v.27|2|56

Higinio Francisco Merayo, con la intervención del martillero público Atilio Torres, vendió a José Mangiarua, Héctor Joaquín Becerra y Manuela Otero de Becerra, el negocio de "Elaboración y venta de pastas frescas, quesería y fiambrería", establecido en la AV. DIRECTORIO 3499 esq. DOLORES. Reclamos de ley en la calle Libertad 94, p. 2º, T. E. 38-1256, domicilio de las partes.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.566-v.27|2|56

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "G", esq. Lavalle, T.E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Angel Romandetti vende al Sr. Adam Bryskier en comisión, el negocio de "Garage de alquiler", sito en la calle ANDRES ARGUIBEL Nº 2053, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.580-v.27|2|56

Nieto Hnos. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno Nº 49, avisan que: Emilio Benincasa, Quintín Camarero y Miguel Karmelic venden su negocio "Pizzería Gran Palacio del Plata", con asiento en AVENIDA CORRIENTES 1383, Capital, a Felipe Fiorellino. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40. —e.20|2-Nº 10.504-v.24|2|56

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, Sarmiento 1392, avisa que Santos Martín Acuña vende a Rafael Baena su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas y 5 mesas en la acera, AVENIDA EMILIO CASTRO 7288, domicilio contratantes. Reclamos ley, Sarmiento 1392.

$ 40.— e.20|2-Nº 10.505-v.24|2|56

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal; T. E. 38-2406, avisa: que los señores Alberto Martínez, Modesto Galdo, Pedro Núñez y Eutiquio Villarejo venden al señor Fernando Pardo su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la AVENIDA PASEO COLON número 1327 de esta ciudad, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.20|2-Nº 10.485-v.24|2|56

Daglio & Cía., martilleros públicos, Uruguay 268, P. 4º, of. 47, Cap. Avisan que: Manuel Martínez y Guillermo Fresno, venden el negocio de restaurante, sito en AVENIDA GENERAL PAZ 8832, Capital a Agustín Senosiain. Domicilio de las partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 40. — e.20|2-Nº 10.486-v.24|2|56

NECHEMJA ROCHWARGER, contador público nacional, con oficinas en la calle Esmeralda 455, 5º piso, hace saber por cinco días que: La razón social "Proverbio Hnos. y Belli S. R. L.", transfiere a don Oscar Luis Belli, el fondo de comercio de depósito de materiales para la construcción y fábrica de baldosas con sede en APOLINARIO FIGUEROA Nº 750 y sucursal en RIVADAVIA Nº 12.130, Capital. — Para reclamos de ley, en Esmeralda 455, 5º piso, donde fijan domicilio las partes contratantes.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.453-v.23|2|56

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Josefa Casal viuda de Mosteiro, Agustín Mosteiro, Roberto Santiago Mosteiro, Elsa Mosteiro y Osvaldo Mosteiro (hoy su sucesión), venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Agustín Ramos y Sixto Fiz el negocio del ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, AVENIDA JUAN B. JUSTO Nros. 4358|60 esquina MORELOS Nº 1692, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.20|2-Nº 10.509-v.24|2|56

Comunico que la publicación aparecida en este Boletín desde el 11|8|55 al 18|8|55, referente a la venta del negocio de panadería y confitería, calle ANCASTE número 3499, Cap., vendida por el Sr. José Fernández al Sr. Antonio Donato, por mi intermedio, ha quedado anulada. Mario V. Presta of Av. Sáenz 668, T. E. 91-7633.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.910-v.23|2|56

Nieto Hnos. S.R.L. balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno Nº 49, avisan que: José D'Angelo vendió su garage y estación de servicio, con asiento en AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 2842, Capital, a Félix Carlos Bombarelo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.443-v.23|2|56

Mario V. Presta, martillero públ·co, con oficinas en la calle Av. Sáenz 668, Cap. T.E. 91-7633, avisa al comercio que con su intervención el Sr. José Fernández vende a la Sta. Electra Lenza, su negocio de panadería y confitería, sito en la calle ANCASTE Nº 3499 de esta ciudad. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.409-v.23|2|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T.E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Jesús María Pérez vende a Francisco González, elaboración y venta de pastas frescas, ALVAREZ JONTE 2490|92, domicilio partes.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.374-v.23|2|56

Ricardo Antonio Sánchez, abogado, con oficina en Suipacha 128, piso segundo, departamento D, hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha tres de febrero corriente, ha quedado sin efecto la venta del negocio de confitería y bar denominado "Lorena", sito en la AVENIDA CORDOBA 872 de esta Capital, convenida entre Murell S.R.L. y el señor Andrés Remoli, continuando la primera con las operaciones comerciales. Reclamos términos de ley en el mismo domicilio del negocio.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.445-v.23|2|56

Se hace saber por cinco días que los Sres. Salomón Reiter y Oscar Gregorio Reiter, titulares de la sociedad "Salomón Reiter e Hijo", venden a S.A.F.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, el fondo de comercio y su actividad industrial de su fábrica de tejidos ubicada en AVDA. DEL TRABAJO Nº 7099, incluyéndose maquinarias, repuestos, instalaciones, marcas y clientela, haciéndose cargo los compradores de los derechos laborales de obreros y empleados, así como del activo y pasivo, de acuerdo con la documentación que las partes han firmado. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Jaime Yankelevich Pattin, Florida 32 escritorio 21, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 140.— e.17|3-Nº 10.407-v.23|2|56

"B"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T.E. (37) 6405 y (38) 5566, avisan: que el señor Severino Meana vendió al señor Dalmiro López, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle BEAUCHEF 1085, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.575-v.27|2|56

Julio Alvarez & Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general, que Juan Antonio Abregu vende a Perpetua Elvira López de Galiment, libre de toda deuda y gravamen, negocio de hotel - alojamiento sito en esta ciudad, calle BOLIVAR Nº 321, piso 1º, departamento Nº 2. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos dentro del término legal en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|3-Nº 10.510-v.24|2|56

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas 4657 de esta Capital, al comercio en general avisan: que el señor Osvaldo Gerónimo Ruggirello vende su fábrica de galvanoplastía, sito en la calle BURELA 3486 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen al señor Ernesto Midaglia. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.20|2-Nº 10.476-v.24|2|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Celestino Sánchez, Maximino Sánchez y José Bouso vendían a Policarpo Elías Carril y Constante Alberto Costa, negocio hotel sito BARTOLOME MITRE número 1266.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.439-v.23|2|56

"C"

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle 870, 2º piso, Capital, comunica que Francisco Paules y Juan Soto venden su negocio despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle CALDERON número 2899, Capital, al señor Laureano Martínez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.717-v.28|2|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1o, avisan: Julio Guillermo Sánchez vende a Salomón Kosacoff negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle CONGRESO 2444, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.673-v.28|2|56

Sion Cohen Imach, hace saber por el término de ley, que la Sociedad Comercial Colectiva "Cohen Hermanos", inscripta en el Registro Público de Comercio, e integrada por los señores Nasim, Salomón y Julio Cohen, con domicilio en Lope de Vega 1668, transfiere el negocio de sedería de la calle CENTENERA 136, al Sr. Adolfo Galante, con domicilio en Esteban Bonorino 784, Dpto. A, quien se hará cargo de la totalidad del activo y del pasivo social del referido negocio, continuando en el mismo y dedicándose al mismo ramo. — Reclamos de ley, Corrientes 222, 5to. piso Izq.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.619.v.28|2|56

Avisa: Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres Nº 64, Dpto. "B", que por su intermedio el señor Ireneo Miguel Yrigoyen vende a la señora Concepción Asunta Calabrese, su negocio de mercadito, sito en esta Capital, calle CAÑADA DE GOMEZ Nº 2789. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.638.v.28|2|56

Inés Emilia Giomi de Fito transfiere su negocio de venta y fabricación de bizcochos y galletitas y reventa de artículos del mismo ramo sito en CASTRO BARROS 755 en la ciudad de Buenos Aires, a la firma El Tibidabo, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con igual domicilio y constituída por los señores Roberto Daniel Salvador Fitó, Jorge José Pascual Fitó e Inés Emilia Giomi de Fitó, todos con domicilio en el precitado. Reclamos en el mismo domicilio.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.555-v.27|2|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Manuel Moreira, José Castiñeira y Ramón Santos, venden a Orestes Juan Menaldo y Augusto Carlos Menaldo, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, CABILDO 1002 esquina PALPA, domicilio partes.

$ 40. — e.20|2-Nº 10.481-v.24|2|56

Aguilar, Orler & Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", avisan: Rosendo Veiga Barcia, transfiere a José María Veiga activo y pasivo de su tercera parte pro'indivisa en el negocio de pensión denominado "Miami", sito en CANALEJAS 2335 y 2337. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 40. — e.20|2-Nº 10.199-v.24|2|56

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que David Khanis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en esta Capital, Córdoba 4618, dedicada compraventa, fabricación, importación y exportación de materiales y artículos en general, se transforma en David Khanis, Sociedad Anónima Comercial e Industrial con domicilio también en CORDOBA 4618, Capital Federal, cuyo activo y pasivo social toma a su cargo. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.20|2-Nº 10.489-v.24|2|56

Oficinas Gallardo de Gazzinelli Mato y González, martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Angel Gallardo 529, Capital: T. E. 55-0629, avisan que el señor Fernando García, vende a los señores Ernesto Reinaldo Llano y Luis Rivarola, su negocio de depósito de huevos, sito en la calle CONSTITUCION Nº 3502, Capital, domicilio éste de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.20|2-Nº 10.463-v.24|2|56

"Organización Campitelli", martillero público: Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", esq. Lavalle, T.E. 47-2781, avisa al comercio que la venta que oportunamente realizaron los Sres. Gilberto Francisco Miguel Rocco y José Pazos Caamaño a favor del Sr. Adam Bryskier del negocio de "garage de alquiler" de la calle CANALEJAS 1330; según publicaciones en este Boletín entre los días 13 y 19 de diciembre de 1955, ha quedado anulada por acuerdo entre las partes. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes

$ 100.— e.17|2-Nº 10.441-v.23|2|56

Se hace saber que Víctor Vieytes vende a Carlos Meschiati y Ludovico Leonardi, su estudio fotográfico instalado en C. CARDENAS 3088. Interviene el escribano Enrique Ponzio, con domicilio en Lavalle 1362 para reclamaciones.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.404-v.23|2|56

Diego Arauz, martillero público, con oficinas en la calle Monroe Nº 2413, Capital, avisa por el término de cinco días que por cuenta y orden de su dueña, Sra. Vilma Furta de Petkoff, vende el negocio de fiambrería sito en la calle CABILDO Nº 4400 de la Capital Federal, a los Sres. Ana D. Rodríguez, Aneiida Capurro de Borghi y Jorge Pablo Borghi. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.446-v.23|2|56

Burih o Bernardo Kucher, Gallo 744, vende a Juan Yanes y Ernesto Zubiaurre, Cochabamba 3380 Capital, instalaciones y maquinarias, transfiere puestos carne 20, 21, 22, 23, mercado Rivera, CORDOBA 4341. Reclamaciones, martillero Bradichansky, Lavalle 1362.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.400-v.23|2|56

De acuerdo a la Ley 11.867, el señor Kocho Premti vende al señor Tas. Gjini, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle CORRIENTES Nº 3978, Capital. — Domicilio partes y reclamo es el negocio.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.371.v.23|2|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Olegario Domingo Scandalo vende a Robustiano Díaz y Osvaldo Romeo Scandalo la parte que le corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito en CAPITAN RAMON FREIRE 1125, Capital, con retroactividad al 15 octubre 1952, quedando a cargo compradores todo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.353-v.23|2|56

"D"

Roberto R. Figueroa, martillero público, con ofic. en Av. de Mayo Nº 749, 2º piso 8, Cap., avisa que: Leopoldo Disderi vende a Jorge Cohen, el negocio de lencería, mercería, etc., situado en la calle DESAGUADERO Nº 3210, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.642.v.28|2|56

Aguilar, Orler & Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Herminia del Carmen Medina de Acosta y María Angélica García de Cucarella, venden a Marta Romero, su negocio de pensión, sito en calle DEL CARMEN 750. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 40. — e.20|2-Nº 10.436-v.24|2|56

Aníbal Carlos Pestoni, martillero público matriculado, con oficinas en la calle Lascano 6758; Capital; T. E. 64-9720 hace saber que los señores David L. Neuwirt, Esteban Bubera, Humberto S. P. Búcari y Luis P. Mazzini, venden a los señores Julio Racciatti, Benjamín Ortega, Rolando Gentili y Enrique Pérez, el negocio de fabricación y venta de revestimientos de vidrio que gira bajo el nombre de "Virecol", sito actualmente en la calle DR. JUAN F. ARANGUREN 1349, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en oficinas del martillero. Déjase constancia que por error de redacción deslizado en publicaciones del 26|1|56 al 1º|2|56 figuraron como compradores los señores Julio Gentili y Rolando Racciatti cuando los nombres correctos son Julio Racciatti y Rolando Gentili, tal como se mencionan en el presente aviso y sucesivos.

$ 100. — e.20|2-Nº 10.473-v.24|2|56

José Daud, martillero público y balanceador, con oficinas en Avda. Juan de Garay 3550, T.E. 91-4531, avisa que por su intermedio Héctor Augusto Defranchi y Carlos Manuel Cantero venden a Pedro Denobia su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito en la calle DOBLAS Nº 1192 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.378.v.23|2|56

"E"

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 1495, 1er. piso, T.E. 38 Mayo 8213, avisan que Roberto D'Alesio vende a José Antonio Moreso García, Sergio Felipe Fernández y Manuel Tomé Castro, su negocio de casa de remates, denominado "Rasoa", establecido en esta Capital, calle ESMERALDA número 355. — Reclamaciones término de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.615.v.28|2|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Antonio Sabato Trotta vende al señor Lorenzo Marcos, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle EL SALVADOR Nº 4101 esq. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.415.y.23|2|56

"F"

Manuel Rey Núñez vende a Juan Carlos Mas Picardo, y Lorenzo Guevara, el hotel sito en la calle FRENCH 2615, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. — Reclamos de ley French 2615, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.680.v.28|2|56

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Matilde, Antonio y Miguel Barrio venden a Juan Casella su fiambrería y quesería instalada en FRANCISCO BILBAO Nº 3617, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.587-v.27|2|56

"G"

Se hace saber por cinco días que Rosa Ana Epstein de Babinsky transfiere a "Farmacia General Artigas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), el negocio de farmacia denominado General Artigas, ubicado en la calle GAONA 3099 de la Capital Federal. Reclamos de ley ante escribano Rodolfo E. Olivé, con oficinas en Lavalle 1312, 2º A, donde las partes constituyen domicilio especial. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1956.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.595-v.27|2|56

Alcides M. Dallera Goyeneche, abogado, actuando por Félix Algote Ortiz, único y legítimo dueño del negocio de pensión denominado "Serrano", sito en la calle GUATEMALA 4861, hace saber que es inexistente y no se ha celebrado la operación de compraventa que sobre dicho negocio publicaron los martilleros Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, con fechas 8 al 12 y 11 al 18 de agosto próximo pasado.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.529-v.27|2|56

L. Martínez y Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, p. 1º, Capital Federal, avisan: Antonio Días, Miguel Plata y Celestino Ortega, pasan a integrar la sociedad de hecho con el señor Primo Salinas, para la explotación del copetín - bar sito en la calle GALICIA 2898, adquirido a los señores Julián Oloriz, José Pérez y Abraham Allan. Reclamos de ley, oficinas de los martilleros; domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.20|2-Nº 10.511-v.24|2|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T.E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Manuel Castosa y Francisco Castosa, venden al señor Manuel Figueroa, su negocio de panadería mecánica, calle GUEVARA Nº 225|27 domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.412.v.23|2|56

Manuel Vázquez & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 369, T.E. 37-5872, avisan que Alejandro Martínez y José Pazos venden a Manuel F. Ramos y Miguel González, su negocio de lechería y venta de productos lácteos, sito GENERAL HORNOS 1451, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.360.v.23|2|56

Félix A. Machado, martillero público, con domicilio en Paraguay Nº 5600, avisa que: Héctor Palermo y Luis María Reyes, venden y transfieren a Juan Delleplane, la parte que les corresponde, del negocio ubicado en GUARDIA VIEJA número 3579|83, que funciona como depósito y transvasamiento de aceites. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.341.v.23|2|56

"H"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Alonso Raimundo Mosteiro venden a Amador Solís una tercera parte negocio bar y restaurante, calle HIPOLITO YRIGOYEN 2199, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.674.v.28|2|56

Romero, Sáenz y Corti, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Paraná 136, T. E. 37-8991 y 8883, avisan que por su intermedio Eugenio Díaz Lemos y Concepción Trigo Vázquez venden a Timoteo Abelardo Cavilla su negocio de lencería, mercería y perfumería, ubicado en la calle HABANA 4057 al 4063 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.602-v.27|2|56

José M. Delafuente, martillero público con oficinas en la calle Salta 1355, Capital; T. E. 27-8568. Avisa que el señor Adolfo Pablo [illegible], vende al señor Bartolomé Arregui y señorita Benita Arregui, el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle HUMBERTO I Nº 1502|08 esquina PTE. LUIS SAENZ PEÑA Nº 1107, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40. — e.20|2-Nº 10.475-v.24|2|56

Luis Rodríguez Ramos, martillero público, avisa que el señor Máximo Espasande, vende al señor Manuel Alvarez Alvarez, su parte capital del negocio de bar, billares y servicio de lunch, de la calle HIPOLITO YRIGOYEN 981, de Capital Federal, de la firma Alvarez, Espasande López y Cía., haciéndose cargo el comprador con los demás integrantes de la firma del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Bolívar 547 - Piso 6º - Ofic. 1.

$ 60.— e.20|2-Nº 10.467-v.24|2|56

Luis Rodríguez Ramos, martillero público, avisa que el señor Dionisio Rodríguez, vende su parte capital del negocio de bar, billares y servicio de lunch, de la calle HIPOLITO YRIGOYEN 981 de Capital Federal, de la firma Alvarez, Espasande, López y Cía. a los señores Juventino José López, Avelino Alvarez, Manuel Alvarez Alvarez, Ramón Cano y Cirilo López (Soc. de hecho), haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos de ley en mis oficinas, Bolívar 547 - Piso 6º - Oficina 1. - Capital.

$ 60.— e.20|2-Nº 10.466-v.24|2|56

"I"

Avisan: Bruno & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Rioja 1260, Capital, T.E. 93-1142, que con nuestra intervención el señor Victorino Rodríguez ha firmado promesa de venta libre de toda deuda y gravámenes, a favor del señor Domingo Capelo y la señora Ramona L. de Capelo, del negocio de "venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas", situado en la calle IRIARTE Nº 1595 al 99 de la Capital Federal, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.358.v.23|2|56

"J"

Al comercio: avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta 162, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores José García y Amador Perpecto Nimo venden a los señores Francisco Celestino Bueno, José Antón, José Villar y Manuel Sánchez, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle JERONIMO SALGUERO Nº 1638|40, Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80.— e.22|2-Nº 10.695.v.28|2|56

Rómulo Molinaro comunica al comercio en general que vende su parte del negocio de hotel - bar Gijón, que posee en sociedad con el Sr. Fernando Díaz, sito en la calle JOSE LEON SUAREZ 174|6, al Sr. Nicasio Perdomo. Reclamos de ley en José León Suárez 174|6, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.603-v.27|2|56

Por cinco días. — El escribano Osvaldo Fernando Ginaca, con oficinas en la calle Castelli 485, Tigre, Provincia de Buenos Aires, comunica que Alberto Morán cede, libre de pasivo, a José María Pérez y Oscar Dobelli las acciones y derechos que tiene en la Sociedad colectiva "Pérez, Morán y Dobelli", con administración en la ciudad de Buenos Aires, calle JUAN B. AMBROSETTI 933 y Talleres en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, frente al Río Luján, continuando la Sociedad los señores José María Pérez y Oscar Dobelli. Reclamos de ley en mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.21|2-Nº 10.586-v.27|2|56

Joaquín y Joaquín S. Alvarez, contadores públicos nacionales, con oficinas en Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso, T. E. 33-0382 y 30-2145 hacen saber a los efectos de la Ley Nº 11.867, que los señores Vicente Pablo Lalla y Francisco Sarturelli que giran bajo la razón social de "Lalla y Sarturelli", venden al señor Angel Crespo su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, al por menor, sito en la calle JOSE BONIFACIO Nº 801, de esta Capital, libre de todo gravamen. Oposiciones de ley en nuestras oficinas donde ambas partes constituyen domicilio legal a estos efectos.

$ 80.— e.21|2-Nº 10.576-v.27|2|56

José A. Folgueira, martillero público, comunica que con su intervención Felisa Alcalaya de Alvarez vende libre de todo pasivo a Juan Antonio Martínez su negocio de panadería mecánica ubicada en la calle JOSE ANTONIO CABRERA número 4700. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mi oficina, Dr. Luis Beláustegui Nº 2845, Capital, T. E. 59-6426.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.571-v.27|2|56

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JUAN MARIA GUTIERREZ Nº 3901 esquina LAFINUR. Vendedora: Nicolás Miraglia domiciliado en esta Capital, calle Juan María Gutiérrez 3901; comprador: Salvador Marcelo Cortese, domiciliado en esta Capital, calle Moreno 3226, Dto. 2º. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|2-Nº 10.458-v.24|2|56

Por 5 días. — Se avisa que la Sociedad Comercial "Stallo y Villaverde", que giraba en esta plaza, con negocio de bazar y anexos en calle JUJUY Nº 1185, se ha disuelto por retiro del socio Sr. Angel Stallo, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio señor Ovidio Francisco Villaverde. — Reclamos de ley en el mismo domicilio.

$ 40.— e.20|2-Nº 10.457-v.24|2|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 85, (T.E. 48-6828 y 6776), avisan que con su intervención el señor Jorge Alfredo Cortés vende a las señoritas Blanca Lidia Hernández y Nélida Anacleto, su negocio de hotel, pensión, denominado "Petit Imperial", establecido en la calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1410, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.437.v.23|2|56

"L"

José Synowiec, martillero público y corredor instalado con oficinas en la calle Virgilio Nº 2801, Capital, avisa al comercio en general que: con su intervención el señor Juan Pedro Crapanzano vende a los señores Juana Zulema Sala y Carlos Marchese una tercera parte indivisa que le corresponde del negocio de ferretería, bazar y pinturería sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2623, Capital, con activo y pasivo a cargo de los compradores. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.20|2-Nº 10.497-v.24|2|56

José Synowiec, martillero público y corredor instalado con oficinas en la calle Virgilio Nº 2801, Capital, avisa al comercio en general que: la venta efectuada por los señores Juan Pedro Crapanzano y Carlos Marchese al señor Moisés Berel Herszfeld del negocio de ferretería, bazar y pinturería sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2623, Capital, según edictos publicados en el Boletín Oficial de fecha 26 de enero al 1 de febrero de 1956, ha quedado sin efecto por oposición a la transferencia de locación. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.20|2-Nº 10.498-v.24|2|56

Félix Basso, corredor matriculado, avisa: Gregorio Benjamín Strejilevich, vende a Marcos Marquevich y Héctor Carlos Lo Tenero, su negocio de tejidos de punto, etc., sito en LARREA 748, Capital, domic. partes. — Reclamos ley 11.867 en Rivadavia 1575, 3º piso, Capital.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.399.v 23|2|56

"M"

Barquín, País, Vázquez y Abuchanab, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención, la señora Prudencia Sardina de Arcelus, vende su negocio de hotel, sito en la calle MONTEVIDEO 1012, piso 4º derecha e izquierda, a las señoras Agustina Julia Díaz Alvaro y Carmen Tomé. — Reclamos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.711.v.28|2|56

Al Comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Aureliano González vende al señor Jaime Rubén Vivó el negocio de panadería y confitería mecánica, denominada "La Sanz" sito en esta capital, calle MARIANO ACHA 3066|68. Reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.570-v.27|2|56

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisan: Manuel Iglesias y Segismundo Rodríguez, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito MORENO 2201, a Eliseo Valiña Pazos y Manuel Valiña, domiciliados en el negocio. Reclamaciones en mis oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 7|2 al 13|2|56.

$ 60.— e.20|2-Nº 9.929-v.24|2|56

Oficinas Gallardo de Gazzinelli Mato y González, martilleros públicos con oficinas en la Av. Angel Gallardo 529, Capital, T. E. 55-0629, avisan que el Sr. Roque Eugenio Cardoso vende al Sr. Duilio Wladimir Garmendia su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle MONTIEL 2002, Capital, domicilio éste de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|2-Nº 10.462-v.24|2|56

Adelina Delia Mastella, domiciliada Tronador 3785, vende a José Pajares, domiciliado Arroyo 980, el negocio de artículos de cristalería y cerámica, establecido MARIANO ACHA 4562, ante escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.411.v.23|2|56

Rodolfo Leleu y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Guevara Nº 1558, Capital, avisan: que María Rosa Calabresi de Scorselli, vende a Juan Carlos Bertheud su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito en la calle MARCOS SASTRE número 4419, Capital. — Reclamos por el término de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.388.v.23|2|56

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, Capital, T. E. 93-1142 que con n|intervención el señor Domingo Capelo ha firmado promesa de venta libre de toda deuda y gravámenes, a favor del señor Julio Cándido, del negocio de "venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas" situado en la calle MANUEL GARCIA Nº 120, de la Capital Federal, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.366.v.23|2|56

"N"

Bs. As., por cinco días, Oscar A. Carretero, contador público y balanceador, con oficinas en Avda. Mitre 360, Avellaneda, avisa al comercio que con su intervención el Sr. César Granada vende libre de todo gravamen su negocio de café y bar Asunción, en la calle NECOCHEA Nº 1088, de esta Capital, al Sr. Isidro C. Medina y la Srta. Adolfina Granada. — Reclamos de ley y domicilios de partes en mis oficinas.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.621.v.28|2|56

Por 5 días. — Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que con su intervención, el señor Pedro Cebrián, vende libre de todo gravamen, a los señores Ismael Alberto Piniella y Manuel Rubén Piniella, su negocio de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "La Giralda", sito en la calle NOGOYA Nº 4657|61. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas calle Triunvirato número 5372, Capital Federal.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.552-v.27|2|56

Tomaghelli & Blanch, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 932, piso 2º, T. E. 35-7695 y 35-3991, de esta Capital, avisan al comercio en general, que el señor Angel Bello, vende libre de pasivo y personal su negocio de peluquería de damas, sito en la calle NUEVA YORK 3355, de esta Capital, a la señorita Celica Rosa Ramírez. De acuerdo a la Ley 11.867 y en cumplimiento de la misma, los reclamos de ley se atenderán en nuestras oficinas, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.530-v.27|2|56

Romero, Sáenz y Corti, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 136, T. E. 37-3991 y 8883, avisan que por su intermedio Rafael Pessah vende a Lila Paulino su negocio de frutería y verdulería denominado "Núñez" ubicado en la calle NUÑEZ 3192|94, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.601-v.27|2|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (en su edificio propio), Solís Nº 540, piso 5º, T. E. 37-2613, avisan: Constante Estévez, vende a Serafín Rodríguez, el almacén y bar de la calle NOGOYA 4602, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.20|2-Nº 10.464-v.24|2|56

Avisa Abel O. Martínez, martillero público, oficinas San Martín 201, que Pedro Palladino vende a los Sres. Armando Nalli, Froilán Manuel Mannuccia y Andrés Enrique Caro su negocio de librería establecida calle NOGOYA 3080 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.20|2-Nº 10.479-v.24|2|56

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos; con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio los señores Eugenio Angel de Biase y Arturo Guerayte, venden al señor Santos Zandonardi, el negocio de bar y billares sito NOGOYA 3902, domicilio comprador. — Reclamos de ley y domicilio vendedores n/oficinas.

$ 40.— e.20|2-Nº 10.430-v.24|2|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1391, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que: Jacobo Khonchoyan, vende a Vicente Muscillo, la media (½) parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de café y bar, sito en esta Capital Federal, calle NECOCHEA Nro. 1002. — Reclamos de ley en término (hasta 9|2|56), en nuestras oficinas. — Domicilio partes, vendedor Suárez 267, Capital y comprador Pinzón 160, Capital.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.365-v.23|2|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, avisan que Miguel Cao vende a Luis Baeigalupo, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle NICARAGUA Nº 4802|6 esquina SERRANO Nº 1896. Las partes se domicilian: vendedora en esta Capital, calle Nicaragua 4840. Compradora en esta Capital, calle Santos Dumont 3566. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.354-v.23|2|56

Attardi Eduardo A. balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751-0242-7278; avisa que el señor Andrés Marino, domiciliado Necochea 1010, Capital, vende libre de toda deuda al señor Florencio Oliveira, su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital NECOCHEA 1018, domicilio del comprador, reclamos mis oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.397-v.23|2|56

"P"

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Colombres Nº 64, Dpto. "B", que por su intermedio la señora Catalina Oliver de Pereira vende al señor Ernesto Hernando Mengoni su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 3088. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.639.v.28|2|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió el restaurante y bar, denominado "El Chiquito", sito en PAVON 1307, donde se domicilian las partes. Vendedores: Patricio Taboada y Francisco Baldomero Bermúdez. Comprador: Atilio Nicoletti. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.694.v.28|2|56

Barquin, Pais, Vázquez y Abuchanab, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención, el señor Félix Abratti vende su negocio de hotel sito en la calle PARANA 358, piso 3º F, a los señores Juan Smolak y Estanislao Novak. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.707.v.28|2|56

Arnaldo Bonetti, escribano público, comunica al comercio que don Pedro Serra (h), domiciliado en la calle Pueyrredón 1504, 6º piso, Dto. 6, vende a doña Rosa Ana Epstein de Babinsky, domiciliada en la calle Gral. Artigas 1164, piso 3ro., Dto. A, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Arenales", ubicado en la calle PUEYRREDON Nº 1502 de esta Capital. Reclamos de ley en escribanía, Florida 336, esc. 206.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.560-v.27|2|56

Avisan, Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio, Domingo Bistolfi, vende a Manuel Pérez su negocio de café, bar y lunch, sito PAVON 3201|05 y 24 de NOVIEMBRE 1495, domicilio del vendedor. Domicilio del comprador y reclamos de ley, Bmé. Mitre 2117.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.398-v.23|2|56

Lottero Papini y Cía., Sociedad Colectiva, dedicada a la destilación de petróleo, cede su activo y pasivo a "Lottero Papini, Sociedad Anónima Argentina Petrolera Comercial, Industrial e Inmobiliaria", ambas domiciliadas en esta Ciudad calle PASEO COLON 221, dande constituyen domicilio. — Reclamos ley. Escribano doctor Juan Carlos Pasman, Bmé. Mitre 559.

$ 60.— e.17|2-Nº 10.419-v.23|2|56

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260 de la Capital Federal, T. E. 93 1142, que con n|intervención la señora Florentina González de Fernández ha firmado promesa de venta libre de toda deuda y gravámenes, a favor del señor Manuel Doparo, del negocio de "Hotel Alojamiento" denominado "Mar del Plata", situado en la calle PAVON Nº 1074 de la Capital Federal, domicilio construído por las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.367-v.23|2|56

"R"

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er piso, T.E. 38 Mayo 8213, avisan que Modesto Alvarez vende a Jaime González Renée Tomás Coumenges, Eduardo Calleja y Federico Calleja, (sociedad de responsabilidad limitada en formación), el negocio de despacho de pan, establecido en esta Capital, calle RIO BAMBA Nº 292. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.624.v.28|2|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se firmó promesa de compraventa del despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, denominado "Castorina" sito en RIOJA 423, donde se domicilian las partes. Vendedor: José Fortunato Castorina. Comprador: Gabriel Vamrell. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.699.v.28|2|56

Ricardo V. Santos, martillero público, oficina C. Ortiz 737, avisa que el señor Miguel Starikow vende a los señores Fallace, Dubovitsky y Triangeli, su negocio de taller mecánico para automóviles, sito en la calle RIVADAVIA Nº 9931, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.698.v.28|2|56

Se avisa que Francisco Franze vende a Humberto Niero, Enrique Osso y Pompilio Remigio Perlin, su negocio de metegol y venta de bebidas sin alcohol, sito en RINCON 148. Reclamos de ley en el mismo domicilio de las partes.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.568-v.27|2|56

Oficinas Gallardo de Gazzinelli Mato y González, martilleros públicos, con oficinas en la Av. Angel Gallardo 529, Capital, T. E. 55-0629, avisan que el Sr. Rosendo Costa vende a los Sres. Lindor Eliseire y Miguel Carlos Antonio Carluccio su negocio de garage sito en la calle ROSETTI 112, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.20|2-Nº 10.461-v.24|2|56

Avisan: Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416 que Pereo Wajnfeld, vende a Heliverto Napoleón Cornell la mitad parte indivisa de su taller de galvanoplástica, sito RIVADAVIA 2275, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestra oficina.

e.17|2-Nº 9.354-v.23|2|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 7|2 al 13|2|56.

"S"

Roberto R. Figueroa, martillero público, con ofic. en Av. de Mayo Nº 749, 2º piso 8, Cap., avisa que: Bernardo Birenzweig, vende a Italo Frezzi, el negocio de marroquinería y valijería, situado en la calle SUIPACHA Nº 1067, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.640.v.28|2|56

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T.E. 38 Mayo 8213, avisan que Celia Rapalino vende a Josefa Failla de Español, el negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos y cervezas envasadas, establecido en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 753. — Reclamaciones término de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.623.v.28|2|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que: Ramón Andrade vende a Manuel Barreira y Genoveva Núñez Fondo de Barreira, las dos terceras partes de su hotel pensión, denominado "Salta", sito en SALTA 1493, donde se domicilian los contratantes, constituyendo una sociedad que girará bajo el rubro "Andrade y Cía.", pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones de ley en nuestras oficin...

$ 60.— e.22|2-Nº 10.700.v.28|2|56

El Dr. Jacobo Caplansky, abogado, Corrientes 1393, 5º piso, hace saber que, con su intervención, se ha procedido a la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Casa Goma, de Goma e Hijo", dedicada a la fabricación de artículos de cemento, con asiento en la calle SANTO TOME 3957, Capital, y constituída por Salvador Anselmo Goma y Vicente Justo Goma, haciéndose cargo este último del activo y pasivo. — Reclamaciones y domicilio legal de las partes, Corrientes 1393, 5º piso, Capital.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.678.v.28|2|56

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos 486 de Capital, T. E. 37-7865, avisan que: Donosor Argentina Shirino vende su negocio de fiambrería y anexos, ubicado en la calle SALTA 922, Capital, al señor Manuel Eugenio Verea, quien reconoce y se hace cargo de todo el activo y pasivo existente. Reclamos de ley, en dicho negocio. Domicilio de las partes, en las oficinas de los intermediarios.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.599-v.27|2|56

Adrián Russo, martillero público, oficina Entre Ríos 275, 2º piso, avisa: Roque Antonio Doti vende libre de deudas y personal a Zacarías Esjaita, su negocio de bazar, artículos de limpieza y quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, ubicado en esta ciudad, calle SANTIAGO DEL ESTERO 1399, esquina CONSTITUCION 1305, donde constituyen domicilio los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.605-v.27|2|56

Ley 11.867. — Se comunica por cinco días que don Ernesto Fernández, que ha tomado a su cargo, juntamente con don Prudencio Rodríguez y don Pedro Alberto Fernández el activo y pasivo de la Sociedad Mayor González y Compañía, (en disolución) dedicada al ramo de balanceadores, martilleros públicos y comisionistas, con domicilio en la calle SARMIENTO 1495, Capital Federal, vende su parte de ese activo y pasivo a don Alejo García Miguel. — Reclamaciones de ley, Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento Nº 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.525-v.27|2|56

Alfredo Maggi, con oficinas en Dgnal. R. S. Peña 760 Es. 59, avisa que Bernardo Paley, José Martins, Manuel Guardado y Juan Fejula, integrantes de la sociedad de hecho "Paley, Fejula & Cía.", domiciliados en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1185, piso 1º, venden a José Levi Sosa el negocio de café y bar denominado "Café Paulista", sito en la calle SAN MARTIN 215|21 de esta capital, libre de pasivo. — Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador sito en Avda. Corrientes 569, piso 7 (Estudio doctores Satanowsky) e|l: Martillero Público: Vale.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.513-v.27|2|56

Luis Leopardo, balanceador y martillero público c|oficinas en la calle Boedo 1827, Cap. T. E. 91-4824, avisa que el señor Domingo Segura, vende su negocio de fiambrería, sito en la calle SENILLOSA 1191|95 Cap. al señor Francisco Constenla. — Domicilio de las partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.515-v.27|2|56

De acuerdo a la ley 11.867 el señor Kocho Premti, vende al señor Tase Gjini, su negocio de kiosko para la venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle SANTA FE 2021, Capital. — Domicilio partes y reclamos en Corrientes Nº 3978, Capital.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.372-v.23|2|56

Moranchel y Predacino, martilleros, con oficinas en Montevideo 327 piso 2º, Capital avisan: Héctor Rimili, domiciliado Salvador M. del Carril 2601, Capital, vende a José Rodríguez y Eufemia M. Scansetti de Rodríguez el negocio del ramo de peluquería de señoras (instituto de belleza) sito SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2601 esquina BOLIVIA, Capital, domicilio compradores Cramer 145 Bernal. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.17|2-Nº 9.661-v.23|2|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 31|1 al 6|2|56.

"T"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E.: 48-7982, avisan que el señor Eugenio Chao, vende a los señores Román Besser, José Cohen Suay o Suaya y Moisés Reisenman su negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 4520|4522, Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.520-v.27|2|56

Al comercio: se avisa que don Luis Boella vendió su carnicería a don Segundo Ferroni y doña Ana María Sánchez de Manzotti, situada en esta Capital calle TANDIL Nº 2507, donde ambos constituyen domicilio. — Reclamos termino de la ley en el mismo.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.521-v.27|2|56

Tepper y Ambrouli, martilleros públicos, con oficinas en Rosetti Nº 1270, Dto. A, avisan: Salvador Nelson Castorino vende a Andrés Faustino Martines y Emilia Antonia Krstulovich de Martínez, su negocio de despacho de pan y confitería, sito en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 61. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.20|2-Nº 10.503-v.24|2|56

"U"

Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en Pavón 854 Avellaneda, comunica que Julio Alberto Canónico y Julio Oscar Del Bagno, venden a José María Alvarez, Francisco Santiago, José Manuel Palacio, Belarmino Prida Camblor, Manuel Palacio, Belarmino Prida Camblor, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en URUGUAY 357, Capital. — Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.17|2-N 10.339-v.23|2|56

"V"

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa Aurora Patiño, vende su parte mitad indivisa negocio tapicería de automóviles y afines, a su socio Alejandro Escudero, sito calle VENEZUELA 1978, quien se hace cargo activo y pasivo. Domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.538-v.27|2|56

Avisamos: Que el señor Anschel Grunberg, vende al señor José Katz la parte que le correponde en el taller de confecciones de la sociedad que explotan bajo la razón social de: "A. Grunberg y J. Katz", Sociedad Colectiva, con domicilio en la calle VERA 650, local 3. — Reclamaciones de la Ley Nº 11.867, en el mismo local, Vera 650, local 3, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.362-v.23|2|56

Manuel Vázquez & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 369, T. E. 37-5872, avisan que Manuel Sánchez, vende a Gaspar Krzes su negocio de hotel-alojamiento sito en VIAMONTE 170, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.359-v.23|2|56

Joaquín Sallerno, martillero público, oficinas, Garay 625, avisa: Nélida Lores de Zubiría, vende a Eugenio Martino, su negocio de lechería y venta de helados, sito calle VIRREY CEVALLOS 1998|2000, esquina RONDEAU 1599, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.17|2-Nº 10.402-v.23|2|56

"W"

Julián Sanzol, balanceador ofic. Joaquín V. González 1020, avisa que Luis Lauría, vende a Juan José Díaz y Walter Stocco, el almacén WILLIAM MORRIS 8255. — Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.598-v.27|2|56

"Y"

Manuel Antonio Vera, "de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, T.E. 40-5675, avisa: Amalia Popoli de Cagnoni vende a Santiago Gorri y Lidia Gorri su negocio de hotel, pensión, calle YERBAL 2837, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.630.v.28|2|56

"Z"

Moranchel y Predacino, martilleros, avisan: Juan José Bottinelli vende al señor Francisco Fimiani su negocio de carnicería sito en la calle ZABALA 3914, Capital. Domicilio comprador, Tellier 832, Capital; vendedor, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas, Montevideo 327, piso 2º, Capital

$ 40.— e.20|2-Nº 10.501-v.24|2|56

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA DE MISIONES

Se hace saber por cinco días que la firma Elsztein Hnos., vende al Sr. Mario Siamovits, libre de pasivo, un negocio denominado "Cine Rex", sito en el pueblo "Apóstoles"/ Misiones, en calle BELGRANO Nº 524, ante el escribano de dicho pueblo don Rodolfo Petroni, en cuya oficina de calle Juan J. Lanusse Nº 360, las partes constituyen domicilio para los reclamos legales.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.645.v.28|2|56

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber: Que don Luis Martín Morgado, con domicilio en General Roca, Río Negro, intersección de las calles España y Villegas, vende a doña Francisca Cifuentes, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle 40 - Nº 639, su negocio de ramos generales ubicado en SAN MARTIN Nº 1569 DE GENERAL ROCA - RIO NEGRO. Reclamaciones a la escribanía Llanos, calle Don Bosco Nº 480 - General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio. — General Roca, febrero 8 de 1956.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.538-v.27|2|56

Al comercio: Se avisa por el término de ley que el señor Choshin Zukeran o Zuckeran, vende a los señores Koki Okumatsu, Koci Okumatsu Kosho Okumatsu, su negocio de tintorería instalado en la calle 25 DE MAYO Nº 128 de VILLA REGINA, RIO NEGRO, denominado Gran Tintorería Japonesa. Los adquirientes se hacen cargo del activo y pasivo. Escribano interviniente: Eduardo B. Giménez, con oficina en calle Sarmiento Nº 137, Villa Regina, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.553-v.27|2|56

Por el término de ley se hace saber que la Sociedad David Bulwik y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Virrey Liniers número 109, de la Capital Federal, vende a don Santiago Milanese y a doña Blanca Natalia Marchesi de Milanese, con domicilio en Tucumán Nº 1093, de General Roca, Río Negro, su negocio de tienda ubicado en VILLA REGINA, RIO NEGRO en parte del solar tres de la manzana B. Reclamaciones al escribano señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en calle Don Bosco Nº 480 de General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio. General Roca, febrero 9 de 1956.

$ 80.— e.21|2-Nº 10.543-v.27|2|56

POSADAS

Se avisa por el término legal, que don Bruno José María Rodríguez vende a los señores Ricardo Víctor Miranda y Felipe Santiago Alegre González, las existencias de su propiedad del negocio de bar, restaurant y confitería denominado "Las Violetas", sito en el local Nº 24 de la estación terminal de colectivos de la ciudad de POSADAS, Capital de Misiones, libre de pasivo. — Reclamos en mi escribanía donde las partes constituyen domicilio. — Francisco V. Ripoll, escribano público, Rioja 322, Posadas, Misiones.

$ 60.— e.20|2-Nº 10.452-v.24|2|56

PATAGONIA

Comunico al comercio y público en general que procederé a vender a favor de don Amín Hamer las existencias del "Hotel Perla", ubicado en Las Heras, Provincia de Patagonia, calle PERITO MORENO. A los fines legales respectivos las reclamaciones que en derecho corresponda deberán hacerse dentro del término legal ante el señor Juez Nacional de Paz de Las Heras, don Ventura Ramos. — Vendedor: Emilio Vázquez, Las Heras; comprador: Amín Hamer, Las Heras.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.448.v.23|2|56

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARRIAZU, MOURE Y GARRASINO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

San Martín 66 — 4º piso, Capital

Hace saber que en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de marzo de 1956, se ha omitido consignar en el punto 2º de la misma la designación de síndico titular y síndico suplente que terminan sus mandatos. — Manuel Heras Martín, presidente.

$ 132.— e.22|2-Nº 10.664.v.7|3|56

"ANTONIO DELGADO"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General de accionistas para el día quince de marzo de 1956, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Juan de Garay 2435|7, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que proscribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1955.

2º Retribución a directores con funciones delegadas.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación del art. 12 de los estatutos sobre nombramiento de directores.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 120.— e.22|2-Nº 10.623.v.28|2|56

ASOCIACION DE PERIODISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 16 del Estatuto societario, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 24 de febrero de 1956 a la hora 16 en el local social, Sarmiento 938, 4º piso, letra F, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Designación de dos socios para firmar el acta.

2º. Adecuación de los artículos 2, 11, 12, 15, 16, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 31, 35, 38, 45 y 47 a las exigencias de la ley Nº 12.921. (Decreto Nº 23.852-45).

Buenos Aires, febrero de 1956. — Augusto Scarpiti, presidente. — José R. Chao Monzón, secretario.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.712-v.24|2|56

ARNOTT-DRAKE

Técnica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de marzo, a las 17 horas, en Paseo Colón 482, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 11º ejercicio al 30 de noviembre de 1955.

2º Modificar los estatutos incluyendo aumento de capital y emisión de las nuevas acciones.

3º Elegir dos directores, síndico y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. e.8|2-Nº 9.982.v.28|2|56

ARRIAZU, MOURE & GARRASINO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 9 de marzo de 1956 a las 18 horas, en el local calle San Martín Nº 66, 4º piso, a la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 30 de junio de 1955.

2º Elección de cuatro directores y cuatro suplentes que terminan en sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados con una anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión, en las oficinas de la sociedad, o un certificado de depósito de un Banco de plaza con tal objeto. — Manuel Heras Martín, presidente.

$ 540.— e.16|2-Nº 10.308 v.7|3|56

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS LA TRINACRIA

Buenos Aires, febrero de 1956

Para el sábado 17 de marzo próximo, están citados los socios de esta asociación a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local calle Brandsen 633, a las 18 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

2º Consideración de la memoria administrativa.

3º Consideración del balance general.

4º Elección general de la comisión directiva para el año 1956. — Dr. Roberto F. Messina, Presidente.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la misma en segunda convocatoria a las 19 horas, con cualquier número de socios presentes. Art. 57 de los estatutos.

$ 14.— e.17|2-Nº 10.340-v.23|2|56

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL JUAN BAUTISTA ALBERDI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el domingo 4 de marzo de 1956, a las 15,30 horas, en la sede social Avda. Directorio 4623, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la memoria, inventario y balance general, correspondiente al 35 ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º. Elección de vicepresidente, secretario, prosecretario, y cinco vocales titulares, por dos años; secretario general y un vocal titular, por un año; cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas, por un año.

3º. Designación de dos asociados para firmar el acta.

Luis Tricoci, presidente. — Rafael Vinci, secretario general en ejercicio.

$ 72.— e.22|2-Nº 10.686-v.24|2|56

AGRINCO DATILERA

S. A. Agrícola, Comercial e Industrial (Nº 6.559)

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12º y 15º del Estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en segunda Convocatoria, para el día 1º de marzo de 1956 a las 17, en el local Avda. Corrientes 1132, piso 4º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Informe sobre la operación autorizada en el acta constitutiva.

3º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el 2º ejercicio, y proceder a su elección.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 320— e.13|2-Nº 11.009-v.24|2|56

ABCO, S. A.

Compañía Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de febrero de 1956, a las 9 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cochabamba Nº 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (artículo 28).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

3º Elección de presidente y dos directores. (art. 13).

4º Determinación de la remuneración del Directorio. (art. 20).

5º Elección del síndico y determinación de su remuneración. (art. 21). — El Directorio.

$ 420.— e.6|2-Nº 9.825-v.24|2|56

ANABER

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de marzo de 1956 a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1315 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Remuneración del director delegado y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director Delegado.

$ 420.— e.6|2-Nº 9.836-v.24|2|56

AUFYCO, SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de marzo del corriente año, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance Generales, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de febrero de 1955.

2º Elección de cinco Directores titulares por un año (Artículo 16 de los Estatutos) y de Síndico Titular y Suplente por igual término (Artículo 22 de los Estatutos).

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas que para tomar part en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja social con una anticipación de tres días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|2-Nº 9886-v.24|2|56

ARTIMSA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Uruguay 1037, Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 2 de marzo de 1956, en nuestro local social, Uruguay 1037, 7º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la situación y marcha de la empresa.

2º Aumento del capital social.

3º Elección de nuevas autoridades.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósitos de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 420.— e.6|2-Nº 9.922-v.24|2|56

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. convocatoria) que se realizará en el local de la calle Cangallo 2535 el día 7 de marzo de 1956 a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2) Elecciones de: 1 presidente, por 3 años en reemplazo del señor Boris Knobel, 1 prosecretario por 3 años en reemplazo del señor Mejer Sikorsky; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los señores Simón Savransky, Pacual Puterman y Moisés Pikus; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor Meier Toker; 1 síndico suplente por 1 año en remplazo del señor Salomón Spierer.

3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Boris Knobel, presidente. — Julio Grunmann, secretario

Nota: 1º). De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

2º) Las votaciones a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas para el caso de que hubiera una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiera más de una lista.

3º) Las tarjetas de representación a que se refiere el art. 6º del Reglamento de Asambleas, serán entregadas a los señores Accionistas en el salón de la calle Cangallo 2535 dentro del horario de votación.

$ 400.— e.22|2-Nº 10.626 y 10.704-v.6|3|56

BAKIRGIAN & CIA. (Buenos Aires), Ltda.

Soc. Anón. Com. e Ind.

Registro N. 3.461

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de marzo de 1956, a las 10.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1659,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribución de utilidades y aumento de capital de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 29º ejercicio de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos.

4º Elección de un director por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la Asamblea de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.

5º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 160. — e.21|2-Nº 10.537-v.27|2|56

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 8 DE MARZO DE 1956

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar, el 20 de febrero de 1956 la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 8 de marzo de 1956, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 80º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Remuneración de la sindicatura por el año 1955.

3º Elección de tres directores por tres años y de un director por un año.

4º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las Cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus Sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 360.— e.20|2-Nº 10.450-v.2|3|56

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A (Reg. 2.107)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio;

2º Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1955 y el informe del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de un presidente por 2 años, un director secretario por 1 año, un director prosecretario por 2 años, dos directores por dos años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria el día 21 de marzo de 1956, a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en la votación.

Buenos Aires, enero de 1956. — El Directorio.

$ 720.— e.9|2-Nº 10.033-v.29|2|56

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Número de Registro 2.301

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

CONVOCATORIA

El consejo directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de febrero de 1956, a las 16.30 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

2º Tomar en consideración la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

3º Consideración de las renuncias indeclinables presentadas por los Sres. Guillermo Guillamet Chargué, Kenneth R. Gordon Davis, Olimpio Curti, Oscar D. Hofmann, Julián E. Mackintosh, Fulvio A. Barbero, Conrado Maggiorini, Jaime Llauró, Miguel J. Morano, Jorge Carrúa, Esteban Levi y Enrique Santilli.

4º Proceder a la elección de la totalidad de los miembros del consejo directivo, correspondientes al art. 24, inc. a) del estatuto, con motivo de: a) renuncias indeclinables de los señores consejeros a que se refiere el punto 3º de la orden del día; b) renuncias aceptadas de los señores: Antonio M. Delfino (h.), José Fabián Aranguren, Luis Venini y Carlos A. Zatti, (los cuatro suplentes) y titular Roberto Maera; c) los que han terminado sus mandatos, señores Juan Carlos Picazo Elordy, Roberto Miranda, Angel Levanti, Alfredo U. Mulcahy, Ernesto R. Pemberton, Fausto Santoro, José R. Picasso, debiendo practicarse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 24 del estatuto, en la forma siguiente: Titulares; por el inciso 1º, tres socios de la Bolsa; por el inciso 2º, tres comisionistas de Bolsa; por el inciso 3º, tres cerealistas (productor), consignatario, corredor o acopiador; por el inciso 4º, tres comerciantes importadores o mayoristas de ramos diferentes; por el inciso 5º, tres exportadores de diferentes ramos; por el inciso 6º, tres productores o industriales que representen ramos distintos; por el inciso 7º, un ganadero (invernador o criador); por el inciso 8º, un consignatario o corredor de ganado; por el inciso 9º, un agente o representante de transportes; por el inciso 10, un corredor de cambios; por el inciso 11, un rematador con casa establecida o corredor de bienes raíces; por el inciso 12, un representante de compañías de seguros o corredor de seguros.

5º Proceder a la elección de veinticuatro suplentes por un año, quienes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecidos para los titulares por el art. 24, inc. a) del estatuto.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores socios que según el art. 11 del estatuto, los acuerdos que se adopten en la asamblea serán válidos cualquiera sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, enero 11 de 1956. — Julián E. Mackintosh presidente. — Fausto Santoro, secretario

Notas: Por tratarse de renovación integra del consejo directivo será de aplicación, a los efectos de la duración del mandato, el art. 39 del reglamento general.

Aclaración con respecto a los miembros electos en asamblea como suplentes y que figuran como titulares renunciantes ante la asamblea que se convoca: Esteban Levi reemplazaba a Carlos D. B. Antonini, cuya renuncia fué aceptada por el consejo directivo; Enrique Santilli, reemplazaba a Alberto Romero y éste a Federico C. Isaac Woodgate, cuyas renuncias fueron aceptadas por el consejo directivo.

Aclaración respecto a los suplentes que fueron llamados para reemplazar a titulares y que declinaron el cargo, siendo aceptadas sus renuncias por el consejo directivo. Carlos A. Zatti, reemplazaba a Armando Gazzola y éste a Ricardo Ruiz, cuyas renuncias fueron aceptadas por el consejo directivo; Luis L. Venini, reemplazaba a Martín Schumacher y éste a Francisco Dellepiane, cuyas renuncias fueron aceptadas por el consejo directivo; Antonio M. Delfino (h.), reemplazaba a Ignacio Balbiani, cuya renuncia fué aceptada por el consejo directivo; José Fabián Aranguren, reemplazaba a Mariano López Goitia, cuya renuncia fué aceptada por el consejo directivo.

En cuanto a la renuncia del titular Roberto Maera, no fué llamado para su reemplazo ningún suplente, en razón de estar desierta la representación por el inciso correspondiente.

Para poder asistir a la asamblea los señores socios deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto en la institución desde diez días antes de la fecha fijada para su realización, retirando la tarjeta de entrada cualquier día hábil de 12 a 17 horas (menos sábados) y el día de la asamblea hasta la hora establecida para su iniciación. A los efectos de la inscripción los señores socios deberán presentar el carnet que los acredita como tales y el recibo al día, en el que será impreso el sello de "Inscripto". Sólo podrán inscribirse en los registros de asistencia, los socios que tengan una antigüedad mayor de seis meses, (art 22 del estatuto).

De acuerdo con el artículo 30 del reglamento general, las listas de candidatos deberán registrarse en la presidencia de la Bolsa con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha y hora fijadas para la asamblea, acompañadas de la conformidad escrita de los candidatos (titulares y síndico) que las integren, expresando que autorizan la inclusión de sus nombres en las respectivas listas. — Serán excluídos de las listas oficializadas los candidatos que no cumplan con este requisito y los votos que obtuvieren en la asamblea no serán computados.

Los miembros que han pertenecido al consejo directivo durante dos períodos consecutivos, no son reelegibles ni aún representando incisos diferentes, no pudiendo por esa causa ser reelectos los señores: Roberto Maera, Roberto Miranda, Angel Levanti y Mariano López Goitia.

$ 3.400.— e.3|2-Nº 9.816.v.27|2|56

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avda. Corrientes 2037|39, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1955.

2º Elecciones de directores y síndicos a): por dos años, 1 presidente, 1 prosecretario y 5 directores. b): por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jacobo Kraviez, presidente.

$ 600.— e.3|2-Nº 9.817.v.23|2|56

"C"

CAMAGUEY, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo del corriente año, a las 12 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31|12|55.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.22|2-Nº 10.627.v.28|2|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES INDUSTRIAL & COMERCIAL S. A.
(Antes The Argentine Stevedoring Co. S. A.)
CONVOCATORIA

De conformidad a los artículos 21 y 28 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de marzo de 1956, a las 10 horas en el local social calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1955, presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º) Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al art. 14 de los Estatutos Sociales.

3º) Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al art. 25 de los Estatutos Sociales.

4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 31 de los Estatutos Sociales sobre depósito anticipado de acciones.

$ 420.— e.22|2-Nº 10.713-v.13|3|56

C.I.C.A.R.
Corporación Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de marzo de 1956, a las 12 horas, en Defensa 131, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a emitir acciones ordinarias y|o preferidas, de acuerdo con el art. 4º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80. — e.21|2-Nº 10.550-v.27|2|56

COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de marzo de 1956 a las 12 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

3º Fijar número de directores, elección de los mismos y designar síndicos. — El Directorio.

$ 240.— e.15|2-Nº 10.165-v.6|3|56

CALERA AVELLANEDA, S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria que se celebrará el 7 de marzo de 1956, a las 11.30 horas en nuestra sede social, calle Bmé. Mitre 236, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho a voto en la asamblea, deberán depositar los señores accionistas de acuerdo al art. 28 del estatuto, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 60. — e.21|2-Nº 10.523-v.23|2|56

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
Sociedad Anónima
Nº 1.048
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 6 de marzo de 1956, en las oficinas de la compañía, en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a continuación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el mismo día a las 10 horas y 30 minutos

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

3º Elección de cinco directores titulares por dos períodos anuales, de uno por un período anual y de dos suplentes.

4º Eleccción de síndico y de síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 27º del estatuto, para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones o un certificado de depósito en Bancos, en las oficinas de la compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, enero 24 de 1956. — El Directorio.

$ 720.— e.10|2-Nº 11.012-v.1º|3|56

COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA
Sociedad Anónima

De conformidad con lo establecido en el artículo 8º del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de febrero de 1956, a las 18.30 horas, en la Av. Gral. Mosconi 2676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual cerrado al 31 de diciembre de 1955.

2º Consideración y aprobación del contrato de arrendamiento de microómnibus.

3º Elección de cinco directores (uno presidente) y un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — José M. Hermida, presidente.

$ 480.— e.7|2.-Nº 9.937.-v.27|2|56.

CARNES Y SUBPRODUCTOS S. A. I. AGROPECUARIA
Nº 4.847
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 f) de los Estatutos Sociales y artículo 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local social Avenida Corrientes Nº 185, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre gestiones, pagos y ajustes de cuentas relacionados con el giro de los locales de ventas de Mar del Plata.

2º Consideración del movimiento de las cuentas de Directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|2-Nº 10.008-v.29|2|56

C.I.F.A.S.A.
Compañía Inmobiliaria, Financiera Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 del estatuto, convócase a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de marzo, a las 11 horas, en Avda. Corrientes 525, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 16 ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1955.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|2-Nº 9.881.v.24|2|56

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el día 29 de febrero de 1956, a las 17 horas, en su domicilio, calle Sarmiento 459, Cap. Fed., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1955.

2º Nombramiento de un director por el término de dos años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|2-Nº 9.863.v.27|2|56

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
N. 1.048
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con los artículos 5º y 23º del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 6 de marzo próximo, en las oficinas de la Compañía, en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217 a las 10 horas 30 minutos

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Modificaciones de los artículos 6º, 11º y 32º del estatuto social.

3º Autorización al señor Presidente de la Compañía, o en su defecto, al señor Vicepresidente, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los títulos de sus acciones o un certificado de depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrá ser hecho con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la celebración de la asamblea.

Nota: El texto de las modificaciones proyectadas por el Directorio estará a disposición de los señores accionistas que lo soliciten, en el local de la Compañía, desde el día 25 de febrero de 1956. — El Directorio.

Buenos Aires, enero 24 de 1956.

$780.— e.10|2-Nº 11.011-v.1º|3|56

"CALI"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1956 a las 18 horas, en Avenida Santa Fe 3503 Capital para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954.

3º Resolver sobre las remuneraciones al directorio y síndico.

4º Determinar el número de miembros para la renovación del Directorio.

5º Elegir el directorio, síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 90. — e.3|2-Nº 9.810-v.23|2|56

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
REGISTRO Nº 5419
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 29 de febrero de 1955 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2338 (cedido por la Compañía Argentina de Electricidad) para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma del artículo 5º de los estatutos sociales. Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.3|2-Nº 9.820-v.23|2|56

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 5.419
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de febrero de 1955, a las 10 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2338 (cedido por la Compañía Argentina de Electricidad) para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, de acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|2-Nº 9.819.v.23|2|56

CARLOS SINIGAGLIESI Y CIA., S. A. COMERCIAL e INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de febrero de 1956, a las 17 horas, en el domicilio calle Nueva York 4274, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general, correspondiente al ejercicio Nº 1 y Nº 2 cerrados el 30 de setiembre de 1954 y 30 de setiembre de 1955 respectivamente.

2º Propuesta de distribución de utilidades de esos períodos.

3º Elección de director como lo establece el artículo 7º de los estatutos.

4º Designación de un síndico ad-hoc para que dictamine sobre los documentos establecidos en el artículo 347 inciso 1º correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|1955

5º Designación del síndico y síndico suplente para el período 1955|1956.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para las asambleas

$ 600.— e.7|2-Nº 9.951.v.27|2|56

CANTIERI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S. A. I. C.
Montevideo 1171 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

El directorio ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de febrero de 1956 a las 19 horas, en el local de la sociedad calle Montevideo 1171 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955 y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas (art. 22 de los estatutos).

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.3|2-Nº 9.815-v.23|2|56

DEGREGORY
Sociedad Anónima
Empresa de Forrajes, Cereales y Transportes
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de febrero de 1956 a las 10 horas en el local social de calle San Martín 627, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijar remuneración de los directores que ocupan cargos administrativos en la sociedad fuera de sus funciones de tales.
4º Fijar de acuerdo al art. 18 la remuneración del síndico.
5º Elección de un director titular en reemplazo del doctor Ricardo Tomás Sojo, un síndico titular y un suplente y dos directores suplentes que terminaron su mandato el 31 de diciembre de 1955.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y un director.

Buenos Aires, 21 de enero de 1956. — El Directorio.

Nota: Para poder formar parte de la asamblea de accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o bien certificados del depósito bancario de las mismas hasta 3 días antes de la asamblea.

$ 780.— e.6|2-Nº 9.832-v.24|2|56

"E"

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION "SEQUENZA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES "ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION SEQUENZA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (EN FORMACION)"
CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 8º del contrato social (art. 10 de los estatutos), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de bebrero de 1956, a las 15 horas en el local de la Avda. Corrientes 3023, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico de la Sociedad sobre su situación económico-financiera y estado de la contabilidad y demás documentación exigida por el Código de Comercio.
2º Situación de Establecimientos Mecánicos de Precisión "Sequenza" Sociedad en Comandita por Acciones, oportunamente transformada en Establecimientos Mecánicos de Precisión Sequeza, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (En formación) a la que fué otorgada personería jurídica según decreto Nº 3.679, del Excmo Poder Ejecutivo Nacional del 24 de noviembre de 1955. Consideración de la situación planteada por la presentación efectuada ante la Inspección General de Justicia por el socio solidario César Norberto Correa Arce y Aldo Sequenza por sí y en Representación del socio solidario Nello Sequenza. Resoluciones a adoptar al respecto.
3º Consideración de la situación planteada por el incumplimiento en que han incurrido los socios solidarios Nello Sequenza y César Norberto Correa Arce y apoderados Aldo Sequenza y Mario Fermín Simeone (todos directores de la Sociedad Anónima en formación) de los arts. 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º 13º y 14º del contrato social de la Sociedad en Comandita por Acciones y disposiciones del Estatuto de la Sociedad Anónima en formación. Irregularidades en que han incurrido los mismos en la dirección y administración de la Empresa. Incumplimiento en que han incurrido de lo resuelto en las asambleas Extraordinaria del 15 de octubre de 1954 y Ordinaria del 27 de enero de 1956. Resoluciones a adoptar con tal motivo y ratificación y|o revocación de mandatos. Resolución con respecto a la iniciación de acciones judiciales por las responsabilidades en que hayan incurrido las mencionadas personas como socios solidarios, apoderados, gerentes y directores.
4º Consideración sobre la aplicabilidad del art. 15 del contrato social y correlativos del Estatuto y legislación comercial que autorizan la disolución anticipada de la Sociedad. Resoluciones a adoptar, inclusive la designación de liquidadores prevista en el art. 16 del contrato social de la Comandita por Acciones y 28 del Estatuto de la Sociedad Anónima en formación. Otorgamiento de los mandatos y poderes necesarios.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas, otorgado por un establecimiento bancario de la República Argentina o escribano público nacional, hásta tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 460.— e.17|2-Nº 10.416-v.23|2|56

ETCHEGARAY, ARRIARAN & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el art 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de marzo de 1956 a las 10 horas en nuestro local social calle Alsina Nº 934|44, piso 3º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director suplente por un año y síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el art. 30º de nuestros estatutos sociales.

Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.8|2-Nº 9.923-v.28|2|56

ESTANCIA EL OMBU, S. A.
Inmobiliaria y Ganadera
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de febrero de 1956, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 441, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y consiguiente modificación del artículo 4º de los estatutos.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.8|2-Nº 9.988.v.28|2|56

"F"

FUNDANEX
Fundiciones y Anexos S. A., Industrial y Comercial
2da. CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de marzo de 1956, a las 10.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general e informe del síndico correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
3º Designar dos directores titulares por un año en reemplazo de los señores Jorge R. Pascual y Juan A. Garicoche que renunciaron.
4º Remuneración de los servicios del síndico.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la Caja Social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada.

$ 400.— e.17|2-Nº 10.383-v.1º|3|56

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día miércoles 29 de febrero de 1956, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.
2º Elección de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico.
5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el Acta respectiva

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.— El Directorio

$ 480.— e. 3|2|-Nº 9821-v.23|2|56

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.
Paraná Nº 1243 — Buenos Aires
Registro Nº 2.750
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de marzo de 1956 a las 11 horas, en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 25º al 31 de diciembre de 1955.
2º Autorización para aumento del capital.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.
5º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1956.
6º Designación de dos accionistas para firmar el atca de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.20|2-Nº 10.474-v.24|2|56

G. D. A.
S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local de la calle Añasco 960, Buenos Aires, el 10 de marzo de 1956, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cinco directores.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Añasco 960, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o los certificados de los depósitos de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.15|2-Nº 11.068-v.6|3|56

GRECA
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Venezuela 637, el 29 de febrero a las 17 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1955.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad tres días antes, por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 450.— e.6|2-Nº 9.858-v.24|2|56

GALENA SIGNAL OIL COMPANY. S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1956, a las 11,00 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para el año 1956.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Honorarios del Directorio y del síndico para el año 1956.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956.

$ 300.— e.10|2-Nº 11.014-v.1º|3|56

"I"

ISMAEL AVILES SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 9 de marzo de 1956 a las 10 horas, en el local social San Juan Nº 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347 Inc. 1º y sus concordantes del Código de Comercio, con valor al 30 de noviembre de 1955.
2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 11 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 420.— e.17|2-Nº 10.440-v.8|3|56

INMOBILIARIA RECONQUISTA
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.835
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de marzo a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Designación de 5 directores, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|2-Nº 10.213-v.7|3|56

INTERCONTINENTAL, COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 8º piso, de esta Capital, el 29 de febrero de 1956, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.
2º Proposición del Directorio para la utilización del beneficio obtenido en el ejercicio 1954|55.
3º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año. Ratificación de la designación como miembro del Directorio del Dr. Severín de Charmant en reemplazo del Sr. Alejandro Sohr.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.. e.6|2-Nº 9.873.v.24|2|56

ISIDORO GAZZOLA E HIJOS S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Tercera Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de febrero de 1956, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Luzuriaga 731, Buenos Aires, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Remuneración anual del Directorio y Síndico.
3º Elección de cinco Directores Titulares.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 18 del Estatuto, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.6|2-Nº 9892-v.24|2|56

INAGA, S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de febrero de 1956, a las 17 horas en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico; correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Elección de presidente y dos vocales.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|2-Nº 9.901-v.24|2|56

"J"

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y de conformidad con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria fijada para el día quince de marzo del año en curso, a las 17 horas, en el local social Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730 escritorio 85 a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas al estatuto de la sociedad, en base al proyecto preparado por el Directorio y cuyo texto está a la disposición de los señores accionistas en el local social antes citado.
2º Autorización al Directorio para dar ejecución y formalización e inscripción legal a la resolución de la asamblea, respecto a la reforma estatutaria, con facultad expresa de aceptar las modificaciones que eventualmente exija la autoridad competente al texto reformado.
3º Designación de dos accionistas para firmar, en representación de los demás el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.20|2-Nº 10.472-v.27|2|56

"L"

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 37º, fenecido el 31 de diciembre de 1955.
2º Designación de dos directores por el término de dos años y síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36º, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar tres días del fijado para la reunión las acciones que posean. — El Directorio

$ 160.— e.22|2-Nº 10.725-v.28|2|56

LAPPAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 2.895
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de marzo de 1956, a las 11,30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias, y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Elección de dos directores por tres años.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956

$ 330.— e.17|2-Nº 10.395-v.8|3|56

LA RIOPLATENSE
Compañía de Navegación y Transportes
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1956, a las 10,30 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para los años 1956 y 1957.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Honorarios de directores y síndico para el año 1956.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1956.
$ 420.— e.10|2-Nº 11.015-v.1|3|56

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 28 de febrero de 1956, a las 15 horas, en la sede social de la entidad, calle Piedras Nº 113, 4º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Informe de la situación económica de la sociedad.
3º Nombramiento de dos accionistas que practiquen el escrutinio de la elección y que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
4º Elección de nuevo Directorio por dos años, y síndico titular y otro suplente, por un año.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.
$ 430.— e.8|2-Nº 10.023-v.28|2|56

LA GRANJA
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de marzo de 1956, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Designación, por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.
3º Elección de presidente y dos síndicos.
4º Ratificación de los balances cerrados el 31 de octubre de 1953 y 31 de octubre de 1954.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el Art. 13 de los estatutos. — El Presidente.
$ 540.— e.8|2-Nº 10.016-v.28|2|56

LA MADERERA PATAGONICA
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.827

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 2 de marzo de 1956 horas 16 en Sarmiento Nº 930, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio correspondientes ejercicio 31 diciembre de 1955.
2º Elección directores titulares, suplentes, síndicos titulares.
3º Aumentos capital autorizado.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio
$ 240 — e.8|2-Nº 9.947-v.28|2|56

LOMBARDIA, SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de marzo de 1956, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Córdoba 629, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.
2º Retribución del síndico saliente.
3º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y suplente.
4º Aumento del capital.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 13 de los estatutos.
Buenos Aires, febrero 2 de 1956. — El Directorio.
$ 420.— e.7|2-Nº 9.974-v.27|2|56

"M"

MELLOR-GOODWIN
Sociedad Anónima Industrial
(N-5905)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1956, a las 10.30 horas, en Paseo Colón 221, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955, y distribución de utilidades.
2º Ratificar remuneraciones a Directores (Art. 25º, inc. c) de los Estatutos Sociales.
3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
4º Elegir síndicos titular y suplente, y fijar remuneración.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480.— e.6|2-Nº 9883-v.24|2|56

MAITEN S. A.
Com. Ind. Agrop. Inm. y Financiera
Reconquista 165 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1956 a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de los artículos 4º y 5º de los estatutos.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1956.
$ 300.— e.15|2-Nº 10.135-v.6|3|56

MITEXTIL "HEYMAN Y CIA."
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1956, a las 10 horas, en el local social, calle Alsina 1766, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de noviembre de 1955, y distribución de utilidades.
2º Aumento del capital social.
3º Designación del síndico para un nuevo período y fijación de su remuneración.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Administrador.
$ 120.— e.17|2-Nº 10.392-v.23|2|56

MOUKARZEL, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera
CONVOCATORIA

Cítase, para el día 29 de febrero de 1956, a las 17 horas, en el local de calle Cramer 1222, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio e inventario al 31 de octubre de 1955.
2º Informe sobre operaciones realizadas, y política evolutiva.
3º Emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.
4º Distribución de utilidades.
5º Nombramiento de directores.
6º Designación de síndicos.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6|2-Nº 9.823-v.24|2|56

MELLOR-COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
(N-5904)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1956, a las 10.30 horas, en Paseo Colón 221, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955 y distribución de utilidades.
2º Aumento del Capital autorizado.
3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
4º Elegir síndicos titular y suplente y fijar su remuneración.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta
El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480.— e.6|2-Nº 9.882-v.24|2|56

"N"

"ÑANDUBAY"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1956, a las 15 horas, en Reconquista 314, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificar la resolución del Directorio a que se refiere el acta Nº 33.
4º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.6|2-Nº 9.874-v.24|2|56

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de marzo de 1956, a las 17 horas, en el local Chile 1449, 2º cuerpo, 1er. piso, oficina Nº 2, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, e inventario al 31 de diciembre de 1955;
2º Distribución de utilidades;
3º Aplicación del art. 10 de los estatutos sociales, sobre nombramiento de directores;
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 30, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.
$ 480.— e.9|2-Nº 10.059-v.29|2|56

"O"

"O C E F A"
ORGANIZACION COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Montevideo 77|81 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

En virtud de lo establecido en el Art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1956 a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria presentada por el Director, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades
3º Disponer el aumento de Capital autorizado por el P. E.
4º Elección del Síndico y su suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los Señores Accionistas que, conforme a lo establecido en el Art. 12 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El Director
$ 600.— e.3|2-Nº 9811-v.23|2|56

O'NEILL, S. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(N-3640)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de febrero de 1956, a las 18 horas en el local social Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos fijados en el inc. 1º, artículo 347, Código Comercio correspondiente ejercicio vencido 31 octubre 1955.
2º Distribución utilidades. Emisión acciones.
3º Remuneración directores.
4º Elección directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|2-Nº 9.910-v.24|2|56

"P"

PATRICIOS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial
Registro Nº 4.469
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de marzo de 1956, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 1177, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.9|2-Nº 10.063-v.29|2|56

PABLO HADRA & CIA.
S. A. Exportadora de Cereales y Oleaginosos, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de febrero de 1956, a las 9.30 horas, en 25 de Mayo 159, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|2-Nº 9.871-v.24|2|56

"R"

ROFICO S. A.
Comercial e Industrial
Av. Roque S. Peña 616
CONVOCATORIA

En conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de marzo de 1956, a las 10 horas, en la sede social, Avda. R. Sáenz Peña 616, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.
2º Elegir tres directores titulares y un suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.
$ 480.— e.20|2-Nº 10.408-v.5|3|56

ROBERTS, MEYNELL Y CIA.
S. A., Comercial, Financiera y de Representaciones
Registro Nº 7.086
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 1956, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de noviembre de 1955 e informe del síndico y distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Fijación de los honorarios para el Directorio y síndico. — El Directorio.
$ 360.— e.15|2-Nº 10.167-v.6|3|56

RODAR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de Rodar S. A. C. I., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de marzo de 1956 a las 18 y 15 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte 1506, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y planillas anexas A, B y C e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 3 terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores por tres años para los cargos de presidente, vicepresidente y director, respectivamente por terminación de mandatos.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Jacobo Winikor, Director en ejercicio de la Presidencia.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al señalado para la realización de la asamblea (Artículo 23 de los estatutos).
$ 660.— e.10|2-Nº 11.079-v.1|3|56

"S"

SIEMENS ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

El síndico de Siemens Argentina, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de marzo de 1956, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, Avda. Julio A. Roca número 516, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las designaciones de directores y síndicos en las asambleas generales ordinarias celebradas por la sociedad hasta la fecha de esta asamblea extraordinaria, así como de todo lo actuado por los directores y síndicos hasta igual fecha, así como consideración de las resoluciones tomadas por cualquier asamblea general.
2º Modificación del artículo 16 de los estatutos sociales.
3º Designación de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
$ 120.— e.22|2-Nº 10.629-v.28|2|56

SOCIEDAD GANADERA DE "PUERTO COYLE"
Número de Registro (Nac. 398)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1956, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad, en Puerto Coyle, Provincia Patagonia, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Nombramiento de un síndico.
Los accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.
$ 140.— e.21|2-Nº 10.579-v.27|2|56

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 26 de enero de 1956, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1956, a las 16 horas, en la calle Monasterio 359, Cap., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la reforma de estatutos aprobada en la Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 1954.
2º Consideración conducta del síndico titular y nueva designación hasta la Asamblea Ordinaria próxima.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.21|2-Nº 10.343-v.12|3|56

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural (Soc. Anón.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1956 a las 17 horas, en la sede social, Avda Callao 569.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento capital.
2º Autorización al señor Teófilo Hauser, director-gerente, apoderado para el desempeño de todas las tareas y trámites legales y particulares relacionados al aumento capital.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 60.— e.17|2-Nº 10.880-v.21|2|56
$ 240.— e.22|2-Nº 10.880-v.8|3|56

S. HUISMAN Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en San Martín 575, el día 7 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, referentes al sexto ejercicio comercial concluído el 30 de noviembre de 1955.

2º Elección de los síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.16|2-Nº 10.233-v.7|3|56

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones
SHULMAN, LUTTERAL Y CIA.
Número de Registro 4.799
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1956 a las 10 horas, en nuestro edificio calle Salta 2260 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º) Remuneración del síndico.

3º) Elección de un director suplente por renuncia y síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

4º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 12 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.15|2-Nº 10.122-v.6|3|56

SALVO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Importadora y Exportadora
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1956, a las 18,30 horas, en la Avenida Callao Nº 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reforma de los estatutos de la sociedad, según el texto que queda a disposición de los señores accionistas en la sede social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 24º de los estatutos. — Asistentes a asambleas. Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con 3 días de anticipación, por lo menos, sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, expedido por un Banco de la República o en el extranjero, de tenerlas depositadas a su orden.

Buenos Aires, enero 16 de 1956.

$ 540.— e.15|2-Nº 10.106-v.6|3|56

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Mercantil
VALLDENEU
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1956 a las 20 horas en el local social de la entidad, calle Arroyo Nº 823, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|2-Nº 9.852-v.24|2|56

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el jueves 8 de marzo de 1956, a las once horas, en su sede social, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 516, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimonoveno ejercicio (Año 1955);

2º Nombramiento de cuatro directores titulares por dos años;

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar de la Secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — El Directorio.

$ 640.— e.10|2-Nº 10.056-v.2|3|56

Sociedad Anónima, Manufactura de Tabacos
PICCARDO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de febrero de 1956, a las 15 horas, en la calle Defensa 1246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de duración de la sociedad, aumento del capital, creación de nuevos tipos de acciones y demás reformas del estatuto proyectados por el Directorio.

2º Autorización al presidente de la sociedad y a otros directores para que conjunta o separadamente gestionen la aprobación de las reformas que sancione la asamblea y acepten las modificaciones que pueda indicar el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, y firmen en definitiva la correspondiente escritura pública.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social, hasta el día 24 de febrero de 1956.

Los accionistas residentes en el exterior podrán depositar sus acciones en el Banco Erlangers, 4 Moorgate, Londres, ajustándose al artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.6|2-Nº 9.830.v.24|2|56

S. A. de Exportación e Importación
LAHUSEN & CIA. LTDA.
Registro Nº 1710
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 29 de febrero de 1956, a las 15 horas en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión y aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

3º Autorización para hacer ante quien corresponda, los trámites relacionados con dicha reforma.

4º Aumento del número de directores a cinco de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos. Elección de un director hasta la próxima asamblea general ordinaria para completar aquel número.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Presidente.

$ 540.— e.6|2-Nº 9.839-v.24|2|56

S I M P L E X
José A. Ferradás, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero, a las 10,30 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º, 4º, 5º, 38º y 39º, del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|2-Nº 9.907-v.24|2|56

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES
Industrial y Comercial
Ayacucho 457, Buenos Aires
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1956, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Ayacucho 457, 5º piso para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1955.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 25 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$ 480.— e.6|2-Nº 9.866-v.24|2|56

"SARIO"
S. A. Rioplatense, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de febrero 1956, a las 11 horas, en San Martín 570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de octubre 1955.

2º Elección de directores en el número que haya fijado la Asamblea, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|2-Nº 9.865-v.24|2|56

S I M P L E X
José A. Ferradás, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la 15ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero del corriente año, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 15º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|2-Nº 9.908-v.24|2|56

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA "SACIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1956, a las 14,30 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|2-Nº 9.800-v.23|2|56

Sociedad Anónima "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo miércoles 29 de febrero, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 720.— e.31|1-Nº 9.697.v.23|2|56

"T"

TALLERES CARIGLINO INCA S. A. I.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca, por quince días, a los señores accionistas de Talleres Cariglino Inca S.A.I. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 14 de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local social de la calle Independencia 3033, Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un síndico ad - hoc, habiendo quedado vacante la sindicatura por renuncia del síndico titular y del síndico suplente.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al undécimo ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1953.

3º Fijación de remuneraciones.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección del presidente, tres hasta nueve directores, síndico y el síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, calle Independencia 3033, de lunes a viernes de 10 horas a 12 horas, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

$ 600.— e.22|2-Nº 10.727-v.13|3|56

TRANSOCEANA PABLO B. WACHSMANN & CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

El señor Pablo Bernardo Wachsmann, Socio Solidario, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo 375, 4º piso, el día 29 de febrero de 1956, a las 10 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del contrato social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a esta asamblea los accionistas podrán depositar sus títulos hasta el momento de iniciación de la misma. — Pablo Bernardo Wachsmann, socio solidario.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.581-v.23|2|56

TRANSLIQ
Compañía Argentina de Transportes Fluviales Líquidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de marzo de 1956, a las 19 horas, en la sede social, Patagones 616, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.21|3-Nº 10.573-v.27|2|56

TYNGATU, S. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº Registro 5964
Capital Suscripto ...... $ 2.381.100.—
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de febrero de 1956, a las 18 horas, en la calle Lavalle 391, piso 7º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Ratificación honorarios directores rentados.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 24 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.6|2-Nº 9.924-v.24|2|56

"V"

VENTUNIDAS
Com. Imp. y Exp. S. A.
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de marzo de 1956, en Hipólito Yrigoyen 1138, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de liquidadores.

3º Designación de síndicos.

4º Designación de dos personas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.21|2-Nº 10.564-v.27|2|56

VENTUNIDAS
Com. Imp. y Exp. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo de 1956, a las 19 horas, en Hipólito Yrigoyen 1138, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico al 31 de mayo de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.567-v.23|2|56

"W"

WILSON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCTORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1956, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 27 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$ 612.— e. 3|1.-Nº 9.804.-v.27|2|56.

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

SPAGHETTILANDIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juzgado número 4, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que según documentos privados de fecha cuatro de enero del corriente año, Esteban Russo Baronello cede, vende y transfiere a Chiara Zappetti cuatrocientas sesenta cuotas y Luis Oscar Baratta, veinte cuotas a la misma Chiara Zappetti, que ambos tenían y les corresponde en SPAGHETTILANDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 220.— e.15|2-Nº 10.178-v.21|2|56

$ 20.— e.17|2-Nº 10.377-v.23|2|56

SARUBBI Y BARILI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Fº 1.991 Primer Testimonio. — Número quinientos setenta y cinco.—En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Nicolás Sarubbi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Melincué número dos mil ochocientos cincuenta. don Pedro Carlos Barili, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Gándara número dos mil trescientos veintisiete; don Francisco Armando Sarubbi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Melincué número dos mil ochocientos cincuenta y dos y don Rodolfo Blas Sarubbi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Cabrera número cinco mil seiscientos noventa, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe, y el señor Nicolás Sarubbi dice: Que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada en esto mismo Registro al folio mil cincuenta y cuatro vuelto, protocolo de ese año, constituyó con don Pedro Carlos Barili una sociedad denominada "SARUBBI Y BARILI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con una duración de Cinco Años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y con un Capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cien cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una o sean Cincuenta cuotas para cada uno de ellos suscripto e integrado por ambos socios y por partes iguales. El mencionado contrato fué inscripto con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil treinta y siete al folio cuatrocientos cincuenta y seis del Libro diecisiete de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y el señor Nicolás Sarubbi continúa diciendo: Que por la presente vende, cede y transfiere a favor de sus hijos Francisco Sarubbi y don Rodolfo Blas Sarubbi por partes iguales, todas las cuotas de Capital que tiene y le corresponden en dicha sociedad, cesión que realiza por la cantidad total de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal suma ésta que ha sido recibido antes de ahora de manos de los cesionarios por lo que les otorga el más bastante recibo y carta de pago. El cedente manifiesta no tener traba alguna que le impida efectuar este acto, manifestación que aceptan los cesionarios liberándolo al autorizante de toda responsabilidad y por lo expresado el cedente coloca a los cesionarios en su propio lugar y grado de prelación, pues esta cesión la hace sin limitación alguna. A su vez el socio señor Pedro Carlos Barili presta su más amplia conformidad con la cesión realizada. En este estado los señores Barili y los hermanos Sarubbi continúan diciendo: Que como consecuencia de la cesión efectuada vienen por la presente dado de que quedan los señores Sarubbi como componentes de la Sociedad Sarubbi y Barili Sociedad de Responsabilidad Limitada, a modificar, incorporar, ampliar y aumentar el capital social por lo que y para mejor compresión dejan redactado el nuevo contrato en la siguiente forma: — Primera: En la fecha queda constituída entre los señores Pedro Carlos Barili, Francisco Armando Sarubbi y Rodolfo Blas Sarubbi una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto continuar con los negocios sociales de la Sociedad ya relacionada tomando a su cargo el Activo y Pasivo de la misma y cuyo objeto es la fundición de bronce y anexos, pudiendo ejercer también todo acto de comercio en general, incluso la exportación e importación y en consecuencia podrá la Sociedad ejercer el comercio como mayoristas o minoristas, fabricantes o manufacturera, pudiendo asociarse o formar parte de otras sociedades o corporaciones sean estás colectivas, en comandita de capital e industria, de responsabilidad limitada o anónima, sean estas nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras, pudiendo a la vez, ejercer mandatos y representaciones por cuenta propia o de terceros como asimismo todo lo que se relacione con el mercado inmobiliario, no considerándose las presentes enunciaciones limitativas sino simplemente explicativas o nominativas pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos permitidos por las leyes, a las sociedades del tipo de la presente. —

Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de Sarubbi y Barili Sociedad de Responsabilidad Limitada, con una duración de Diez años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales del presente contrato, pudiendo disolverse a pedido de cualquiera de los socios con previo aviso de tres meses de anticipación por telegrama colacionado antes de la expiración del término de dos años, teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio de esta República y del extranjero. — Tercera: El capital social se fija actualmente en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional divididas en Cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Cincuenta cuotas el señor Barili, Veinticinco cuotas el señor Francisco Sarubbi y Veinticinco cuotas el señor Rodolfo Blas Sarubbi, representado dicho capital en útiles, mercaderías, maquinarias etcétera, todo de acuerdo al inventario que firmado por las partes obran en poder de cada uno de ellos. — Cuarta: La sociedad será administrada por los tres socios revistiendo el caráter de Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente con la única limitación de no comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas o garantías de terceros, comprendiendo el mandato todas las facultades pertinentes al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos con excepción de los incisos quinto y sexto del primer artículo. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio y previo descuento del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento para el señor Barili y Veintisiete cincuenta por ciento para cada uno de los otros socios, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para gastos de representación, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional la que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta debiendo continuar con un representante de los herederos, del socio fallecido quien se incorporará a la misma con todas las facultades, derechos y obligaciones del socio premuerto. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus representantes durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro por cada parte y en caso de disidencia se nombrará un cuarto cuyo fallo será inapelable y acatado como sentencia firme. Bajo las nueve cláusulas que anteceden dan por formalizada la presente sociedad que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma. Leída que le es, se ratifican en su contenido y firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Hernani Spagnuolo y don Alfredo Bartolomé Sibilia, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Nicolás Sarubbi.

— Pedro C. Barili. — F. A. Sarubbi. — R. B. Sarubbi. — Tgo.: H. Spagnuolo. Tgo.: A. B. Sibilla. — Hay un sello.

Ante mí: E. García Díaz del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil novecientos noventa y uno del Registro Veintiuno doy fe. Para la Sociedad "Sarubbi y Barili, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente desde el Noventa y siete mil novecientos cuarenta y uno al presente Noventa y siete mil novecientos cuarenta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. García Díaz del Castillo. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 500.— e.22|2-Nº 10.682-v.28|2|56

EL CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Gimenez Fauvety, Secretaría Nº 7, del doctor Luis H. Díaz se hace saber por el término de cinco días que los socios Judka Krymkiewicz, Enrique Faryna, Juan Mieszkowski y Alejandro Faryna de "EL CONDOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, venden, ceden, y transfieren sus ciento cuarenta cuotas de un mil pesos y por un total de doscientos veinte mil pesos moneda nacional al socio Bernardo Julis. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.17|2-Nº 10.396-v.23|2|56

TEXTIL MONTEAGUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Wolf Senderowicz, alemán, casado, por una parte; y doña Raquel Waker de Senderowicz, polaca, casada, por otra parte; ambos con domicilio en la calle Bazurco dos mil seiscientos ochenta y cuatro de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias del presente contrato, de acuerdo a lo siguiente: Primero: Queda constituída entre ambas partes como únicos y exclusivos contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TEXTIL MONTEAGUDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio legal de la sociedad estará instalado en la Capital Federal, actualmente en la calle Bazurco dos mil seiscientos ochenta y cuatro, y posteriormente donde lo establezca la administración de la sociedad, que podrá trasladarlo de un punto a otro dentro de la jurisdicción indicada, pudiendo además instalar sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier lugar del país o del exterior. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de suscripción del presente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) fabricación de tejidos o cualquiera de las etapas de elaboración de los mismos, mediante la transformación de toda índole de materias primas, vegetales, animales, minerales o sintéticas; la industrialización por cualquier procedimiento de tales materias primas; y la confección de toda clase de tejidos propios o adquiridos a terceros; b) la comercialización de las materias primas y/o productos manufacturados a que se refiere el inciso anterior y de las maquinarias y herramientas necesarias para tal fabricación. Dicha comercialización podrá desempeñarse en el mercado interno o internacional bajo la forma de importación o exportación, al por mayor o al detalle; c) la ejecución de cuantos actos de comercio lícitos los socios de común acuerdo deseen ejercer, salvo los que las leyes prohiban a las sociedades de responsabilidad limitada. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ($ 250.000.— m|n.) Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que se dividirá en doscientos cincuenta cuotas de ($ 1.000.— m|n.) un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas ciento veinticinco cuotas, que forman ($ 125.000.— m|n.) ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, por don Wolf Senderowicz, y ciento veinticinco cuotas, que forman ($ 125.000.— m|n.) ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, por doña Raquel Waker de Senderowicz. El capital será totalmente integrado, de acuerdo al detalle que se acompaña por separado, suscripto de conformidad por ambos socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por don Wolf Senderowicz, quien actuará con las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio, o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registro y con garantía fija o flotante; c) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales, de cualquier índole; e) librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general actuar ante toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean, siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria; p) realizar cuantos más contactos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — Sexto: Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio, ni ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios, en los que la sociedad no tenga ningún interés. — Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el día treinta y uno del mes de diciembre. — Octavo: Dentro de los treinta días del ejercicio comercial de la sociedad, se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta Pérdidas y Ganancias, que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquéllas. — Noveno: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales, serán distribuídas a razón del (50 %) cincuenta por ciento por cada socio. — Décimo: Deberá llevarse un libro de actas de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el que se registrarán todas las decisiones que tomen los socios respecto a la mejor marcha de los negocios sociales. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a liquidar la sociedad mediante un inventario y balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento. Podrán intervenir en la liquidación representantes legales de los herederos del fallecido, para realizar conjuntamente con el otro socio las tareas concernientes a la liquidación. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente o con motivo de su disolución, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, con facultades para designar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo se considerará inapelable. — Bajo las doce cláusulas que antecedente, las partes declaran constituído el presente contrato de la sociedad "Textil Monteagudo Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho y firmando de conformidad en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — W. Senderowicz. - Raquel W. de Senderowicz.

Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.060.— e. 20|2-Nº 10.449-v.24|2|56

INDUSTRIA MODELO DE ENVASES DE CARTON I. M. E. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Raúl Gimenez Fauvety a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por cinco días que don Alfredo Luis Besada y doña Haydée Ganzález ceden y transfieren la totalidad de las ochenta cuotas de un mil pesos que tienen en "INDUSTRIA MODELO DE ENVASES DE CARTON I. M. E. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". a favor de los señores León Guiller y Jaime Slutsky Esta cesión se realiza por la suma de $ 130.000.00 m|n, por todo concepto y los cedentes renuncian al cargo de gerentes que investían. Se conviene además en modificar el contrato social en los siguientes puntos. — a) La cláusula quinta queda redactada del siguiente modo: El capital social se eleva a doscientos mil pesos m|n. integrados así: Cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de un mil pesos cada una, son aportadas por el señor Jaime Slutsky, totalmente integradas en maquinarias y mercaderías y, cien mil pesos o sean cien cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por el señor León Guiller, quien integra en este momento cincuenta cuotas de un mil pesos o sean cincuenta mil pesos, en maquinarias y mercaderías, todo con inventario, que firman de común acuerdo. El señor Guiller cubrirá el resto de su aporte o sean cincuenta mil pesos con el veinte por ciento de las utilidades que le correspondan en la sociedad, al efectuarse los balances anuales. — b) La cláusula undécima queda redactada de este modo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con el supérstite y los herederos del premuerto o incapaz, que a tal fin deberán unificar su representación. A tales fines, se practicará un balance e inventario, con intervención de los herederos, que serán citados a tal fin, debiendo pagarse el veinte por ciento de su valor a los treinta días y el resto en doce cuotas mensuales iguales. Podrá asimismo, de común acuerdo, el supérstite o capaz con los herederos, disolver en ese momento la sociedad. La liquidación, en este caso, la hará el socio sobreviviente, en la forma establecida por el Código de Comercio. — c) La cláusula novena queda redactada así: Los socios gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, percibirán mensualmente un retribución de un mil quinientos pesos mensuales, sin perjuicio de los que para viáticos y gastos de reprentación se fijen por acta en el libro correspondiente. Los socios podrán dedicarse además a cualquier otra actividad que no signifique competencia a la sociedad. — d) A la cláusula cuarta se conviene en agregarle lo siguiente: No podrán cederse cuotas hasta pasado un año de la fecha del presente y en caso de ser adquirida por el consocio el pago se hará en la forma prevista en la cláusula undécima. Todo según documento de fecha dos de enero del año 1956. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 460.— e.17|2-Nº 10.405-v.23|256

CONFITERIA LOS DOS CHINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo con fecha 26 de diciembre de 1955, a los Gerentes de la sociedad "CONFITERIA LOS DOS CHINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señores Alfredo C. I. Gontaretti y Don Roberto Raffo, se resuelve facultarlos para que tengan el uso de la firma social indistintamente con las mismas atribuciones especificadas en el acta número diez y siete cláusula tercera. — Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.17|2-Nº 10.416-v.23|2|56

SINCRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Acta número cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las once horas, con la presencia de los señores Arturo Beltrán Irigoin y Santiago Leonetti, integrantes de la razón social "SINCRON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se reunen para tratar lo siguiente: 1º) Aumento del capital social: Ambos socios exponen que existiendo en balance del 31 de diciembre de 1954, en el rubro de "Fondo para Capitalizar", la suma de $ 627.877,93 m|n. (Seiscientos veintisiete mil ochocientos setenta y siete pesos con noventa y tres centavos moneda nacional), sería conveniente que se modificara el capital social que actualmente está girando la sociedad que es de $ 360.000.— m|n. Considerado este punto se resuelve elevar el capital social de la sociedad de $ 360.000.— m|n. a la suma de $ 1.000.000.— m|n., que se integrará de la siguiente manera: Capital actual: $ 360.000.— más "Fondo para Capitalizar": $ 627.877,93 m|n., lo que hace un total de $ 987.877,93 y el remanente de $ 12.122,07 se integrará con débito a la cuenta particular de cada socio. Ambos socios aprueban la modificación expuesta, y que se realicen las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin más que tratar, se firma de conformidad la presente acta en el día arriba indicado, siendo las doce horas. — Arturo Beltrán Irigoin. — Santiago Leonetti. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.17|2-Nº 10.417-v.23|2|56

COMPAÑIA AMERICANA DE IMPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría número ocho, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha... señor Joseph Levy cedió a favor del señor Isidoro Nessim Pérez, las catorce cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una que tiene y le corresponden en la "COMPAÑIA AMERICANA DE IMPORTACIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, apartándose el cedente de la sociedad inclusive del cargo de administrador gerente de la misma y colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación. En el mismo contrato se modificaron las cláusulas cuarta y séptima del contrato social en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social actual de $ 703.000 se eleva a $ 2.100.000 moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: 1.300 cuotas el socio don Moisés Pérez Méndez; 786 cuotas el socio señor Jorge Hilito y 14 cuotas el socio señor Isidoro Nessim Pérez. El capital social se encuentra íntegramente aportado por los socios y está representado por las mercaderías, instalaciones, útiles y créditos en el balance practicado al 31 de diciembre de 1955, debidamente firmado por los socios, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptima: Las ganancias o pérdidas serán distribuidas entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: 35 % para cada uno de los socios señores Moisés Pérez Méndez e Isidoro Nessim Pérez y 30 % para el socio señor Jorge Hilito. Para el caso de disolución total o parcial o liquidación de la sociedad se establece que en el valor llave le corresponderá al socio don Jorge Hilito el 25 ½ % del que se le asigno. — Buenos Aires, febrero 9 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340.— e.17|2-Nº 10.356-v.23|2|56

LA CALERITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Contrato de Sociedad: Entre los señores Doctor Celedonio V. Pereda, casado, don Celedonio V. Pereda hijo, soltero don Vicente C. Pereda, casado, doña Inés María Pereda de Sanchez Elías, casada; don Héctor Francisco Pereda, soltero, y doña Clara Eugenia Pereda de Bordeu, casada, domiciliados en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos cuarenta y uno de esta Ciudad de Buenos Aires, argentinos, Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que convienen en los artículos siguientes: — Primera: Queda constituída entre los seis comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación y razón social de "LA CALERITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se entenderá que queda prorrogado automáticamente por diez años más si ninguno de los socios pida la disolución mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del término. — Tercera: — El objeto principal de la Sociedad consistirá en la explotación, comercialización o industrialización de productos mineros especialmente carbonatos de calcio, la importación y exportación en general, pudiendo ejercer representaciones y consignaciones y participar en cualquier clase de sociedades. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá adquirir todos los elementos necesarios para la explotación, solicitar pertenencias, comprar y vender, ceder, permutar, gravar con hipoteca prenda común y prenda con registro, arrendar y explotar bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores, títulos, acciones, mercaderías, establecimientos comerciales e industriales, asociarse con otras personas o entidades incluso bajo formas limitativas de responsabilidad, contratar libremente con los poderes públicos, reparticiones oficiales, particulares y entidades bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Nacional, Provincial o particular creado o a crearse. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: — El doctor Celedonio V. Pereda, subscribe seiscientas cuotas que importan seiscientos mil pesos moneda nacional, que integra en la siguiente forma: — Quinientos cincuenta mil pesos transfiriendo a la sociedad como aporte de capital los bienes que se detallan a continuación: Un tractor Caterpillar tipo D ocho, número de serie uno-H-dos mil cuatrocientos setenta y nueve, por un valor de Trescientos mil pesos: — Un tractor Caterpillar, tipo B D-siete, número de serie nueve -G- tres mil doscientos cincuenta y uno por un valor de doscientos mil pesos; una pala traila Le Tourneau de cuatro metros cúbicos, con igual número de serie que el último tractor o sea nueve G-tres mil doscientos cincuenta y uno, por un valor de cincuenta mil pesos y la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que en dinero efectivo será aportado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Los señores Celedonio V. Pereda hijo, Vicente C Pereda. Inés María Pereda de Sánchez Elía, Héctor Francisco Pereda y Clara Eugenia Pereda de Bordeu, suscriben en conjunto y por partes iguales Cien cuotas por un valor de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal que serán aportados con los beneficios que obtengan en la presente sociedad a razón de Veinte mil pesos cada uno. — Todos los constituyentes responden solidariamente por el valor que se atribuyen a los bienes que se aportan. — Quinta: Los socios podrán transferirse libremente entre sí las cuotas sociales y en cambio las cesiones a terceros se hallarán sujetas a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La sociedad será administrada y representada por uno o más gerentes, designándose para ese cargo en este acto al señor Celedonio V. Pereda hijo, pudiendo nombrarse un co-gerente, siempre que todos los socios estén de acuerdo. — Los gerentes tendrán en forma individual el uso de la firma social y las más amplias facultades de disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todas las operaciones previstas en el objeto social implícita o explícitamente y ejercer todos los poderes propios de la administración general y los especiales enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que fueren de aplicación y, seiscientos ocho del Código de Comercio. — Todos los socios de común acuerdo podrán nombrar otros gerentes más. — Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos al interés de la misma ni en prestaciones a título gratuito. — Todos los socios con excepción del Doctor Celedonio V. Pereda tienen la obligación de contribuir con su trabajo personal y dirigir la sociedad aportando el máximo de dedicación. — Séptima: Anualmente el treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general que determine el resultado económico del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. — Si no fuera observado dentro de los treinta días de efectuado, se tendrá por aprobado. — Octava: — De las ganancias líquidas que resulten de cada balance anual aprobado, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley, y las específicas que consideren pertinentes. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el Doctor Celedonio V. Pereda y Cincuenta por ciento para los cinco socios restantes por partes iguales. — Este porcentaje no es rígido, sino que puede ser modificado por Actas, requiriéndose para ello la conformidad de las dos terceras partes de los socios. — En caso de que algún socio no esté de acuerdo con la resolución que fije la mayoría de los socios puede optar por el retiro en la forma prescripta en el artículo décimo. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: — Todas las resoluciones sociales, incluso las relativas a aprobación de balances, designación y remoción de gerente, serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota. — Las resoluciones serán registradas en un libro de actas rubricado. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los restantes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar en representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieren correspondido. — En el supuesto que los sucesores no quisieran continuar en la sociedad en la forma establecida, los socios tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor, según el balance practicado al efecto. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales pagaderas la primera al contado y las restantes a los seis, doce y diez y ocho meses de plazo, a partir de la fecha de transferencia. — Undécima. — Para el caso de disolución de la sociedad que entre otras causas, podrá tener lugar en cualquier momento por resolución de todos los socios, la liquidación será practicada por las personas y en las condiciones que resuelva la Asamblea de socios. — Duodécima: — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce Cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — En Buenos Aires a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: Setecientas. Vale. — C. V. Pereda. — C. V. Pereda (h.). — Inés María Pereda de Sánchez Elía. — Clara Pereda de Bordeu. — Vicente C. Pereda y H. Pereda. — Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.480.— e.17|2-Nº 10.362-v.23|2|56

URBANA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Capital Federal de la República Argentina, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Benjamín Froim Taub, argentino naturalizado, de veintisiete años, casado en primeras nupcias con Flora Gurevich, comerciante; Nejlach Szymon Taub, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Pesia Tregier, comerciante; Sara Minna Levin de Sigal, lituana, de cincuenta y tres años, viuda de primeras nupcias de Luis Sigal; Elio Luis Martelli, argentino, de cuarenta y nueve años, casado en primeras nupcias con Alda Rizzi, farmacéutico; Albino Santiago Cena, argentino de cincuenta años, casado en primeras nupcias con Nélida Catalina Martelli, farmacéutico; Samuel Sigal, argentino, de cincuenta y seis años, viudo de primeras nupcias de Ana Godfrid, productor de seguros; José Perelman, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años, casado en primeras nupcias con Esther Salonz, odontólogo, domiciliados en la Capital Federal; Matilde Helman, argentina de treinta y tres años, soltera; Isaac Elman, argentino naturalizado, de cincuenta y seis años, casado en primeras nupcias con Ida Besimsky, médico; José Sauret, argentino, casado, de cincuenta y seis años, médico y doña Clara Freiberg de Besimsky, argentina, de cuarenta y siete años, viuda de primeras nupcias de Mauricio Besimsky, domiciliados en la ciudad de Córdoba, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la construcción, compra y venta de bienes inmuebles y a cualquier otro negocio inmobiliario, en todo el territorio de la República, bajo las siguientes cláusulas. I) La sociedad girará bajo la denominación de "URBANA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — II) El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a contar desde la firma del presente contrato, al término del cual y siempre que ninguno de los socios hubiera manifestado con una anticipación de seis meses por lo menos, mediante telegrama colacionado su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento, será renovada por nuevos períodos de cinco años. — III) El capital social se fija en la suma de dos millones trescientos mil pesos nacionales (pesos 2.300.000.00) dividido en dos mil trescientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, que han suscripto totalmente los socios en la siguiente proporción: Benjamín Froim Taub, trescientas cuotas con un valor total de trescientos mil pesos nacionales; Mejlach Szymon Taub, trescientas cuotas con un valor total de trescientos mil pesos nacionales; Matilde Helman, trescientas cuotas con un valor total de trescientos mil pesos nacionales; Elio Luis Martelli, doscientas cincuenta cuotas con un valor total de doscientos cincuenta mil pesos nacionales; Albino Santiago Cena, doscientas cincuenta cuotas con un valor total de doscientos cincuenta mil pesos; Sara Minna Levin de Sigal, trescientas cuotas con un valor total de trescientos mil pesos nacionales; Samuel Sigal, doscientas cuotas con un valor total de doscientos mil pesos nacionales; Isaac Elman, ciento cuarenta y cinco cuotas con un valor total de ciento cuarenta y cinco mil pesos nacionales; José Perelman cien cuotas con un valor total de cien mil pesos nacionales; José Sauret, cien cuotas con un valor total de cien mil pesos nacionales y Clara Freiberg de Besimsky, cincuenta y cinco cuotas con un valor total de cincuenta y cinco mil pesos nacionales, e integrado el cincuenta por ciento (50%) en dinero efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes a medida que las necesidades de los negocios lo requieran, en las fechas que determine la mayoría, dentro del término de un año, a contar de la firma del presente contrato. — El socio que no hiciera su aporte de dinero en el momento que lo resuelva la voluntad social no recibirá utilidad por el que ya hubiere aportado hasta ese momento, y que podrá retirar recién, al vencimiento del presente contrato. — IV) Quedan por este acto designados gerentes de la sociedad, con uso de la firma social los señores Samuel Sigal, Albino Santiago Cena, Sara Minna Levin de Sigal y Mejlach Szymon Taub, debiendo en todos los casos firmar dos cualquiera de ellos conjuntamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su negocio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de las operaciones que forman el objeto de la sociedad, las siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Popular, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y|o de cualquier otro banco creado o a crearse en el país, con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Comparecer ante las oficinas nacionales, provinciales o municipales, especialmente ante la repartición Gas del Estado l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — En los casos de compra, venta o hipoteca de inmuebles se mencionará en la escritura respectiva la fecha del acta que autorice la operación, m) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, entendiéndose que se confiere a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, siendo los actos y contratos enumerados, meramente enunciativos y no limitativos. — V) A los gerentes podrá asignárseles un viático cuyo monto lo resolverá la voluntad social. — VI) El treinta y uno de diciembre de cada año a partir del año mil novecientos cincuenta y seis inclusive, se practicará el inventario y balance general, siendo condición inexcusable que represente la realidad de las operaciones sociales y que contenga las depuraciones y amortizaciones necesarias. — Si transcurridos quince días de notificados ninguno de los socios presentara disconformidad, se lo tendrá por aprobado. — Determinados así los beneficios se destinará el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento (10%) del capital social; se formarán los demás fondos de reserva facultativos que por mayoría de capital se convenga y el remanente de las utilidades realizadas y líquidas se acreditarán a las respectivas cuentas particulares de los socios en la proporción a sus cuotas integradas; pero ninguno podrá retirar esas utilidades hasta tanto no se haya liquidado la o las obras en construcción, iniciadas o pendientes en el respectivo ejercicio, pudiéndose por resolución de mayoría de capital resolver la retención de dichas utilidades o parte de ellas si la necesidad del giro social así lo requiere. — VII) La voluntad social residirá en la asamblea de socios que deberá reunirse por lo menos una vez por mes y será presidida por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro como secretario de actas. — La aprobación de los balances requerirá la mayoría de votos que representen mayoría de capital social, como así también para la aprobación de cualquier contrato. — Para aumento de capital, ingreso de nuevos socios, compra de las cuotas de un socio saliente o modificación de cualquier cláusula de este contrato, se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Para la remoción o nombramiento de gerentes, se requerirá el voto de los socios que represente mayoría de capital. — VIII) Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros extraños sin la conformidad de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — IX) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de muerte los sucesores podrán optar: a) por incorporación en calidad de socios asumiendo uno la representación, sin que se le transmita el derecho de administración si se tratara de un socio gerente. b) Por ceder sus derechos a terceros con aprobación de la mayoría o a la sociedad. — Si optan por esto último, la sociedad podrá abonarles su parte de capital y utilidades al contado, si la mayoría decide que la situación económica lo permite o bien en un plazo que no podrá exceder de dos años, más un interés bancario. — X) Cualquier cuestión que se suscitare entre la sociedad y uno de los socios o con los herederos de un socio fallecido o con el representante legal de un incapacitado, o incumplimiento de alguno de los socios al presente contrato o a las resoluciones de la mayoría de capital, durante la vigencia del contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un tribunal arbitrador amigable componedor, compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro de los diez días de intimados para designar árbitros, y una tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable. — El socio que a juicio del tribunal no hubiese cumplido los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral incurrirá en una multa equivalente al veinte por ciento de sus cuotas sociales, a favor de la sociedad, debiendo deducirse el importe de la multa, de la utilidad que le corresponda sobre el primer balance inmediato. — De conformidad firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha ut supra. — Sauret. — Matilde Helman. — I. Elman. — Clara F. de Besimsky. — Elio L. Martelli. — A. S. Cena. — José Perelman. — Samuel Sigal. — B. F Taub. — M. S. Taub. — Sara L. de Sigal. — Entrelíneas: naturalizado — naturalizado, vale. Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.320.— e.17|2-Nº 10.364-v.23|2|56

LA SUIZO-ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, don Darío Meschini, en representación de los señores Maximilian Jaeger y doña Amelia Hofer de Jaeger, cede, vende y transfiere el total de sus 825 cuotas capital y 310 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una respectivamente, que los cedentes tienen y les corresponden en la sociedad "LA SUIZO-ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Breitloo S. A. (Baugesellschaft Breitloo AG.) con sede en Kilchberg, Mythenstrasse 7, Cantón de Zurich, representada en este acto por el Dr. Carlos Emilio Meier, realizándose esta cesión por la suma de $ 1.135.000 m|n. colocando a la cesionaria, en el mismo lugar y grado que los cedentes tenían y habían en la sociedad con relación a las cuotas que por este acto ceden. — S|raspado "de Breitloo S. A." Vale. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.17|2-Nº 10.349-v.23|2|56

TEATRO CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 22 de diciembre de 1955, se han realizado las siguientes cesiones de cuotas de la sociedad "TEATRO CORRIENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a

en la siguiente proporción: don Simón Dzigan, sesenta cuotas capital; don Israel Szumacher, sesenta cuotas; don Pablo Schinitberg, sesenta cuotas; doña Raquel Feldman de Absatz, sesenta cuotas; don Simón Ofnaiem, quince cuotas; don David Wraclawski, quince cuotas; doña Ana Schujman de Gersten, sesenta cuotas; don Jacobo Falatycki, treinta cuotas; don Abraham Felmer, sesenta cuotas; don Víctor Petchersky, sesenta cuotas; doña María Sapolinik de Nyska, sesenta cuotas; que totalizan la cantidad de Quinientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que tienen y le corresponden en la mencionada sociedad, y que ceden y transfieren a favor de los señores: don Salomón Samuel Stramer, argentino, casado; don Mauricio Peltz, argentino naturalizado, casado; don Israel Feldbaum, argentino naturalizado, casado y don Germán León Narepky, argentino naturalizado, casado, por partes iguales, por la suma total y convenida de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación de derechos. — Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.17|2-Nº 10.350-v.23|2|56

ALSETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1955, don Samuel Kosoy, cede y transfiere a favor de la sociedad "Bedatex" Soc. de Resp. Ltda., las 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ALSETEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por la suma de $ 36.000 m|n. colocando el cedente a la sociedad cesionaria, en su mismo lugar y grado que a él le correspondía con relación a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.17|2-Nº 10.348-v.23|2|56

CASA LOTTERMOSER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la Sociedad denominada CASA LOTTERMOSER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad en la Avenida Rivadavia número ochocientos cincuenta y uno el socio Don Carlos Sinhuber Lottermoser cedió y transfirió a los otros dos socios señores Don Reginaldo Guillermo Lee y Don César Ramón Ibarra, la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le correspondían en dicha Sociedad, o sean sus ciento treinta cuotas de un mil pesos nacionales cada cuota en la proporción de sesenta y cinco cuotas para cada uno de los cesionarios, quedando por lo tanto desligado de dicha Sociedad, según documento privado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Dr. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.17|2-Nº 10.334-v.23|2|56

CROMOS

Industrias Químicas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Russo, argentino, mayor, casado, domiciliado en la calle Lima Nº 670, de esta ciudad; Luis Escolar, argentino, mayor, casado, domiciliado en la calle Malabia Nº 2677, de esta ciudad, y Mauricio Escolar, argentino, mayor, casado, domiciliado en la calle Malabia Nº 2677, de esta ciudad, se conviene en celebrar el siguiente contrato: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CROMOS", INDUSTRIAS QUIMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la cual tiene por objeto la explotación de toda clase de negocios, empresas o industrias, especialmente la elaboración, tratamiento e industrialización de productos químicos o productos de cualquier índole de uso industrial o comercial obtenidos o producidos mediante procesos químicos, salvo hacer sulfuro de sodio y sal de wolman. — La sociedad podrá dedicarse a negocios de importación, exportación, fabricación y compra-venta de mercaderías de todas clases; podrá realizar operaciones de compra y venta de inmuebles, semovientes, títulos y acciones, comisiones y consignaciones; podrá adquirir el activo y el pasivo de establecimientos de cualquier especie y tomar participación en cualquier forma en empresas, negocios, industrias en formación o a formarse. — Segundo: Para el cumplimiento de sus objetivos sociales, la sociedad podrá constituir, transferir y aceptar hipotecas, prendas comunes, comerciales, agrarias e industriales, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, como también de locación de servicios: realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y en especial: Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; librar, aceptar, endosar y descontar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos comerciales y de crédito, estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para practicar los actos y contratos en que interviene la sociedad, siendo entendido que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en la Capital Federal, actualmente en la calle Lima Nº 670, pudiendo establecer fábricas, agencias, filiales y o sucursales en cualquier parte del país o fuera de él. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 1.200.000.— c|l.) representado por un mil doscientas (1.200) cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Rafael Russo, seiscientas (600) cuotas o sea seiscientos mil pesos m|n. de c|l. (pesos 600.000.—); Luis Escolar, trescientas cuotas (300), o sea trescientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 300.000.—), y Mauricio Escolar, trescientas (300) cuotas, o sea trescientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 300 000.—); integrado totalmente en bienes inmuebles, efectivo maquinarias e instalaciones según balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Para todos los efectos del presente contrato, queda establecido que se forman dos grupos: uno queda constituído por los señores Mauricio y Luis Escolar y el otro por el señor Rafael Russo. — Quinto: Los socios podrán transferir libremente entre sí todas o parte de sus cuotas respectivas, no pudiendo hacerlo a terceros salvo acuerdo común entre todos los socios. — Sexto: La duración del presente contrato será de diez (10) años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis y quedará automáticamente prorrogado por períodos adicionales de cinco (5) años cada uno, si no mediare resolución contraria de alguno de los socios formulada por telegrama colacionado con antelación de ciento ochenta (180) días a la respectiva fecha de vencimiento. — Séptimo: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Rafael Russo y Luis Escolar, en carácter de gerentes, con todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis (16) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), sin limitación alguna y en forma indistinta: pero para obligar a la sociedad en documentos, contratos u operaciones de cualquier índole, cuyo valor sobrepase los doscientos mil pesos m|n. de c|legal ($ 200.000.—) debe proveerse la conformidad de los gerentes en forma conjunta. — Quédales prohibido a los gerentes usar de la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad, emplearla o comprometerla en fianzas, avales, o garantías a favor o en provecho de terceros. — El socio Rafael Russo tendrá derecho de delegar las funciones de gerente en una persona a que a tal objeto le represente, cuando él lo crea conveniente, a cuyo objeto otorgará el correspondiente poder y cursará notificación a los demás socios. — Los gerentes percibirán una remuneración mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios, con cargo a la sociedad. — De común acuerdo y por unanimidad de los socios podrá designarse a otros gerentes. — Octavo: Los gerentes llevarán la contabilidad de los negocios sociales de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Además, llevarán un Libro de Actas en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones tomadas por los socios de común acuerdo en las reuniones que celebrarán al efecto para considerar asuntos de importancia que se refieran a la marcha de la sociedad y que no afecten las facultades de los gerentes. — Noveno: El último día hábil del mes de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación o de saldos que podrán efectuarse mensualmente o de los parciales que se confeccionarán cuando la mayoría de los socios lo exija. — Los balances generales deberán ser aprobados por unanimidad, considerándose aprobados si no fuesen observados por ninguno de los socios dentro del término de treinta (30) días a contar del día en que han sido notificados de su terminación. — Décimo: Las utilidades líquidas, si las hubiere, que resulten de los balances generales, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte (20) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital social. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino continuará con los dos socios restantes, pudiendo optar los herederos del socio fallecido o incapacitado o su representante legal en caso de que fuese nombrado, por incorporarse a la sociedad unificando la representación con el capital que aquél tenía en la sociedad, o por el reembolso de lo que el socio fallecido o incapacitado tenía en la sociedad. — En este último caso, se designarán dos peritos tasadores, uno por los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado y otro por los socios supérstites, y un tercero para el caso de discordia a los fines de determinar el valor real que compone el haber de la sociedad y la parte correspondiente del socio fallecido o incapacitado. — Se entenderá por valores reales aquellos que poseen los bienes sociales a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad con prescindencia de los costos de adquisición. Sobre los valores que resulten de acuerdo con el criterio enunciado, se practicará una reducción del veinte por ciento (20%) y el importe respectivo se abonará a los herederos del socio fallecido o incapacitado o su representante legal, respectivamente, en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas que devengarán un interés bancario. — Duodécimo: Para el caso del retiro de uno de los socios, la sociedad no se disolverá sino continuará con los dos socios restantes, sin otra obligación que la de abonar al socio saliente la parte proporcional de sus cuotas y ganancias, a cuyo objeto se procederá en la forma indicada en la cláusula que antecede. — Décimotercero: Cada socio podrá pedir su retiro de la sociedad previo aviso mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — El pago quedaría sujeto a lo dispuesto en la última parte del artículo undécimo, es decir, en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas que devengarán un interés bancario. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá disolverse: a) Por voluntad unánime de los socios: b) Por voluntad de los socios que representen la mayoría de las cuotas sociales, en caso de comprobarse en cualquier balance general una pérdida líquida del cuarenta y cinco por ciento (45 %) por lo menos, en cuyos casos la disolución y liquidación quedará a cargo de la persona que será designada por los socios de común acuerdo. — Décimo Quinto: Las divergencias que se suscitaren entre los socios por motivo del presente contrato durante su vigencia o a la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes que sostengan diferentes puntos de vista, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable para ante los Tribunales, a los cuales sólo podrá acudirse para obtener su cumplimiento. — Obligándose a su fiel cumplimiento, los socios firman el presente contrato en tres ejemplares de un solo tenor, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: prescindencia — vale. — Rafael Russo. — Luis Escolar. — Mauricio Escolar.

Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.820.— e.17|2-Nº 10.403-v.23|2|56

EL CACIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Federico Ochoa y Espil, que acostumbra llamarse y firmar Federico Ochoa, de treinta y cinco años de edad, Ingeniero Agrónomo, casado en primeras nupcias con la señora doña Haydée Irma Sánchez, de este vecindario, domiciliado Avenida Presidente Manuel Quintana cuatrocientos ochenta y seis, piso noveno, departamento diez, y don Luis César Iribarne, que firma Luis C. Iribarne, de treinta y cinco años de edad, hacendado, casado en primeras nupcias con la señora doña Olga Inés Suero, domiciliado Avenida Meerks ciento sesenta y siete, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, ambos comparecientes, argentinos, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: — Que realizan un contrato con las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: — Con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco queda constituída entre los comparecientes, señores don Federico Ochoa y Espil y don Luis César Iribarne, una compañía que girará con la denominación "EL CACIQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto explotar el comercio al por mayor y menor en ganado vacuno, lanar, porcino y otra clase de animales, para cría o consumo y también cereales, forrajes, cueros, lanas y los demás productos y frutos del país, todo de cualquier especie y calidad, afines y derivados. — Segunda: Para llenar mejor sus fines, la sociedad lo mismo podrá: a) Adquirir y enajenar inmuebles, semovientes, maquinarias, créditos y derechos reales y personales, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera clase de bienes y de cosas. — Realizará las adquisiciones y enajenaciones, sea por compra-venta, daciones en pago, cesiones, permutas o por cualesquiera otros contratos y medios. — b) Recibir préstamos de dineros, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera otra clase de cosas y de bienes, contratando con personas naturales de existencia visible y con personas jurídicas, bancos e instituciones de crédito nacionales, provinciales, Municipales, y de países extranjeros, oficiales, mixtos o particulares, ya establecidos o que se establezcan en lo sucesivo. — c) Aceptar, constituir y también reconocer sobre los bienes que posee y llegue a adquirir hipotecas, prendas u otros derechos reales en garantía de las obligaciones que contraiga o que tome a su cargo. — d) Importar y exportar y formar consorcios con terceras personas, explotando y para explotar al mismo comercio de la Sociedad cuyos ramos en la cláusula primera se han precisado y consorcios que podrán formalizarse bajo cualesquiera denominación o firma, con el capital, otras prestaciones de dar o de hacer, plazos de duración, participación de utilidades, o pérdidas y con las demás cláusulas y condiciones que se juzguen convenientes. — e) Y dedicarse a mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones y administraciones en general. — Tercera: — La Sociedad podrá extender su acción, actuar, ejecutar y realizar operaciones en particular y en general en todo el territorio de la República y en países extranjeros, estableciendo sucursales, agencias y oficinas o escritorios de referencia y fijando domicilios especiales en cualesquiera ciudades, pueblos o lugares que juzgue conveniente, pero el asiento y domicilio principal, siempre lo tendrá en esta Ciudad de Buenos Aires, por ahora en la calle Callao Número mil setecientos siete. — Cuarta: — El capital social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que será aportado e introducido en dinero efectivo, por ambos socios y en partes iguales. — Quinta: — Este contrato se realiza por veinte años a contar desde hoy con la salvedad que con aviso por telegrama colacionado en tres meses por lo menos de anticipación, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al vencimiento de cada año. — Sexta: — La dirección, gerencia y administración de la Sociedad queda a cargo de los dos socios, quienes con independencia el uno del otro podrá a nombre de la Sociedad realizar las operaciones e intervenir en los asuntos y hacer uso de todas y cada una de las facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, como asimismo de las facultades que les acuerda el Código de Comercio y las otras disposiciones concordantes de las demás leyes en vigencia y de las que se dicten en lo sucesivo. — Séptima: — De común acuerdo en cualesquiera momento se podrá incorporar otros socios, aumentar el capital y nombrar a personas socias o no socias con los cargos de subgerentes, factores o apoderados generales y especiales con las cláusulas y condiciones que se juzguen convenientes. — Octava: — Queda en absoluto prohibido enajenar o gravar a personas no socias las cuotas de capital y dar lugar a que de cualquier modo sean afectadas o gravadas. — Novena: — Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán el interés del ocho por ciento anual que se liquidará trimestralmente en forma bancaria. — Décima: — Los inventarios y balances generales serán de dos clases: a) Para establecer al final de cada ejercicio el resultado de los beneficios o pérdidas que ha producido el año social. — b) Para establecer en una fecha determinada el valor real que a esa misma fecha debe atribuirse a todos los bienes sociales, a los efectos de concretar el haber patrimonial de la sociedad. — Décima Primera: — El inventario y balance general para establecer el resultado de los beneficios o pérdidas que hayan producido anualmente los negocios sociales, se practicarán al treinta de Setiembre de cada año, sin perjuicio de que se confeccionen balances mensuales o bimestrales de observación. — Para practicar estos inventarios y balances se observarán como reglas: a) Los inmuebles, edificios, construcciones, maquinarias, instalaciones, equipos, automotores, muebles, útiles y materias primas, se tomarán por el valor de adquisición, previa deducción de las amortizaciones por tiempo, desgaste o desvalorización admitidas por la Dirección General Impositiva; b) Las mercaderías, subproductos existentes en almacenes o galpones y los semovientes, por el valor de compra; c) Los demás rubros de los activos, se tomarán por los saldos de las respectivas cuentas si se tratara de créditos de percepción normal y corriente y en caso contrario si no fueran crédito de percepción normal y corriente, se tomarán previa deducción del castigo o depreciación que de común acuerdo fijen los socios; d) El pasivo se tomará por los saldos que arrojen las respectivas cuentas al cierre del balance. La utilidad o pérdida que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas, se considerará a beneficio o quebranto del ejercicio social. Del beneficio, si lo hubiere se separará: el cinco por ciento, hasta que la reserva alcance a un diez por ciento del capital, y para las reservas de previsión, despido, etcétera, se separarán los importes necesarios, según lo resuelvan los socios conforme a los límites admitidos por la Dirección General Impositiva. Y el resto de las utilidades será distribuído entre los dos socios en partes iguales. Si en vez de utilidades la expresada cuenta acusara pérdidas, éstas serán soportadas entre ambos socios en partes iguales. — Décimasegunda: El inventario y balance general para valuar y fijar el haber patrimonial de la Sociedad, se practicará a la fecha que se determine, en cuyas operaciones se actualizarán con exactitud, por tasación y apreciación del momento, todos y cada uno de los bienes, cosas y pérdidas de la Sociedad, sin llave o premio alguno al negocio o comercio. — Décimatercera: Las operaciones de inventario y balance general, deberán quedar concluídas dentro de los primeros sesenta días de la fecha en que respectivamente correspondan y de no ser esas operaciones observadas dentro de los veinte días inmediatos siguientes se considerarán de hecho aprobadas, estén o no firmadas por las partes. — Décimacuarta: Por retiro, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, será facultativo del socio no saliente, capaz o sobreviviente, tomar a su favor y cargo el activo y pasivo de la sociedad, pagando al saliente o herederos del fallecido el haber que corresponda según inventario y balance general que se practicarán con arreglo a lo establecido en la cláusula décimasegunda y cuyo pago el deudor, a su elección, podrá hacerlo al contado o cuatro cuotas iguales semestrales y sucesivas, a contar del retiro, incapacidad, o fallecimiento, cuotas que devengarán el interés a razón del ocho por ciento anual, e interés también pagadero a los vencimientos de las respectivas cuotas y cuyo crédito será garantido con hipoteca sobre inmuebles de doble valor o con prenda sobre títulos de renta de la deuda pública, lo mismo de doble valor. — Si al socio no saliente, capaz o sobreviviente no le conviniere tomar a su favor y cargo el activo y pasivo de la sociedad, en ese caso procederá a liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — Décimaquinta: Para todas y cada una de las operaciones, las cuotas de capital se apreciarán y tomarán por su valor nominal y en ningún caso se podrá reclamar llave o premio por el comercio o negocio, su denominación y clientela, como tampoco por las marcas y señales que se adopten o adquieran. — Décimasexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada mes y se llevará un libro de actas, en las que se consignarán sus acuerdos y resoluciones. — Décimaséptima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta y dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte o por un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Así la dejan concluída en forma legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos don Guillermo Vicente Greco y don Emilio Guastavino, vecinos, mayores de edad.

hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Federico Ochoa. — Luis C. Iribarne. — Guillermo V. Greco. — Emilio Guastavino. — Hay un sello. Ante mí: O. Devoto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y se halla al folio seiscientos ochenta y nueve del Registro doscientos cuarenta y nueve a cargo de mi colega don Carlos Falchi, al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en este sello y en los tres que le preceden numerados del seiscientos noventa y tres mil setenta y cinco al seiscientos noventa y tres mil setenta y siete inclusive, todos los sellos de dos pesos cada uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: personas - ejecutar - común. Vale. — Hay un sello. (Fdo.) O. Devoto. — Escribano.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 10.347-v.23|2|56

LAMBRISCA, SCALITER Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Félix Eduardo Lambrisca, argentino, casado, domiciliado en Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, en tránsito en esta Capital; Eduardo José Lambrisca, argentino, soltero, domiciliado en Paysandú cuarenta y cinco, Capital Federal y Ariel Scaliter, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Forest seiscientos cuarenta y seis, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LAMBRISCA, SCALITER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en esta Capital, en la calle Paysandú cuarenta y cinco, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales y representaciones en todo el territorio de la República. — Segunda: Su objeto será la compra-venta e industrialización de maderas al por mayor y menor y cualquier otra actividad comercial o industrial que de común acuerdo convinieren, como asimismo la importación o exportación en general. — Tercera: El plazo de duración de este contrato se fija en Diez Años a partir del primero de enero de 1956, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la forma siguiente: Félix Eduardo Lambrisca ciento cincuenta cuotas con un valor de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional: Eduardo José Lambrisca setenta y cinco cuotas con un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional y Ariel Scaliter setenta y cinco cuotas con un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. A la fecha los socios han integrado la totalidad del capital suscripto con el valor asignado a las mercaderías, deudores varios y materiales consignados en el balance e inventario practicado al efecto y que, firmado de conformidad por los otorgantes se incorpora al presente como parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en su carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social, a cuyo efecto deberá consignarse la de dos de ellos por lo menos, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de este contrato y las del artículo 16 de la ley 11.645 la que no podrán utilizar en beneficio propio ni comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en negociaciones ajenas al giro social, ni tampoco en garantía de terceros. — En todos los casos los Gerentes, deberán firmar con la razón social, seguida de su firma particular. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, y de las utilidades que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al Señor Félix Eduardo Lambrisca el cincuenta por ciento, al Señor Eduardo José Lambrisca el veinticinco por ciento y al Señor Ariel Scaliter el veinticinco por ciento: las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los balances anuales quedarán automáticamente aprobados, si transcurridos treinta días desde la fecha de su inserción en el Libro de Actas, no mediare oposición por escrito de cualquiera de los socios. — Octava: Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento o disminución del capital social, aceptar la incorporación de nuevos socios y disolver o liquidar la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas a favor de terceros, sin la previa conformidad de los otros socios y si alguno deseare separarse de la sociedad deberá comunicarlo por escrito a los demás con una anticipación no menor de seis meses. — Décima: En caso de cesión de cuotas, disolución total, disolución parcial por retiro de algún socio o en el de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general especial al efecto, a fin de determinar el activo y pasivo social y el haber de cada socio. Dicho balance e inventario general deberá ser practicado dentro de los treinta días de producida la causal y a la fecha de la misma. En caso de disolución total, la liquidación de los bienes sociales estará a cargo del socio que a tal efecto se designe quien usará de la firma social con el aditamento "en liquidación". — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los restantes podrán optar entre adquirir la parte del causante o continuar con el giro social aceptando sus herederos derecho habientes como socios, para cuyo efecto éstos deberán unificar su representación en una sola persona, que no podrá desempeñar funciones de gerentes, estándole solamente permitido ejercer funciones de vigilancia y contralor. — Duodécima: Las deliberaciones o resoluciones se asentarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y que deberá ser firmado por los socios presentes en cada caso. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan y las resoluciones que se adopten, para ser válidas deberán ser aprobadas por la simple mayoría de votos. — Décima Tercera: Cualquier gestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia, disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por un representante de cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictare este Tribunal será inapelable para las partes. De conformidad de partes, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: F. E. Lambrisca — E. J. Lambrisca — A. Scaliter.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.080.— e.17|2-Nº 10.412-v.23|2|56

YASAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Israel Yasan, rumano, casado, con domicilio en Las Barrancas y El Pescador, Paso del Rey Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, y Mauricio Zielinsky, argentino, casado, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín, número tres mil novecientos veintisiete, departamento uno, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial que, con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre las personas nombradas queda constituída una sociedad mercantil de conformidad con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual girará bajo la razón social de "YASAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Remedios de Escalada de San Martín, número tres mil trescientos ochenta y seis, sin perjuicio de su cambio en el futuro, así como de extender sus actividades e instalar filiales, sucursales o depósitos en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: El principal objeto de la sociedad será la fabricación, importación y comercialización de vidrios en general, ello sin perjuicio de poder extender sus actividades a cualesquiera operaciones lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad queda establecido en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Cuotas de Cien Pesos Cada Una y aportados por los socios en la forma siguiente: El señor Israel Yasan, setecientas cincuenta cuotas, representando Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y el señor Mauricio Zielinsky, doscientas cincuenta coutas, representando Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Los aportes se efectúan de acuerdo al Balance General que se adjunta y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Israel Yasan exclusivamente, quien actuará en calidad de gerente, con todas las atribuciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones que hagan directa o indirectamente al objeto social bajo pena directa de ingresar en la sociedad los beneficios que obtuviera, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se procederá a practicar el Inventario y Balance General de la sociedad, con el correspondiente Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse cada vez que los socios, de común acuerdo, lo decidan. — Los resultados serán determinados, considerándose, además de los débitos y créditos exigibles, las reservas, amortizaciones, depreciaciones, previsiones y demás gastos incurridos en el ejercicio, todo ello de acuerdo a las exigencias legales y a las sanas técnicas contables. — Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas previa deducción de la reserva legal y de las demás reservas de previsión que los socios establecieren, en proporción a los respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Los socios recibirán una copia del Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de los quince días de su finalización, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido. — Pasado dicho término sin que se hubiese efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Los socios podrán retirar de la caja social una suma que se ha de cargar en las respectivas cuentas particulares, cuyo monto, así como el de los sueldos a asignarse será fijado por acta. — Séptima: La sociedad tendrá vigencia por diez años. — Si un socio resolviera retirarse con anticipación a ese término o ceder sus cuotas de capital, deberá comunicarlo a los restantes por telegrama colacionado expedido con una antelación no menor a ciento veinte días a la fecha del retiro o cesión. — En caso de disolución al vencimiento del contrato o antes por cualquier otra circunstancia, el socio Israel Yasan se hará cargo del total del Activo y Pasivo, abonando al señor Zielinsky los haberes que le correspondía a ese fecha de acuerdo a las cifras que arrojan los libros de contabilidad, sin computar ningún valor de llave, y en cuatro cuotas iguales y consecutivas cada sesenta días, a partir de la disolución, en dinero efectivo y sin intereses. — La cesión de cuotas de parte de Mauricio Zielinsky, deberá ser previamente aceptada por el señor Israel Yasan respecto del nuevo adquirente o cesionario. — En el caso de no existir conformidad, las mismas cuotas serán adquiridas por el socio Israel Yasan, aplicándose, en cuanto a la forma de pago lo dispuesto por el segundo parágrafo de esta cláusula. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad que sobreviniera a cualquiera de los socios, los restantes podrán, de común acuerdo y dentro de los ciento veinte días subsiguientes, aceptar la continuación en la sociedad del o de los herederos del causante o de sus representantes legales hasta el vencimiento de contrato social y en las mismas condiciones en que se encontraba éste. — En tal caso, deberá unificarse representación. — De resolver los socios restantes la no aceptación de los sucesores y|o representantes legales, deberán abonar a éstos la parte de su capital, según libros que les corresponda, de acuerdo a balance especial practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Los pagos deberán efectuarse trimestralmente en cuatro cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los ciento ochenta días del hecho de la causa, en dinero efectivo y sin intereses. — Novena: En caso de pérdidas que alcanzaran al treinta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que se efectuará de acuerdo con las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio, siendo nombrado liquidador el socio Israel Yasan o un tercero que éste designe, quien no podrá percibir por su gestión una remuneración superior al mayor sueldo social vigente en el momento de la liquidación. — Décima. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán, en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Undécima: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad así como la conveniencia o no de emprender programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. — Toda diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — Sobre raspado: Curso, doscientas, cincuenta, particulares. Vale. — Otrosí: Cualquiera de los socios queda facultado para realizar las tramitaciones y diligencias ante el Registro Público de Comercio y otras oficinas a que hubiere lugar, en lo concerniente a este acto. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — I. Yasan. — M. Zielinsky.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. S. R. febrero 1956. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.240.— e.17|2-Nº 10.345-v.23|2|56

DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Roberto Guasco, argentino, de 63 años de edad, con domicilio en la calle Paraguay 1009, Capital; don Ernesto José Sánchez, argentino, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Manuela Pedraza No 3210, Capital; y doña María Elvira Mariani de Etchemendy, argentina, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Tucumán 634, P. 3º, Depto. D, Capital, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la sociedad girará bajo el nombre de DELTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de la fábrica de dulces y conservas sita en la localidad de Matheu (Provincia de Buenos Aires) sobre el camino real de Pilar a Escobar. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es en la calle Tucumán 634, Capital Federal, sin perjuicio de poderlo cambiar en cualquier momento por voluntad de los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de cinco años, a partir del día primero de enero de 1956, pudiendo cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado treinta días antes de finalizar cada período de seis meses, solicitar su retiro de la sociedad o rescisión del contrato y liquidación de la misma. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, las que se hallan suscritas e integradas en la siguiente forma: Don Roberto Guasco setenta cuotas de capital o sea setenta mil pesos moneda nacional, integradas en dinero en efectivo; don Ernesto José Sánchez cincuenta cuotas de capital o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas treinta mil pesos en dinero efectivo y veinte mil pesos ya abonados por éste a La Industrial Delta Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, en concepto de alquiler de edificio y uso de las máquinas e instalaciones de la fábrica de dulces y conservas propiedad de la Industrial Delta Argentina S. R. L. que se encuentra ubicada en la localidad de Matheu (Provincia de Buenos Aires), y cuyo contrato de locación transfiere plenamente a la sociedad que se constituye por su tiempo de duración; y doña María Elvira Marinai de Etchemendy veinticinco cuotas de capital, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, importes ya abonados a los señores don José Perri y Santiago Cundins por uso de las marcas "Lida", "Tertulia" y "Delatino" por el término de duración de la presente sociedad. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida en la siguiente forma: El señor Ernesto José Sánchez y la señora María Elvira Mariani de Etchemendy, con su sola firma en uso de la social y obrando en forma indistinta tendrán la administración de la sociedad, pudiendo cobrar, percibir y pagar todas las sumas de dinero, mercaderías, cosas u objetos que dentro del objeto social, firmar cheques, giros, letras o pagarés, y en general todo documento, instrumento y acto que sea necesario a los fines de la sociedad, sin más limitación que obligar a la sociedad como fiadora o avalista en favor de terceros y sin que la enumeración precedente sea limitativa sino simplemente enunciativa. No obstante, será necesaria la firma conjunta de cualquiera de los nombrados y del señor Roberto Guasco para tomar dinero prestado para la sociedad a particulares e instituciones bancarias privadas u oficiales, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, y otros, en todas las formas de crédito. — Séptima: En cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios a sus fines, sin limitación de ninguna especie, e inclusive la importación y exportación. — Octava: Al finalizar cada período de seis meses se efectuará un Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, debiendo el primero de ellos realizarse al treinta de junio de 1956. — Novena: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: don Roberto Guasco el veintiuno por ciento; don Ernesto José Sánchez el cuarenta y cuatro por ciento y doña María Elvira Mariani de Etchemendy el treinta y cinco por ciento. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, los otros seguirán con el giro social hasta terminar el respectivo período, abonándosele entonces a los herederos del socio premuerto o incapacitado, el capital aportado y las utilidades que le correspondan en proporción al período de iniciación del ejercicio y fecha de fallecimiento o incapacidad, sin adicionales por ningún concepto, siéndole abonado su haber dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio semestral. — Undécima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, será liquidado su haber de capital, cuenta particular y utilidades, sin prima ni adicionales por ningún concepto. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los demás socios, quienes en iguales condiciones tendrán prioridad para su adquisición. — Décimotercera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será dirimida en primer término por un árbitro arbitrador, amigable componedor, designando desde ya al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o a las personas que éste indique. No obstante, si las partes mostrasen disconformidad con el fallo del árbitro, no podrán recurrir a otro fuero que el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimocuarta: En todas aquellas circunstancias no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley 11.645 y supletoriamente el Código de Comercio y Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, firmando los contratantes de conformidad a lo estipulado para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.080.— e.17|2-Nº 10.381-v.23|2|56

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE TABACOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. - Sociedad de Responsabilidad Limitada. - Entre los señores Don Nicolás Xanthopoulos, casado, griego naturalizado argentino, con domicilio en Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro; Doña Emilia Matilde Bassano, soltera, argentina, domiciliada en Quirno ciento diez, y Don Aquiles Xanthopoulos, soltero, argentino, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro, todos en Capital Federal, hábiles, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada regida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las siguientes disposiciones. — Primera: Queda constituída con fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y seis, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social COMPAÑIA SUD AMERICANA DE TABACOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que tendrá su asiento en esta ciudad, en la calle Uruguay número cuatrocientos cincuenta y ocho, pudiendo extender sus negocios al interior y|o exterior de la República si así conviniere a sus intereses, pudiendo establecer sucursales o filiales, para el mejor logro de sus fines. — Segunda: El plazo de la misma es de diez años a partir de aquella fecha. — Tercera: Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad Compañía Sud Americana de Tabacos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo legal venció el primero de enero próximo pasado. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la importación y exportación de toda clase de tabacos, su industrialización y comercialización, pu-

diendo realizar además todo acto comercial lícito que directa o indirectamente se relacione o no, con los objetos expresados en forma simplemente enunciativa. — Quinta: El capital social se elevará a la suma de cien mil pesos moneda nacional representado por mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente manera y proporción. Don Nicolás Xanthopoulos cuatrocientas cincuenta cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos; Doña Emilia Matilde Bassano cien cuotas por diez mil pesos; y Don Aquiles Xanthopoulos cuatrocientas cincuenta cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos. Todos estos aportes se efectúan en bienes, enseres y mercaderías, cuyo inventario y avalúo firmado por los aportantes, forma parte del presente. Todos los socios aceptan la responsabilidad que prescribe el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Nómbranse por este acto Gerentes Generales a Don Nicolás Xanthopoulos y a Don Aquiles Xanthopoulos, los que tendrán el uso indistinto de la firma social, estándoles vedado comprometerla en negocios ajenos al giro social; representarán a la sociedad en todos los actos, por sí o por apoderados, a cuyo efecto puede sustituir el presente, abrir cuentas bancarias en todas sus formas, librar cheques y giros, endosarlos, aceptar y rechazar letras y demás papeles, solicitar créditos, prendar bienes, y en general todos aquellos actos de administración necesarios a su cometido, siendo la enumeración precedente enunciativa tan sólo. — Séptima: Con cargo a Gastos Generales los socios percibirán los siguientes sueldos: Don Nicolás Xanthopoulos dos mil pesos, Doña Emilia Matilde Bassano y Don Aquiles Xanthopoulos mil pesos cada uno. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se realizará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y/o extraordinarios que se resuelvan. Luego de deducidas las reservas legales y las que los socios pudieran acordar para leyes sociales u otras prorogaciones, se procederá a distribuir en su caso, las ganancias en proporción a los capitales aportados, procediéndose a soportarlas en idéntica forma si el resultado del Balance diera pérdidas. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de Don Nicolás Xanthopoulos se realizará un Balance General a esa fecha. Establecido así su haber entrará en la sociedad, previos los trámites de ley, la cónyuge supérstite Doña Angela Mina de Xanthopoulos la cual ocupará el cargo de Gerente gozando también del sueldo que correspondía a su esposo como así también de los derechos y deberes del puesto. Tratándose del fallecimiento o incapacidad de los restantes socios, el haber, idénticamente determinado será abonado al contado, dentro de los ciento ochenta días sin intereses a los herederos o representantes, sin tener éstos derecho a reclamo alguno. — Décima: En caso de liquidación de los negocios sociales Don Nicolás Xanthopoulos o en su reemplazo Don Aquiles Xanthopoulos actuarán como liquidadores gozando para ello de un plazo de un año. — Décima Primera: En caso de cesación de los negocios y/o su liquidación, las marcas de comercio usadas, la denominación de esta sociedad y el contrato de locación que a su nombre existen por el local de la calle Uruguay número cuatrocientos cincuenta y ocho, sede actual de la sociedad, quedarán de exclusiva propiedad del señor Nicolás Xanthopoulos sin derecho a reclamo por ningún concepto de los restantes socios. — Décima Segunda: Toda transferencia de cuotas salvo la hereditaria deberá contar con la unanimidad de votos capital. Para el ingreso de nuevos socios se necesitará mayoría de votos capital. — Décima Tercera: Todo diferendo social, sobre la interpretación del presente o sobre la marcha de los negocios será dirimida ante el fuero ordinario de la Capital Federal cuya jurisdicción expresamente aceptan las partes, constituyendo domicilios legales ut-supra. — Conformes en un todo las partes firman el presente en Buenos Aires a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Dr. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.17|2-No 10,355-v.23|2|56

C. U. M. A. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. - Contrato social. — Entre los señores Fernando Lassalle, Francisco Grimaldi, José Angel Ricagno y Elsa Elena Grimaldi, todos argentinos y con domicilio legal en Bmé. Mitre 430, Capital, los tres primeros casados y la última soltera, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de C. U. M. A. Y. A. SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 568. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años, contados a partir del 1º de enero del año en curso, fecha, asimismo, de su iniciación. — Tercero: El objeto de la Sociedad, lo constituirá la compra-venta de inmuebles en general, construcciones, financiaciones de operaciones inmobiliarias y demás operaciones afines, pudiendo abarcar cualquier otra actividad lícita, siempre que medie conformidad de todos los socios. — Cuarto: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal y se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: Fernando Lassalle, 100 cuotas, total cien mil pesos moneda nacional; Francisco Grimaldi, 80 cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; José Angel Ricagno, 80 cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Elsa Elena Grimaldi, 40 cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional: El 50 % del importe de estas cuotas queda integrado en efectivo, en este acto y en moneda nacional, y en cuanto al 50 % restante que deberán integrar los socios en la misma proporción, lo harán a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Fernando Lassalle, Francisco Grimaldi y José Angel Ricagno y el uso de la firma social en forma conjunta por dos cualquiera de ellos, estando facultados en esa forma para celebrar contratos, comprar, vender, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones que sea en moneda nacional o extranjera, tomar dinero en préstamos o hipotecas con o sin garantía, operar en Bancos, incluso de la Nación, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y otros que se crearen y cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar descuentos y redescuentos, solicitar créditos, girar y endosar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés y representar a la Sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, absolver posiciones sea como actora o demandada, transigir, comprometer en árbitros tomando en cada caso las medidas que estime necesarias en beneficio de los intereses sociales, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos estándoles únicamente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, salvo que para ello mediare previamente el consentimiento de todos los socios. — Sexto: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Balance General y el resultado que arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas será distribuída o soportada en proporción a las cuotas aportadas por cada socio. De las utilidades netas que resulten se destinará previamente el porcentaje indicado en el Art. 20 de la Ley 11.645. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad entrará en liquidación, pudiendo únicamente continuar, siempre que así lo resolvieran por unanimidad los socios, con un solo representante debidamente autorizado por la sucesión del socio fallecido. — Octavo: En caso de liquidación se designan liquidadores los socios sobrevivientes. — Noveno. Queda expresamente acordado que, sean cuales fueran las funciones que desempeñen personalmente los socios, los mismos tendrán amplia libertad para intervenir como únicos titulares o asociándose con otras personas, en cualquier o cualesquiera empresa de índole puramente comercial aunque se dediquen a iguales fines objeto de esta Sociedad. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, firman los componentes de la Sociedad en prueba de conformidad, a los treinta y un días de enero de 1956. — Francisco Grimaldi. — Fernando Lassalle. — J. A. Ricagno. — Elsa E. Grimaldi. — E/L.: Resp. Limitada. Vale. — Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 710.— e.17|2-Nº 10.346-v.23|2|56

MADERERA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores León Schejtman, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setecientos veinte, piso quinto; Antonio Apter, domiciliado en la calle Las Heras noventa y cinco, Ramos Mejía; Francisco Sanguineti Forte, domiciliado en Boulogne Sur Mer novecientos sesenta y nueve, piso cuarto; Gutman Iterman, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y seis piso noveno; Isaac Iterman, domiciliado en la misma dirección que el anterior y Alfredo Mario Solari con domicilio en la calle José María Moreno número ciento dieciséis, piso sexto, Dpto. "A", todos argentinos, comerciantes, casados y mayores de edad, se conviene lo siguiente: — Primero: Queda constituída entre los socios contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MADERERA BUENOS AIRES". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es el de explotar negocios de madera en general, compra venta, explotaciones forestales, importación y exportación y todas las actividades afines. — Segundo: La sede social será la calle Marcos Sastre número cuatro mil doscientos cuarenta y uno de esta Capital Federal, pudiendo establecerla en cualquier otra parte, así como sucursales, agencias, depósitos o talleres en la Capital o Interior. — Tercero: El término de la sociedad se fija en Dos años, a contarse desde el día uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, con opción a otro período de tres años, si ninguno de los contratantes manifestare su oposición. — A la fecha antes citada se retrotraen todas las operaciones sociales. — Queda establecido que si algún socio deseare retirarse de la sociedad al vencimiento del plazo, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado remitido con noventa días de anticipación y en ese caso, se levantará un inventario y balance general, abonándose al socio saliente la parte que le corresponde en la siguiente forma: diez por ciento al contado y el saldo en pagarés trimestrales a dieciocho meses de plazo, con el interés de ocho por ciento anual. — Cuarto: El capital social esta constituído por doscientas cuotas capital de quinientos pesos cada una, distribuída entre los socios en la siguiente forma: el señor Echejtman treinta y una cuotas que representan la suma de Quince mil quinientos pesos; el señor Apter, treinta y un cuotas que representan la suma de Quince mil quinientos pesos; el señor Sanguineti Forte, treinta y dos cuotas que representan Dieciséis mil pesos moneda nacional; el señor Gutman Iterman, cuarenta y seis cuotas, que representan veintitrés mil quinientos pesos; el señor Isaac Iterman, cuarenta y seis cuotas, que representan Veintitrés mil quinientos pesos y el señor Solari, doce cuotas, que representan Seis mil pesos. — La totalidad de las mencionadas cuotas capital, que constituyen un valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, han sido aportadas en especie, según balance que las partes suscriben por separado y que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Schejtman Apter, Sanguineti, G. Iterman e I. Iterman, quienes tendrán el uso de la firma social en su calidad de gerentes de la sociedad. — Pero la sociedad sólo se obligará con la firma conjunta de uno de los tres socios designados en primer término en esta cláusula, con cualquiera de los señores Iterman, con sus firmas personales, precedidas por el sello de la razón social y las palabras "socios gerentes" — Los gerentes, usando la firma en la forma indicada, intervendrán en todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de sus negocios o en prestaciones gratuitas o de fianza. — En estas condiciones la sociedad es plenamente responsable para todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social o tendientes a favorecer su desarrollo, pudiendo, en consecuencia, comprar y vender muebles o inmuebles, afectarlos en pago, constituir y aceptar garantías hipotecarias o prendarias, comerciales o agrarias en su favor, celebrar contratos de locación, contratar préstamos y créditos u otras operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier institución bancaria, ya sea nacional, provincial o privada, firmando en todos los casos las letras, pagarés y demás obligaciones que procedan, sea como libradores, aceptantes o endosantes, hacer depósitos de dinero u otros valores y retirarlos, suscribiendo los cheques, libranzas y demás documentos que sean necesarios, conferir los poderes generales o especiales que fueren menester, estar en juicio, transigir, percibir, recusar y renunciar o interponer todos los recursos permitidos por las leyes, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran con los requisitos legales correspondientes. — Para los endosos de los cheques y valores que deben depositarse en la cuenta de la sociedad, bastará la firma de un solo gerente y siempre será precedida por el sello de la sociedad y las palabras "socio gerente". Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios. — Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social para reservas legales, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción de sus aportes, pero de los beneficios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento. — El resto se acreditará en sus cuentas particulares. — Los importes que se les acrediten por esta causa, así como los saldos favorables iniciales no redituarán interés y no podrán retirarse mientras se mantenga vigente la sociedad. — Séptima: la suma que cada socio podrá retirar mensualmente por concepto de viáticos y representaciones, se fijará por simple mayoría en el libro de actas. — Octava: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de cualquiera de sus socios. — A los fines de establecer el haber hereditario deberá practicarse un balance general especial y será opción de los socios sobrevivientes continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, debiendo en tal caso unificar su representación en una sola persona, que tendrá únicamente funciones de control y no de administración o de lo contrario abonar a los precitados herederos el importe que les correspondiere de acuerdo con un balance practicado en la forma establecida en la cláusula tercera. — Este balance se practicará con un representante de los herederos, a quienes se citará por telegrama colacionado dentro de los tres días hábiles de producido el deceso. — Si la sucesión no designara un representante legal dentro de los tres días de recibido el citado telegrama, el balance será practicado por los socios sobrevivientes. — Respecto de la continuidad o no de la sociedad con los herederos del pre muerto, estos serán notificados por telegrama colacionado dentro de los cinco días hábiles de practicado el balance. — Novena: El socio señor Alfredo M. Solari podrá, cuando así lo desee, integrar su capital hasta la suma de Quince mil quinientos pesos. — En este caso y siempre que al mismo tiempo eleve los aportes de su cuenta particular, hasta la concurrencia de cualquiera de los otros socios en las condiciones previstas en la cláusula sexta, podrá solicitar las necesarias modificaciones del contrato social para poder actuar como socio gerente, con uso de la firma en la forma que se convendrá en ese momento, siempre de acuerdo con la cláusula quinta. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia con facultades de designar otro árbitro en caso necesario, cuyo fallo será inapelable. — Los honorarios correspondientes a los árbitros o peritos, serán abonados por partes iguales por cada uno de los socios. — En un todo de acuerdo, lo firman de conformidad, autorizando al doctor Jaime Yankelevich Pattin, para realizar los trámites de inscripción del presente, que firman en Buenos Aires, a cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|r. y en Tinta: se, hábiles, agrarias, todo vale. — E|l.: "a", vale. — Fdo.: Francisco Sanguineti Forte. — León Schejtman. — Antonio Apter. — Gutman Iterman. — Isaac Iterman y Alfredo Mario Solari. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.200.— e.17|2-No 10.406-v.23|2|56

SANCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura número quinientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante, y en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: el doctor Carlos Sarno, italiano, comerciante, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y tres; su esposa, doña Luisa Rigoldi de Sarno, italiana y domiciliada con el mismo; el señor Santiago León Puget, francés, comerciante, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe cuatrocientos noventa y nueve; su esposa, doña Lozelia Hall de Puget, argentina, y domiciliada con el mismo; el señor Gino Baldan, italiano, comerciante, casado, domiciliado en la calle San Martín seiscientos diecisiete, y su esposa, doña Ana Canessa de Baldan, italiana y domiciliada con el mismo. Los expresados comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "SANCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la avenida Libertador G. San Martín doscientos veintidós. — Segunda: Durará diez años contados desde hoy. — Tercera: Se constituye para comprar el inmueble situado en la zona norte de esta ciudad, calle Paraná números mil doscientos once al mil doscientos diecisiete, entre las de Arenales y Juncal, y edificar allí una casa de departamentos, con el propósito ulterior de explotarla como renta y/o de venderla en conjunto o por el sistema de Propiedad Horizontal. — Para el cumplimiento de dicho objeto, la sociedad podrá dar en arrendamiento la finca en su totalidad o individualmente los departamentos de que se componga; venderla, permutarla, gravarla con derechos reales, dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, conferir poderes generales o especiales; abrir y cerrar cuentas corrientes; y mantener toda clase de relación contractual con instituciones bancarias oficiales o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional; realizar, en general, todo género de contratos; otorgar y firmar todos los instrumentos y escrituras públicas o privadas que sean menester; dar posesiones, formar parte de otras sociedades y realizar todo otro acto que pueda corresponder. — Cuarta: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de participación de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Doscientas cuotas cada uno de los señores Sarno y Puget; ciento setenta y cinco cuotas cada una de sus respectivas esposas; ciento treinta cuotas el señor de Baldan, y ciento veinte cuotas la señora de Baldán. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores doctor Carlos Sarno, don Santiago León Puget y don Gino Baldan, quienes asumen el carácter de Gerentes de la misma. Para obligar válidamente a la sociedad, será necesaria, como mínimo, la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. En tal forma, podrán realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Sexta: A cada cuota corresponderá un voto, y las deliberaciones, cuando se realicen, se asentarán en un libro de actas. — Séptima: Anualmente, al treinta del mes de junio se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas que resulten, hechas las reservas legales o facultativas, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales. Los balances que no fueran observados dentro de los quince días de practicados, se considerarán aprobados. — Octava: En caso de fallecimiento o impedimento físico o legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán unificar su representación. Los socios restantes tendrán opción para hacerse del haber que corresponda y pagarlo a los herederos o representantes del fallecido o excluído de acuerdo con un balance especial que se practicará. Los pagos se harán en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, con un interés del ocho por ciento anual. Los herederos o derechohabientes mencionados, podrán —si existe acuerdo con los demás—, continuar en la sociedad unificando, en tal supuesto, su representación; pero si pidieren su separación de la Sociedad, se les abonará el capital en la forma expresada, sin interés alguno. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, si cualquiera de los socios resolviera retirarse una vez terminada la obra los restantes podrán continuar los negocios o disolver la sociedad, practicándose un balance general. Si se resolviera la continuación de los negocios, podrán adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole sin interés el haber que corresponda, en tres cuotas, a los seis, nueve y doce meses. — Décima: La liquidación de la sociedad, en cualquier supuesto, se realizará sobre la base de un balance especial y está a cargo de los socios Gerentes. — Y previa lectura por mí el autorizante, los comparecientes ratificaron el contenido de esta escritura y la firmaron como lo hacen habitualmente, habiendo presenciado el acto como testigos don Donato C. Calandria y don Oscar H. Duro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. Doy fe. — Sarno. — S. Puget. — G. Baldan. — Luisa Rigoldi de Sarno. — L. H. de Puget. — Ana C. de Baldan. — Tgo.: D. C. Calandria. Tgo.: Oscar H. Duro. Está mi sello. F. Ruiz de Luque. — Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — Gustavo A. Losada-Galvente, secretario.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 10.335-v.23|2|56